Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

DIARIO DE DEBATES

TOLUCA, MÉXICO, MAYO 2 DE 2023 TOMO XXVI SESIÓN No. 112

SESIÓN DELIBERANTE DE LA H. "LXI" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO

CELEBRADA EL DÍA 2 DE MAYO DE 2023

PRESIDENTE DIPUTADO MARCO ANTONIO CRUZ CRUZ

S U M A R I O

LISTA DE ASISTENCIA
APERTURA DE LA SESIÓN
ORDEN DEL DÍA
ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR

1.- Lectura al Dictamen de la Iniciativa de Decreto por el que se autoriza al H. Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a desincorporar del patrimonio municipal el inmueble Lote Dos, ubicado en Prolongación Avenida Roberto Fulton, esquina con Avenida Mario Colín, Colonia Industrial San Lorenzo, Tlalnepantla de Baz, Estado de México, conocido como "Centro de Convenciones" para que sea enajenado mediante subasta pública y el dinero obtenido por su venta se destine al pago de pasivos, presentada por el Titular del Ejecutivo Estatal, formulado por la Comisión Legislativa de Patrimonio Estatal y Municipal.

El Dictamen y Proyecto de Decreto son aprobados en lo general y en lo particular, por unanimidad de votos.

2.- Lectura al Dictamen de la Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma la Ley General del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros, presentada por el Grupo Parlamentario del Partido morena, formulado por la Comisión Legislativa de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología.

El Dictamen y la Iniciativa son aprobados en lo general y en lo particular, por unanimidad de votos.

3.- Lectura al Dictamen de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México, la Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Estado de México y del

Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, presentada por el Grupo Parlamentario del Partido morena, formulado por las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales, y Declaratorias de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres por Feminicidio y Desaparición.

El Dictamen y Proyecto de Decreto son aprobados en lo general y en lo particular, por unanimidad de votos.

4.- Lectura al Dictamen de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma la fracción IX al artículo 18.47 del Código Administrativo del Estado de México, presentada por el Grupo Parlamentario del Partido morena, formulado por la Comisión Legislativa para la Atención de Grupos Vulnerables.

El Dictamen y Proyecto de Decreto son aprobados en lo general y en lo particular, por unanimidad de votos.

5.- Lectura al Dictamen de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma la fracción I del artículo 4; las fracciones II, III y IV del artículo 14 y las fracciones II y III, del artículo 18; además se adiciona un párrafo al artículo 12, todos de la Ley que Crea al Organismo Público Descentralizado de Carácter Estatal Denominado Universidad Tecnológica "Fidel Velázquez", presentada por el Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, formulado por la Comisión Legislativa de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología

Para hablar sobre el dictamen, la diputada Luz Ma. Hernández Bermúdez.

El Dictamen y Proyecto de Decreto son aprobados en lo general y en lo particular, por unanimidad de votos.

6.-. Lectura al Dictamen de la Iniciativa con proyecto de decreto, mediante la cual se reforman las fracciones I al artículo 10, así como el primer párrafo del artículo 11, la fracción XI del artículo 41, la fracción IV del artículo 42 y las fracciones II y III del artículo 43, de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México, presentada por el Diputado Rigoberto Vargas Cervantes, formulado por las Comisiones Legislativas Especial de los Derechos de las Niñas, Niños, Adolescentes y la Primera Infancia, y para la Atención de Grupos Vulnerables.
El Dictamen y Proyecto de Decreto son aprobados en lo general y en lo particular, por unanimidad de votos.

7.- Lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, presentada por la Junta de Coordinación Política.

La Presidencia la remite a las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales y de Procuración y Administración de Justicia, para su estudio y dictamen.

8.- Lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona un trigésimo quinto párrafo al artículo 5 de la Constitución Política del Estado de México, a fin de incluir como un principio constitucional la lactancia como derecho a la alimentación de la niñez, presentada por el Grupo Parlamentario del Partido morena.

La Presidencia la remite a las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales y de Salud, Asistencia y Bienestar Social para su estudio y dictamen.

9.- Lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por la que se reforman diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; Ley de Educación, Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México y Ley para Prevenir y Atender el Acoso Escolar en el Estado de México, con el fin de dar atención de manera precisa a casos de Acoso Escolar, presentada por el Grupo Parlamentario del Partido morena.

La Presidencia la remite a la Comisión Legislativa de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología y a la Comisión Especial de los Derechos de las Niñas, Niños, Adolescentes y de la Primera Infancia, para su estudio y dictamen.

10.- Lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma la fracción VII del artículo 4.223, así como se reforma y adicionan dos párrafos a la fracción I del artículo 4.224 del Código Civil del Estado de México, en materia de patria potestad, así como con el objeto de establecer quién cuidará de un menor en el supuesto de que el padre sea condenado por un delito doloso grave ejecutado en contra de su madre, presentada por el Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

La Presidencia la remite a las Comisiones Legislativas de Procuración y Administración de Justicia y de Familia y Desarrollo Humano, para su estudio y dictamen.

11.- Lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el tercer párrafo y se adicionan las fracciones I y II al párrafo tercero del artículo 48 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, con el objeto de establecer procedimientos específicos para la sustitución de las diputaciones vacantes que se originen tanto al principio, como también durante el periodo constitucional, tomando en cuenta el principio bajo el que fueron electas, presentada por el Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

La Presidencia la remite a las Comisiones legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales y Electoral y Desarrollo Democrático para su estudio y dictamen.

12.- Lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, presentada por el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

La Presidencia la remite a la Comisión Legislativa de Legislación y Administración Municipal para su estudio y dictamen.

13.- Lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona la fracción XIX Bis del artículo 2.22, Capítulo Segundo del Sistema Estatal de Salud, Título Tercero de la Salubridad General del Código Administrativo del Estado de México, presentada por el Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.

La Presidencia la remite a la Comisión Legislativa de Salud, Asistencia y Bienestar Social para su estudio y dictamen.

La diputada Beatriz García Villegas solicita adherirse a la iniciativa. La diputada presentante acepta la adhesión.

14.- Lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se agrega la fracción XVIII al Artículo 3, recorriéndose la subsecuente, de la Ley del Organismo Público Descentralizado de Carácter Estatal Denominado Instituto de Políticas Públicas del Estado de México y sus Municipios; se reforma la fracción XVII, se agrega la fracción XXVII al Artículo 7 y se reforma la fracción XII del Artículo 9, recorriéndose las subsecuentes, de la Ley de Gobierno Digital del Estado de México y Municipios y reforma la fracción III, recorriéndose las subsecuentes del Artículo 64, y se crea el Capitulo Quinto Bis denominado Del Consejo de Gobierno Digital Municipal, así como se reforma el artículo 119 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, presentada por el Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

La Presidencia la remite a las comisiones legislativas de Desarrollo Económico, Industrial, Comercial y Minero y de Legislación y Administración Municipal, para su estudio y dictamen.

15.- Lectura a la Iniciativa por la que se adiciona la fracción XII bis a la Ley de Fomento Económico para el Estado de México, presentado por el Grupo

Parlamentario del Partido Movimiento Ciudadano.

La Presidencia la remite a la Comisión Legislativa de Desarrollo Económico, Industrial, Comercial y Minero, para su estudio y dictamen.

16.- Lectura a la Iniciativa con proyecto de decreto por el que se adicionan los párrafos noveno y décimo al artículo 248 del Código Electoral del Estado de México, en materia de alternancia y paridad de género en la postulación de candidaturas a Diputaciones e integrantes de los Ayuntamientos, presentada por la diputada Mónica Miriam Granillo Velazco.

La Presidencia la remite a las Comisiones Legislativas de Electoral y Desarrollo Democrático y Para la Igualdad de Género, para su estudio y dictamen.

17.- Lectura al Punto de Acuerdo por el que se exhorta respetuosamente a la Fiscalía General de la República, para que informe a esta Soberanía el estado procesal que guardan las denuncias presentadas por la Auditoría Superior de la Federación sobre el caso de la llamada "Estafa Maestra" en contra de ex servidores públicos de Instituciones Públicas del Estado de México, presentado por el Grupo Parlamentario del Partido morena, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena. Solicita la dispensa del trámite de dictamen.

Para hablar sobre el Punto de Acuerdo, el diputado Enrique Edgardo Jacob rocha.

Para hablar sobre la dispensa del trámite de dictamen, los diputados Gretel González Aguirre, Daniel Andrés Sibaja González, Jaime Cervantes Sánchez, Azucena Cisneros Coss y Gretel González Aguirre.

La dispensa del trámite de dictamen es desechada por mayoría de votos.

La Presidencia lo remite a la Comisión Legislativa de Transparencia y Acceso a la Información Pública y de Protección de Datos Personales y de Combate a la Corrupción, para su estudio y dictamen.

18.- Lectura al Punto de Acuerdo de urgente y obvia resolución, por el cual se exhorta respetuosamente a las personas titulares de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, a la Procuraduría de Protección al Medio Ambiente del Estado de México, a la Dirección del Parque Nacional Iztaccíhuatl Popocatépetl, de la Protectora de Bosques del Estado de México, de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México y del H. Ayuntamiento de Amecameca, para que envíen un informe pormenorizado a esta Legislatura sobre las acciones que se han realizado en el combate de la tala ilegal en el Parque Nacional Izta-Popo de 2017 a la fecha, incluyendo de manera enunciativa, más no limitativa, un informe financiero que detalle cual fue el presupuesto que se les asignó para reducir este fenómeno, presentado por el Grupo Parlamentario del Partido morena. Solicita la dispensa del trámite de dictamen.

Es aprobada la dispensa del trámite de dictamen, por unanimidad de votos.

El Acuerdo es aprobado en lo general y en lo particular, por unanimidad de votos.

19.- Lectura al Punto de Acuerdo, por el que se exhorta al Secretario de Educación del Gobierno del Estado de México, para que entregue a esta soberanía un informe detallado del procedimiento para la designación de Directivos de las Universidades Públicas y Tecnológicas adscritas a la secretaría a su cargo, presentado por el Grupo Parlamentario del Partido morena. Solicita la dispensa del trámite de dictamen.

Para hablar sobre la dispensa, los diputados Evelyn Osornio Jiménez y Faustino de la Cruz Pérez.

Es aprobada la dispensa del trámite de dictamen, por unanimidad de votos.

El Punto de Acuerdo es aprobado en lo general y en lo particular, por unanimidad de votos.

20.- Lectura al Punto de Acuerdo por el que se exhorta de manera respetuosa al Gobierno del Estado de México a generar con los 125 municipios de nuestra entidad una estrategia sólida para facilitar el acceso y trámite en el sistema de apertura de empresas, así como la obtención de permisos a emprendedoras y emprendedores con la finalidad de impulsar los negocios locales, presentado por el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

La Presidencia lo remite a la Comisión Legislativa de Desarrollo Económico, Industrial, Comercial y Minero para su estudio y dictamen.

21.- Lectura al Punto de Acuerdo de urgente y obvia resolución por el que se exhorta a la Secretaría del Campo del Estado de México; a la Secretaría de Desarrollo Económico del Estado de México; y a la Secretaría de Cultura y Turismo del Estado de México; para que en el ámbito de sus atribuciones se vinculen y realicen en conjunto programas de fomento, difusión, capacitación y comercialización de los usos de la hoja de maíz en el Estado de México, presentado por el Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México. Solicita la dispensa del trámite de dictamen.

Es aprobada la dispensa del trámite de dictamen, por unanimidad de votos.

El Punto de Acuerdo es aprobado en lo general y en lo particular, por unanimidad de votos.

22.- La diputada Myriam Cárdenas Rojas hace uso de la palabra, para dar lectura al Pronunciamiento en favor del sector de trabajadores de la construcción en el Estado de México, presentado por el Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

23.- Lectura al oficio de Presentación de la Cuenta Pública del Estado, correspondiente al Ejercicio Fiscal del Año 2022, remitida por el Titular del Ejecutivo Estatal.

La Presidencia acuerda por presentada en los términos enunciados la Cuenta Pública del Estado, correspondiente al Ejercicio Fiscal del año 2022.

24.- Lectura al Informe de labores que presenta el Fiscal General de Justicia del Estado de México, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25 fracción IV de la Ley de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México.

La Presidencia señala que la LXI Legislatura se tiene por informada del informe presentado por el Licenciado José Luis Cervantes Martínez, Fiscal General de Justicia del Estado de México.

25.- Elección de la Diputación Permanente, para fungir durante el Segundo Receso del Segundo año de Ejercicio Constitucional de la LXI Legislatura del Estado de México.

La Presidencia declara como Presidenta, a la diputada María Luisa Mendoza Mondragón; Vicepresidenta, a la diputada María del Carmen de la Rosa Mendoza; Secretario, al diputado Jesús Gerardo Izquierdo Rojas; miembros, a los diputados Braulio Antonio Álvarez Jasso, Gretel González Aguirre, Miriam Escalona Piña, Karina Labastida Sotelo, Mónica Angélica Álvarez Nemer y María Elida Castelán Mondragón, y como suplentes: a los diputados Abraham Saroné Campos, Silvia Barberena Maldonado, María de los Ángeles Dávila Vargas, Juana Bonilla Jaime y Mónica Miriam Granillo Velazco.

26.- Clausura de la sesión.

SESIÓN DELIBERANTE DE LA H. "LXI" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO.

CELEBRADA EL DÍA 02 DE MAYO DEL 2023.

PRESIDENCIA DEL DIPUTADO MARCO ANTONIO CRUZ CRUZ.

PRESIDENTE DIP. MARCO ANTONIO CRUZ CRUZ. Doy la bienvenida a las diputadas y a los diputados de la LXI Legislatura y reconozco su empeño en el desarrollo de estos trabajos plenarios, agradezco la presencia de quienes nos acompañan en el Recinto y también a quienes nos siguen a través de las redes sociales.

Esta sesión en modalidad mixta se realiza de acuerdo a lo señalado en el artículo 40 Bis de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.

Para la validez de los trabajos la Secretaría verificará que existe el quórum legal, abriendo el registro de asistencia hasta por 5 minutos.

SECRETARIA DIP. ÉLIDA CASTELÁN MONDRAGÓN. Con gusto diputado.

Ábrase el sistema de registro hasta por 5 minutos.

(Registro de asistencia)

SECRETARIA DIP. ÉLIDA CASTELÁN MONDRAGÓN. ¿Alguna diputada o diputado hace falta de registrar su asistencia?

Diputado Presidente, existe quórum, proceda a abrir la sesión.

PRESIDENTE DIP. MARCO ANTONIO CRUZ CRUZ. Gracias diputada.

Se declara la existencia del quórum y se abre la sesión, siendo las trece horas con trece minutos del día martes dos de mayo del año dos mil veintitrés.

Indique la Secretaría la propuesta del orden del día.

SECRETARIA DIP. ÉLIDA CASTELÁN MONDRAGÓN. La propuesta de orden del día es la siguiente:

1. Acta de la sesión anterior.

2. Lectura y, en su caso, discusión y resolución del Dictamen de la Iniciativa de Decreto por el que se autoriza al H. Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a desincorporar del patrimonio municipal el inmueble Lote Dos, ubicado en Prolongación Avenida Roberto Fulton, esquina con Avenida Mario Colín, Colonia Industrial San Lorenzo, Tlalnepantla de Baz, Estado de México, conocido como "Centro de Convenciones" para que sea enajenado mediante subasta pública y el dinero obtenido por su venta se destine al pago de pasivos, presentada por el Titular del Ejecutivo Estatal, formulada por la Comisión Legislativa de Patrimonio Estatal y Municipal.

3. Lectura y, en su caso, discusión y resolución del Dictamen de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma la Ley General de Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros, presentada por el Grupo Parlamentario del Partido morena, formulada por la Comisión Legislativa de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología.

4. Lectura y, en su caso, discusión y resolución del Dictamen de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México, la Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Estado de México y del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, presentada por el Grupo Parlamentario del Partido morena, formulado por las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales, y Declaratorias de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres por Feminicidio y Desaparición.

5. Lectura y, en su caso, discusión y resolución del Dictamen de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma la fracción IX al artículo 18.47 del Código Administrativo del Estado de México,

presentada por el Grupo Parlamentario del Partido morena, formulado por la Comisión Legislativa Para la Atención de Grupos Vulnerables.

6. Lectura y, en su caso, discusión y resolución del Dictamen de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma la fracción I del artículo 4; las fracciones II, III y IV del artículo 14 y las fracciones II y III, del artículo 18; además se adiciona un párrafo al artículo 12, todos de la Ley que Crea al Organismo Público Descentralizado de Carácter Estatal denominado Universidad Tecnológica "Fidel Velázquez", presentada por el Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, formulada por la Comisión Legislativa de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología.

7. Lectura y, en su caso, discusión y resolución del Dictamen de la Iniciativa con Proyecto de Decreto, mediante la cual se reforman las fracciones I al artículo 10, así como el primer párrafo del artículo 11, la fracción XI del artículo 41, la fracción IV del artículo 42 y las fracciones II y III del artículo 43 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México, presentada por el Diputado Rigoberto Vargas Cervantes, formulada por las Comisiones Legislativas Especial de los Derechos de las Niñas, Niños, Adolescentes y la Primera Infancia, y Para la Atención de Grupos Vulnerables.

8. Lectura y acuerdo conducente de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, presentada por la Junta de Coordinación Política (De urgente y obvia resolución).

9. Lectura y acuerdo conducente de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona un trigésimo quinto párrafo al artículo 5 de la Constitución Política del Estado de México, a fin de incluir como un principio constitucional la lactancia como derecho a la alimentación de la niñez, presentada por la Diputada Anaís Miriam Burgos Hernández, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena.

10. Lectura y acuerdo conducente de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por la que se reforman diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, Ley de Educación, Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México y Ley para Prevenir y Atender el Acoso Escolar en el Estado de México, con el fin de dar atención de manera precisa a casos de Acoso Escolar, presentada por la Diputada Yesica Yanet Rojas Hernández, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena.

11. Lectura y acuerdo conducente de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma la fracción VII del artículo 4.223, así como se reforma y adicionan dos párrafos a la fracción I del artículo 4.224 del Código Civil del Estado de México, en materia de patria potestad, así como con el objeto de establecer quién cuidará de un menor en el supuesto de que el padre sea condenado por un delito doloso grave ejecutado en contra de su madre, presentada por la Diputada Paola Jiménez Hernández, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

12. Lectura y acuerdo conducente de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el tercer párrafo y se adicionan las fracciones I y II al párrafo tercero del artículo 48 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, con el objeto de establecer procedimientos específicos para la sustitución de las diputaciones vacantes que se originen tanto al principio, como también durante el período constitucional, tomando en cuenta el principio bajo el que fueron electas, presentada por el Diputado José Edgar Tinoco Ruíz, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

13. Lectura y acuerdo conducente de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, presentada por la Diputada Miriam Escalona Piña y el Diputado Enrique Vargas del Villar, en nombre del Grupo

Parlamentario del Partido Acción Nacional.

14. Lectura y acuerdo conducente de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona la fracción XIX Bis del artículo 2.22, Capítulo Segundo del Sistema Estatal de Salud, Título Tercero de la Salubridad General del Código Administrativo del Estado de México, presentada por la Diputada Ma. Trinidad Franco Arpero, integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.

15. Lectura y acuerdo conducente de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se agrega la fracción XVIII al Artículo 3, recorriéndose la subsecuente, de la Ley del Organismo Público Descentralizado de Carácter Estatal denominado Instituto de Políticas Públicas del Estado de México y sus Municipios; se reforma la fracción XVII, se agrega la fracción XXVII al Artículo 7 y se reforma la fracción XII del Artículo 9, recorriéndose las subsecuentes, de la Ley de Gobierno Digital del Estado de México y Municipios y reforma la fracción III, recorriéndose las subsecuentes del Artículo 64, y se crea el Capítulo Quinto Bis denominado Del Consejo de Gobierno Digital Municipal, así como se reforma el artículo 119 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, presentada por el Diputado Iván Flores Paredes, la Diputada María Élida Castelán Mondragón y la Diputada Viridiana Fuentes Cruz, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

16. Lectura y acuerdo conducente de la Iniciativa por la que se adiciona la fracción XII Bis a la Ley de Fomento Económico para el Estado de México, presentado por la Diputada Juana Bonilla Jaime y el Diputado Martín Zepeda Hernández, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Movimiento Ciudadano.

17. Lectura y acuerdo conducente de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adicionan los párrafos noveno y décimo al artículo 248 del Código Electoral del Estado de México, en materia de alternancia y paridad de género en la postulación de candidaturas a Diputaciones e integrantes de los Ayuntamientos, presentada por la Diputada Mónica Miriam Granillo Velazco.

18. Lectura y acuerdo conducente del Punto de Acuerdo de urgente y obvia resolución por el que se exhorta respetuosamente a la Fiscalía General de la República, para que informe a esta Soberanía el estado procesal que guardan las denuncias presentadas por la Auditoría Superior de la Federación sobre el caso de la llamada “Estafa Maestra” en contra de ex servidores públicos de Instituciones Públicas del Estado de México, presentado por el Diputado Daniel Andrés Sibaja González, el Diputado Faustino de la Cruz Pérez, la Diputada Azucena Cisneros Coss, el Diputado Camilo Murillo Zavala y la Diputada Luz Ma. Hernández Bermúdez, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena.

19. Lectura y acuerdo conducente del Punto de Acuerdo de urgente y obvia resolución, por el cual se exhorta respetuosamente a las personas titulares de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, a la Procuraduría de Protección al Medio Ambiente del Estado de México, a la Dirección del Parque Nacional Iztaccíhuatl Popocatépetl, de la Protectora de Bosques del Estado de México, de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México y del H. Ayuntamiento de Amecameca, para que envíen un informe pormenorizado a esta Legislatura sobre las acciones que se han realizado en el combate de la tala ilegal en el Parque Nacional Izta-Popo de 2017 a la fecha, incluyendo de manera enunciativa, más no limitativa, un informe financiero que detalle cuál fue el presupuesto que se les asignó para reducir este fenómeno, presentado por la Diputada Beatriz García Villegas, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena.

20. Lectura y acuerdo conducente del Punto de Acuerdo de urgente y obvia resolución, por el que se exhorta a la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de México, para que entregue a esta Soberanía un informe detallado del

procedimiento para la designación de Directivos de las Universidades Públicas y Tecnológicas adscritas a la secretaría a su cargo, presentado por el Diputado Faustino de la Cruz Pérez, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena.

21. Lectura y acuerdo conducente del Punto de Acuerdo por el que se exhorta de manera respetuosa al Gobierno del Estado de México a generar con los 125 municipios de nuestra Entidad una estrategia sólida para facilitar el acceso y trámite en el sistema de apertura de empresas, así como la obtención de permisos a emprendedoras y emprendedores con la finalidad de impulsar los negocios locales, presentado por el Diputado Alonso Adrián Juárez Jiménez y el Diputado Enrique Vargas del Villar, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

22. Lectura y acuerdo conducente del Punto de Acuerdo de urgente y obvia resolución, para emitir un atento y respetuoso exhorto a Secretaría del Medio Ambiente y Secretaría del Campo ambas del Estado de México, para que junto con especialistas de la Universidad Autónoma del Estado de México (UAEMex) y la Universidad Autónoma Chapingo (UACH) realicen los estudios pertinentes sobre la vegetación forestal del Nevado de Toluca, a fin de tener el diagnóstico sobre los tipos de plaga, el nivel de daño y de ser así nos indiquen el manejo integrado de control apropiado, presentada por el Diputado Iván Flores Paredes, la Diputada María Élida Castelán Mondragón y la Diputada Viridiana Fuentes Cruz, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

23. Lectura y acuerdo conducente Punto de Acuerdo de urgente y obvia resolución por el que se exhorta a la Secretaría del Campo del Estado de México; a la Secretaría de Desarrollo Económico del Estado de México; y a la Secretaría de Cultura y Turismo del Estado de México; para que en el ámbito de sus atribuciones se vinculen y realicen en conjunto programas de fomento, difusión, capacitación y comercialización de los usos de la hoja de maíz en el Estado de México, presentada por la Diputada María Luisa Mendoza Mondragón y la Diputada Claudia Desiree Morales Robledo, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

24. Pronunciamiento en favor del sector de trabajadores de la construcción en el Estado de México, presentado por la Diputada Myriam Cárdenas Rojas, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

25. Presentación de la Cuenta Pública del Estado, correspondiente al Ejercicio Fiscal del Año 2022, remitida por el Titular del Ejecutivo Estatal.

26. Informe de labores que presenta el Fiscal General de Justicia del Estado de México, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25 fracción IV de la Ley de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México.

27. Elección de la Diputación Permanente para fungir durante el Segundo Receso del Segundo año de Ejercicio Constitucional de la LXI Legislatura del Estado de México.

28. Clausura de la sesión.

PRESIDENTE DIP. MARCO ANTONIO CRUZ CRUZ. Muchas gracias diputada Secretaria.

Pido a quiénes estén de acuerdo que la propuesta que ha indicado la Secretaría, sea aprobada con carácter del orden del día, se sirvan manifestarlo levantando la mano ¿En contra, en abstención?

SECRETARIA DIP. ÉLIDA CASTELÁN MONDRAGÓN. La propuesta de orden del día ha sido aprobada por unanimidad de votos diputado Presidente.

PRESIDENTE DIP. MARCO ANTONIO CRUZ CRUZ. Muchas gracias diputada.

Habiéndose publicado el acta de la sesión anterior, en la Gaceta Parlamentaria, consulto si tienen

alguna observación o algún comentario.

(Se inserta el documento)

ACTA DE LA SESIÓN DELIBERANTE DE LA "LXI" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, CELEBRADA EL DÍA VEINTICINCO DE ABRIL DE DOS MIL VEINTITRÉS.

Presidente Diputado Marco Antonio Cruz Cruz

En el Salón de sesiones del H. Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, la Presidencia abre la sesión siendo las doce horas con cuarenta y ocho minutos del día veinticinco de abril de dos mil veintitrés, una vez que la Secretaría verificó la existencia del quórum, mediante el sistema electrónico.

Se solicita se guarde un minuto de silencio por el fallecimiento de la Secretaria de Cultura Turismo Marcela González Salas.

La Secretaría, por instrucciones de la Presidencia, da lectura a la propuesta de orden del día. La propuesta de orden del día es aprobada por unanimidad de votos y se desarrolla conforme al tenor siguiente:

1.- La Presidencia informa que el Acta de la Sesión Anterior, ha sido publicada en la Gaceta Parlamentaria, por lo que pregunta si existen observaciones o comentarios a la misma. El acta es aprobada por unanimidad de votos.

2.- Protesta Constitucional del diputado Iván Flores Paredes, para que ejerza sus funciones, como integrante de la "LXI" Legislatura del Estado de México.

3.- La diputada Gretel González Aguirre, por instrucciones de la Presidencia, da lectura a la Iniciativa de Decreto por el que se autoriza al H. Ayuntamiento de Tenango del Valle, Estado de México, a desincorporar un inmueble de propiedad municipal y permutarlo por otra propiedad del Organismo Público Descentralizado denominado Instituto de la Función Registral del Estado de México, presentado por el Titular del Ejecutivo Estatal.

La Presidencia la remite a la Comisión Legislativa de Patrimonio Estatal y Municipal, para su estudio y dictamen.

4.- La diputada Martha Amalia Moya Bastón, por instrucciones de la Presidencia, da lectura a la Iniciativa de Decreto sobre la suspensión de programas sociales previo a la jornada electoral del 4 de junio de 2023, presentada por la Junta de Coordinación Política (de urgente y obvia resolución). Solicita la dispensa del trámite de dictamen.

Sin que motive debate la Iniciativa de Decreto, la Presidencia señala que, para emitir la resolución de la Legislatura, se realice la votación nominal, mediante el sistema electrónico, y solicita a la Secretaría, abrir el mismo hasta por 2 minutos, destacando que, si algún integrante de la Legislatura desea separar algún artículo para su discusión particular, se sirva manifestarlo de viva voz al registrar su voto. La Iniciativa de Decreto es aprobada en lo general, por unanimidad de votos y considerando, que no se separaron artículos para su discusión particular, se tiene también por aprobada en lo particular; y la Presidencia solicita a la Secretaría provea el cumplimiento de la resolución de la Legislatura.

5.- El diputado Emiliano Aguirre Cruz hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa y Proyecto de Decreto mediante el cual se declara "El Carnaval de Chimalhuacán" como Patrimonio Cultural Inmaterial del Estado de México, presentada por el propio diputado, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena.

La diputada Gretel González Aguirre, solicita adherirse a la iniciativa. El diputado presentante acepta la adhesión.

La Presidencia la remite a la Comisión Legislativa de Gobernación y Puntos Constitucionales, para su estudio y dictamen.

6.- El diputado Alfredo Quiroz Fuentes hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona el artículo 65 TER a la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, con el objeto de otorgar licencia a las personas servidoras públicas cuando estas se encuentren imposibilitadas de llevar a cabo su jornada laboral a causa de los malestares físicos presentados durante su periodo menstrual, presentada por el propio diputado, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

La Presidencia la remite a la Comisiones Legislativa de Trabajo, Previsión y Seguridad Social, para su estudio y dictamen.

7.- La diputada María Isabel Sánchez Holguín hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa de Decreto por el que se reforma la fracción XX del artículo 41 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México, presentada por la propia diputada, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

La Presidencia la remite a la Comisión Legislativa de Protección Ambiental y Cambio Climático y a la Comisión Especial de las Derechos de las Niños, Niñas y Adolescentes y de la Primera Infancia, para su estudio y dictamen.

8.- La diputada María de los Ángeles Dávila Vargas hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el cual se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México, presentada por la propia diputada y el diputado Enrique Vargas del Villar, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

La Presidencia la remite a la Comisión Legislativa de Desarrollo y Apoyo Social, para su estudio y dictamen.

9.- El diputado Sergio García Sosa hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa con proyecto de decreto por la que se adiciona el Capítulo Cuarto denominado “Ecocidio” al Subtítulo séptimo del Código Penal del Estado de México, presentada por el propio diputado, integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.

La Presidencia la remite a las Comisiones Legislativas de Procuración y Administración de Justicia y de Protección Ambiental y Cambio Climático, para su estudio y dictamen.

10.- La diputada Viridiana Fuentes Cruz hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 281 del Código Penal del Estado de México y 4.144 fracción II, 4.224 y 4.225 del Código Civil del Estado de México, presentada por la propia diputada y la diputada María Élida Castelán Mondragón, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

La Presidencia la remite a la Comisión Legislativa de Procuración y Administración de Justicia, para su estudio y dictamen.

11.- La diputada Claudia Desiree Morales Robledo hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona un último párrafo al artículo 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en materia de programas sociales, presentada por la propia diputada y la diputada María Luisa Mendoza Mondragón, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

La Presidencia la remite a las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales y de Desarrollo y Apoyo Social, para su estudio y dictamen.

12.- El diputado Martín Zepeda Hernández hace

uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa que adiciona la fracción IX bis al artículo 3 y se reforman los artículos 5, 9 fracción XII, 15, 21 fracciones VIII, IX, XI, XII de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios, presentada por el propio diputado y la diputada Juana Bonilla Jaime, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Movimiento Ciudadano.

La Presidencia la remite a la Comisión Legislativa de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y de Combate a la Corrupción, para su estudio y dictamen.

13.- La diputada Lourdes Jezabel Delgado Flores hace uso de la palabra, para dar lectura al Punto de Acuerdo de urgente y obvia resolución mediante el cual se exhorta al Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado de México para que proponga criterios y medidas conducentes para eficientar la administración de justicia con perspectiva de género, en el ámbito de sus competencias. Al Titular de la Secretaría de Seguridad para que en el ámbito de sus atribuciones aplique los mecanismos necesarios para garantizar la prevención de delitos relacionados con violencia de género y asegurar la integridad física de las mujeres. Así como al Titular de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, para que, en la investigación y atención de delitos vinculados a la violencia de género, se eviten conductas que constituyan discriminación y victimización secundaria, desarrollando diligencias serias, imparciales, efectivas y orientadas a la obtención de la verdad con la debida perspectiva de género. Y por último al Titular de la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos del Estado de México, para que a través del Instituto de la Defensoría Pública se garantice el derecho a la defensa pública, el acceso a la justicia mediante la orientación, asesoría y representación jurídica, con perspectiva de género, presentado por la propia diputada, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena. Solicita la dispensa del trámite de dictamen.

Es desechada la dispensa del trámite de dictamen, por mayoría de votos.

La Presidencia lo remite a la Comisión de Procuración y Administración de Justicia, para su estudio y dictamen.

Hace uso de la palabra la diputada Gretel González Aguirre, para una aclaración.

14.- La diputada María del Carmen de la Rosa Mendoza hace uso de la palabra, para dar lectura al Punto de Acuerdo de urgente y obvia resolución por el que se exhorta respetuosamente a los integrantes de la Administración Pública Central y paraestatal del Estado de México, instrumente políticas públicas para evitar y en su caso sancionar la probable comisión de delitos electorales, y la desviación de recursos públicos, con motivo de la elección para Gobernador del Estado de México 2023, presentado por la propia diputada, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena. Solicita la dispensa del trámite de dictamen.

Para hablar sobre la dispensa del trámite de dictamen, hacen uso de la palabra los diputados David Parra Sánchez, Gretel González Aguirre, María del Carmen de la Rosa Mendoza, David Parra Sánchez, Gretel González Aguirre y Lourdes Jezabel Delgado Flores.

La dispensa del trámite de dictamen ha sido rechazada por mayoría de votos.

La Presidencia lo remite a las Comisiones Legislativas de Procuración y Administración de Justicia y de Electoral y de Desarrollo Democrático, para su estudio y dictamen.

15.- El diputado Iván de Jesús Esquer Cruz hace uso de la palabra, para dar lectura al Punto de Acuerdo de urgente y obvia resolución por el que se exhorta respetuosamente a los 125 Ayuntamientos del Estado de México para que se abstengan de condicionar la entrega de programas sociales, o realizar la entrega de estos con finalidad proselitista y electoral, presentado por el propio

diputado, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. Solicita la dispensa del trámite de dictamen.

Para hablar sobre la dispensa del trámite de dictamen, hacen uso de la palabra los diputados Faustino de la Cruz Pérez y María del Rosario Elizalde Vázquez.

Es aprobada la dispensa del trámite de dictamen, por unanimidad de votos.

Sin que motive debate el Acuerdo, la Presidencia señala que, para emitir la resolución de la Legislatura, se realice la votación nominal, mediante el sistema electrónico, y solicita a la Secretaría, abrir el mismo hasta por 2 minutos, destacando que, si algún integrante de la Legislatura desea separar algún artículo para su discusión particular, se sirva manifestarlo de viva voz al registrar su voto. El Acuerdo es aprobado en lo general, por unanimidad de votos y considerando, que no se separaron artículos para su discusión particular, se tiene también por aprobado en lo particular; y la Presidencia solicita a la Secretaría provea el cumplimiento de la resolución de la Legislatura.

16.- El diputado Luis Narciso Fierro Cima hace uso de la palara, para dar lectura al Punto de Acuerdo por el cual se exhorta respetuosamente al Gobierno del Estado de México a través de la Secretaría de Movilidad y a los 125 ayuntamientos del Estado de México, para que, exista mayor capacitación a operadores de transporte público en materia de inclusión, mejoren las acciones de inspección y vigilancia del servicio de transporte público, con la finalidad de garantizar el acceso de las personas con discapacidad y adultas mayores, presentado por los diputados Francisco Brian Rojas Cano y Enrique Vargas del Villar, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

La Presidencia lo remite a las Comisiones Legislativas de Comunicaciones y Transportes y Para la Atención de Grupos Vulnerables, para su estudio y dictamen.

17.- La Presidencia señala que este punto se retira y se estará agendado para próximas sesiones.

18.- El diputado Max Agustín Correa Hernández hace uso de la palabra, para dar lectura al Pronunciamiento con motivo del fallecimiento del Doctor Pablo González Casanova, presentado por el propio diputado, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena.

19.- La Vicepresidencia, por instrucciones de la Presidencia, da lectura al Acuerdo con motivo de la integración de Comisiones Legislativas y Comités Permanentes, presentado por la Junta de Coordinación Política.

Sin que motive debate el Acuerdo, la Presidencia señala que, para emitir la resolución de la Legislatura, se realice la votación nominal, mediante el sistema electrónico, y solicita a la Secretaría, abrir el mismo hasta por 2 minutos, destacando que, si algún integrante de la Legislatura desea separar algún artículo para su discusión particular, se sirva manifestarlo de viva voz al registrar su voto. El Acuerdo es aprobado en lo general, por unanimidad de votos y considerando, que no se separaron artículos para su discusión particular, se tiene también por aprobada en lo particular; y la Presidencia solicita a la Secretaría provea el cumplimiento de la resolución de la Legislatura.

20.- La Presidencia solicita a la Secretaría, distribuya las cédulas de votación para la Elección de Vicepresidentes y Secretarios de la Directiva, quienes fungirán durante el cuarto mes del Segundo Periodo Ordinario de Sesiones del Segundo Año de Ejercicio Constitucional de la “LXI” Legislatura del Estado de México.

Una vez realizada la votación, la Presidencia se declara como Vicepresidentas, a las diputadas Gretel González Aguirre y María de los Ángeles Dávila Vargas; y como Secretarias, a las diputadas María Élida Castelán Mondragón, Ma. Trinidad Franco Arpero y Mónica Miriam Granillo Velazco.

21.- La Vicepresidencia, por instrucciones de

la Presidencia, da lectura al Comunicado del Presidente Municipal Constitucional de Zumpango, en relación con salida de trabajo al extranjero por el que hace saber a la LXI Legislatura del Estado de México, asistirá al Simposio Internacional de Juegos Pirotécnicos, los días del 24 al 28 de abril del 2023.

La Presidencia señala se tienen por enterada la LXI Legislatura del comunicado para los efectos necesarios y la Secretaría dará su registro.

La Secretaría, por instrucciones de la Presidencia da lectura a los comunicados siguientes:

PAN, diputados Gerardo Lamas Pombo y Enrique Vargas del Villar. Materia, Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma la fracción VII del artículo 53 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, la fracción XXXIX del artículo 24 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México y se expide la Ley para la Transición Energética de los Edificios Públicos de los Servicios de Alumbrado Público y de Agua Potable del Estado de México, martes 25 de abril al término de la sesión, salón Benito Juárez, modalidad mixta, Comisión Legislativa de Gobernación y Puntos Constitucionales, Legislación y Administración Municipal, Protección Ambiental y Cambio Climático, reunión de trabajo.

morena, diputado Abraham Saroné Campos, reunión de la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, programación, miércoles 26 de abril, 10 horas, salón Narciso Bassols, modalidad mixta, reunión a petición del Presidente.

Partido Verde, diputadas María Luisa Mendoza Mondragón y Claudia Desiré Morales Robledo, Iniciativa con proyecto de decreto, por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, miércoles 26 de abril, 11 horas, salón Narciso Bassols, modalidad mixta, Comisiones Legislativas Legislación y Administración Municipal, Desarrollo Agropecuario y Forestal, reunión de trabajo.

PRI, diputada Evelyn Osornio Jiménez, materia, iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el párrafo IV del artículo 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, miércoles 26 abril, 12:00 horas, Salón Narciso Bassols, Modalidad Mixta, Comisiones Legislativas Gobernación y Puntos Constitucionales y Para la Atención de Grupos Vulnerables, reunión de trabajo.

morena, diputada Elba Aldana Duarte, reunión de la Comisión de Límites Territoriales del Estado de México y sus Municipios, miércoles 26 de abril, 13:00 horas, salón morena, modalidad mixta; reunión a petición de la presidenta.

PRD, diputados Omar Ortega Álvarez, María Élida Castelán Mondragón y Viridiana Fuentes Cruz, Iniciativa con proyecto de decreto, por el que se adicionan dos párrafos al artículo 179 del Código Penal del Estado de México, miércoles 26 de abril, 14 horas, salón Narciso Bassols, modalidad mixta, Comisión Legislativa de Procuración y Administración de Justicia, reunión de trabajo.

morena, diputados Maurilio Hernández González, Abraham Saroné Campos, materia, iniciativa con proyecto de decreto con el que se reforma, la Ley General del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros, miércoles 26 de abril, 15 horas, salón Narciso Bassols, modalidad mixta, Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, reunión de trabajo y en su caso dictaminación.

PT, diputado Sergio García Sosa, iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma la fracción I del artículo 4 las fracciones II, III y IV del artículo 14 y las fracciones II y III del artículo 18. Además, se adiciona un párrafo al artículo 12, todos de la Ley que crea el Organismo Público Descentralizado de Carácter Estatal, denominado Universidad Tecnológica Fidel Velázquez, miércoles 26 de abril, 15:30 horas, salón Narciso Bassols, modalidad mixta. Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, reunión de trabajo

y en su caso dictaminación.

PRI, diputado Jesús Gerardo Izquierdo Rojas, Iniciativa con proyecto de decreto por el que se expide la Ley de Fomento a las Actividades de las Organizaciones de la Sociedad Civil del Estado de México, Ejecutivo Estatal. Iniciativa con proyecto de decreto por el que se expide la Ley de Fomento a las Actividades de las Organizaciones de la Sociedad Civil del Estado de México, jueves 27 de abril, 10 horas, modalidad mixta, Comisión Gobernación y Puntos Constitucionales, Participación Ciudadana, reunión de trabajo.

Morena, diputada Karina Labastida Sotelo, iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Acceso de las mujeres a una vida libre de violencia del Estado de México, la Ley de Igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres del Estado de México y del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, Jueves 27 de abril, 11 horas. Salón Narciso Bassols, modalidad mixta Comisión Legislativa, Gobernación y Puntos Constitucionales, Declaratorias de Alerta de Violencia de Género Contra las Mujeres por Feminicidio y Desaparición. reunión de trabajo y en su caso, dictaminación.

Diputado Rigoberto Vargas Cervantes, iniciativa con proyecto de decreto mediante el cual se reforman las fracciones I, al artículo X, así como el primer párrafo del artículo 11, la fracción XI primera del artículo 41, la fracción IV del artículo 42 y las fracciones II y III del artículo 43 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México, Jueves 27 de abril, 12 horas, Salón Protocolo, modalidad mixta, Comisión Legislativa Comisión Especial de los Derechos de las Niñas, Niños, Adolescentes y la Primera Infancia y para la Atención de Grupos Vulnerables, reunión de trabajo y en su caso, dictaminación.

Morena, Alicia Mercado Moreno, iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma la fracción IX, al artículo 18.47 del Código Administrativo del Estado de México, Jueves 27 de abril, 13 horas, Salón Narciso Bassols, modalidad mixta, Comisión para las Declaratorias de Grupos Vulnerables, reunión de trabajo y en su caso, dictaminación.

Ejecutivo Estatal, Iniciativa de decreto por el que se autoriza al H. Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a desincorporar el patrimonio municipal en inmueble Lote 2, ubicada en Prolongación Avenida Roberto Fulton, esquina con Avenida Mario Colín, Colonia Industrial San Lorenzo, Tlalnepantla de Baz, Estado de México, conocido como Centro de Convenciones para que sea enajenado mediante subasta pública y el dinero obtenido por su venta se destine al pago de pasivos, Jueves 27 de abril, 14 horas, Salón Protocolo, modalidad mixta, Comisión Legislativa, Patrimonio Estatal y Municipal, reunión de trabajo y en su caso, dictaminación.

Morena, diputado Emiliano Aguirre Cruz, Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México, la Ley de Educación del Estado de México, la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México y la Ley de Seguridad del Estado de México, Viernes 28 de abril, 12 horas, Salón Narciso Bassols, modalidad mixta, Comisión Legislativa, Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, Derechos Humanos, Seguridad Pública y Tránsito, reunión de trabajo.

Morena, diputada Elba Aldana Duarte, reunión de la Comisión de Límites Territoriales del Estado de México y sus Municipios, viernes 28 de abril, 13 horas, Salón morena, modalidad mixta, reunión a petición de la Presidenta.

La Legislatura queda enterada de las reuniones de trabajo de las comisiones y por lo tanto, de la posible presentación de dictámenes para su discusión y resolución en próxima sesión plenaria.

La Presidencia solicita a la Secretaría, registre la asistencia a la sesión, informando esta última,

que ha quedado registrada la asistencia de los diputados.

22.- La Presidencia levanta la sesión siendo las dieciséis horas con cuarenta y seis minutos del día de la fecha y cita para el día martes dos de mayo del año en curso, a las doce horas.

Diputadas Secretarias
Viridiana Fuentes Cruz
Silvia Barberena Maldonado
Juana Bonilla Jaime

(Fin del documento)

PRESIDENTE DIP. MARCO ANTONIO CRUZ CRUZ. Quién esté por la probatoria del acta sírvase a levantar la mano ¿En contra, en abstención?

SECRETARIA DIP. ÉLIDA CASTELÁN MONDRAGÓN. El acta ha sido aprobada diputado Presidente.

PRESIDENTE DIP. MARCO ANTONIO CRUZ CRUZ. Muchísimas gracias.

Continuando con el orden del día, en el punto número 2, el diputado Emiliano Aguirre Cruz, leerá dictamen de la iniciativa de decreto por el que se autoriza al H. Ayuntamiento Constitucional de Tlalnepantla de Baz, a desincorporar del patrimonio municipal un inmueble Lote Dos, ubicado en Prolongación Avenida Roberto Fulton.

Adelante diputado.

SECRETARIA DIP. ÉLIDA CASTELÁN MONDRAGÓN. Adelante diputado.

DIP. EMILIANO AGUIRRE CRUZ. Muchas gracias.

Dictamen formulado a la iniciativa de decreto por el que se autoriza al Honorable Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a desincorporar del patrimonio municipal el inmueble Lote Dos, ubicado en Prolongación Avenida Roberto Fulton, esquina con Avenida Mario Colín, Colonia Industrial San Lorenzo, Tlalnepantla de Baz, Estado de México, conocido como “Centro de Convenciones” para que sea enajenado mediante subasta pública y el dinero obtenido por su venta se destine al pago de pasivos, presentada por el Titular del Ejecutivo Estatal.

HONORABLE ASAMBLEA:

La Presidencia de la LXI Legislatura remitió a Comisión Legislativa de Patrimonio Estatal y Municipal, para su estudio y dictamen, la iniciativa de decreto por el que se autoriza al Honorable Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a desincorporar del patrimonio municipal el inmueble Lote Dos, ubicado en Prolongación Avenida Roberto Fulton, esquina con Avenida Mario Colín, Colonia Industrial San Lorenzo, Tlalnepantla de Baz, Estado de México, conocido como “Centro de Convenciones” para que sea enajenado mediante subasta pública y el dinero obtenido por su venta se destine al pago de pasivos, presentada por el Titular del Ejecutivo Estatal.

Realizado el estudio de la iniciativa y suficientemente discutido en la comisión legislativa, nos permitimos con fundamento en lo previsto en los artículos 68, 70 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, en relación con lo señalado en los artículos 13-A, 70, 73, 75, 78, 79 y 80 del Reglamento, someter a la deliberación de la Legislatura el siguiente:

DICTAMEN

ANTECEDENTES

1. La LXI Legislatura recibió en sesión de fecha 4 de abril de 2023 del Ejecutivo Estatal iniciativa de decreto por el que se autoriza al Honorable Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a desincorporar del patrimonio municipal el inmueble Lote Dos, ubicado en Prolongación Avenida Roberto Fulton, esquina con Avenida Mario Colín, Colonia Industrial San Lorenzo,

Tlalnepantla de Baz, Estado de México, conocido como "Centro de Convenciones" para que sea enajenado mediante subasta pública y el dinero obtenido por su venta se destine al pago de pasivos, presentada en el ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 51 fracción I y 77 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

2. En la mencionada sesión fue remitida la iniciativa de Decreto a la Comisión

Legislativa de Patrimonio Estatal y Municipal, para su estudio y dictamen.

3. En fecha 4 de abril de 2023, por oficio de la Secretaría de la Directiva de la LXI Legislatura, hicieron llegar a la iniciativa con proyecto de decreto, a la Presidenta de la Comisión Legislativa de Patrimonio Estatal y Municipal.

4. Por conducto del Secretario Técnico de la Comisión Legislativa, se envió copia íntegra de la iniciativa de decreto a cada integrante de la Comisión Legislativa de Patrimonio Estatal y Municipal.

5. El día 12 de abril de 2023, la Comisión Legislativa de Patrimonio Estatal y Municipal iniciaron el análisis de la iniciativa con proyecto de decreto y en la reunión de trabajo. De igual forma, el día 27 de abril del año en curso discutieron y votaron el dictamen correspondiente.

6. Encontramos precedente a autorizar al Honorable Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz la desincorporación del patrimonio municipal el inmueble Lote Dos, ubicado en Prolongación Avenida Roberto Fulton, esquina con Avenida Mario Colín, Colonia Industrial San Lorenzo, Tlalnepantla de Baz, Estado de México, conocido como "Centro de Convenciones" con una superficie de 7 mil 207,326 metros cuadrados y las medidas colindantes descritas en el proyecto de decreto.

Asimismo, de acuerdo con el estudio oportuno, autorizar al Honorable Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a enajenar mediante subasta pública el inmueble, observando lo dispuesto el inmueble, observando lo dispuesto por la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento, precisando que los recursos que se obtengan de la enajenación del bien inmueble descrito en el artículo 1° del presente decreto, serán destinados para el pago de pasivos, así como que el valor del inmueble que servirá de base para la subasta pública, no será menor del que determine el Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México.

Resulta correcto que el Honorable Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, informará a la Comisión Legislativa de Patrimonio Estatal y Municipal de la LXI Legislatura del Estado de México, sobre el uso y destino final del inmueble, así como el valor de la enajenación.

RESOLUTIVOS

PRIMERO. Es de aprobarse en lo conducente, conforme al proyecto de decreto que ha sido integrado la de Baz, Estado de México ha de incorporar del patrimonio municipal el inmueble Lote Dos, ubicado en Prolongación Avenida Roberto Fulton, esquina con Avenida Mario Colín, Colonia Industrial San Lorenzo, Tlalnepantla de Baz, Estado de México y el dinero conocido como "Centro de Convenciones" para que sea enajenado mediante a subasta pública y el dinero obtenido por su venta se destine al pago de pasivos, presentada por el Titular del Ejecutivo Estatal.

SEGUNDO. Se adjunta el proyecto de decreto correspondiente.

TERCERO. Previa discusión y aprobación por la Legislatura en Pleno, remítase el proyecto de decreto al Titular del Ejecutivo Estatal, para los efectos necesarios.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veintitrés días del mes de abril de dos mil veintitrés.

COMISIÓN LEGISLATIVA DE PATRIMONIO ESTATAL Y MUNICIPAL

Muchas gracias.

(Se inserta el documento)

DICTAMEN FORMULADO A LA INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE AUTORIZA AL H. AYUNTAMIENTO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, A DESINCORPORAR DEL PATRIMONIO MUNICIPAL EL INMUEBLE LOTE DOS, UBICADO EN PROLONGACIÓN AVENIDA ROBERTO FULTON, ESQUINA CON AVENIDA MARIO COLÍN, COLONIA INDUSTRIAL SAN LORENZO, TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, CONOCIDO COMO "CENTRO DE CONVENCIONES" PARA QUE SEA ENAJENADO MEDIANTE SUBASTA PÚBLICA Y EL DINERO OBTENIDO POR SU VENTA SE DESTINE AL PAGO DE PASIVOS, PRESENTADA POR EL TITULAR DEL EJECUTIVO ESTATAL.

HONORABLE ASAMBLEA:

La Presidencia de la "LXI" Legislatura remitió a la Comisión Legislativa de Patrimonio Estatal y Municipal, para su estudio y dictamen la Iniciativa de Decreto por el que se autoriza al H. Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a desincorporar del patrimonio municipal el inmueble Lote Dos, ubicado en Prolongación Avenida Roberto Fulton, esquina con Avenida Mario Colín, Colonia Industrial San Lorenzo, Tlalnepantla de Baz, Estado de México, conocido como "Centro de Convenciones" para que sea enajenado mediante subasta pública y el dinero obtenido por su venta se destine al pago de pasivos, presentada por el Titular del Ejecutivo Estatal.

Realizado el estudio de la iniciativa y suficientemente discutido en la comisión legislativa, nos permitimos, con fundamento en lo previsto en los artículos 68, 70 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, en relación con lo señalado en los artículos 13 A, 70, 73, 75, 78, 79 y 80 del Reglamento, someter a la deliberación de la Legislatura el siguiente:

DICTAMEN

ANTECEDENTES.

1.- La "LXI" Legislatura recibió, en sesión de fecha cuatro de abril de dos mil veintitrés, del Ejecutivo Estatal, Iniciativa de Decreto por el que se autoriza al H. Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a desincorporar del patrimonio municipal el inmueble Lote Dos, ubicado en Prolongación Avenida Roberto Fulton, esquina con Avenida Mario Colín, Colonia Industrial San Lorenzo, Tlalnepantla de Baz, Estado de México, conocido como "Centro de Convenciones" para que sea enajenado mediante subasta pública y el dinero obtenido por su venta se destine al pago de pasivos, presentada en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 51 fracción i y 77 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

2.- En la mencionada sesión fue remitida la Iniciativa de Decreto a la Comisión Legislativa de Patrimonio Estatal y Municipal, para su estudio y dictamen.

3.- En fecha cuatro de abril de dos mil veintitrés, por oficio, los Secretarios de la Directiva de la "LXI" Legislatura hicieron llegar la Iniciativa con Proyecto de Decreto a la Presidenta de la Comisión Legislativa de Patrimonio Estatal y Municipal.

4.- Por conducto del Secretario Técnico de la Comisión Legislativa se envió copia íntegra de la Iniciativa de Decreto a cada integrante de la Comisión Legislativa de Patrimonio Estatal y Municipal.

5.- El día doce de abril de dos mil veintitrés, la Comisión Legislativa de Patrimonio Estatal y Municipal, iniciaron el análisis de la Iniciativa con

Proyecto de Decreto, y en la reunión de trabajo. De igual forma, el día veintisiete de abril del año en curso, discutieron y votaron el dictamen correspondiente.

6.- Encontramos procedente autorizar al H. Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz la desincorporación del patrimonio municipal, el inmueble Lote Dos ubicado en Prolongación Avenida Roberto Fulton, esquina con Avenida Mario Colín, Colonia Industrial San Lorenzo, Tlalnepantla de Baz, Estado de México, conocido como "Centro de Convenciones" con una superficie de 7,207.326.00 metros cuadrados y las medidas y colindancias descritas en el Proyecto de Decreto.

Asimismo, de acuerdo con el estudio, es oportuno, autorizar al H. Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a enajenar mediante subasta pública el inmueble, observando lo dispuesto por la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento, precisando que, los recursos que se obtengan de la enajenación del bien inmueble descrito en el artículo primero del presente Decreto serán destinados para el pago de pasivos, así como que, el valor del inmueble que servirá de base para la subasta pública no será menor del que determine el Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México.

Resulta correcto que, el H. Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, informará a la Comisión Legislativa de Patrimonio Estatal y Municipal de la "LXI" Legislatura del Estado de México sobre el uso y destino final del inmueble, así como el valor de la enajenación.

CONSIDERACIONES.

Compete a la "LXI" Legislatura conocer y resolver la iniciativa de decreto, en términos del artículo 61 fracciones I y XXXVI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, que la facultan para expedir leyes, decretos o acuerdos para el régimen interior del Estado, en todos los ramos de la administración del gobierno y autorizar los actos jurídicos que impliquen la transmisión del dominio de los bienes inmuebles propiedad del Estado y de los municipios.

Análisis y Valoración de los Argumentos.

Coincidimos con lo argumentado por el autor de la iniciativa, en cuanto a que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 25 atribuye al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea integral y sustentable, mediante un régimen democrático. Asimismo, le corresponde velar por la estabilidad de las finanzas públicas y del sistema financiero, con el propósito de coadyuvar en la generación de condiciones favorables para el crecimiento económico y el empleo, adicionando que este principio deberá ser observado por el Plan Nacional de Desarrollo y los planes estatales y municipales.

Encontramos que la iniciativa de decreto es consecuente con el Plan de Desarrollo Municipal de Tlalnepantla de Baz 2022-2024, que en el Eje Transversal 2: "Gobierno Moderno, Capaz y Responsable" establece la necesidad de contar con "Finanzas Públicas Sanas" que permitan a este gobierno desempeñarse de manera adecuada cumpliendo con sus funciones básicas y emprender proyectos, para ello debe contar con cierto grado de solvencia económica que permita impulsar la recuperación económica después de la pandemia, resaltando que el citado Plan de Desarrollo se establece el "Programa Presupuestario 04040101 Previsiones para el Pago de Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores" el cual tiene como objetivo implementar las acciones necesarias que permitan integrar los recursos presupuestales para el pago de adeudos que no fueron cubiertos en ejercicios anteriores, en estricto apego a la situación financiera del municipio.

Asimismo, apreciamos que se ajusta al referido Plan de Desarrollo al establecer como estrategia, programar y calendarizar los pagos relacionados con adeudos de ejercicios fiscales anteriores, de acuerdo a la capacidad financiera del municipio

para cumplir con el pago de pasivos; promover esquemas de reestructuración de pasivos, evitando recurrir a financiamientos externos y administrando responsablemente los esquemas crediticios; generando así análisis presupuestales y contables periódicos para realizar la programación del gasto, y con ello evitar contratar financiamientos que incrementen los adeudos a pagar, disponiendo en el mencionado programa como líneas de acción: a) Vigilar los pagos por concepto de adeudos de ejercicios fiscales anteriores, de acuerdo a la calendarización, evitando presiones financieras al municipio; b) Revisar los documentos por pagar a corto y largo plazo generados durante el ejercicio fiscal, para medir su grado de prioridad y programar su pago conforme a las condiciones financieras del municipio; c) Realizar los análisis correspondientes para determinar las mejores estrategias para atender los pasivos, sin afectar las finanzas públicas.

Destacamos lo mencionado en la iniciativa de decreto, en el sentido de que en el rubro de Deuda Pública Municipal, atendiendo a lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la administración 2022-2024, ha administrado sus recursos con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, dentro de lo cual ha tomado en consideración la responsabilidad de atender el pago de la deuda pública, así como establecer estrategias para evitar su incremento, con el objeto de no comprometer innecesariamente a la Hacienda Pública Municipal, en detrimento de la ciudadanía, lo que creemos adecuado.

Así, al sanear las finanzas del municipio, creemos será posible potenciar las condiciones idóneas que permitan la aplicación de los recursos municipales de forma que se logre estabilizar el gasto público y obtener finanzas sanas, que conlleven a mejores resultados, ya que se verán reflejados esos recursos públicos en beneficio de la ciudadanía.

Resaltamos que el Ayuntamiento se encontró al iniciar gestiones la Administración Municipal 20222024, con un panorama de rezago generalizado en el cumplimiento de los objetivos para el desarrollo del municipio, extendido a varios sectores como son: servicios públicos, educación, casas de cultura y espacios públicos en situación de abandono e inseguridad pública, por lo que, el actual Gobierno Municipal ha actuado conforme a sus obligaciones y objetivos, proporcionando servicios a los que tienen derecho los tlalnepantlenses, dentro de los cuales durante 2022 destacan los siguientes: Seguridad pública (Específicamente en Zona Oriente, se llevó a cabo la construcción, equipamiento de un C4 con cámaras de video vigilancia); mantenimiento de vialidades (bacheo, balizamiento, señalización); labores sociales: Fortalecimiento a la educación (Mantenimiento y entrega de computadoras a escuelas públicas, comedores comunitarios), subsidios al DIF.; rescate y reacondicionamiento de espacios públicos en fomento al deporte y a la cultura; y mejoramiento de imagen urbana (pinta de unidades habitacionales)

Compartimos lo expuesto por la Administración Municipal que considera que es necesario contar con una Hacienda Pública Municipal con finanzas sanas, ya que de esta forma se está en posibilidad de incrementar los recursos municipales disponibles en beneficio de la ciudadanía y por ello, el H. Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, con la finalidad de obtener recursos económicos que le permitan reducir la deuda a corto plazo y evitar en los años subsecuentes comprometer financieramente al municipio con la contratación de otros créditos a corto y/o largo plazo; previo análisis respecto de los bienes inmuebles propiedad del municipio, que no están afectos a un servicio público y que pueden ser objeto de desincorporación para que sean enajenados, resultó el Lote Dos identificado como “Centro de Convenciones” ubicado en Prolongación Avenida Roberto Fulton, esquina con Avenida Mario Colín, Colonia Industrial San Lorenzo, Tlalnepantla de Baz, Estado de México, con una superficie de 7,207.326 metros cuadrados, con las medidas y colindancias descritas en el Proyecto de Decreto, acreditada la propiedad del inmueble.

Tomamos en cuenta la afirmación de que el predio referido, lejos de generar ingresos al municipio o un beneficio directo a la comunidad, se encuentra sujeto a un alto costo de mantenimiento y vigilancia, ya que existe una edificación que presenta daños en su estructura metálica, en las uniones de sus columnas con trabes, en los desniveles de la losa de entre piso, oxidación en algunas columnas y trabes por exceso de humedad provocando desprendimientos de acero, limitando su capacidad de carga, partes de tabla roca desprendidas y fracturadas, instalaciones eléctricas sin controladores de carga y fugas de instalaciones hidrosanitarias, aunado a que contribuye al crecimiento y proliferación de fauna nociva e incremento de inseguridad en dicha área, asimismo, no se cuenta con los recursos suficientes para rescatar este espacio y como se ha mencionado con antelación, se ha dado prioridad al beneficio común de los ciudadanos, cumpliendo con los servicios a los que tiene derecho la ciudadanía, por ello, de autorizarse la desincorporación y enajenación del predio se obtendrá un beneficio directo e indirecto al Municipio de Tlalnepantla de Baz, pues si en el mismo se ejerciera alguna actividad comercial o industrial, se generarían empleos locales directos e indirectos a micro o macro escala, en beneficio de la economía local, impactando al desarrollo económico de los ciudadanos. Así mismo, independientemente de la actividad económica o no, que se establezca; se generará la obligación del nuevo propietario sobre las contribuciones correspondientes, como impuestos y derechos, generando ingresos al Ayuntamiento, como es el caso de los impuestos predial y traslativos de dominio, entre otras contribuciones que se generarían anualmente, obteniendo un incremento de los ingresos en beneficio del Municipio, propósitos que subyacen en la iniciativa de decreto.

Por lo tanto, es adecuado que, el Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, en Sesión de Cabildo de fecha 21 de agosto de 2019 acordará la autorización para desafectar del servicio público al que estuviere el predio, antes descrito, conocido como “Centro de Convenciones”, así como solicitar a la Legislatura del Estado de México, su desincorporación del patrimonio municipal, para que sea enajenado mediante subasta pública conforme a la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, y los recursos que se obtengan por su venta sean destinados para el pago de pasivos, así mismo se autorizó al Presidente Municipal para realizar los trámites ante las instancias correspondientes, para obtener la autorización de la Legislatura del Estado de México, para desincorporar y enajenar el bien inmueble antes referido, y en la Quincuagésima Segunda Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 5 de agosto de 2020, en el Segundo punto del orden del día, acordó adicionar al acuerdo aprobado en la sesión de cabildo de fecha 21 de agosto de 2019, precisando la ubicación y denominación del inmueble conforme a la escritura pública 2843, resultando el predio Lote Dos, conocido como “Centro de Convenciones” ubicado en Prolongación Avenida Roberto Fulton, esquina con Avenida Mario Colín, Colonia Industrial San Lorenzo, Tlalnepantla de Baz, Estado de México. Más aún, el segundo punto del orden del día de la Trigésima Quinta Sesión Ordinaria del Ayuntamiento, celebrada fecha 07 de febrero de 2023, se ratificaron los acuerdos antes citados, mediante los cuales se aprobó la desafectación; se autorizó solicitar a la Legislatura Local, la desincorporación y enajenación del predio municipal conocido como “Centro de Convenciones”, continuando con la prioridad de atender el pago de pasivos de la deuda municipal con los recursos que se obtengan, en su caso por la venta del inmueble en cuestión.

Es pertinente resaltar que, conforme a la ley, el Director del Centro INAH Estado de México, preciso que el inmueble multicitado, “no se encuentra ningún inmueble con valor histórico, ni colindante con un monumento histórico y se encuentra fuera de zona de protección patrimonial” y “no tiene valor arqueológico”, por lo que, es viable su desincorporación y enajenación.

Análisis y Estudio Técnico del Texto Normativo.

Desprendemos que en atención a lo expuesto el Ayuntamiento de Tlalnepantla, Estado de México, sometió a consideración de la Legislatura, la iniciativa de Decreto, por el que se autoriza a desincorporar y enajenar mediante subasta pública el inmueble de propiedad municipal identificado como "Centro de Convenciones" y los recursos que se obtengan por la venta del inmueble sean destinados para el pago de pasivos.

Del estudio realizado derivamos procedente autorizar al H. Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz la desincorporación del patrimonio municipal, el inmueble Lote Dos ubicado en Prolongación Avenida Roberto Fulton, esquina con Avenida Mario Colín, Colonia Industrial San Lorenzo, Tlalnepantla de Baz, Estado de México, conocido como "Centro de Convenciones" con una superficie de 7,207.326.00 metros cuadrados y las medidas y colindancias descritas en el Proyecto de Decreto.

De igual forma, la viabilidad de autorizar al H. Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a enajenar mediante subasta pública el inmueble, observando lo dispuesto por la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento, precisando que, los recursos que se obtengan de la enajenación del bien inmueble descrito en el artículo primero del presente Decreto serán destinados para el pago de pasivos, así como que, el valor del inmueble que servirá de base para la subasta pública no será menor del que determine el Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México.

También creemos conveniente que, el H. Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, informe a la Comisión Legislativa de Patrimonio Estatal y Municipal de la "LXI" Legislatura del Estado de México sobre el uso y destino final del inmueble, así como el valor de la enajenación.

Conforme lo mencionado en este dictamen, y analizados y valorados los argumentos; desarrollado el estudio técnico del Proyecto de Decreto determinado el beneficio social de la iniciativa de decreto; y acreditados los requisitos de fondo y forma, nos permitimos concluir con los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Es de aprobarse, en lo conducente, conforme al Proyecto de Decreto que ha sido integrado, la de Baz, Estado de México, a desincorporar del patrimonio municipal el inmueble Lote Dos, ubicado en Prolongación Avenida Roberto Fulton, esquina con Avenida Mario Colín, Colonia Industrial San Lorenzo, Tlalnepantla de Baz, Estado de México, conocido como "Centro de Convenciones" para que sea enajenado mediante subasta pública y el dinero obtenido por su venta se destine al pago de pasivos, presentada por el Titular del Ejecutivo Estatal.

SEGUNDO.- Se adjunta el Proyecto de Decreto correspondiente.

TERCERO.- Previa discusión y aprobación por la Legislatura en Pleno, remítase el Proyecto de Decreto al Titular del Ejecutivo Estatal para los efectos necesarios.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veintisiete días del mes de abril de dos mil veintitrés.

LISTA DE VOTACIÓN

FECHA: 27/ABRIL/2023
ASUNTO: DICTAMEN FORMULADO A LA INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE AUTORIZA AL H. AYUNTAMIENTO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, A DESINCORPORAR DEL PATRIMONIO MUNICIPAL EL INMUEBLE LOTE DOS, UBICADO EN PROLONGACIÓN AVENIDA ROBERTO FULTON, ESQUINA CON AVENIDA MARIO COLÍN, COLONIA INDUSTRIAL SAN LORENZO, TLALNEPANTLA DE BAZ,

ESTADO DE MÉXICO, CONOCIDO COMO "CENTRO DE CONVENCIONES" PARA QUE SEA ENAJENADO MEDIANTE SUBASTA PÚBLICA Y EL DINERO OBTENIDO POR SU VENTA SE DESTINE AL PAGO DE PASIVOS, PRESENTADA POR EL TITULAR DEL EJECUTIVO ESTATAL.

COMISIÓN LEGISLATIVA DE PATRIMONIO ESTATAL Y MUNICIPAL

DIPUTADA (O)	FIRMA		
	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTEN-CIÓN
Presidenta Dip. Anais Miriam Burgos Hernández	√		
Secretario Dip. Iván de Jesús Esquer Cruz	√		
Prosecretario Dip. Emiliano Aguirre Cruz	√		
Dip. Alicia Mercado Moreno	√		
Dip. Elba Aldana Duarte	√		
Dip. Paola Jiménez Hernández	√		
Dip. Jesús Isidro Moreno Mercado	√		
Dip. Miriam Escalona Piña	√		
Dip. Martha Amalia Moya Bastón	√		
Dip. Sergio García Sosa	√		
Dip. Juana Bonilla Jaime	√		
Dip. Claudia Desiree Morales Robledo	√		

DECRETO NÚMERO
LA H. "LXI" LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO
DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- Se autoriza al H. Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz la desincorporación del patrimonio municipal, el inmueble Lote Dos ubicado en Prolongación Avenida Roberto Fulton, esquina con Avenida Mario Colín, Colonia Industrial San Lorenzo, Tlalnepantla de Baz, Estado de México, conocido como "Centro de Convenciones" con una superficie de 7,207.326.00 metros cuadrados y las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte: En 74.95 metros, con lote uno.
Al Sur: En 76.71 metros, con Avenida Mario Colín.
Al Oriente: En 108.25 metros, con Prolongación Avenida Roberto Fulton.
Al Poniente: En 92.00 metros, con propiedad de la fábrica Ray-0-Vac.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se autoriza al H. Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a enajenar mediante subasta pública el inmueble que hace referencia el artículo anterior, observando lo dispuesto por la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento.

ARTÍCULO TERCERO.- Los recursos que se obtengan de la enajenación del bien inmueble descrito en el artículo primero del presente Decreto serán destinados para el pago de pasivos.

ARTÍCULO CUARTO.- El valor del inmueble que servirá de base para la subasta pública no será menor del que determine el Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México.

ARTÍCULO QUINTO.- El H. Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, informará a la Comisión Legislativa de Patrimonio Estatal y Municipal de la "LXI" Legislatura del Estado de México sobre el uso y destino final del inmueble,

así como el valor de la enajenación.

T R A N S I T O R I O

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los dos días del mes de mayo del dos mil veintitrés.

PRESIDENTE
DIP. MARCO ANTONIO CRUZ CRUZ

SECRETARIAS
DIP. MARÍA ELIDA CASTELÁN MONDRAGÓN
DIP. MÓNICA MIRIAM GRANILLO VELAZCO

(Fin del documento)

PRESIDENTE DIP. MARCO ANTONIO CRUZ CRUZ. Muchas gracias diputado.

Leído el dictamen con sus antecedentes pido a quienes estén por su turno a discusión se sirvan levantar la mano.

SECRETARIA DIP. ÉLIDA CASTELÁN MONDRAGÓN. Diputado Presidente la propuesta ha sido aprobada.

PRESIDENTE DIP. MARCO ANTONIO CRUZ CRUZ. Abro la discusión en lo general y consulto a las diputadas y a los diputados si desean hacer uso de la palabra.

Para recabar la votación en lo general pido a la Secretaría abra el sistema de votación hasta por 2 minutos, si alguien desea separar algún artículo sírvase manifestarlo.

SECRETARIA DIP. ÉLIDA CASTELÁN MONDRAGÓN. Ábrase el sistema de votación hasta por 2 minutos.

(Votación nominal)

SECRETARIA DIP. ÉLIDA CASTELÁN MONDRAGÓN. ¿Alguna diputada o diputado hace falta de emitir su voto?

El dictamen y el proyecto de decreto ha sido aprobado por unanimidad de votos diputado Presidente.

PRESIDENTE DIP. MARCO ANTONIO CRUZ CRUZ. Muchas gracias diputada Secretaria.

Se tiene por aprobados en lo general el dictamen y el proyecto de decreto, se declara también su aprobación en lo particular.

Continuando con el orden del día, en el punto número 3, el diputado Abraham Saroné Campos leerá dictamen de la iniciativa con proyecto de decreto por la que se reforma la Ley General del Sistema para la Carrera de las Maestras y de los Maestros, presentada por el Grupo Parlamentario del Partido morena.

Adelante diputado.

DIP. ABRAHAM SARONÉ CAMPOS. Diputado Presidente, Marco Antonio Cruz Cruz e integrantes de la Mesa Directiva; diputadas y diputados de esta Legislatura; compañeras maestras y compañeros maestros con plazas directivas o de supervisión de educación media superior que nos siguen a través de las redes sociales.

Dictamen formulado a la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma la Ley General del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros, presentada por los diputados Maurilio Hernández González y el de la voz, diputado Abraham Saroné Campos, del Grupo Parlamentario del Partido de morena.

HONORABLE ASAMBLEA:

La Presidencia de la LXI Legislatura remitió a la Comisión Legislativa de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, para su estudio la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma la Ley General del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros, presentada por los diputados Maurilio Hernández González y Abraham Saroné Campos, del Grupo Parlamentario del Partido de morena.

Desarrollado el estudio de la iniciativa y ampliamente discutido en la comisión legislativa nos permitimos con fundamento en lo establecido en los artículos 68, 70 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en relación con lo señalado en los artículos 13 A, 70, 73, 75, 78, 79 y 80 del Reglamento, someter a la consideración de la Legislatura el siguiente:

DICTAMEN

ANTECEDENTES

1. En sesión plenaria de la LXI Legislatura, realizada el día 04 de abril del 2023, los diputados Maurilio Hernández González y Abraham Saroné Campos del Grupo Parlamentario del Partido de morena, en uso del derecho de iniciativa legislativa previstos en los artículos 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 28 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, presentaron a la deliberación de la Soberanía Popular la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma la Ley General del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros.

2. En la propia sesión la iniciativa con proyecto de decreto, fue encomendada a la Comisión Legislativa de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, para su estudio y dictamen.

3. El día 04 de abril de 2023, mediante oficio, los Secretarios de la Directiva de la LXI Legislatura remitieron la iniciativa con proyecto de decreto, al Presidente de la Comisión Legislativa de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología.

4. Por conducto del Secretario Técnico de la Comisión Legislativa, se entregó copia de la iniciativa con proyecto de decreto a cada integrante de la Comisión Legislativa de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología.

5. En fecha 19 de abril de 2023, la Comisión Legislativa de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, inició el análisis de la iniciativa con proyecto de decreto, realizó reunión de trabajo y el día 26 de abril del año en curso celebró reunión de dictamen.

6. Conforme al estudio realizado es procedente la reforma del artículo 60 de la Ley General del Sistema para las Maestras y los Maestros, para quedar en los términos siguientes:

En la educación media superior, la promoción a una plaza con funciones de dirección o de supervisión dará lugar a un nombramiento definitivo después de haber desempeñado la función 6 meses y un día, sin nota desfavorable en su expediente fundada y motivada; para el caso de las vacantes temporales que se presenten al inicio y durante el ciclo escolar, se otorgarán de manera temporal a las personas participantes que hayan obtenido los puntajes más altos en el proceso de selección para la promoción y no hayan obtenido una plaza, quienes conservarán el derecho en su caso, a que se le otorgue una vacante definitiva; asimismo, la derogación del artículo 61 del citado ordenamiento jurídico y la reforma del artículo 62 de conformidad con la redacción siguiente:

El personal de educación media superior que reciba el nombramiento de dirección o de supervisión, deberá participar en los procesos de capacitación que definan las autoridades de educación media superior o los organismos descentralizados.

RESOLUTIVOS

PRIMERO. Para efecto de los dispuesto en los artículos 71 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 61 fracción VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, es de aprobarse en lo conducente conforme al proyecto de decreto que ha sido integrado la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma la Ley General del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros, presentada por los diputados Maurilio Hernández González y Abraham Saroné Campos, del Grupo Parlamentario del Partido de morena.

SEGUNDO. Se adjunta el proyecto de decreto correspondiente.

TERCERO. Previa discusión y aprobación, remítase al Titular del Ejecutivo Estatal y al Congreso de la Unión.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veintiséis días del mes de abril de dos mil veintitrés.

Para concluir, expreso un agradecimiento a las y los diputados de cada grupo parlamentario, integrantes de la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, sus aportaciones y respaldo, fortalecieron a esta iniciativa.

Muchas gracias. Es cuanto diputado Presidente.

(Se inserta el documento)

DICTAMEN FORMULADO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA LEY GENERAL DEL SISTEMA PARA LA CARRERA DE LAS MAESTRAS Y LOS MAESTROS, PRESENTADA POR LOS DIPUTADOS MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ Y ABRAHAM SARONÉ CAMPOS DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE MORENA.

HONORABLE ASAMBLEA:

La Presidencia de la “LXI” Legislatura remitió a la Comisión Legislativa de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, para su estudio y dictamen la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma la Ley General del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros, presentada por los Diputados Maurilio Hernández González y Abraham Saroné Campos del Grupo Parlamentario del Partido de morena.

Desarrollado el estudio de la iniciativa y ampliamente discutido en la comisión legislativa, nos permitimos, con fundamento en lo establecido en los artículos 68, 70 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, en relación con lo señalado en los artículos 13 A, 70, 73, 75, 78, 79 y 80 del Reglamento, someter a la consideración de la Legislatura el siguiente:

DICTAMEN

ANTECEDENTES.

1.- En sesión plenaria de la “LXI” Legislatura realizada el día cuatro de abril de dos mil veintitrés, los Diputados Maurilio Hernández González y Abraham Saroné Campos del Grupo Parlamentario del Partido de morena, en uso del derecho de Iniciativa legislativa previsto en los artículos 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 28 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, presentaron a la deliberación de la Soberanía Popular la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma la Ley General del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros.

2.- En la propia sesión, la Iniciativa con Proyecto de Decreto fue encomendada a la Comisión Legislativa de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, para su estudio y dictamen.

3.- El día cuatro de abril de dos mil veintitrés, mediante oficio, los Secretarios de la Directiva de

la "LXI" Legislatura remitieron la Iniciativa con Proyecto de Decreto al Presidente de la Comisión Legislativa de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología.

4.- Por conducto del Secretario Técnico de la Comisión Legislativa, se entregó copia de la Iniciativa con Proyecto de Decreto a cada integrante de la Comisión Legislativa de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología.

5.- En fecha diecinueve de abril de dos mil veintitrés, la Comisión Legislativa de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, inició el análisis de la Iniciativa con Proyecto de Decreto y se realizó reunión de trabajo, y el día veintiséis de abril del año en curso, celebró reunión de dictamen.

6.- Conforme al estudio realizado es procedente la reforma del artículo 60 de la Ley General del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros para quedar en los términos siguientes:

"En la educación media superior, la promoción a una plaza con funciones de dirección o de supervisión dará lugar a un nombramiento definitivo después de haber desempeñado la función seis meses y un día, sin nota desfavorable en su expediente fundada y motivada.

Para el caso de las vacantes temporales que se presenten al inicio y durante el ciclo escolar se otorgarán de manera temporal a las personas participantes que hayan obtenido los puntajes más altos en el proceso de selección para la promoción y no hayan obtenido una plaza, quienes conservarán el derecho, en su caso, a que se le otorgue una vacante definitiva."

Asimismo, la derogación del artículo 61 del citado ordenamiento jurídico y la reforma del artículo 62 de conformidad con la redacción siguiente:

"El personal de educación media superior que reciba el nombramiento de dirección o de supervisión, deberá participar en los procesos de capacitación que definan las autoridades de educación media superior o los organismos descentralizados."

CONSIDERACIONES.

Es competente la "LXI" Legislatura para conocer y resolver la iniciativa con proyecto decreto, con apego a lo dispuesto en los artículos 71 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 61 fracción VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, que la facultan para iniciar leyes o decretos ante el Congreso de la Unión.

Análisis y Valoración de los Argumentos.

Como se expresa en la iniciativa, las Diputadas y los Diputados Locales del Estado de México, debemos legislar conforme al principio de igualdad contenido en el artículo 1o. de nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para garantizar un entorno libre de discriminación en donde no exista un trato legislativo diferenciado en ningún ámbito, particularmente en el educativo.

Coincidimos en que, la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología de la LXI Legislatura del Estado de México, se ha conducido bajo el principio de igualdad para legislar siempre en favor de la población de la entidad.

En consecuencia, estamos de acuerdo en que es de vital importancia garantizar un trato igualitario a las maestras y los maestros que tengan aspiraciones de ascender a puestos de dirección o supervisión, tratándose tanto de educación básica, como de educación media superior como se plantea en la iniciativa.

Advertimos que la propuesta legislativa busca favorecer el ejercicio de iniciativa de las Legislaturas Locales señalado en el artículo 71 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con el propósito de reformar y derogar disposiciones de la Ley General del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros para garantizar un trato igualitario a las maestras y los maestros que tengan aspiraciones

de ascender a puestos de Dirección o Supervisión, tratándose de Educación Media Superior, como actualmente se da para la Educación Básica.

Por otra parte, apreciamos que la iniciativa es consecuente con el criterio de la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación que determinó que son inconstitucionales los artículos 60 y 61 de la Ley General del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros porque establecen diferencia de trato para que el personal de educación media superior con funciones de supervisión acceda a un nombramiento definitivo con respecto al personal de educación básica con las mismas funciones, quienes sí tienen derecho a un nombramiento definitivo de acuerdo con lo establecido en el artículo 43 de la propia ley.

Destacamos que la Ley General del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros tiene por objeto: establecer las disposiciones del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros en sus funciones docente, técnico docente, de asesoría técnica pedagógica, directiva o de supervisión, con pleno respeto a sus derechos; normar los procesos de selección para la admisión, promoción y reconocimiento del personal que ejerza la función docente, directiva o de supervisión; y revalorizar a las maestras y los maestros, como profesionales de la educación, con pleno respeto a sus derechos.

Asimismo, el citado ordenamiento jurídico dispone que el Estado, al ejercer la rectoría de la educación, reconoce el valor de la tarea docente, directiva y de supervisión. Las autoridades educativas, en el ámbito de sus respectivas competencias, realizarán acciones para dignificar las condiciones bajo las cuales prestan el servicio público de educación, dotándoles de los elementos necesarios para que desempeñen su labor.

En este contexto, estamos de acuerdo con la iniciativa busca enmendar la Ley General del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros, en relación con los artículos que no hacen referencia a la promoción y nombramientos de puestos en funciones de Dirección o de Supervisión en la Educación Media Superior y que estos puestos puedan ser renovados, lo que implica un trato legislativo diferenciado hacia las maestros y los maestros de Educación Media Superior, respecto de aquellos de Educación Básica en donde sí se puede ascender a una plaza con funciones de Dirección o de Supervisión, dando lugar a un nombramiento definitivo después de haber desempeñado la función seis meses y un día sin nota desfavorable en su expediente fundada y motivada.

En efecto resaltamos que, en el supuesto de Educación Media Superior en las mismas plazas con funciones y responsabilidades, no se da esa posibilidad y únicamente se autoriza un nombramiento por tiempo fijo por un período de cuatro años y una prórroga, sin que exista justificación razonable de este trato legislativo diferenciado.

Análisis y Estudio Técnico del Texto Normativo.

Encontramos de que se trata de una evidente discriminación, que debe ser corregida a través de la regulación normativa correspondiente como se formula en la propuesta legislativa, pues, los preceptos normativos enunciados de la Ley General del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros violen el principio de igualdad previsto en el artículo 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en correlación con el artículo 43 del mencionado ordenamiento legal que regula la promoción de las plazas con funciones de Dirección o de Supervisión en la Educación Básica, por lo que, creemos que debe darse una homologación legislativa para proteger los derechos de las y los docentes de Educación Media Superior.

De igual forma, estamos convencidos de la pertinencia de la iniciativa en cuanto a la derogación del artículo 61 de la Ley General del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros puesto que lo que busca es la protección del derecho de los docentes a acceder al nombramiento legislativo en igualdad de condiciones como en la Educación

Básica, y, por lo tanto, se volvería inoperante como se expresa en la iniciativa.

En consecuencia, resulta procedente la reforma del artículo 60 de la Ley General del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros para quedar en los términos siguientes:

"En la educación media superior, la promoción a una plaza con funciones de dirección o de supervisión dará lugar a un nombramiento definitivo después de haber desempeñado la función seis meses y un día, sin nota desfavorable en su expediente fundada y motivada.

Para el caso de las vacantes temporales que se presenten al inicio y durante el ciclo escolar se otorgarán de manera temporal a las personas participantes que hayan obtenido los puntajes más altos en el proceso de selección para la promoción y no hayan obtenido una plaza, quienes conservarán el derecho, en su caso, a que se le otorgue una vacante definitiva."

De igual forma, derogar el artículo 61 del citado ordenamiento jurídico y reformar el artículo 62 para quedar como sigue:

"El personal de educación media superior que reciba el nombramiento de dirección o de supervisión, deberá participar en los procesos de capacitación que definan las autoridades de educación media superior o los organismos descentralizados."

En atención a lo expuesto, y analizados y valorados los argumentos; realizado el estudio técnico del Proyecto de Decreto; acreditado el beneficio social de la iniciativa de decreto que se propone al Congreso de la Unión; y satisfechos los requisitos de fondo y forma, nos permitimos concluir con los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Para efecto de lo dispuesto en los artículos 71 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 71 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 61 fracción VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, es de aprobarse, en lo conducente, conforme al Proyecto de Decreto que ha sido integrado, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma la Ley General del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros, presentada por los Diputados Maurilio Hernández González y Abraham Saroné Campos del Grupo Parlamentario del Partido de morena.

SEGUNDO.- Se adjunta el Proyecto de Decreto correspondiente.

TERCERO.- Previa discusión y aprobación remítase al Titular del Ejecutivo Estatal y al Congreso de la Unión.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veintiséis días del mes de abril de dos mil veintitrés.

LISTA DE VOTACIÓN

FECHA: 26/ABRIL/2023
ASUNTO: DICTAMEN FORMULADO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA LEY GENERAL DEL SISTEMA PARA LA CARRERA DE LAS MAESTRAS Y LOS MAESTROS, PRESENTADA POR LOS DIPUTADOS MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ Y ABRAHAM SARONÉ CAMPOS DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE MORENA.

COMISIÓN LEGISLATIVA DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

DIPUTADA (O)	FIRMA		
	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTEN-CIÓN
Presidente Dip. Abraham Saroné Campos	√		
Secretario Dip. Rigoberto Vargas Cervantes	√		
Prosecretaria Dip. Aurora González Ledezma	√		
Dip. María del Rosario Elizalde Vázquez	√		
Dip. Faustino de la Cruz Pérez			
Dip. Valentín González Bautista	√		
Dip. Karla Gabriela Esperanza Aguilar Talavera	√		
Dip. Gretel González Aguirre	√		
Dip. Román Francisco Cortés Lugo	√		
Dip. Martha Amalia Moya Bastón	√		
Dip. Ma. Trinidad Franco Arpero			
Dip. María Elida Castelán Mondragón	√		
Dip. María Luisa Mendoza Mondragón			
Dip. Juana Bonilla Jaime	√		

DIPUTADO
SANTIAGO CREEL MIRANDA
PRESIDENTE DE LA H. "LXV" LEGISLATURA DEL CONGRESO DE LA UNIÓN
P R E S E N T E.

En ejercicio del derecho de iniciativa previsto en el artículo 71, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 61, fracción VII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y en su correlativo 38, fracción III, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, preséntese ante el H. Congreso de la Unión, Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma la Ley General del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros con el objeto de que los docentes obtengan una promoción a un cargo definitivo de director o de supervisor de la educación media superior, en situación de igualdad como aquellos docentes pertenecientes a la educación básica que regula dicha Ley, con sustento en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Como Diputadas y Diputados Locales del Estado de México, tenemos la obligación de legislar conforme al principio de igualdad contenido en el artículo 1o. de nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, esto para garantizar un entorno libre de discriminación en donde no debe existir un trato legislativo diferenciado en ningún ámbito.

En la arista educativa, la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología de la LXI Legislatura del Estado de México, se ha conducido bajo el principio de igualdad para legislar siempre en favor de la población de la entidad, situación por la cual vemos de vital importancia garantizar un trato igualitario a las maestras y los maestros que tengan aspiraciones de ascender a puestos de dirección o supervisión, tratándose tanto de educación básica, asimismo de educación media superior.

Con la publicación de la Ley General del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros con fecha del treinta de septiembre de dos mil diecinueve en el Diario Oficial de la Federación, en específico en sus artículos 60, 61 y 62 los cuales nos hacen referencia a la promoción y nombramientos respectivamente de puestos con funciones de dirección o supervisión en la educación media superior, y a la vez en que estos puestos pueden ser renovados; se percibe el trato legislativo diferenciado que se les da a las maestras y a los maestros de educación media superior respecto a sus iguales pertenecientes a la educación básica.

Lo anterior dio lugar a que David Peralta Rodríguez quien a través de concurso de oposición para la promoción del servicio profesional docente, le fue otorgado el nombramiento de supervisor por tiempo fijo en la educación media superior, para el periodo comprendido del dieciséis de agosto de dos mil dieciocho al quince de agosto de dos mil veintidós, una vez que entró en vigor la Ley General del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros, promovió una demanda de amparo mediante escrito presentado el doce de noviembre de dos mil diecinueve en la Oficina de Correspondencia Común de los Juzgados de Distrito en el Estado de México, con sede en Nezahualcóyotl, en la que en su calidad de parte quejosa básicamente sostuvo que los artículos 60 y 61 de la Ley General del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros establecen una medida discriminatoria en contravención al principio de igualdad contenido en el artículo 1o. de la Constitución Federal[1].

Siendo así que mientras en el nivel de educación básica el docente ascendido a una plaza con funciones de dirección o de supervisión sí dará lugar a un nombramiento definitivo, después de haber desempeñado la función seis meses y un día, sin nota desfavorable en su expediente fundada y motivada[2].

En cambio, los artículos impugnados, tratándose de las mismas plazas con funciones y responsabilidades, pero en el nivel de la educación media superior, privan a los ascendidos de dicha posibilidad, en la medida en que sólo les autoriza un nombramiento por tiempo fijo por un periodo de cuatro años y una prórroga.

Se ilustra con claridad que no existe una justificación razonable del trato legislativo diferenciado con relación a la permanencia de los docentes ascendidos a puestos de supervisión o de dirección, tratándose de la educación básica y media superior. Por ello la ausencia de dicha razón justificada constituye un trato discriminatorio, pues a pesar de encontrarse en el mismo supuesto, la diferencia de trato se da en cuanto a la posibilidad de otorgar un nombramiento definitivo, dependiendo si es un puesto de docente o de promoción, como la de supervisión.

La Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación determinó que son inconstitucionales los artículos 60 y 61 de la Ley General del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros porque establecen diferencia de trato para que el personal de educación media superior con funciones de supervisión acceda a un nombramiento definitivo con respecto al personal de educación básica con las mismas funciones, quienes sí tienen derecho a un nombramiento definitivo de acuerdo con lo establecido en el artículo 43 de la propia ley[3].

Se explicó que el establecimiento de una regulación específica para cada nivel educativo no implica que el personal que ejerce funciones de supervisión tenga una naturaleza distinta por las actividades que desempeña.

1 Ley General del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros, Publicada, Diario Oficial de la Federación, Artículo 43, 30 de septiembre de 2019, (México).

2 Ley General del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros, Publicada, Diario Oficial de la Federación, Artículo 43, 30 de septiembre de 2019, (México).

3 Íbidem

De acuerdo con la ley, las actividades que realiza el personal con funciones de supervisión, tanto en educación básica como media superior, son prácticamente las mismas. Tampoco se advierte una naturaleza diferente por el hecho de que en los requisitos de la convocatoria para los procesos de promoción se precise el perfil profesional que deben de reunir los aspirantes.

Considerando que este caso llegó hasta la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y en función de la reforma en materia judicial realizada a la Ley de Amparo, Reglamentaria de los artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicada el siete de junio de dos mil veintiuno en el Diario Oficial de la Federación, misma que dio paso a la décimo primera época del Poder Judicial de la Federación, en la que se estableció en el artículo 223 lo siguiente:

"Las razones que justifiquen las decisiones contenidas en las sentencias que dicten las salas de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, constituyen precedentes obligatorios para todas las autoridades jurisdiccionales de la Federación y de las entidades federativas cuando sean tomadas por mayoría de cuatro votos".

En consecuencia, la votación del amparo en revisión constituyó jurisprudencia por precedente obligatorio, ya que por unanimidad de 5 votos por parte de los Ministros miembros de dicha Sala que votaron a favor, se le concedió el amparo al quejoso David Peralta Rodríguez, con respecto a los artículos 60 y 61 de la Ley General del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros, puesto que violan el principio de igualdad previsto en el artículo 1o de la Constitución Federal, ya que existe una desigualdad establecida por el legislador con respecto a lo previsto por el artículo 43, con relación a obtener la definitividad en la plaza de supervisor, y por ello, los preceptos legales enunciados en primer término, contienen una discriminación normativa.

Atendiendo al razonamiento lógico-jurídico anterior, el artículo 43 de la Ley General del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros regulador de la promoción de las plazas con funciones de dirección o de supervisión en la educación básica, al establecerse las condiciones para acceder a la definitividad del nombramiento, su normatividad debe de homologarse para respetar el mandato constitucional sobre el principio de igualdad y no discriminación con su artículo 60, la protección de los derechos de los docentes pertenecientes a la educación media superior con función de dirección, independientemente de que la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación resolvió la pretensión del quejoso cuya realidad se basó en su ostento de una plaza de supervisión, es decir, no debe de ser limitativa la protección solamente a la plaza con función de supervisión sino que esta debe de ser extensiva también a la de dirección para evitar futuras violaciones a los derechos de las maestras y los maestros en cada entidad federativa.

En sintonía con la naturaleza de la presente iniciativa también se atiende la derogación del artículo 61 que regula la renovación de los cargos con funciones de dirección o de supervisión, puesto que lo que se busca proteger es el derecho de los docentes a acceder al nombramiento definitivo en igualdad de condiciones como en la educación básica, en consecuencia, dicha disposición normativa se volvería inoperante. Además, se sustenta la modificación al artículo 62 de la Ley General del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros, con relación a evitar la enunciación "por primera vez" en dicho texto, ya que su concepción no se actualizaría a los artículos reformados, toda vez que resulta inoperante su manifestación si quienes accedan a los nombramientos y cumplan con los requisitos y criterios legales obtendrán una definitividad sin necesidad de contemplar una renovación.

Expuesto lo anterior se propone lo siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

DECRETO NÚMERO
LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL
H. CONGRESO DE LA UNIÓN
DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforman los artículos 60 y 62 y se deroga el artículo 61 de la Ley General del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros, para quedar como sigue:

Artículo 60. En la educación media superior, la promoción a una plaza con funciones de dirección o de supervisión dará lugar a un nombramiento definitivo después de haber desempeñado la función seis meses y un día, sin nota desfavorable en su expediente fundada y motivada.

Para el caso de las vacantes temporales que se presenten al inicio y durante el ciclo escolar se otorgarán de manera temporal a las personas participantes que hayan obtenido los puntajes más altos en el proceso de selección para la promoción y no hayan obtenido una plaza, quienes conservarán el derecho, en su caso, a que se le otorgue una vacante definitiva.

Artículo 61. Derogado.

Artículo 62. El personal de educación media superior que reciba el nombramiento de dirección o de supervisión, deberá participar en los procesos de capacitación que definan las autoridades de educación media superior o los organismos descentralizados.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. Al personal con funciones de dirección o de supervisión en servicio de educación media superior que a la entrada en vigor del presente decreto ostente una plaza de dirección o supervisión derivados de los procesos de ingreso previstos en la Ley General del Servicio Profesional Docente que era sujeto a la evaluación del desempeño o de la Ley General del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros, además cuente con una antigüedad de seis meses y un día de servicio en ella, sin nota desfavorable en su expediente fundada y motivada, y cumpla con el perfil correspondiente, se le expedirá el nombramiento definitivo de su plaza.

SEGUNDO. Las autoridades de educación media superior y los organismos descentralizados otorgarán los nombramientos definitivos correspondientes en el transcurso del siguiente ciclo escolar a la entrada en vigor de este Decreto, asimismo publicarán el calendario en donde se precisen fechas y plazos para su entrega.

TERCERO. Se derogan todas las disposiciones contrarias al presente Decreto.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, Ciudad de México a del mes de del año dos mil veintitrés.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- Publíquese la Iniciativa de Decreto en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

SEGUNDO.- Remítase a la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los dos días del mes de mayo del año dos mil veintitrés.

PRESIDENTE
DIP. MARCO ANTONIO CRUZ CRUZ

SECRETARIAS
DIP. MARÍA ELIDA CASTELÁN MONDRAGÓN
DIP. MÓNICA MIRIAM GRANILLO VELAZCO

(Fin del documento)

PRESIDENTE DIP. MARCO ANTONIO CRUZ CRUZ. Gracias diputado Saroné.

Leído el dictamen con sus antecedentes, pido a quienes estén por su turno a discusión se sirvan levantar la mano.

SECRETARIA DIP. ÉLIDA CASTELÁN MONDRAGÓN. Diputado Presidente la propuesta ha sido aprobada.

PRESIDENTE DIP. MARCO ANTONIO CRUZ CRUZ. Muchas gracias.

Abro la discusión en lo general y pregunto a las diputadas y a los diputados si alguien desea hacer uso de la palabra.

Para recabar la votación, solicito a la Secretaría abra el sistema de votación hasta por 2 minutos, si algún diputado quiere hacer uso de la palabra, sírvase a manifestarlo.

SECRETARIA DIP. ÉLIDA CASTELÁN MONDRAGÓN. Ábrase el sistema de votación hasta por 2 minutos.

(Votación nominal)

SECRETARIA DIP. ÉLIDA CASTELÁN MONDRAGÓN. ¿Alguna diputada o diputado hace falta de emitir su voto?

El dictamen y el proyecto de decreto ha sido aprobado por unanimidad de votos diputado Presidente.

PRESIDENTE DIP. MARCO ANTONIO CRUZ CRUZ. Muchas gracias diputada.

Se tienen por aprobados en lo general el dictamen y el proyecto de decreto, se declara también su aprobación en lo particular.

Queremos dar la bienvenida a este Recinto Legislativo "Casa del Pueblo" a la Maestra Angelina Carreño Mijares, quien es rectora de la Universidad Tecnológica "Fidel Velázquez", bienvenidos.

Continuando con el orden del día en el punto número 4, la diputada Karina Labastida Sotelo, leerá dictamen de la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia en el Estado de México.

Adelante diputada.

DIP. KARINA LABASTIDA SOTELO. Muchas gracias Presidente, con el permiso de mis compañeras, compañeros de la Mesa Directiva, saludo con mucho gusto a mis compañeras y compañeros diputados, a los invitados que nos acompañan el día de hoy y a quienes nos siguen también a través de las redes sociales.

Dictamen formulado a la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México, la Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Estado de México y del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, presentada por la de la voz, la diputada Karina Labastida Sotelo, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena.

HONORABLE ASAMBLEA:

La Presidencia de la LXI Legislatura, remitió a las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales y Para las Declaratorias de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres por Feminicidio y Desaparición, para su estudio y dictamen, la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México, la Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Estado de México y del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, presentada por la de la voz, diputada Karina Labastida Sotelo, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena, sustanciado el estudio de la iniciativa y discutida ampliamente en las comisiones legislativas, nos

permitimos con fundamento en lo establecido en los artículos 68, 70 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, en relación con lo señalado en los artículos 13 A, 70, 73, 75, 78, 79 y 80 del Reglamento, someter a la consideración de la Legislatura el siguiente:

DICTAMEN

ANTECEDENTES

1. En sesión de la LXI Legislatura de fecha 27 de septiembre de 2022, la suscrita diputada Karina Labastida Sotelo, del Grupo Parlamentario del Partido morena de la LXI Legislatura del Estado de México, en uso del derecho de iniciativa legislativa, previsto en los artículos 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 28 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, presentó a la consideración de la Representación Popular, la iniciativa con proyecto de decreto.

2. En la referida sesión fue remitida la iniciativa con proyecto de decreto a las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales y Para las Declaratorias de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres por Feminicidio y Desaparición, para su estudio y dictamen.

3. El día 27 de septiembre del 2022, mediante oficio, los Secretarios de la Directiva de la LXI Legislatura enviaron la iniciativa con proyecto de decreto a la y el Presidente de las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales y Para las Declaratorias de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres por Feminicidio y Desaparición.

4. A través de los Secretarios Técnicos de las comisiones legislativas, se distribuyó copia íntegra de la iniciativa con proyecto de decreto a cada integrante de las comisiones legislativas antes referidas.

5. Los días 19 de octubre, 9 y 30 de noviembre de 2022, las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales y Para las Declaratorias de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres por Feminicidio y Desaparición, dieron inicio al análisis de la iniciativa con proyecto de decreto y realizaron reunión de trabajo; asimismo, el 27 de abril, celebraron reunión de dictamen.

6. Para fortalecer los trabajos de las comisiones legislativas en fecha 30 de noviembre del año 2022, asistieron la Doctora Martha Hilda González Calderón, Secretaria de las Mujeres del Gobierno del Estado de México, el Licenciado Javier de Jesús Domínguez González, Director de la Dirección General de Legislación y Estudios Normativos de la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos y la Licenciada Ana Isabel Gómez Bernal, Secretaría Técnica de la Comisión Legislativa Para las Declaratorias de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres por Feminicidio y Desaparición, la reunión de trabajo de las comisiones legislativas antes mencionadas, complementando la información y respondiendo los cuestionamientos de las y los diputados, con lo que se enriqueció el estudio y el propio criterio de quienes dictaminamos.

7. Como resultado del estudio particular del proyecto de decreto y para fortalecer su contenido y alcances, se incorporaron al mismo propuestas formuladas por las diputadas María Isabel Sánchez Holguín, Paola Jiménez Hernández, María de los Ángeles Dávila Vargas e Ingrid Krasopani Schemelensky Castro, así como de la propia ex Secretaría de las Mujeres.

8. Las comisiones legislativas integraron el proyecto de decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia en el Estado de México, de la Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Estado de México y del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, fundamentalmente para armonizar los citados ordenamientos legales con la legislación general y con los instrumentos jurídicos internacionales en

la materia, y establecer los objetivos de la alerta de violencia de género contra las mujeres, las razones para su omisión y su trámite.

9. Por razones de técnica legislativa han sido integrados al proyecto de decreto, correspondiendo uno a las dos leyes que se modifican y al citado Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México.

RESOLUTIVOS

PRIMERO. Es de aprobarse en lo conducente conforme a los proyectos de decreto que han sido integrados, la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México, la Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Estado de México y del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, presentada por la de la voz diputada Karina Labastida Sotelo, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena.

SEGUNDO. Se adjuntan los proyectos de decreto respectivos.

TERCERO. Previa discusión y aprobación por la Legislatura en Pleno, remítase los proyectos de decreto al Titular del Ejecutivo Estatal, para los efectos procedentes.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veintisiete días del mes de abril de dos mil veintitrés.
Es cuanto Presidente.

(Se inserta el documento)

DICTAMEN FORMULADO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA DEL ESTADO DE MÉXICO, LA LEY DE IGUALDAD DE TRATO Y OPORTUNIDADES ENTRE MUJERES Y HOMBRES DEL ESTADO DE MÉXICO Y DEL REGLAMENTO DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, PRESENTADA POR LA DIPUTADA KARINA LABASTIDA SOTELO, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA.

HONORABLE ASAMBLEA:

La Presidencia de la "LXI" Legislatura remitió a las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales y Para las Declaratorias de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres por Feminicidio y Desaparición, para su estudio y dictamen la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México, la Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Estado de México y del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, presentada por la Diputada Karina Labastida Sotelo, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena.

Sustanciado el estudio de la iniciativa y discutida ampliamente en las comisiones legislativas, nos permitimos, con fundamento en lo establecido en los artículos 68, 70 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, en relación con lo señalado en los artículos 13 A, 70, 73, 75, 78, 79 y 80 del Reglamento, someter a la consideración de la Legislatura el siguiente:

DICTAMEN

ANTECEDENTES.

1.- En sesión de la "LXI" Legislatura de fecha veintisiete de septiembre del dos mil veintidós, la Diputada Karina Labastida Sotelo del Grupo

Parlamentario del Partido morena de la "LXI" del Estado de México, en uso del derecho de iniciativa legislativa previsto en los artículos 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 28 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, presentó a la consideración de la Representación Popular la Iniciativa con Proyecto de Decreto.

2.- En la referida sesión fue remitida la Iniciativa con Proyecto de Decreto a las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales y Para las Declaratorias de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres por Feminicidio y Desaparición, para su estudio y dictamen.

3.- El día veintisiete de septiembre del dos mil veintidós, mediante oficio, los Secretarios de la Directiva de la "LXI" Legislatura enviaron la Iniciativa con Proyecto de Decreto a la y el Presidente de las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales y Para las Declaratorias de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres por Feminicidio y Desaparición.

4.- A través de los Secretarios Técnicos de las Comisiones Legislativas se distribuyó copia íntegra de la Iniciativa con Proyecto de Decreto a cada integrante de las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales y Para las Declaratorias de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres por Feminicidio y Desaparición.

5.- Los días diecinueve de octubre y nueve y treinta de noviembre de dos mil veintidós, las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales y Para las Declaratorias de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres por Feminicidio y Desaparición, dieron inició al análisis de la Iniciativa con Proyecto de Decreto y realizaron reunión de trabajo. Asimismo, el veintisiete de abril celebraron reunión de dictamen.

6.- Para fortalecer los trabajos de las comisiones legislativas en fecha treinta de noviembre del año dos mil veintidós, asistieron la Doctora Martha Hilda González Calderón, Secretaria de las Mujeres del Gobierno del Estado de México; el Licenciado Javier de Jesús Domínguez González, Dirección General de Legislación y Estudios Normativos de la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos; y la Licenciada Ana Isabel Gómez Bernal, Secretaria Técnica de la Comisión Legislativa Para las Declaratorias de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres por Feminicidio y Desaparición, a reunión de trabajo de las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales y Para las Declaratorias de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres por Feminicidio y Desaparición, a reunión de trabajo de las comisiones legislativas y, en un ambiente de respeto a la división de poderes y de cercana colaboración institucional, complementaron la información y respondiendo los cuestionamientos de las y los diputados, con lo que se enriqueció el estudio y el propio criterio de quienes dictaminamos.

7.- Como resultado del estudio particular del Proyecto de Decreto y para fortalecer su contenido y alcances se incorporaron al mismo, propuestas formuladas por las diputadas María Isabel Sánchez Holguín, Paola Jiménez Hernández, María de los Ángeles Dávila Vargas e Ingrid Krasopani Schemelensky Castro, así como de la Secretaría de las Mujeres.

8.- Las comisiones legislativas integraron un Proyecto de Decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia en el Estado de México; de la Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Estado de México; y un Proyecto de Decreto que reforma el Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, fundamentalmente para armonizar los citados ordenamientos legales con la legislación general y con los instrumentos jurídicos internacionales en la materia, y establecer los objetivos de la Alerta de Violencia de Género contra las mujeres, las razones para su emisión y su trámite.

9.- Por razones de técnica legislativa han sido

integrados dos Proyectos de Decreto uno correspondiente a las dos leyes que se modifican y otro al citado Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México.

CONSIDERACIONES.

Es competente la "LXI" Legislatura para conocer y resolver la iniciativa con proyecto decreto, con sujeción a lo preceptuado en el artículo 61 fracciones I y III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, que la faculta para expedir leyes, decretos o acuerdos para el régimen interior del Estado, en todos los ramos de la administración del gobierno y expedir su Ley Orgánica y todas las normas necesarias para el debido funcionamiento de sus órganos y dependencias.

Análisis y Valoración de los Argumentos.

Por la claridad y contundencia de los antecedentes y argumentos expuestos en la iniciativa, los tomamos como base de este dictamen y, en su caso, nos permitimos reproducirlos para la debida conformación de este estudio técnico.

Destacamos con la iniciativa que la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia estableció por primera vez el mecanismo denominado **Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres** (AVGM), considerado como el "conjunto de acciones gubernamentales de emergencia para enfrentar y erradicar la violencia feminicida en un territorio determinado, ya sea ejercida por individuos o por la propia comunidad".

En este sentido, la **Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres** es un instrumento protector de los derechos humanos de las mujeres único en el mundo, que tiene como objetivo "garantizar la seguridad de las mujeres y las niñas, el cese de la violencia contra ellas y eliminar las desigualdades producidas por una legislación o política pública que agravia sus derechos humanos" (art. 23).

Advertimos con la iniciativa, entre las fortalezas de la AVGM: Contribuye a visibilizar la violencia feminicida que sufren niñas, adolescentes y mujeres; fomenta un trabajo interinstitucional coordinado para luchar contra la violencia de género contra las mujeres; genera vías de comunicación entre las diferentes dependencias del servicio público; permite corregir marcos normativos discriminatorios y situaciones de violencia desatendidas por las autoridades estatales; y es una herramienta útil para impulsar el cumplimiento de la LGAMVLV, la construcción de políticas públicas y la rendición de cuentas.

Asimismo, resaltamos como debilidades de la AVGM: La legislación no contemplaba el procedimiento para levantarla o suspenderla; a pesar de que la AVGM es una medida de emergencia, no todos los objetivos que perseguía contemplados en la Ley, correspondían a esa la lógica de emergencia; no se convirtió en una política pública efectiva para prevenir, atender y enfrentar el feminicidio en México. Los índices delictivos registrados por el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, a nivel nacional y de nuestro Estado, corroboran su aumento.

En atención a lo expresado en la iniciativa las debilidades de la AVGM, el incremento de los feminicidios y la responsabilidad que tiene el Estado de garantizar a las niñas, las adolescentes y las mujeres, el derecho a una vida libre de violencia, obligaron al Congreso de la Unión a fortalecer y mejorar dicho mecanismo. Siguiendo el proceso legislativo correspondiente, el 29 de abril de 2022, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que **SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA, EN MATERIA DE ALERTA DE VIOLENCIA DE GÉNERO CONTRA LAS MUJERES,** con la colaboración de ONU MUJERES a través de la Iniciativa Spotlight.

En este sentido, la Iniciativa Spotlight que es una

alianza multiactor entre la Unión Europea y la Organización de las Naciones Unidas, que busca eliminar todas las formas de violencia contra las mujeres y las niñas en el mundo. En México, presta especial atención a prevenir y erradicar las tasas de feminicidio.

Cabe destacar que en la implementación de esta Iniciativa participan en coordinación con el Gobierno de México, grupos de la sociedad civil y seis agencias de la ONU: la Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres, ONU Mujeres; el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, PNUD; el Fondo de Población de las Naciones Unidas, UNFPA; la Oficina de las Naciones Unidas Contra la Droga y el Delito, UNODC; la Oficina de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, ONU DH, y el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, UNICEF.

Como se argumentó en la iniciativa, el programa interinstitucional de la Iniciativa Spotlight está diseñado para fortalecer, complementar y respaldar los mecanismos, programas e iniciativas existentes a nivel federal, destinados a erradicar el feminicidio y otras formas de violencia contra las mujeres y niñas en México; y tiene, además, un enfoque específico en el acceso a la justicia y la lucha contra la impunidad en el tema de la violencia contra mujeres y niñas. Por ello, con base en el Programa de País de la Iniciativa Spotlight fueron seleccionados para iniciar con la implementación del proyecto, además del orden federal, las entidades federativas de Chihuahua, Estado de México y Guerrero.

Por lo tanto, el 17 de noviembre de 2021 se llevó a cabo la firma del Memorando de Entendimiento entre la Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres (“ONU Mujeres”) y la LXI Legislatura del Estado de México, en el marco de la referida Iniciativa Spotlight.

Con base en esta colaboración, entre la Legislatura del Estado de México y ONU Mujeres, el 24 de marzo de 2022, con el apoyo de todas las diputadas de la LXI Legislatura del Estado de México -un hecho relevante en la historia del estado por lograr unir a todas las fuerzas políticas de esta Soberanía-, se presentó ante el Pleno un paquete de reformas para modificar 17 leyes estatales que buscan fortalecer la protección de los derechos de mujeres, niñas y adolescentes del Estado de México en materia de: feminicidio; violencia familiar; desaparición de niñas y mujeres; feminicidio infantil; violencia sexual; y derechos de las niñas, niños y adolescentes en situación de orfandad por feminicidio. Por lo que actualmente se discuten y analizas dichas propuestas en Comisiones.

Análisis y Estudio Técnico del Texto Normativo.

Apreciamos que la iniciativa es consecuente con un ejercicio de trasformación normativa sin precedentes, para que las mujeres en el Estado de México vivan una vida libre de violencia, y se presenta para armonizar y homologar las disposiciones del marco jurídico del Estado de México con el Decreto citado en materia de la alerta de violencia de género contra las mujeres. La presente iniciativa fórmula para la Ley de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México.

- Se amplía el catálogo de principios de la Ley; adicionando el de la igualdad jurídica, sustantiva, de resultados y estructural, la universalidad, la interdependencia, la indivisibilidad, la progresividad de los derechos humanos, la perspectiva de género, la debida diligencia, la interseccionalidad, la interculturalidad y el enfoque diferencial. Además, se modifica el principio “el respeto a la dignidad de las mujeres”, dejando únicamente “la dignidad de las mujeres”, a fin de no limitar únicamente a esta obligación el principio.
- Se incorpora a la definición de derechos humanos de las mujeres los contenidos en la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, instrumento cuya redacción aprobada y vigencia, fueron posterior a la entrada

en vigor de la LGAMVLV. A fin de actualizar el catálogo de los instrumentos internacionales con lo que conjuntamente debe interpretarse la Ley General citada

- Se actualiza el Glosario de la LAMVLV al contenido de las reformas aprobadas en la ley marco -y se ordena alfabéticamente éste-; incluyéndose los nuevos términos: "muertes evitables", "interseccionalidad", "interculturalidad", "enfoque diferencial" y "debida diligencia". Asimismo, se homologan los términos "Derechos Humanos de las Mujeres", "Empoderamiento de las Mujeres" y "Misoginia", ya previstos en la ley local con las nuevas disposiciones de la LGAMVLV.
- En el concepto de empoderamiento de las mujeres, se incorpora la palabra "inclusión", como un aspecto positivo contrario a la situación de exclusión y marginación que viven las mujeres que no han pasado por procesos de empoderamiento.
- Se adecua la definición de violencia feminicida a fin de especificar que ésta es producto también del ejercicio abusivo del poder, y que se manifiesta a través de conductas de odio y discriminación que ponen en riesgo sus vidas.
- Se incorpora, como parte de la violencia feminicida, el suicidio y las muertes evitables, así como otro tipo de conductas que no impliquen la pérdida de la vida, pero sí otras violaciones a los derechos humanos de las mujeres.
- Se especifica que la alerta de violencia de género son las acciones que deberán ser realizadas de forma coordinada entre autoridades de los tres órdenes y niveles de gobierno; además se incorpora que la alerta de violencia de género también se hará cargo de los casos de agravio comparado.
- Se establecen los objetivos de la alerta de violencia de género y se especifican las acciones que deberán instrumentarse por parte de las autoridades una vez decretada la alerta.
- Se fijan los supuestos que permiten la activación de la alerta de violencia.
- Se propone que pueden ser peticionarias de la Alerta de Violencia de Género contra las mujeres, los colectivos o grupos de familiares de víctimas a través de una persona representante.
- Finalmente, se establecen las obligaciones expresas para el Gobierno del Estado y los municipios de atender las medidas de la Alerta de Violencia de Género, así como asignar el presupuesto que se requiera para su implementación.

Para lo anterior, también se tomaron en consideración las conclusiones del "Análisis del Mecanismo de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres (AVGM)", elaborado por la Oficina en México del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ONU-DH) con el apoyo de la Unión Europea (UE), en el marco de la Iniciativa Spotlight, entre las que destacan:

- Reconocer a la AVGM como un mecanismo de protección colectiva que tiene por finalidad proteger y garantizar la vida, integridad, libertad y seguridad, así como otros derechos humanos de las niñas, adolescentes y mujeres, ante un contexto de violencia feminicida.
- Regular en la normativa adjetiva, las etapas de seguimiento y evaluación en el procedimiento de AVGM, estableciendo los plazos en que deberán desarrollarse cada una de ellas.
- Las entidades federativas deben garantizar mecanismos de transparencia y rendición de cuentas, para que documenten y difundan las acciones realizadas y los presupuestos destinados de manera permanente.

Conlleva también la iniciativa cuatro reformas más:

1.- Establecer que, en los casos de feminicidio se aplicarán las sanciones previstas en el artículo 281 del Código Penal del Estado de México, ya que, de manera errónea, la LAMVLVEM remite el artículo 242 Bis del código citado, que no corresponde al tipo penal de feminicidio;

2.- Adecuar la integración del Sistema Estatal Para la Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres y Para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, a la reforma aprobada por esta Legislatura, mediante Decreto Número 282, publicado en el Periódico

Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado, el 13 de agosto de 2021, por el cual se crea la Comisión Para las Declaratorias de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres por Feminicidio y Desaparición, que dejó atrás la que le precedió de carácter especial, del mismo nombre. En virtud de ello, se propone que sea parte integrante del Sistema Estatal referido la Comisión citada, junto con la Comisión para la Igualdad de Género, y ya no la especial o especiales, que se incluyen actualmente, en la fracción XI, del artículo 35 de la LAMVLVEM, por haber cambiado la naturaleza del órgano legislativo al que se hace referencia.

Asimismo, propone mejorar el funcionamiento del mecanismo de seguimiento de las medidas de seguridad, prevención y justicia, para atender y erradicar la violencia contra las niñas, adolescentes y mujeres, para que éste se reúna de manera mensual y de manera extraordinaria cuando sea necesario y sus integrantes se vean obligados a rendir, con esta misma periodicidad, un informe pormenorizado dirigido a la titular de la Secretaría de las Mujeres.

3.- Actualizar la Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Estado de México para, que en armonía con la reforma planteada en la LAMVLVEM y a la estructura orgánica del Poder Legislativo, se adecue la integración del Sistema Estatal para la Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres y para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, para que forme parte de éste la Legislatura a través de la Presidencias de las Comisiones Legislativas Para la Igualdad de Género y Para las Declaratorias de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres por Feminicidio.

4.- Reformar el Reglamento del Poder Legislativo del Estado libre y Soberano de México con el propósito de definir con claridad las facultades de la Comisión Para las Declaratorias de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres por Feminicidio y Desaparición y hacerlas acorde a las últimas reformas de la LGAMVLV.

Estamos convencidos de que la aprobación de las reformas y adiciones en materia de la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres, permitirá cumplir con los deberes del Estado para prevenir y eliminar la violencia contra niñas, adolescentes y mujeres, previstas en diversos instrumentos internacionales, especialmente, en la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, conocida como Convención de Belém do Pará, que reconoce el derecho de las mujeres a vivir una vida libre de violencia, tanto en el ámbito público, como en el privado; la cual destaca a la violencia como una violación de los derechos humanos y de las libertades fundamentales y establece el deber que tienen los Estados de adoptar, por todos los medios apropiados y sin dilaciones, políticas orientadas a prevenir, sancionar y erradicar dicha violencia.

Por otra parte, atiende el cumplimiento de la recomendación C de las Observaciones finales sobre el Noveno Informe Periódico de México del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (CEDAW) del 25 de julio de 2018, en la que se destaca el papel fundamental que desempeña el Poder Legislativo para garantizar la plena aplicación de la Convención.

Consecuentes con el procedimiento legislativo aplicable, las comisiones legislativas elaboramos un Proyecto de Decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia en el Estado de México; de la Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Estado de México; y un Proyecto de Decreto que reforma el Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, fundamentalmente para armonizar los citados ordenamientos legales con la legislación general y con los instrumentos jurídicos internacionales en la materia, y establecer los objetivos de la Alerta de Violencia de Género contra las mujeres, las razones para su emisión y su trámite.

En acatamiento de la técnica legislativa integramos

dos Proyectos de Decreto uno correspondiente a las dos leyes que se modifican y otro al citado Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México.

Por lo expuesto; analizados y valorados los argumentos; sustanciado el estudio técnico del Proyecto de Decreto; demostrado el beneficio social de la iniciativa de decreto; y atendidos los requisitos de fondo y forma, nos permitimos concluir con los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Es de aprobarse, en lo conducente, conforme a los Proyectos de Decreto que han sido integrados, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México, la Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Estado de México y del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, presentada por la Diputada Karina Labastida Sotelo, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena.

SEGUNDO.- Se adjunta los Proyectos de Decreto respectivos.

TERCERO.- Previa discusión y aprobación por la Legislatura en Pleno, remítase los Proyectos de Decreto al Titular del Ejecutivo Estatal para los efectos procedentes.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veintisiete días del mes de abril de dos mil veintitrés.

LISTA DE VOTACIÓN

FECHA: 27/ABRIL/2023
ASUNTO: DICTAMEN FORMULADO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA DEL ESTADO DE MÉXICO, LA LEY DE IGUALDAD DE TRATO Y OPORTUNIDADES ENTRE MUJERES Y HOMBRES DEL ESTADO DE MÉXICO Y DEL REGLAMENTO DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, PRESENTADA POR LA DIPUTADA KARINA LABASTIDA SOTELO, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA.

COMISIÓN LEGISLATIVA DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES

DIPUTADA (O)	FIRMA		
	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTEN-CIÓN
Presidente Dip. Jesús Gerardo Izquierdo Rojas	√		
Secretario Dip Faustino de la Cruz Pérez	√		
Prosecretaria Dip. Ingrid Krasopani Schemelensky Castro	√		
Dip. Maurilio Hernández González			
Dip. Gerardo Ulloa Pérez	√		
Dip. Max Agustín Correa Hernández			
Dip. Paola Jiménez Hernández	√		
Dip. María Isabel Sánchez Holguín	√		
Dip. Enrique Vargas del Villar			
Dip. Ma. Trinidad Franco Arpero			

Dip. Iván Flores Paredes	√		
Dip. Martín Zepeda Hernández	√		
Dip. María Luisa Mendoza Mondragón			
Dip. Rigoberto Vargas Cervantes	√		

LISTA DE VOTACIÓN

FECHA: 27/ABRIL/2023
ASUNTO: DICTAMEN FORMULADO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA DEL ESTADO DE MÉXICO, LA LEY DE IGUALDAD DE TRATO Y OPORTUNIDADES ENTRE MUJERES Y HOMBRES DEL ESTADO DE MÉXICO Y DEL REGLAMENTO DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, PRESENTADA POR LA DIPUTADA KARINA LABASTIDA SOTELO, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA.

COMISIÓN LEGISLATIVA PARA LAS DECLARATORIAS DE ALERTA DE VIOLENCIA DE GÉNERO CONTRA LAS MUJERES POR FEMINICIDIO Y DESAPARICIÓN

DIPUTADA (O)	FIRMA		
	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTEN-CIÓN
Presidenta Dip. Karina Labastida Sotelo	√		
Secretaria Dip. María Isabel Sánchez Holguín	√		
Prosecretaria Dip. María de los Ángeles Dávila Vargas	√		
Dip. Lourdes Jezabel Delgado Flores	√		
Dip. Yesica Yanet Rojas Hernández	√		
Dip. Mónica Angélica Álvarez Nemer	√		
Dip. Paola Jiménez Hernández	√		
Dip. Gretel González Aguirre	√		
Dip. Ingrid Krasopani Schemelensky Castro	√		
Dip. Silvia Barberena Maldonado			
Dip. Viridiana Fuentes Cruz	√		
Dip. Claudia Desiree Morales Robledo	√		
Dip. Juana Bonilla Jaime	√		
Dip. Mónica Miriam Granillo Velazco	√		

DECRETO NÚMERO
LA H. "LXI" LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO
DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- Se reforman los artículos 3, 6, 21, 22, 23, 24, 25, 26, la fracción III del artículo 27, la fracción XI del artículo 35, la denominación del Capítulo I Ter, el artículo 36

Quáter, el primer y cuarto párrafo del artículo 36 Sexies, la fracción XXVI Bis del artículo 40, la fracción XXVIII al artículo 41; Se adicionan los artículos 24 Bis, 25 Ter, 25 Quáter, 25 Quinquies, 25 Sexies, 25 Septies, 25 Octies, 25 Nonies, un último párrafo al artículo 36 Sexies, la fracción XXVI Ter al artículo 40 y la fracción XXIX al artículo 41 de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México, para quedar como sigue:

Artículo 3.- Para los efectos de esta Ley, se entiende por:

I. Actualización: Proceso permanente de formación, desde la perspectiva de género, con la finalidad de incorporar a la administración y gestión pública los avances y nuevas perspectivas en materia de igualdad, equidad y derechos humanos de las mujeres; la formación, especialización y actualización deben entenderse como parte de un proceso integral y continúo de comprensión y conocimiento de la perspectiva de género;

II. Alerta de Violencia de Género: Es el conjunto de acciones gubernamentales coordinadas, integrales, de emergencia y temporales realizadas entre las autoridades de los tres órdenes y niveles de gobierno, para enfrentar y erradicar la violencia feminicida en un territorio determinado; así como para eliminar el agravio comparado, resultado de las desigualdades producidas por ordenamientos jurídicos o políticas públicas que impiden el reconocimiento o ejercicio de los derechos humanos de las mujeres, las adolescentes y las niñas, a fin de garantizar su pleno acceso al derecho a una vida libre de violencias;

III. Debida diligencia: La obligación de las personas servidoras públicas de prevenir, atender, investigar y sancionar la violencia contra las mujeres de manera oficiosa, oportuna, competente, independiente, imparcial, exhaustiva y garantizando la participación individual y colectiva de las mujeres, para garantizar el derecho a una vida libre de violencia, a la verdad, la justicia y la reparación integral y transformadora;

IV. Derechos Humanos de las Mujeres y las Niñas: Refiere a los derechos que son parte inalienable, integrante e indivisible de los Derechos Humanos universales contenidos en la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, la Convención sobre los Derechos de la Niñez, la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Belem Do Pará), la Conferencia Mundial de Derechos Humanos de Viena, y demás Instrumentos y Acuerdos Internacionales en la materia;

V. Empoderamiento de las Mujeres: Es un proceso por medio del cual las mujeres transitan de cualquier situación de opresión, desigualdad, discriminación, explotación o exclusión a un estadio de conciencia, inclusión, autodeterminación y autonomía, el cual se manifiesta en el ejercicio del poder democrático que emana del goce pleno de sus derechos y libertades;

VI. Enfoque diferencial: Tiene como objetivo visibilizar las diferentes situaciones de vulnerabilidad de las mujeres, las adolescentes y las niñas, ya sea por género, edad, etnia o discapacidad; así como las vulneraciones específicas a sus derechos humanos en tanto pertenecientes a grupos sociales o culturales específicos. Lo anterior con el objetivo de diseñar y ejecutar medidas afirmativas para la garantía del goce efectivo de los derechos de las mujeres, las adolescentes y las niñas;

VII. Especialización: Son los conocimientos específicos construidos desde la perspectiva de género que deben articularse con la disciplina académica de las y los funcionarios, a fin de aplicar y asegurar la igualdad entre mujeres y hombres, los derechos humanos de las mujeres y el derecho a una vida libre de violencia;

VIII. Formación General: Premisas teóricas, metodológicas y conceptos fundamentales sobre

la perspectiva de género que deben recibir todas y todos los servidores públicos que integran la administración pública estatal y municipal, con la finalidad de incorporar esta visión al diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas, las acciones y los programas de su competencia, así como en sus relaciones laborales;

IX. Interculturalidad: El enfoque intercultural parte del reconocimiento y respeto de las diferencias culturales existentes, bajo la concepción de que las culturas pueden ser diferentes entre sí pero igualmente válidas, no existiendo culturas superiores ni inferiores. Está orientado a abordar las particularidades de las mujeres de los pueblos indígenas, afrodescendientes y otros grupos étnicos diferenciados y su relación con la sociedad dominante, más allá de la coexistencia de culturas;

X. Interseccionalidad: Herramienta analítica para estudiar, entender y responder a las maneras en que el género se cruza con otras identidades creando múltiples ejes de diferencias que se intersectan en contextos históricos específicos, mismos que contribuyen a experiencias específicas de opresión y privilegio e influyen sobre el acceso de las mujeres y las niñas a derechos y oportunidades;

XI. Ley: La Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México;

XII. Ley General: La Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia;

XIII. Mecanismo: Al mecanismo interinstitucional para el seguimiento y cumplimiento de las acciones estratégicas y de las medidas de las Declaratorias de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres y la Declaratoria por Desaparición de Niñas, Adolescentes y Mujeres para el Estado de México;

XIV. Misoginia: Son conductas de odio contra las niñas, las adolescentes y las mujeres que se manifiestan en actos violentos y crueles contra ellas por el hecho de serlo;

XV. Modalidades de Violencia: Las formas, manifestaciones o los ámbitos de ocurrencia en que se presenta la violencia de género contra las mujeres y las niñas.

Las modalidades, de manera enunciativa y no limitativa, son: violencia familiar, digital y violencia mediática, laboral y docente, violencia en la comunidad, violencia institucional, obstétrica, política y feminicida;

XVI. Muertes evitables: Conjunto de muertes que no deberían haber ocurrido en presencia de servicios de salud eficaces, con exámenes rutinarios para la detección temprana y tratamientos adecuados;

XVII. Noviazgo: Es un acto de voluntad transitorio entre dos personas que mantienen una relación sentimental por tiempo indefinido, el cual les brinda la oportunidad del conocimiento mutuo y que presuponen el propósito de tener una relación permanente o legalmente constituida;

XVIII. Persona agresora: La persona que inflige cualquier tipo de violencia de género contra las niñas, las adolescentes y las mujeres;

XIX. Perspectiva de Género: Es una visión científica, analítica y política sobre las mujeres y los hombres; se propone eliminar las causas de la opresión de género como la desigualdad, la injusticia y la jerarquización de las personas basada en el género. Promueve la igualdad entre los géneros a través de la equidad, el adelanto y el bienestar de las mujeres; contribuye a construir una sociedad en donde las mujeres y los hombres tengan el mismo valor, la igualdad de derechos y oportunidades para acceder a los recursos económicos y a la representación política y social en los ámbitos de toma de decisiones;

XX. Presupuestos con Perspectiva de Género: Presupuestos que en su diseño, implementación y evaluación consideran los intereses, necesidades y prioridades de mujeres y hombres. El objetivo primordial es la igualdad e integración transversal de la política de género en planes, programas y

acciones gubernamentales;

XXI. Programa: El Programa Integral para la Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres y para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres en el Estado de México;

XXII. Programa Nacional: El Programa Integral para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, a nivel Nacional;

XXIII. Refugios: Son los centros o establecimientos constituidos por instituciones gubernamentales y por asociaciones civiles para la acogida, atención y protección de las mujeres sus hijas e hijos víctimas de violencia y/o en condiciones de vulnerabilidad que pongan en riesgo su vida;

XXIV. Sistema Estatal: El Sistema Estatal para la Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres y para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres;

XXV. Sistema Nacional: El Sistema Nacional para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres;

XXVI. Tipos de Violencia: Son los actos u omisiones que constituyen delito y dañan la dignidad, la integridad y la libertad de las mujeres. Los tipos de violencia son: psicológica, emocional, física, patrimonial, económica y sexual;

XXVII. Víctima: La mujer, niña o adolescente a quien se le inflige cualquier tipo de violencia;

XXVIII. Violencia de Género: Hace referencia a cualquier acto u omisión dañino dirigido contra una persona o un grupo de personas en razón de su género. Tiene su origen en las normas perjudiciales, el abuso de poder y en las desigualdades de género. La violencia de género constituye una grave violación a los derechos humanos que puede tener como resultado amenazas, agravios, maltrato, lesiones y daños asociados a la exclusión, la subordinación, la discriminación y la explotación de las mujeres y las niñas y que es consubstancial a la opresión de género en todas sus modalidades. La violencia de género contra las mujeres y las niñas involucra tanto a las personas como a la sociedad en sus distintas formas y organizaciones, comunidades, relaciones, prácticas e instituciones sociales y al Estado que la reproduce al no garantizar la igualdad, al perpetuar formas legales, jurídicas, judiciales, políticas androcéntricas y de jerarquía de género y al no dar garantías de seguridad a las mujeres.

La violencia de género se ejerce tanto en el ámbito privado como en el público manifestándose en diversos tipos y modalidades.

Artículo 6.- Los principios rectores para el acceso de todas las mujeres, adolescentes y niñas a una vida libre de violencias que deberán ser observados en la elaboración y ejecución de las políticas públicas de los gobiernos estatal y municipales son:

I. La igualdad jurídica, sustantiva, de resultados y estructural entre mujeres y hombres;

II. La dignidad de las mujeres;

III. La no-discriminación;

IV. La libertad de las mujeres;

V. La universalidad, la interdependencia, la indivisibilidad y la progresividad de los derechos humanos;

VI. La perspectiva de género;

VII. La debida diligencia;

VIII. La interseccionalidad;

IX. La interculturalidad, y

X. El enfoque diferencial.

Artículo 21.- Violencia Feminicida: Es la forma extrema de violencia de género contra las mujeres,

las adolescentes y las niñas, producto de la violación de sus derechos humanos y del ejercicio abusivo del poder, tanto en los ámbitos público y privado, que puede conllevar impunidad social y del Estado. Se manifiesta a través de conductas de odio y discriminación que ponen en riesgo sus vidas o culminan en muertes violentas como el feminicidio, el suicidio y el homicidio, u otras formas de muertes evitables y en conductas que afectan gravemente la integridad, la seguridad, la libertad personal y el libre desarrollo de las mujeres, las adolescentes y las niñas.

En los casos de feminicidio se aplicarán las sanciones previstas en el Código Penal del Estado de México.

Artículo 22.- El procedimiento para la emisión de la Alerta de Violencia de Género contra las mujeres deberá ser pronto y expedito, atendiendo a la situación de urgencia de los hechos documentados que motiva su solicitud y al territorio especificado en la misma, así como al principio de debida diligencia.

Artículo 23.- La Alerta de Violencia de Género contra las mujeres tendrá como objetivos:

I. Garantizar la vida, la integridad, la libertad y la seguridad, así como el acceso a la justicia de las mujeres, adolescentes y niñas;

II. Generar condiciones y las políticas públicas que contribuyan a la disminución y cese de la violencia feminicida en su contra;

III. Eliminar la desigualdad y discriminación producidas por ordenamientos jurídicos o políticas públicas del Estado y Municipios que agravian los derechos humanos de las mujeres, adolescentes y niñas;

IV. Asignar los recursos presupuestales necesarios para hacer frente a la contingencia de alerta de violencia de género contra las mujeres;

V. Hacer del conocimiento público el motivo de las acciones y medidas implementadas y la zona territorial que abarcan.

Para cumplir con estos objetivos, las autoridades correspondientes, en el ámbito de sus competencias deberán:

A. Hacer del conocimiento público el motivo de la Alerta de Violencia de Género contra las mujeres, y la zona territorial que abarquen las acciones que deberán realizarse;

B. Elaborar un Programa de Acciones Estratégicas de cumplimiento, que deberá hacerse del conocimiento público y que contendrá:

a) El motivo de la Alerta de Violencia de Género contra las mujeres;

b) Las acciones que deberán desempeñar para hacer frente a la violencia feminicida o al agravio comparado, la ruta de acción, los plazos para su ejecución y la asignación de responsabilidades definidas para cada uno de los poderes y órdenes de gobierno, según corresponda;

c) Los indicadores de seguimiento y cumplimiento de las acciones que deben realizar los ayuntamientos, las instancias de la Administración Pública del Estado de México, la Fiscalía General del Estado de México, el Poder Judicial del Estado de México y la Legislatura del Estado de México;

C. Implementar las acciones y medidas preventivas, correctivas, de atención, de seguridad, de procuración e impartición de justicia, de reparación del daño y legislativas que correspondan;

D. Las autoridades estatales y municipales incluidas en el Programa de Acciones Estratégicas, el Poder Judicial del Estado de México, la Fiscalía General del Estado de México y la Legislatura del Estado de México deberán presentar informes, ante el Mecanismo, por lo menos cada seis meses para dar cuenta de los avances en el cumplimiento de las medidas establecidas en la Declaratoria; y

E. Asignar los recursos presupuestales necesarios y suficientes para hacer frente a la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las mujeres; para tal efecto la Legislatura deberá aprobar una partida presupuestal para este fin y le dará seguimiento.

El procedimiento de la Alerta de Violencia de Género contra las mujeres deberá observar en todo momento los principios de transparencia, máxima publicidad y acceso a la información, así como la protección de datos personales, durante la totalidad de las etapas.

Artículo 24.- La Alerta de Violencia de Género contra las mujeres, se emitirá cuando:

I. Exista un contexto de violencia feminicida caracterizado por el incremento persistente de hechos o delitos que involucren violaciones a los derechos a la vida, la libertad, la integridad y la seguridad de las mujeres, adolescentes y niñas en un territorio determinado;

II. Existan omisiones documentadas y reiteradas por parte de las autoridades gubernamentales del cumplimiento de sus obligaciones en materia de prevención, atención, sanción, y acceso a la justicia para las mujeres, adolescentes y niñas, de conformidad con lo establecido en esta ley, y

III. Exista un agravio comparado que impida el ejercicio pleno de los derechos humanos de las mujeres, adolescentes y niñas.

Artículo 24 Bis.- La alerta de violencia de género por agravio comparado tendrá como finalidad eliminar las desigualdades producidas por un ordenamiento jurídico o políticas públicas municipales que impidan el reconocimiento o el ejercicio pleno de los Derechos Humanos de las Mujeres protegidos en todos aquellos instrumentos internacionales reconocidos y ratificados por el Estado mexicano, a través de acciones gubernamentales previstas en el artículo 23 de la Ley.

El agravio comparado se presenta cuando un ordenamiento jurídico vigente o una política pública municipal contenga alguno de los siguientes supuestos y éstos transgredan los Derechos Humanos de las Mujeres:

I. Distinciones, restricciones o derechos específicos diversos para una misma problemática o delito, en detrimento de las mujeres de un municipio;

II. No se proporcione el mismo trato jurídico en igualdad de circunstancias, generando una discriminación y consecuente agravio, o

III. Se genere una aplicación desigual de la reglamentación municipal, lesionándose los Derechos Humanos de las Mujeres, así como los principios de igualdad y no discriminación.

Artículo 25.- La Alerta de Violencia de Género contra las mujeres iniciará su trámite ante la Secretaría de las Mujeres:

I. A solicitud de organismos públicos autónomos de derechos humanos;

II. A solicitud de organizaciones de la sociedad civil legalmente constituidas o por colectivos o grupos de familiares de víctimas a través de una persona representante;

III. A solicitud de cualquier municipio; o

IV. A partir de la identificación por parte de las Secretaría de las Mujeres del incremento persistente de hechos o delitos que involucren violaciones a los derechos a la vida, libertad, integridad y seguridad de las mujeres, las adolescentes y las niñas en un territorio determinado o la existencia de un agravio comparado.

A fin de garantizar el análisis expedito y la tramitación oportuna, cuando se presenten diversas solicitudes de Alerta de Violencia de Género contra las mujeres y exista identidad en las autoridades o hechos constitutivos de violencia contra las mujeres, las adolescentes y las niñas, se podrán acumular tanto el trámite, como las medidas que

deberán ser adoptadas.

Artículo 25 Ter.**- La Declaratoria de Alerta de** Violencia de Género contra las mujeres, deberá incluir lo siguiente:

I. El motivo de la misma;

II. La información que sustenta la determinación;

III. Las acciones y medidas preventivas, correctivas, de seguridad, de procuración e impartición de justicia, de atención, de reparación del daño, legislativas y reglamentarias propuestas;

IV. La solicitud a las autoridades responsables, de la asignación o reorientación de recursos presupuestales, humanos y materiales necesarios para hacer frente a la misma, y

V. El territorio que abarcan las medidas a implementar y, en su caso, las autoridades responsables de su cumplimiento.

Artículo 25 Quáter.- Una vez admitida la solicitud de Alerta de Violencia de Género contra las mujeres, se conformará un Grupo Interinstitucional y Multidisciplinario integrado por la Secretaría de las Mujeres, la Dirección o el Instituto Municipal de las Mujeres, la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, organizaciones de la sociedad civil, incluidas las solicitantes; así como personas e instituciones que se consideren especialistas en derechos humanos de las mujeres.

El Grupo Interinstitucional y Multidisciplinario tendrá como objetivo fundamental analizar, valorar y emitir recomendaciones que mejoren la implementación de acciones que se generen con motivo de la Alerta de Violencia de Género contra las mujeres, a través de las siguientes acciones:

A. Proponer a las instancias competentes las acciones y medidas preventivas, correctivas, de seguridad, de procuración e impartición de justicia, de reparación del daño y legislativas que correspondan, para ser establecidas en la Alerta de Violencia de Género contra las mujeres;

B. Brindar asesoría técnica a las autoridades encargadas de instrumentar las medidas señaladas en la Alerta de Violencia de Género contra las mujeres;

C. Analizar y dictaminar los informes periódicos presentados por las autoridades responsables de cumplir con la Alerta de Violencia de Género contra las mujeres.

Dichos informes y dictámenes, deberán presentarse anualmente.

Artículo 25 Quinquies.- El Grupo Interinstitucional y Multidisciplinario tendrá 30 días naturales para realizar un análisis sobre los hechos de violencia señalados en la solicitud; cuando del análisis realizado se desprenda la procedencia de la Alerta de Violencia de Género contra las mujeres, se deberán elaborar conclusiones que incluyan propuestas de acciones y medidas preventivas, correctivas, de atención, de seguridad, de procuración e impartición de justicia y de reparación del daño, según corresponda y, en su caso, las propuestas de adecuaciones legislativas y normativas necesarias.

El Grupo Interinstitucional y Multidisciplinario deberá escuchar a las víctimas de los casos de violencia contra las mujeres que se analizan, a fin de incorporar en las conclusiones y medidas a adoptar, sus necesidades y propuestas.

En caso de considerar la improcedencia de la Alerta de Violencia de Género contra las mujeres, se presentarán por escrito los argumentos que sustenten dicha determinación.

El tiempo entre la admisión de la solicitud de la Alerta de Violencia de Género contra las mujeres y la Declaratoria no podrá exceder los 45 días naturales.

En caso de que la Alerta de Violencia de Género

sea procedente la Secretaría General de Gobierno hará los trámites necesarios para su publicación en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno.

Artículo 25 Sexies.- En los casos donde la Secretaría de las Mujeres, identifique y documente alguna circunstancia de procedencia de la Alerta de Violencia de Género contra las mujeres, se podrá emitir por el Gobierno del Estado, a través de la Secretaría General de Gobierno, sin que se requiera la conformación del Grupo Interinstitucional y Multidisciplinario.

En aquellos casos, donde el Grupo Interinstitucional y Multidisciplinario no culmine el Informe de conclusiones en el periodo establecido, la Secretaría de las Mujeres, realizará el informe correspondiente para que, en su caso, la Secretaría General de Gobierno emita la Alerta de Violencia de Género contra las mujeres.

La Secretaría de las Mujeres, a solicitud de Grupo Interinstitucional y Multidisciplinario, si se estima necesario, podrá otorgar una prórroga de hasta treinta días hábiles para la emisión de Informe de conclusiones.

Artículo 25 Septies.- La solicitud de Alerta de Violencia de Género contra las mujeres deberá contener al menos lo siguiente:

I. Narración de los hechos de violencia cometidos contra las mujeres, adolescentes y niñas, sustentados con información documentada, datos estadísticos oficiales, testimonios u otra información que sustente las afirmaciones señaladas en la solicitud;

II. Territorio específico sobre el cual se señalan los hechos de violencia;

III. Las autoridades responsables de atender la violencia señalada, y

IV. Los demás requisitos de forma que se establezcan en el Reglamento.

Artículo 25 Octies.- Corresponderá al Gobierno del Estado, a través de la Secretaría General de Gobierno, declarar la Alerta de Violencia de Género contra las mujeres.

La persona titular de la Secretaría General de Gobierno, notificará, en un plazo no mayor a cinco días naturales, contados a partir de que se haya declarado la Alerta de Violencia de Género contra las mujeres, a las personas titulares de los poderes Legislativo y Judicial, así como de la Fiscalía General de Justicia del Estado o a los municipios la Alerta de Violencia de Género contra las mujeres.

Una vez notificada la Alerta, las autoridades estatales y de los municipios, de manera inmediata y coordinada deberán implementar el Programa de Acciones Estratégicas de cumplimiento.

El Programa de Acciones Estratégicas deberá contener, al menos las siguientes características:

I. Estar alineado a la política integral y programas locales para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres;

II. Las acciones para hacer frente a la violencia feminicida o al agravio comparado;

III. Los plazos para su ejecución;

IV. La asignación de responsabilidades a las autoridades competentes;

V. Los recursos presupuestales destinados para dichas actividades;

VI. Los indicadores de evaluación, seguimiento y cumplimiento de las acciones; o

VII. La estrategia de difusión de los resultados alcanzados en el territorio materia de la Alerta de Violencia de Género.

Artículo 25 Nonies.- La Secretaría de las Mujeres dará acompañamiento y seguimiento a la Alerta de Violencia de Género contra las mujeres.

Para el levantamiento de medidas, atendiendo a la naturaleza de las mismas, se tendrá que acreditar fehacientemente su cumplimento, a través de la incorporación en las políticas públicas o legislación, y/o de la disminución sostenida de la violencia identificada en la Declaratoria de la Alerta de Violencia de Género contra las mujeres.

Artículo 26.- El Gobierno Estatal cuando así lo considere, podrá solicitar, a través de la Secretaría de las Mujeres, al Gobierno Federal su colaboración y acompañamiento en las acciones y medidas que se determinen en la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género.

Artículo 27.- …

I. a II. …

III. La satisfacción y no repetición: Son las medidas que buscan una reparación orientada a la prevención de violaciones y erradicación de la impunidad ante la violencia contra las mujeres. Entre las medidas a adoptar se encuentran:

...

a) a b) …

Artículo 35.- …

I. a X. …

XI. La Legislatura a través de las Presidencias de las Comisiones Legislativas Para la Igualdad de Género y Para las Declaratorias de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres por Feminicidio y Desaparición;

XII. a XV. …

…

CAPÍTULO I TER
DEL MECANISMO

Artículo 36 Quáter.- Para la conformación del mecanismo, la o el titular del Poder Ejecutivo, por conducto de la persona titular de la Secretaría de las Mujeres, convocará a las y los titulares de los tres poderes del Estado, a las dependencias y organismos del Ejecutivo Estatal, a los organismos autónomos, así como a las y los presidentes municipales que correspondan, a fin de implementar el mecanismo de seguimiento de las medidas preventivas, correctivas, de seguridad, de procuración e impartición de justicia, de reparación del daño y legislativas que correspondan, para atender y erradicar la violencia contra las niñas, adolescentes y mujeres, mismos que se reunirán de manera mensual y de manera extraordinaria cuando sea necesario, con la finalidad de verificar los avances y el cumplimiento con el que se cuenta por parte de cada una de las áreas responsables.

Artículo 36 Sexies.- Las dependencias y organismos de los tres poderes, los organismos autónomos, así como los municipios que sean convocados a integrar las mesas de trabajo del mecanismo, deberán designar a una servidora o servidor público que tendrá el carácter de enlace, quien dará seguimiento a todas las acciones derivadas de la instalación del mecanismo, con independencia del motivo que originó su instalación, lo anterior siempre y cuando las o los titulares de los mismos no estén en posibilidades de acudir a las sesiones mensuales.

…

…

Para el seguimiento de las acciones implementadas y acuerdos que se determinen en las sesiones, la o el enlace designado por las dependencias, organismos de los tres poderes, organismos autónomos y municipios, deberá rendir de manera mensual un informe pormenorizado dirigido a la titular de la Secretaría de las Mujeres quien, en caso de así considerarlo pertinente, podrá convocar a una sesión extraordinaria a efecto de solicitar precisiones respecto del informe presentado.

La implementación del mecanismo culminará

hasta que la o el titular del Poder Ejecutivo Estatal lo decrete, a través de los mecanismos establecidos en el Reglamento de esta Ley, en el caso de la Alerta de Género contra las Mujeres que haya declarado la Secretaría General de Gobierno. O bien, cuando la Secretaría de Gobernación lo notifique a la entidad, si la Alerta de Género contra las Mujeres hubiese sido declarada por el Gobierno Federal.

Artículo 40.- …

I. a XXVI. …

XXVI Bis. Crear Unidades de Igualdad de Género y Erradicación de la Violencia al interior de las dependencias del Poder Ejecutivo y sus organismos auxiliares, en términos de lo previsto en el Capítulo Noveno Bis de la Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Estado de México;

XXVI Ter. Realizar las acciones necesarias para implementar el Programa de Acciones Estratégicas de cumplimiento de las medidas establecidas en la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres; y

XXVII. ...

Artículo 41. …

I. a XXVII. …

XXVIII. Diseñar e instrumentar, en colaboración con el Instituto de Profesionalización de los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México, programas de formación, capacitación y profesionalización con perspectiva de género de las y los servidores públicos, a través de cursos, seminarios, talleres, diplomados y/o especialidades académicas; y

XXIX. Las demás previstas para el cumplimiento de la presente Ley.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se reforma la fracción XI del artículo 11, la fracción VII del artículo 34 Ter; Se adiciona la fracción VIII al artículo 34 Ter de la Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Estado de México, para quedar como sigue:

Artículo 11. …

I. a X. …

XI. La Legislatura a través de las Presidencias de las Comisiones Legislativas Para la Igualdad de Género y Para las Declaratorias de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres por Feminicidio y Desaparición;

XII. a XV. …

…

Artículo 34 Ter.- …

I. a VI. …

VII. Brindar asesoramiento especializado, en la materia que le corresponde, al enlace designado ante el mecanismo interinstitucional de seguimiento de las medidas de seguridad, prevención y justicia, para atender y erradicar la violencia contra las niñas, adolescentes y mujeres, previsto en la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México, así como coadyuvar con aquél en las responsabilidades que se le encomienden para el cumplimiento de las acciones y acuerdos que se determinen en sus sesiones.

VIII. Las demás que se establezcan en otras disposiciones jurídicas.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

SEGUNDO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

TERCERO.- Se deroga toda disposición, de igual o menor jerarquía, contraria al presente Decreto.

CUARTO.- El Ejecutivo del Estado en un plazo que no exceda los noventa días naturales después de publicado el presente Decreto, deberá reformar el Reglamento de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México para darle cumplimiento.

QUINTO.- Para las Declaratorias de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres, la Legislatura del Estado de México, dentro del ejercicio fiscal correspondiente, asignará los recursos necesarios para la correcta implementación de los Programas de Acciones Estratégicas.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los dos días del mes de mayo del año dos mil veintitrés.

PRESIDENTE
DIP. MARCO ANTONIO CRUZ CRUZ

SECRETARIAS
DIP. MARÍA ELIDA CASTELÁN MONDRAGÓN
DIP. MÓNICA MIRIAM GRANILLO VELAZCO

DECRETO NÚMERO
LA H. "LXI" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO
DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforman los incisos b), c), d) y e) de la fracción XXXVI del artículo 13 A del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, para quedar como sigue:

Artículo 13 A.- …

I. a XXXV. …

XXXVI. …

a) …

b) De las iniciativas de ley, decreto o acuerdo relacionados con la violencia contra niñas, adolescentes y mujeres;

c) De las iniciativas de ley, decreto o acuerdo relacionados con los feminicidios y las desapariciones de niñas, adolescentes y mujeres;

d) Del seguimiento, implementación y cumplimiento de las acciones que le competan y de las medidas legislativas derivadas de las Alertas de Violencia de Género contra las Mujeres;

e) Del proceso de armonización de las leyes relacionadas con el problema de la desaparición forzada de personas y la desaparición cometida por particulares;

f) …

…
…
…

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los dos días del mes de mayo del año dos mil veintitrés.

PRESIDENTE
DIP. MARCO ANTONIO CRUZ CRUZ

SECRETARIAS
DIP. MARÍA ELIDA CASTELÁN MONDRAGÓN
DIP. MÓNICA MIRIAM GRANILLO VELAZCO

(Fin del documento)

PRESIDENTE DIP. MARCO ANTONIO CRUZ CRUZ. Muchísimas gracias diputada Labastida.

Leído el dictamen con sus antecedentes, pido a quienes estén por su turno a discusión, se sirvan levantar la mano.

SECRETARIA DIP. ÉLIDA CASTELÁN MONDRAGÓN. La propuesta ha sido aprobada diputado Presidente.

PRESIDENTE DIP. MARCO ANTONIO CRUZ CRUZ. Abro la discusión en lo general del dictamen y proyecto de decreto correspondiente a las diversas leyes y pregunto a las diputadas y a los diputados si desean hacer uso de la palabra.

Para recabar la votación en lo general, solicito a la Secretaría abra el sistema de votación hasta por 2 minutos, si alguien desea separar algún artículo, sírvase manifestarlo.

SECRETARIA DIP. ÉLIDA CASTELÁN MONDRAGÓN. Ábrase el sistema de votación hasta por 2 minutos.

(Votación nominal)

SECRETARIA DIP. ÉLIDA CASTELÁN MONDRAGÓN. ¿Alguna diputada o diputado hace falta de emitir su voto?

El dictamen y el proyecto de decreto ha sido aprobado por unanimidad de votos, diputado Presidente.

PRESIDENTE DIP. MARCO ANTONIO CRUZ CRUZ. Muchas gracias diputada Secretaria.

Se tienen por aprobados en lo general el dictamen y el proyecto de decreto correspondiente a las diversas leyes y se declara también su aprobación en lo particular.

Abro la discusión en lo general del dictamen y proyecto de decreto correspondiente a las reformas de reglamento de este Poder Legislativo y consulto a las diputadas y los diputados si desean hacer uso de la palabra.

Para recabar la votación en lo general, solicito a la Secretaría, abra el sistema de votación hasta por 2 minutos, si alguien desea separar algún artículo sírvase a manifestarlo.

SECRETARIA DIP. ÉLIDA CASTELÁN MONDRAGÓN. Ábrase el sistema de votación hasta por 2 minutos.

(Votación nominal)

SECRETARIA DIP. ÉLIDA CASTELÁN MONDRAGÓN. ¿Alguna diputada o diputado hace falta por emitir su voto?

Diputado Presidente el dictamen y el proyecto de decreto ha sido aprobado por unanimidad de votos.

PRESIDENTE DIP. MARCO ANTONIO CRUZ CRUZ. Se tienen por aprobados en lo general el dictamen y el proyecto de decreto correspondiente a las reformas del Reglamento de este Poder Legislativo, se declara también su aprobación en lo particular.

Atendiendo el punto número 5, de la orden del día, la diputada Alicia Mercado Moreno, leerá dictamen de iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma la fracción IX del artículo 18.47 del Código Administrativo del Estado de México.

Adelante diputada.

DIP. ALICIA MERCADO MORENO. Gracias.

Con la venia del Presidente de la Mesa, saludo con agrado a las diputadas y diputados, a los medios

de comunicación y a las mexiquenses que viven una discapacidad, una situación de dependencia, a sus cuidadores, así como a quienes siguen la transmisión de esta Sesión Deliberante.

Mi camino para llegar a esta curul ha sido largo, con muchas más complicaciones que el resto de las personas que hoy están sentadas frente a mí, al investir este cargo me propuse como único objetivo dar voz prioritariamente a quienes vivimos una discapacidad, a quienes hemos sido cuidadores, a quienes queremos un mundo incluyente, pensando en cada persona es diferente, ya que todos somos diversos compartiendo los mismos derechos y por ello se tienen que generar las oportunidades para quienes necesitan diferentes medidas de apoyo.

Me alegra y me llena de orgullo que en nuestro Estado se aprueben los lineamientos para la creación de los cambiadores inclusivos, que como lo establece la iniciativa y el decreto, es un concepto diferente de los baños accesibles que todas y todos conocemos y se enfoca en cubrir las necesidades de todas aquellas personas que no pueden llevar una vida autónoma.

En nuestro país 1 de cada 200 personas requieren un cambiador inclusivo. En pleno siglo XXI, cerca de 650 mil personas cuidadoras cambian a sus familiares en los suelos de los baños públicos y a quienes la economía se los permite dentro de sus autos. Aún nos falta mucho por avanzar en la dignificación de las políticas públicas enfocadas a personas con discapacidad, dependientes y cuidadoras, y reconociendo esa necesidad, es que se establece con claridad que de ninguna manera se pretenderá aceptar un baño accesible a un cambiador inclusivo, son conceptos totalmente diferentes y se deben de crear por separado.

En el mundo existen más de 2 mil 400 cambiadores inclusivos, siendo Reino Unido el precursor en este tema, donde este concepto existe hace más de 20 años, seguido de países como Australia, España, Colombia, Costa Rica, Panamá, entre otros y ahora orgullosamente nuestro Estado se une a esta línea, a esta lista, generando nuevas áreas de oportunidad y siendo el primer Estado de la República en reconocer y adaptar legislativamente las necesidades de quienes viven una discapacidad sobre todo severa, situaciones de dependencia y de sus cuidadores, hoy les puedo decir que ha valido la pena abanderar esta lucha que apenas empieza.

Dictamen formulado por la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma la fracción II y se adiciona la fracción IX al artículo 18.47 del Código Administrativo del Estado de México, presentada por la diputada Alicia Mercado Moreno, integrante del Grupo Parlamentario del Partido morena.

HONORABLE ASAMBLEA:

La Presidencia de la LXI Legislatura remitió a la Comisión Legislativa Para la Atención de Grupos Vulnerables, para su estudio y dictamen de la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma la fracción II y se adiciona la fracción IX del artículo 18.47 del Código Administrativo del Estado de México, presentada por la diputada Alicia Mercado Moreno, integrante del Grupo Parlamentario del Partido morena.

Desarrollando el estudio de la iniciativa y discutido en la comisión legislativa nos permitimos con fundamento en lo dispuesto en los artículos 68, 70 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en relación con lo previsto a los artículos 13 A, 70, 73, 75, 78, 79 y 80 del Reglamento, someter a la consideración de la Legislatura el siguiente:

DICTAMEN

ANTECEDENTES

1. En la sesión de la LXI Legislatura desarrollada el día 11 de abril del 2023 la diputada Alicia Mercado Moreno, integrante del Grupo Parlamentario de morena, en ejercicio del derecho de iniciativa legislativa dispuesto en los artículos 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 28 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, sometió a consideración

de la Soberanía Popular, con proyecto de decreto por el que se reforma la fracción II y se adiciona la fracción IX al artículo 18.45 del Código Administrativo del Estado de México.

2. En la citada sesión fue enviada la iniciativa con proyecto de decreto a la Comisión Legislativa Para la Atención de Grupos Vulnerables, para su estudio y dictamen.

3. El día 11 de abril del 2023 por oficio los Secretarios de la Directiva de la LXI Legislatura hicieron llegar la iniciativa con proyecto de decreto a la Presidenta de la Comisión Para la Atención de Grupos Vulnerables, para su estudio y dictamen.

4. Por conducto del secretario técnico de la comisión legislativo fue distribuida copia íntegra de la iniciativa con proyecto de decreto a cada integrante de la Comisión Legislativa Para la Atención de Grupos Vulnerables.

5. La fecha 19 de abril del 2023 la Comisión Legislativa Para la Atención de Grupos Vulnerables dio inicio al análisis de la iniciativa con proyecto de decreto y realizó reunión de trabajo y el día 27 de abril llevó a cabo reunión de análisis y dictamen.

6. En consecuencia es procedente informar el Título del Capítulo Tercero denominado De los lineamientos de diseño para personas con discapacidad, así como la fracción II y IX del artículo 18.47 y adicionar el artículo 18.47 Bis al Código Administrativo del Estado de México con el propósito de establecer los cambiadores inclusivos en edificios públicos que les facilite su uso y desplazamiento.

RESOLUTIVOS

PRIMERO. Es de aprobarse en lo conducente conforme al proyecto de decreto que ha sido integrado la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma la fracción II y se adiciona una fracción IX al artículo 18.47 del Código Administrativo del Estado de México, presentada por la diputada Alicia Mercado Moreno, integrante del Grupo Parlamentario del Partido morena.

SEGUNDO. Se adjunta el proyecto de decreto correspondiente.

TERCERO. Previa discusión y aprobación por la Legislatura del Pleno, remítase el proyecto de decreto al Titular del Ejecutivo Estatal para los efectos necesarios.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veintiséis días del mes de abril del dos mil veintitrés.

COMISIÓN LEGISLATIVA PARA LA ATENCIÓN DE GRUPOS VULNERABLES

Es cuanto.

(Se inserta el documento)

DICTAMEN FORMULADO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN II Y SE ADICIONA UNA FRACCIÓN IX AL ARTÍCULO 18.47 DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, PRESENTADA POR LA DIPUTADA ALICIA MERCADO MORENO INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA.

HONORABLE ASAMBLEA:

La Presidencia de la “LXI” Legislatura remitió a la Comisión Legislativa Para la Atención de Grupos Vulnerables, para su estudio y dictamen de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma la fracción II y se adiciona una fracción IX al artículo 18.47 del Código Administrativo del Estado de México, presentada por la Diputada Alicia Mercado Moreno integrante del Grupo Parlamentario del Partido morena.

Desarrollado el estudio de la iniciativa y discutido en la comisión legislativa, nos permitimos, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 68, 70 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, en relación con lo previsto en los artículos 13 A, 70, 73, 75, 78, 79 y 80 del Reglamento, someter a la consideración de la Legislatura el siguiente:

DICTAMEN

ANTECEDENTES.

1.- En sesión de la "LXI" Legislatura desarrollada el día once de abril de dos mil veintitrés, la Diputada Alicia Mercado Moreno integrante del Grupo Parlamentario del Partido morena, en ejercicio del derecho de iniciativa legislativa dispuesto en los artículos 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 28 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, sometió a la consideración de la Soberanía Popular la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma la fracción II y se adiciona una fracción IX al artículo 18.47 del Código Administrativo del Estado de México.

2.- En la citada sesión fue enviada la Iniciativa con Proyecto de Decreto a la Comisión Legislativa Para la Atención de Grupos Vulnerables, para su estudio y dictamen.

3.- El día once de abril de dos mil veintitrés, por oficio, los Secretarios de la Directiva de la "LXI" Legislatura hicieron llegar la Iniciativa con Proyecto de Decreto a la Presidenta de la Comisión Legislativa Para la Atención de Grupos Vulnerables, para su estudio y dictamen.

4.- Por conducto del Secretario Técnico de la Comisión Legislativa fue distribuida copia íntegra de la Iniciativa con Proyecto de Decreto a cada integrante de la Comisión Legislativa Para la Atención de Grupos Vulnerables.

5.- En fecha diecinueve de abril de dos mil veintitrés, la Comisión Legislativa Para la Atención de Grupos Vulnerables, dio inició al análisis de la Iniciativa con Proyecto de Decreto y realizó reunión de trabajo, y el día veintisiete de abril llevó a cabo reunión de análisis y dictamen.

6.- En consecuencia, es procedente reformar el título del capítulo tercero denominado De los lineamientos de diseño para personas con discapacidad, así como la fracción II y IX del artículo 18.47 y adicionar el artículo 18.47 BIS al Código Administrativo del Estado de México. Con el propósito de establecer los cambiadores inclusivos en edificios públicos, que les faciliten su uso y desplazamiento.

CONSIDERACIONES.

La "LXI" Legislatura es competente para conocer y resolver la iniciativa con proyecto decreto, de acuerdo en lo previsto en el artículo 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, que la faculta para expedir leyes, decretos o acuerdos para el régimen interior del Estado, en todos los ramos de la administración del gobierno.

Análisis y Valoración de los Argumentos.

Coincidimos con la argumentación en la iniciativa en cuanto a que el vínculo existente entre la ética del cuidado y la discapacidad es indisoluble, aunque la primera aún es poco conocida en el ámbito social —este conocimiento es una extensión de la teoría del cuidado que se aplica en las ciencias de la salud—las nuevas teorías sobre diversidad funcional conllevan la obligatoriedad de conocerla y aplicarla en las legislaciones mundiales. La ética del cuidado como teoría moral contiene principios generales con alcance universal, que permite analizar su posible impacto en el modo de entender los principios morales de la ética de la justicia –con los que actúa de manera complementaria–, así, como también en cuestiones jurídicas como los procesos judiciales. Su importancia radica en el reconocimiento de los derechos del cuidado, en el que de manera universal las personas tenemos la obligación de prestar cuidado, así como de

recibirlo.

Destacamos, también las palabras de Romina Faerman “todas las personas tenemos deberes de cuidado respecto de quienes lo necesitan, como parte del deber de atender las necesidades de los otros”.

En efecto todas las personas requerimos o requeriremos de cuidados en alguna etapa de nuestra vida –la infancia y la vejez, por ejemplo, implican relaciones de dependencia–. Algunas personas a su vez necesitan un grado mayor de cuidado, ya sea por razones de enfermedad o en situaciones de discapacidad.

Resulta muy importante tener presente la situación de dependencia que se define como un estado de carácter permanente en el que se encuentran las personas que, por razones de edad, enfermedad, discapacidad, y que, ligadas a la falta o a la pérdida de autonomía física, mental, intelectual o sensorial, precisan de la atención de otras personas o ayudas importantes para realizar actividades básicas de la vida diaria o, en el caso de las personas con discapacidad intelectual, de otros apoyos para su autonomía personal, como se afirma en la iniciativa.

Estamos de acuerdo en que, las personas dependientes necesitan imprescindiblemente del apoyo de otras personas para el cuidado y realización de las actividades básicas para el ser humano, siendo principalmente su entorno familiar quien se responsabiliza. Esta vulnerabilidad física, muestra el lado más doloroso del ser humano, que en muchos de estos contextos deja de ser humano, y que nos lleva a un ámbito real de desigualdades, generando un segundo problema que afecta gravemente a este sector de la población: el socioeconómico. Por eso, las y los Representantes Populares estamos obligados a revisar la ley para favorecer el cuidado y atención esencial de las personas dependientes.

Compartimos plenamente lo expuesto en la iniciativa, resultando que el trabajo de las personas cuidadoras, es una labor llena de obligaciones y dedicación, ya que este trabajo conlleva un gran desgastante físico y emocional, en el que rara vez hay una remuneración pecuniaria, y que, por el contrario, cuando una persona decide asumirse como cuidador o cuidadora normalmente empieza a ver afectada su economía y estabilidad emocional, debido a la gran cantidad de recursos que se necesitan para un cuidado digno.

Es evidente que si profundizamos en el análisis de las personas cuidadoras encontramos la persistencia de una asimetría en la organización del cuidado al interior de los hogares, ya que las responsabilidades están concentradas en las mujeres, con una participación débil de los varones. Ello, con las consecuencias desfavorables que conlleva, tales como “la doble jornada laboral para las mujeres” y la desigualdad en el acceso al empleo, a los cargos públicos, a los estudios y espacios académicos, sobre todo.

Una gran verdad se desprende de la iniciativa cuando afirma que la persona cuidadora y la persona dependiente se ven obligadas a dejar a un lado su individualidad y autonomía para convertirse en lo que conocemos como “un binomio”, en el que tienen que aprender a vivir siempre en compañía del otro. Decir que es una tarea fatigante es poco, y si le sumamos la carencia de accesibilidad que encontramos en nuestro estado, para estas personas se vuelve toda una travesía la posibilidad de ayudarlos en actividades que resultan elementales para el respeto de la dignidad humana, como lo es, el conservar una higiene adecuada.

Entendemos que una de las características de las personas dependientes es que carecen de autonomía, por lo que el uso de pañales es una herramienta indispensable para el mantenimiento de su higiene personal. Cuando las personas dependientes están en etapas tempranas de vida, encontrar un baño público con cambiadores no representa gran dificultad para cubrir las necesidades básicas de higiene. Sin embargo, en nuestro Estado no existen cambiadores inclusivos –este concepto no se debe de confundir con baños

accesibles–, necesarios para las personas adultas con discapacidades severas o dependientes, con un diseño adecuado para las maniobras que tienen que realizar las personas cuidadoras. Al no existir cambiadores inclusivos en nuestro Estado, las y los cuidadores realizan los cambios de pañal en el suelo de los baños públicos, exponiéndose a latentes riesgos como son: posibles infecciones por la carencia de higiene, que, con el paso del tiempo generan problemas de rodillas y espalda para las personas cuidadoras por la constante transferencia desde la silla de ruedas.

Apreciamos que siendo nuestra obligación como Representantes Populares mejorar las condiciones de atención y cuidados lamentablemente, maniobrar con una persona dependiente en condiciones poco higiénicas no es la excepción sino la regla para las y los cuidadores, ya que, si no lo hacen de esta manera, tienen que esperar hasta llegar a casa para realizar el cambio de pañal o en el peor de los casos y lo que comúnmente sucede es que deciden aislarse y no salir a la calle.

Debemos integrar a la legislación del Estado de México, el concepto de "cambiadores inclusivos", término que es visibilizado por activistas defensores de los derechos de las personas con discapacidad, quienes buscan una plena inclusión de las personas con diversidad funcional.

La necesidad de transitar en nuestro contexto social de los baños accesibles a los cambiadores inclusivos se debe a que los baños accesibles están diseñados para personas autónomas, y no para el resto de la población con discapacidades severas o personas dependientes, fueron pensados para quienes pueden realizar sus actividades diarias de manera independiente y autosuficiente, es decir, sin necesitar del apoyo de otra persona.

Se trata de un ajuste razonable, que en su momento pudo vislumbrar cierta integración, en el contexto actual percibimos que la progresividad de los derechos humanos de las personas con discapacidad y dependientes ha dejado atrás esta visión en la que las políticas públicas solo están pensadas para personas autónomas que no necesitan de apoyo físico. Los nuevos estándares de inclusión señalan que los "baños accesibles estándar" o lo que conocemos actualmente como "baños para personas con discapacidad" no cuentan con las herramientas básicas para utilizarlos de una forma fácil, autónoma y digna.

Es conveniente la creación de cambiadores inclusivos en nuestro Estado y que se enfoque a cubrir una necesidad para una sociedad en la que regularmente no se piensa. Los cambiadores inclusivos son la evolución de los baños accesibles, ya que estos permitirían que las personas con discapacidades y dependencia puedan participar en un mayor número de actividades fuera de casa durante periodos más largos de tiempo, y les proporcionaría una mayor autonomía, accesibilidad, inclusión y calidad de vida.

Análisis y Estudio Técnico del Texto Normativo.

Coincidimos en que para mejorar la vida de las personas en situación de discapacidad y dependientes es necesaria una atención integral centrada en la persona y en su entorno, construyendo espacios no sólo para las personas autónomas sino para aquellas quienes viven discapacidades severas, profundas o con necesidad de apoyos complejos, que cuenten con el equipamiento adecuado para cubrir sus necesidades higiénicas básicas, y el espacio suficiente para el apoyo de familiares y/o cuidadores. Sólo de esta manera podríamos hablar de una verdadera inclusión, ya que permitiría a estas personas participar en un mayor número de actividades de ocio y tiempo libre, con la misma dignidad que los demás; por lo tanto, es procedente que pretende que nuestro Estado pueda evolucionar paulatinamente de los baños accesibles a los cambiadores inclusivos.

En consecuencia, es pertinente que para la creación de políticas públicas que permitan el incremento paulatino de cambiadores inclusivos el Instituto Mexiquense para la Discapacidad en coordinación con la Secretaría de Salud, el DIFEM y los SMDIF sean las autoridades encargadas de la certificación

correspondiente, ya que, consideramos de suma importancia que cada etapa del diseño, suministro, instalación, mantenimiento y registro de cambiadores inclusivos garantice coherencia en el diseño, control de calidad, pero sobre todo, una verdadera inclusión para las personas en situación de discapacidad y dependientes, que en todo momento se cumplan con los estándares necesarios y con las necesidades y expectativas de las personas que los usan, así como de sus cuidadores.

Cabe resaltar que el pasar del tiempo poco nos ha enseñado de la situación de discapacidad y dependencia, hemos volteado nuestras miradas hacia otros lados, y hoy tenemos una gran deuda legislativa con estas personas.

Por ello, debemos garantizar que las personas en situación de discapacidad y dependientes ejerzan el derecho a salir y disfrutar de las mismas actividades que los demás, adecuando los baños "adaptados o accesibles" públicos existentes para que se ajusten a las necesidades de todas las personas con discapacidad y dependencia.

Por lo tanto, es procedente reformar el título del capítulo tercero denominado De los lineamientos de diseño para personas con discapacidad, así como la fracción II y IX del artículo 18.47 y adicionar el artículo 18.47 BIS al Código Administrativo del Estado de México. Con el propósito de establecer los cambiadores inclusivos en edificios públicos, que les faciliten su uso y desplazamiento.

Por las razones enunciadas, y analizados y valorados los argumentos; realizado el estudio técnico del Proyecto de Decreto; demostrado el beneficio social de la iniciativa de decreto; y satisfechos los requisitos de fondo y forma, nos permitimos concluir con los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Es de aprobarse, en lo conducente, conforme al Proyecto de Decreto que ha sido integrado, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma la fracción II y se adiciona una fracción IX al artículo 18.47 del Código Administrativo del Estado de México, presentada por la Diputada Alicia Mercado Moreno integrante del Grupo Parlamentario del Partido morena.

SEGUNDO.- Se adjunta el Proyecto de Decreto correspondiente.

TERCERO.- Previa discusión y aprobación por la Legislatura en Pleno, remítase el Proyecto de Decreto al Titular del Ejecutivo Estatal para los efectos necesarios.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veintiséis días del mes de abril de dos mil veintitrés.

LISTA DE VOTACIÓN

FECHA: 27/ABRIL/2023
ASUNTO: DICTAMEN FORMULADO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN II Y SE ADICIONA UNA FRACCIÓN IX AL ARTÍCULO 18.47 DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, PRESENTADA POR LA DIPUTADA ALICIA MERCADO MORENO INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA.

COMISIÓN LEGISLATIVA PARA LA ATENCIÓN DE GRUPOS VULNERABLES

DIPUTADA (O)	FIRMA		
	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTEN-CIÓN
Presidenta Dip. Alicia Mercado Moreno	√		
Secretaria Dip. Mónica Miriam Granillo Velazco			

Prosecretaria Dip. Ma Josefina Aguilar Sánchez	√		
Dip. Elba Aldana Duarte	√		
Dip. Rosa María Zetina González	√		
Dip. Dionicio Jorge García Sánchez	√		
Dip. Ana Karen Guadarrama Santamaría	√		
Dip. Lilia Urbina Salazar	√		
Dip. Martha Amalia Moya Bastón	√		
Dip. Francisco Brian Rojas Cano	√		
Dip. Ma. Trinidad Franco Arpero			
Dip. María Elida Castelán Mondragón			

DECRETO NÚMERO
LA H. "LXI" LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO
DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforma la denominación del Capítulo Tercero del Título Tercero del Libro Décimo Octavo, el primer párrafo y las fracciones I, II y IX del artículo 18.47; se adiciona el artículo 18.47 Bis del Código Administrativo del Estado de México, para quedar como sigue:

CAPÍTULO TERCERO
DE LOS LINEAMIENTOS DE DISEÑO PARA PERSONAS EN SITUACIÓN DE DISCAPACIDAD Y DEPENDIENTES

Artículo 18.47.- Las construcciones o modificaciones que se hagan en edificaciones destinadas para uso del público, deberán incluir elementos urbanísticos y arquitectónicos adecuados a las necesidades de las personas en situación de discapacidad y dependientes en los términos que la ley señale, que les faciliten su uso y desplazamiento, de conformidad con lo siguiente:

I. Contar con rampas accesibles para facilitar el acceso, tránsito, uso y permanencia de las personas en situación de discapacidad.

II. Los servicios sanitarios accesibles deberán tener al menos, un cubículo destinado para personas en situación de discapacidad debiendo preferentemente localizarse cerca del vestíbulo de entrada y nunca al final de una circulación y tener las características siguientes:

A) a C) …

III. a VIII. ...

IX. Los edificios e instalaciones públicas deberán contar con señalizaciones en sistema braille, las cuales deberán incluir la denominación de la institución o unidad administrativa, el nombre de la persona titular de la misma, sus atribuciones y funciones, la dirección, y los números y correos electrónicos de contacto.

…

…

Artículo 18.47 Bis.- De conformidad con las características físicas del espacio y diseño de las edificaciones, los servicios sanitarios contarán con cambiadores inclusivos que son servicios accesibles para cubrir las necesidades de asistencia en la higiene de las personas en situación de discapacidad que, además de lo aplicable previsto en el artículo anterior, de manera enunciativa, más no limitativa, contarán con:

a) Puerta corredera de ancho especial para sillas de ruedas de gran tamaño.

b) Espacio con suelo antideslizante.

c) Camilla en altura y con barandilla.

d) Sistema de elevación o grúa.

e) Barras de apoyo ajustable (vertical y horizontal).

f) Contenedor hermético grande.

g) Espejo reclinable.

h) Cortina o Biombo para garantizar la privacidad.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO.- Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los dos días del mes de mayo del dos mil veintitrés.

PRESIDENTE
DIP. MARCO ANTONIO CRUZ CRUZ

SECRETARIAS
DIP. MARÍA ELIDA CASTELÁN MONDRAGÓN
DIP. MÓNICA MIRIAM GRANILLO VELAZCO

(Fin del documento)

PRESIDENTE DIP. MARCO ANTONIO CRUZ CRUZ. Muchas gracias diputada Mercado Moreno.
Leído el dictamen con sus antecedentes pido a quien estén por su turno a discusión se sirva levantar la mano.

SECRETARIA DIP. ÉLIDA CASTELÁN MONDRAGÓN. La propuesta ha sido aprobada diputado.

PRESIDENTE DIP. MARCO ANTONIO CRUZ CRUZ. Gracias diputada.

Abro la discusión en lo general y pregunto a las diputadas y los diputados si desean hacer uso de la palabra.

Para recabar la votación en lo general solicito a la Secretaría abra el sistema de votación hasta por 2 minutos, si algún diputado quiere separar algún artículo sírvase manifestarlo.

SECRETARIA DIP. ÉLIDA CASTELÁN MONDRAGÓN. Ábrase el sistema de votación hasta por 2 minutos.

(Votación nominal)

SECRETARIA DIP. ÉLIDA CASTELÁN MONDRAGÓN. ¿Alguna diputada o diputado hace falta de emitir su voto?

Diputado Presidente el dictamen y el proyecto de decreto ha sido aprobado por unanimidad de votos.

PRESIDENTE DIP. MARCO ANTONIO CRUZ CRUZ. Gracias diputada.

Se tienen por aprobados en lo general el dictamen y el proyecto de decreto y se declara también su aprobación en lo particular.

Continuando con el orden del día en el punto número 6, el diputado Sergio García Sosa, leerá dictamen de iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman las fracciones I del artículo 4 y las fracciones II, III y IV del artículo 14 y las fracciones II y III del artículo 18 de la Ley que crea el Organismo Público Descentralizado de Carácter Estatal denominado Universidad Tecnológica "Fidel Velázquez".

Adelante diputado.

DIP. SERGIO GARCÍA SOSA. Diputado Marco Antonio Cruz Cruz, Presidente de la LXI Legislatura del Estado de México, integrantes de la Mesa Directiva, compañeros diputados, medios de comunicación presentes y quienes nos sintonizan por medio de redes y plataformas sociales buenas tardes.

Agradezco la presencia de la Maestra Angelina Carreño Mijares, Rectora de la Universidad Tecnológica Fidel Velázquez, al Licenciado José Antonio Muñoz Samayoa, Consejero de la Universidad y a los servidores públicos de la misma que nos acompañan, bienvenidos a "La Casa del pueblo" hoy la democracia.

Garantizar el derecho a la educación abre la posibilidad de combatir otros fenómenos sociales, como son la pobreza, discriminación, equidad de género, crear un medio ambiente sano y la paz.

La Universidad Tecnológica "Fidel Velázquez" es una institución encargada de proporcionar y formar seres humanos de educación superior, lo que la sitúa como una institución comprometida con su comunidad y el entorno para continuar con un verdadero acceso a la educación en el Estado de México y la región.

Por ello con la aprobación de esta iniciativa, se beneficia a los jóvenes que, de manera integral, realizan su formación en la institución, ahora podrán ingresar desde el nivel técnico, profesional y cursar postgrados, todo en la misma institución, por eso agradezco a esta Soberanía su disposición y apoyo para cristalizar esta iniciativa que, sin duda alguna, abonará al desarrollo de los jóvenes de la región y de Nicolás Romero, como dijera José Vasconcelos, que la educación logre abatir el rezago, crear el desarrollo y garantizar el bienestar de nuestra Nación.

HONORABLE ASAMBLEA:

La Presidencia de la LXI Legislatura, hizo llegar a la Comisión Legislativa de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, para su estudio y dictamen, la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma la fracción I del artículo 4, las fracciones II, III y IV del artículo 14 y las fracciones II y III del artículo 18; además se adiciona un párrafo al artículo 12, todos de la Ley que crea el Organismo Público Descentralizado de Carácter Estatal denominado Universidad Tecnológica "Fidel Velázquez", presentada por el diputado Sergio García Sosa, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.

Sustanciado el estudio de la iniciativa y discutido plenamente en la comisión legislativa, nos permitimos con fundamento en lo previsto en los artículos 68, 70 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, en relación con lo señalado en los artículos 13 A, 70, 73, 75, 78, 79 y 80 del Reglamento, someter a la consideración legislativa, el siguiente:

DICTAMEN

ANTECEDENTES

1. En sesión de la LXI Legislatura desarrollada el día 4 de abril de 2023, el diputado Sergio García Sosa, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, en ejercicio del derecho de iniciativa legislativa, señalado en los artículos 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, sometió a la consideración de la Soberanía Popular la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma la fracción I del artículo 4 de las fracciones II, III y IV del artículo 14 y las fracciones II y III del artículo 18; además se adiciona un párrafo al artículo 12, todos de la Ley que Crea el Organismo Público Descentralizado de Carácter Estatal denominado Universidad Tecnológica "Fidel Velázquez".

2. En la referida sesión con base en el proceso legislativo, fue remitida la iniciativa con proyecto de decreto a la Comisión Legislativa de Educación,

Cultura, Ciencia y Tecnología, para su estudio y dictamen.

3. El día 4 de abril del 2023, por oficio, los Secretarios de la Directiva de la LXI Legislatura, enviaron a la iniciativa con proyecto de decreto al Presidente de la Comisión Legislativa de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología.
4. Por conducto del secretario técnico de la comisión legislativa distribuyó copia de la iniciativa con proyecto decreto a cada integrante de la Comisión Legislativa de Educación, Cultural, Ciencia y Tecnología.

5. En fecha 19 de abril de 2023 la Comisión Legislativa de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, dio inicio al análisis de la iniciativa con proyecto de decreto y se realizó reunión de trabajo y el 26 de abril del citado año, dictaminó la iniciativa.

6. Resulta procedente reformar la fracción I del artículo 4 de la Ley que Crea al Organismo Público Descentralizado de Carácter Estatal denominado Universidad Tecnológica "Fidel Velázquez", para establecer dentro del objeto de la Universidad Tecnológica "Fidel Velázquez", el de formar técnicos superiores universitarios o profesionales, asociados, incluyendo los niveles de licenciatura, especialidad, maestría y doctorado, aptos para la aplicación y generación de conocimientos y la solución creativa de los problemas, con un sentido de innovación al incorporar los avances científicos y tecnológicos de acuerdo con los requerimientos del desarrollo económico y social de la región, el Estado y el País.

RESOLUTIVOS

PRIMERO. Es de aprobarse en lo conducente conforme al proyecto de decreto que ha sido integrado la iniciativa con proyecto de decreto que modifica a la Ley que Crea al Organismo Público Descentralizado de Carácter Estatal denominado Universidad Tecnológica "Fidel Velázquez", presentada por el diputado Sergio García Sosa, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.

SEGUNDO. Se adjunta el proyecto de decreto respectivo.

TERCERO. Previa discusión y aprobación por la Legislatura en Pleno, envíese el proyecto de decreto al Titular del Ejecutivo Estatal, para los efectos correspondientes.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veintiséis días del mes de abril del dos mil veintitrés.

Es cuanto Presidente.

(Se inserta el documento)

DICTAMEN FORMULADO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 4; LAS FRACCIONES II, III Y IV DEL ARTÍCULO 14 Y LAS FRACCIONES II Y III, DEL ARTÍCULO 18; ADEMÁS SE ADICIONA UN PÁRRAFO AL ARTÍCULO 12, TODOS DE LA LEY QUE CREA AL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE CARÁCTER ESTATAL DENOMINADO UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA "FIDEL VELÁZQUEZ", PRESENTADA POR EL DIPUTADO SERGIO GARCÍA SOSA DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DEL TRABAJO.

HONORABLE ASAMBLEA:

La Presidencia de la "LXI" Legislatura hizo llegar a la Comisión Legislativa de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, para su estudio y dictamen la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma la fracción I del artículo 4; las fracciones II, III y IV del artículo 14 y las fracciones II y III, del artículo 18; además se adiciona un párrafo al artículo 12, todos de la Ley que Crea al Organismo Público Descentralizado de Carácter Estatal Denominado Universidad Tecnológica "Fidel

Velázquez", presentada por el Diputado Sergio García Sosa del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.

Sustanciado el estudio de la iniciativa y discutido plenamente en la comisión legislativa, nos permitimos, con fundamento en lo previsto en los artículos 68, 70 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, en relación con lo señalado en los artículos 13 A, 70, 73, 75, 78, 79 y 80 del Reglamento, someter a la consideración de la Legislatura el siguiente:

DICTAMEN

ANTECEDENTES.

1.- En sesión de la "LXI" Legislatura desarrollada el día cuatro de abril de dos mil veintitrés, el Diputado Sergio García Sosa del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, en ejercicio del derecho de Iniciativa legislativa señalado en los artículos 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 28 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, sometió a la consideración de la Soberanía Popular la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma la fracción I del artículo 4; las fracciones II, III y IV del artículo 14 y las fracciones II y III, del artículo 18; además se adiciona un párrafo al artículo 12, todos de la Ley que Crea al Organismo Público Descentralizado de Carácter Estatal Denominado Universidad Tecnológica "Fidel Velázquez".

2.- En la referida sesión, con base en el proceso legislativo, fue remitida la Iniciativa con Proyecto de Decreto a la Comisión Legislativa de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, para su estudio y dictamen.

3.- El día cuatro de abril de dos mil veintitrés, por oficio, los Secretarios de la Directiva de la "LXI" Legislatura enviaron la Iniciativa con Proyecto de Decreto al Presidente de la Comisión Legislativa de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología.

4.- Por conducto del Secretario Técnico de la Comisión Legislativa distribuyó copia de la Iniciativa con Proyecto de Decreto a cada integrante de la Comisión Legislativa de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología.

5.- En fecha diecinueve de abril de dos mil veintitrés, la Comisión Legislativa de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, dio inicio al análisis de la Iniciativa con Proyecto de Decreto y se realizó reunión de trabajo, y el veintiséis de abril del citado año, dictamino la iniciativa.

6.- Resulta procedente reformar la fracción I del artículo 4 de la Ley que Crea al Organismo Público Descentralizado de Carácter Estatal Denominado Universidad Tecnológica "Fidel Velázquez", para establecer dentro del objeto de la Universidad Tecnológica "Fidel Velázquez" el de formar técnicos superiores universitarios o profesionales asociados, incluyendo los niveles de licenciatura, especialidad, maestría y doctorado, aptos para la aplicación y generación de conocimientos y la solución creativa de los problemas, con un sentido de innovación al incorporar los avances científicos y tecnológicos, de acuerdo con los requerimientos del desarrollo económico y social de la región, el Estado y el país.

Asimismo, es conveniente disponer que las erogaciones que se generen con motivo de la entrada en vigor del presente Decreto, se cubrirán con cargo a la disponibilidad presupuestal, de manera progresiva en los términos de la Ley General de Educación Superior y de conformidad con la demanda que exista para el presente ejercicio fiscal y los subsecuentes.

Más aún, que se deroguen todas las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan a lo dispuesto por el presente Decreto.

Por otra parte, que, a partir del inicio de la vigencia del Decreto, el Ejecutivo del Estado dispondrá de noventa días naturales para llevar a cabo las modificaciones correspondientes a los Reglamentos del Organismo Público Descentralizado a que se

refiere el presente Decreto, y demás disposiciones que deban adecuarse en virtud del presente Decreto.

CONSIDERACIONES.

Compete a la "LXI" Legislatura conocer y resolver la iniciativa con proyecto decreto, en términos de lo preceptuado en el artículo 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, que la faculta para expedir leyes, decretos o acuerdos para el régimen interior del Estado, en todos los ramos de la administración del gobierno.

Análisis y Valoración de los Argumentos.

Coincidimos con lo argumentado en la iniciativa en el sentido de que el derecho a la educación es conocido como un derecho llave para lograr un desarrollo pleno de la personalidad humana y construir un mundo pacífico, próspero y sostenible, por ello se pone a su consideración la presente reforma que pretende fortalecerlos.

Advertimos también que de acuerdo con el artículo 3, primer párrafo y la fracción X de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Estado garantizará la educación superior, conformada por la educación técnico superior universitario profesional asociado u otros equivalentes, licenciatura, especialidad, maestría y doctorado, lo anterior de conformidad con el artículo 3, segundo párrafo de la Ley General de Educación Superior.

Así, el Estado tiene como obligación impartir y garantizar la educación superior, a través de la coordinación entre los distintos órdenes de gobierno y establecer políticas fomentadoras de la inclusión, permanencia y continuidad, además, de proporcionar medios de acceso a todas las personas que cumplan con los requisitos dispuestos para ese propósito constitucional.

Resaltamos y compartimos los argumentos de la iniciativa en cuanto a que en el Estado Libre y Soberano de México, en el artículo 5 de la Constitución Política de la Entidad se establece la rectoría de la educación por parte del Estado de México y será obligatoria, universal, de excelencia, inclusiva, intercultural, pública, gratuita y laica, basándose en el respeto irrestricto de la dignidad de las personas, con un enfoque de respeto a los derechos humanos. Con una tendencia a desarrollar las facultades del ser humano, las libertades, la cultura de paz y una conciencia de solidaridad internacional, en la independencia y en la justicia, así como promover la honestidad, valores y la mejora continua del proceso de enseñanza-aprendizaje.

Más aún, encontramos que de conformidad con los artículos 3 de la Ley General de Educación y 95, inciso A), fracción III de la Ley de Educación del Estado de México, establecen que la educación superior es la impartida después del bachillerato o equivalente, conformada por la licenciatura, especialidad, maestría y doctorado, incluyendo la educación tecnológica y que es necesario orientar la educación superior bajo los criterios establecidos en el artículo 8 de la multicitada Ley General, en donde se coloca en un primer término al interés superior del estudiante.

Reconocemos como se afirma en la iniciativa que, de conformidad con el artículo 9 de la Ley General de Educación Superior, los fines de la educación superior son formar profesionales con visión científica, tecnológica, innovadora, humanista e internacional, con una sólida preparación, responsables y comprometidos con la sociedad y el desarrollo del país, con conciencia ética y solidaria, pensamiento crítico y creativo, así como con una capacidad innovadora, productiva y emprendedora; promover la actualización y el aprendizaje a lo largo de la vida con el fin de mejorar el ejercicio profesional y el desarrollo personal y social; fomentar conocimientos y habilidades digitales a fin de coadyuvar a la eliminación de la brecha digital en la enseñanza; coadyuvar, a través de la generación, transmisión, aplicación y difusión del conocimiento, a la solución de los problemas locales, regionales, nacionales e

internacionales, al cuidado y sustentabilidad del medio ambiente, así como al desarrollo sostenible del país y a la conformación de una sociedad más justa e incluyente; contribuir a la preservación, enriquecimiento y difusión de los bienes y valores de las diversas culturas; ampliar las oportunidades de inclusión social y educativa para coadyuvar al bienestar de la población; desarrollar las habilidades de las personas que cursen educación superior para facilitar su incorporación a los sectores social, productivo y laboral; e impulsar la investigación científica y humanística, el desarrollo tecnológico, el arte, la cultura, el deporte y la educación física, en los ámbitos internacional, nacional, regional, estatal, municipal y comunitario.

Asimismo, creemos que, el reconocimiento de los programas educativos a nivel nacional e internacional es de suma importancia para que los educandos adquieran las competencias que les permita ser reconocidos no solo por otras instancias educativas, sino también para que las instituciones educativas sean evaluadas por instancias como el COPAES (Consejo para la Acreditación de la Educación Superior), CACEI (Consejo de Acreditación de la Enseñanza de la Ingeniería), CACECA (Consejo de Acreditación en la Enseñanza de la Contaduría y Administración) y CONAIC (Consejo Nacional de Acreditación en Informática y Computación.

Es evidente que, la acreditación de las instancias antes mencionadas les otorga a los estudiantes mayores y mejores oportunidades para insertarse en el mercado laboral, una formación para ser más competitivos a nivel nacional e internacional y una preparación para alcanzar un desarrollo profesional permanente.

En consecuencia, para lograr lo anterior, y de conformidad con el artículo 11 fracciones III, IV y V de la Ley General de Educación, se establecen los diversos tipos de estudio que conforman la educación superior y los objetivos de cada una de ellas, a saber, la especialidad tiene como objetivo profundizar en el estudio y tratamiento de problemas o actividades específicas de un área particular de una profesión; la maestría proporciona una formación amplia y sólida en un campo de conocimiento y el doctorado tienen como objetivo proporcionar una formación sólida para desarrollar la actividad profesional de investigación en ciencias, humanidades o artes que produzca nuevo conocimiento científico, tecnológico y humanístico, aplicación innovadora o desarrollo tecnológico original. Por lo tanto, el Estado de México debe continuar con el desarrollo de la personalidad de los ciudadanos mexiquenses a través de las instituciones educativas existentes y con apego a las disposiciones mencionadas y al marco legal internacional del derecho humano a la educación, establece que toda persona tiene derecho a la educación, además, plantea los principios de cómo ha de dirigirse el mismo.

Más aún, apreciamos la vinculación con el Plan de Desarrollo Estatal 2017-2023, que al buscar garantizar el derecho a la educación abre la posibilidad de combatir otros fenómenos sociales, como son, la pobreza, discriminación, en equidad de género, crear un medio ambiente sano y la paz, identificando como objetivos de desarrollo para lograrlo; el objetivo número 4. Educación de calidad que, dispone como medio para lograr la movilidad socioeconómica ascendente a la Educación.

En este sentido, el Estado de México, en cumplimiento a la normatividad mencionada y proyectando un cumplimiento en los objetivos internacionales, consideró dentro del Plan de Desarrollo Estatal 2017-2023, el Pilar Social: Estado de México socialmente responsable, solidario e incluyente, para trabajar de manera correspondiente con la reducción de las desigualdades y la discriminación, así como la promoción de una educación inclusiva, por ello, cada reforma impulsadas por el Poder Ejecutivo del Estado deberá perseguir el cumplimiento a los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

En este contexto, la Legislatura mediante decreto número 56, publicado en la “Gaceta del Gobierno” el 27 de diciembre de 1994, expidió la Ley que Crea

al Organismo Público Descentralizado de carácter Estatal Denominado Universidad Tecnológica "Fidel Velázquez".

Advertimos como lo hace la iniciativa que, la Universidad Tecnológica "Fidel Velázquez", es una institución con gran capacidad técnica, académica y profesional, capaz de cumplir con la demanda educativa con apego a los objetivos y principios ya establecidos, por lo tanto, debe continuar con el desarrollo de seres humanos, así como combatir los problemas sociales del país, sin olvidar cumplir con la demanda social exigente en construir, formar, ampliar, especializar y profundizar en un área específica de conocimiento, en apoyo del sector estudiantil.

Como se argumenta en la propuesta legislativa, esta casa de estudios, con 27 años de existencia, es una institución comprometida con la excelencia académica, los servicios tecnológicos y la calidad en nuestros programas institucionales, por ello hemos declarado en el Plan Institucional de Desarrollo 2020-2024, fortalecer la investigación científica y tecnológica con participación en el emprendimiento y aplicación en la industria, por lo que han generado diversas acciones para desarrollar e impulsar la elaboración de proyectos de innovación tecnológica.

Compartimos la afirmación de que, a través del Servicio Social y la estrategia de Educación Dual buscamos que nuestros estudiantes impacten positivamente en las Unidades Económicas del entorno, proponiendo proyectos que mejoren productos, procesos o servicios y/o resuelvan problemáticas; y en el ámbito académico, la UTFV cuenta con 14 Programas Educativos acreditados y reconocidos por el Consejo de Acreditación en la Enseñanza de la Ingeniería (CACEI), por el Consejo de Acreditación de Ciencias Administrativas, Contables y Afines (CACECA), y por el Consejo Nacional de Acreditación en Informática y Computación (CONAIC). Así, actualmente cuenta con las siguientes acreditaciones: Cinco ante el CACEI (Consejo de Acreditación de la Enseñanza de la Ingeniería A.C.), tres ante CONAIC (Consejo Nacional de Acreditación en Informática y Computación A.C.) y seis ante CACECA (Consejo de Acreditación en la Enseñanza de la Contaduría y Administración); con las certificaciones ISO 14001:2015, ISO 9001:2015, así como la Norma 025 lo que nos sitúa como una institución comprometida con su comunidad y el entorno.

En consecuencia, creemos adecuado que, para continuar con un verdadero acceso a la educación en el Estado de México, la Universidad Tecnológica "Fidel Velázquez" deberá proseguir con la implementación de estudios de especialidad, maestría, doctorado y post-doctorado. Para que la Universidad Tecnológica "Fidel Velázquez" cuente con los programas educativos de calidad se requiere de una preparación académica de excelencia y así lograr el cumplimiento de las expectativas de acreditación, perfiles deseables, cuerpos académicos, investigadores SNI (Sistema Nacional de Investigadores), programas de posgrado que sean reconocidos por el PNPC (Programa Nacional de Posgrados de Calidad) con la finalidad de incrustarnos en la industria 4.0.

Análisis y Estudio Técnico del Texto Normativo.

Por lo tanto, se justifica modificar la Ley que Crea al Organismo Público Descentralizado de Carácter Estatal Denominado Universidad Tecnológica "Fidel Velázquez" para cumplir con el derecho a la educación, particularmente en preservar, generar, transmitir y difundir los conocimientos humanísticos, científicos y tecnológicos, para formar profesionales requeridos para el desarrollo estatal y nacional, se debe ajustar a la realidad y las necesidades de su país.

Es adecuado reformar la fracción I, del artículo 4 de la Ley que Crea al Organismo Público Descentralizado de Carácter Estatal Denominado Universidad Tecnológica "Fidel Velázquez", para ofertar todos los niveles de la educación superior y cumplir con su objetivo general, así como, las necesidades de la sociedad local, nacional e internacional.

Destacamos que, la Universidad Tecnológica "Fidel Velázquez", cuenta con el personal académico para impartir todos los niveles de la educación superior y los recursos humanos, materiales y financieros resultan suficientes para instrumentar especialidad y maestría desde el comienzo, para proyectar en el mediano y largo plazo los niveles de doctorado y post-doctorado, y, de acuerdo con los artículos 1, tercer párrafo y 104 de la Ley General de Educación establecen como objetivo del Estado la función social educativa, por lo que participarán en el proceso educativo y aplicarán los recursos económicos que se asignan a esta materia por las autoridades competentes para cumplir los fines y criterios de la educación.

Por otra parte, es adecuado que, las autoridades educativas, en el ámbito de su competencia a través de las instancias que para tal efecto disponga su legislación, realicen las actividades correspondientes en materia de infraestructura educativa, con apego a los ordenamientos jurídicos que las rijan, las disposiciones de la Ley y las normas técnicas respectivas que emita la Secretaría de Educación Pública.

Cabe mencionar que, la Secretaría podrá construir, equipar, dar mantenimiento, rehabilitar, reforzar, reconstruir y habilitar los inmuebles destinados a la prestación del servicio público de educación cuando así se acuerde con las autoridades de las entidades federativas. Siendo un desarrollo progresivo y paulatino el cual se ajusta al desarrollo de la planeación de los programas y planes educativos para comenzar con la oferta educativa de los diferentes niveles de la educación superior.

Por lo que respecta a reformar los artículos 14 y 18, así como la adición del segundo párrafo del artículo 12 de la Ley que Crea al Organismo Público Descentralizado de Carácter Estatal Denominado Universidad Tecnológica "Fidel Velázquez", es complementario con la reforma de la fracción I, del artículo 4 de la Ley que nos ocupa, ya que el Representante Legal de la Universidad y encargado de conducir y vigilar la Universidad y su objeto, así como el cumplimiento de planes y programas académicos debe contar con un nivel académico superior a nivel licenciatura para conocer las necesidades de la nueva oferta académica, sin olvidar contar con la experiencia personal y profesional necesaria en el Estado de México.

Asimismo, justificamos el requisito de contar con una determinada edad para el Representante Legal y mandos medios de la Universidad pues con ello se brindará la oportunidad de contar con personal calificado con una experiencia profesional y académica necesaria al nuevo desarrollo de los programas y planes de estudio para ofertar los nuevos niveles, así como instrumentarlos. También, resulta oportuno que el personal de la Universidad cuente con un nivel de estudios en Maestría para alinear las necesidades de la demanda de la sociedad y la oferta académica con los servidores públicos, siempre en un marco de respeto de los derechos humanos, como se propone en la iniciativa.

Es procedente reformar la fracción I del artículo 4 de la Ley que Crea al Organismo Público Descentralizado de Carácter Estatal Denominado Universidad Tecnológica "Fidel Velázquez", para precisar dentro del objeto de la Universidad Tecnológica "Fidel Velázquez" el de formar técnicos superiores universitarios o profesionales asociados, incluyendo los niveles de licenciatura, especialidad, maestría y doctorado, aptos para la aplicación y generación de conocimientos y la solución creativa de los problemas, con un sentido de innovación al incorporar los avances científicos y tecnológicos, de acuerdo con los requerimientos del desarrollo económico y social de la región, el Estado y el país.

Es conveniente las erogaciones que se generen con motivo de la entrada en vigor del presente Decreto, se cubrirán con cargo a la disponibilidad presupuestal, de manera progresiva en los términos de la Ley General de Educación Superior y de conformidad con la demanda que exista para el

presente ejercicio fiscal y los subsecuentes.

Así, que se deroguen todas las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan a lo dispuesto por el presente Decreto.

De igual forma, que, a partir del inicio de la vigencia del Decreto, el Ejecutivo del Estado dispondrá de noventa días naturales para llevar a cabo las modificaciones correspondientes a los Reglamentos del Organismo Público Descentralizado a que se refiere el presente Decreto, y demás disposiciones que deban adecuarse en virtud del presente Decreto.

Por las razones mencionadas, y analizados y valorados los argumentos; agotado el estudio técnico del Proyecto de Decreto; demostrado el beneficio social de la iniciativa de decreto; y satisfechos los requisitos de fondo y forma, nos permitimos concluir con los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Es de aprobarse, en lo conducente, conforme al Proyecto de Decreto que ha sido integrado, la Iniciativa con Proyecto de Decreto que modifica la Ley que Crea al Organismo Público Descentralizado de Carácter Estatal Denominado Universidad Tecnológica "Fidel Velázquez", presentada por el Diputado Sergio García Sosa del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.

SEGUNDO.- Se adjunta el Proyecto de Decreto respectivo.

TERCERO.- Previa discusión y aprobación por la Legislatura en Pleno, envíese el Proyecto de Decreto al Titular del Ejecutivo Estatal para los efectos correspondientes.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veintiséis días del mes de abril de dos mil veintitrés.

LISTA DE VOTACIÓN

FECHA: 26/ABRIL/2023
ASUNTO: DICTAMEN FORMULADO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 4; LAS FRACCIONES II, III Y IV DEL ARTÍCULO 14 Y LAS FRACCIONES II Y III, DEL ARTÍCULO 18; ADEMÁS SE ADICIONA UN PÁRRAFO AL ARTÍCULO 12, TODOS DE LA LEY QUE CREA AL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE CARÁCTER ESTATAL DENOMINADO UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA "FIDEL VELÁZQUEZ".

COMISIÓN LEGISLATIVA DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

DIPUTADA (O)	FIRMA		
	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Presidente Dip. Abraham Saroné Campos	√		
Secretario Dip. Rigoberto Vargas Cervantes	√		
Prosecretaria Dip. Aurora González Ledezma	√		
Dip. María del Rosario Elizalde Vázquez	√		
Dip. Faustino de la Cruz Pérez			
Dip. Valentín González Bautista	√		
Dip. Karla Gabriela Esperanza Aguilar Talavera	√		
Dip. Gretel González Aguirre	√		
Dip. Román Francisco Cortés Lugo	√		

Dip. Martha Amalia Moya Bastón	√		
Dip. Ma. Trinidad Franco Arpero			
Dip. María Elida Castelán Mondragón	√		
Dip. María Luisa Mendoza Mondragón			
Dip. Juana Bonilla Jaime	√		

DECRETO NÚMERO
LA H. "LXI" LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO
DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforma la fracción I del artículo 4 de la Ley que Crea al Organismo Público Descentralizado de Carácter Estatal Denominado Universidad Tecnológica "Fidel Velázquez", para quedar como sigue:

Artículo 4.- ...

I. Formar técnicos superiores universitarios o profesionales asociados, incluyendo los niveles de licenciatura, especialidad, maestría y doctorado, aptos para la aplicación y generación de conocimientos y la solución creativa de los problemas, con un sentido de innovación al incorporar los avances científicos y tecnológicos, de acuerdo con los requerimientos del desarrollo económico y social de la región, el Estado y el país;

II. a IV. ...

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

TERCERO.- Las erogaciones que se generen con motivo de la entrada en vigor del presente Decreto, se cubrirán con cargo a la disponibilidad presupuestal, de manera progresiva en los términos de la Ley General de Educación Superior y de conformidad con la demanda que exista para el presente ejercicio fiscal y los subsecuentes.

CUARTO.- Se derogan todas las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan a lo dispuesto por el presente Decreto.

QUINTO.- A partir del inicio de la vigencia de este Decreto, el Ejecutivo del Estado dispondrá de noventa días naturales para llevar a cabo las modificaciones correspondientes a los Reglamentos del Organismo Público Descentralizado a que se refiere el presente Decreto, y demás disposiciones que deban adecuarse en virtud del presente Decreto.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los dos días del mes de mayo del dos mil veintitrés.

PRESIDENTE
DIP. MARCO ANTONIO CRUZ CRUZ

SECRETARIAS
DIP. MARÍA ELIDA CASTELÁN MONDRAGÓN
DIP. MÓNICA MIRIAM GRANILLO VELAZCO

(Fin del documento)

PRESIDENTE DIP. MARCO ANTINIO CRUZ CRUZ. Gracias diputado.

Leído el dictamen con sus antecedentes, pido a

quienes estén por su turno a discusión, se sirvan levantar la mano.

SECRETARIA DIP. ÉLIDA CASTELÁN MONDRAGÓN. La propuesta ha sido aprobada diputado Presidente.

PRESIDENTE DIP. MARCO ANTONIO CRUZ CRUZ. Gracias.

Abro la discusión en lo general y consulto a las diputadas y a los diputados, si desean hacer uso de la palabra.

Solicito a la Secretaria se pueda hacer una lista de oradores, la diputada Luz Ma. ¿Algún otro diputado o diputada que quiera hacer uso de la palabra?

Adelante diputada.

DIP. LUZ MA. HERNÁNDEZ BERMÚDEZ (Desde su curul) Buenas tardes.

Pues antes que nada, me es grato recibir aquí a la Rectora, Angelina Carreño, ya que en una visita por la Universidad, di fe de los trabajos que están haciendo ahí, felicidades y a su vez también al diputado Sergio por esta iniciativa de decreto en el cual yo le pido de manera muy respetuosa, si me puedo adherir a la iniciativa, dado que la Universidad Tecnológica "Fidel Velázquez", es una de las universidades más grandes del Estado de México y con este nivel académico que ha presentado, yo creo que demanda la región que bien lleva énfasis en sus áreas, tanto de salud como administrativas.

Es cuanto, muchas gracias.

PRESIDENTE DIP. MARCO ANTONIO CRUZ CRUZ. Gracias diputada.

Para recabar la votación en lo general, pido a la Secretaría abra el sistema de votación hasta por 2 minutos, si alguien desea separar algún artículo en lo particular se sirva manifestarlo.

SECRETARIA DIP. ÉLIDA CASTELÁN MONDRAGÓN. Ábrase el sistema de votación hasta por 2 minutos.

(Votación nominal)

SECRETARIA DIP. ÉLIDA CASTELÁN MONDRAGÓN. ¿Alguna diputada o diputado hace falta emitir su voto?

Diputado Presidente el dictamen y el proyecto de decreto han sido aprobados por unanimidad de votos.

PRESIDENTE DIP. MARCO ANTONIO CRUZ CRUZ. Gracias diputada.

Se tienen por aprobados en lo general el dictamen y el proyecto de decreto, se declara también su aprobación en lo particular.

Continuando con el orden del día, en el punto número 7, la diputada Miriam Granillo leerá el dictamen de la iniciativa con proyecto de decreto, mediante la cual se reforman diversas disposiciones de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes en el Estado de México.
Adelante diputada.

DIP. MÓNICA MIRIAM GRANILLO VELAZCO. Buenas tardes. Con el permiso del Presidente de la Mesa Directiva y de mis compañeras que lo integran.

Dictamen formulado la iniciativa con Proyecto de decreto, mediante la cual se reforman las fracciones I al artículo 10, así como el primer párrafo del artículo 11, la fracción XI del artículo 41, la fracción IV del artículo 42 y las fracciones II y III de los artículos 43 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México, presentada por el diputado Rigoberto Vargas Cervantes.

HONORABLE ASAMBLEA:

La Presidencia de la LXI Legislatura encomendó

a la Comisión Legislativa Para la Atención de los Grupos Vulnerables y la Comisión Especial de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes y de la Primera Infancia, el estudio de dictamen de la iniciativa con proyecto de decreto mediante el cual se reforman las fracciones I al artículo 10, así como el primer párrafo del artículo 11 de la fracción XI del artículo 41, la fracción IV del artículo 42 y las fracciones II y III del artículo 43 de la Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México, presentada por el diputado Rigoberto Vargas Cervantes.

Habiendo concluido el estudio de la iniciativa y discutido plenamente en las comisiones, nos remitimos con sustento en lo previsto de los artículos 68, 70, 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, en relación con lo señalado en los artículos 13 A, 70, 73, 75, 78, 79 y 80 del Reglamento, someter a consideración de la Legislatura lo siguiente.

DICTAMEN

ANTECEDENTES

1. En la sesión de la LXI Legislatura, realizada el día 7 marzo del 2023, el diputado Rigoberto Vargas Cervantes, de la LXI del Estado de México, en ejercicio del derecho de iniciativa legislativa contenido en los artículos 51, fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28 Fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México presentó a la aprobación de la Legislatura la iniciativa con proyecto de Decreto.

2. En la referida sesión legislativa con proyecto de decreto, fue emitida a la Comisión Legislativa Para la Atención de Grupos Vulnerables y la Comisión Especial de los Derechos de las Niñas, Niños, Adolescentes y la Primera Infancia, para su estudio y dictamen.

3. En la fecha 7 de marzo del 2023, mediante oficio los Secretarios de la Directiva de la LXI Legislatura, enviaron la iniciativa con proyecto de decreto a la Presidencia de la Directiva de la LXI Legislatura de la Comisión Para la Atención de Grupos Vulnerables y el Presidente de la Comisión Especial de los Derechos de las Niñas, Niños, Adolescentes y de la Primera Infancia.
4. Los secretarios técnicos de las comisiones, distribuyeron copia íntegra de la iniciativa con proyecto de decreto a cada integrante de la Comisión Legislativa Para la Atención de Grupos Vulnerables y la Comisión Especial de los Derechos de las Niñas, Niños, Adolescentes y la Primera Infancia.

El día 29 de marzo de 2023, la Comisión Legislativa Para la Atención de Grupos Vulnerables y la Comisión Especial de los Derechos de las Niñas, Niños, Adolescentes y la Primera Infancia, de igual forma el día 27 de abril del año en curso, en la reunión correspondiente dictaminaron la propuesta legislativa.

Con forme al estudio realizado, es procedente reformar la fracción I del artículo 10, el artículo 11, la fracción XI del artículo 41 la fracción IV del artículo 42 y las fracciones II y III del artículo 43 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México, para integrar el derecho a la paz y armonizar con la Ley General de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes.

RESOLUTIVOS

PRIMERO. Es de aprobarse en lo conducente conforme al proyecto de decreto que ha sido integrado la iniciativa con proyecto de decreto mediante cual se reforman las fracciones I al artículo 10, así como el primer párrafo del artículo 11 a la fracción XI del artículo 41, la fracción IV del artículo 42 y las fracciones II y III del artículo 43 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México, presentada por el diputado Rigoberto Vargas Cervantes.

SEGUNDO. Se adjunta al proyecto de decreto correspondiente.

TERCERO. Previa discusión y aprobación de la Legislatura en Pleno, remítase el proyecto de decreto al Titular del Ejecutivo Estatal para los efectos necesarios.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo de la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México a los veintisiete días del mes de abril del dos mil veintitrés.

COMISIÓN LEGISLATIVA PARA LA ATENCIÓN DE GRUPOS VULNERABLES

Es cuanto Presidente.

(Se inserta el documento)

DICTAMEN FORMULADO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, MEDIANTE LA CUAL SE REFORMAN LAS FRACCIONES I AL ARTÍCULO 10, ASÍ COMO EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 11, LA FRACCIÓN XI DEL ARTÍCULO 41, LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 42 Y LAS FRACCIONES II Y III DEL ARTÍCULO 43, DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE MÉXICO, PRESENTADA POR EL DIPUTADO RIGOBERTO VARGAS CERVANTES.

HONORABLE ASAMBLEA:

La Presidencia de la "LXI" Legislatura encomendó a la Comisión Legislativa Para la Atención de Grupos Vulnerables y la Comisión Especial de los Derechos de las Niñas, Niños, Adolescentes y de la Primera Infancia, el estudio y dictamen de la Iniciativa con proyecto de decreto, mediante la cual Se reforman las fracciones I al artículo 10, así como el primer párrafo del artículo 11, la fracción XI del artículo 41, la fracción IV del artículo 42 y las fracciones II y III del artículo 43, de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México, presentada por el Diputado Rigoberto Vargas Cervantes.

Habiendo concluido el estudio de la iniciativa y discutido plenamente en las comisiones, nos permitimos, con sustento en lo previsto en los artículos 68, 70 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, en relación con lo señalado en los artículos 13 A, 70, 73, 75, 78, 79 y 80 del Reglamento, someter a la consideración de la Legislatura el siguiente:

DICTAMEN

ANTECEDENTES.

1.- En sesión de la "LXI" Legislatura realizada el día siete de marzo del dos mil veintitrés, el Diputado Rigoberto Vargas Cervantes de la "LXI" del Estado de México, en ejercicio del derecho de iniciativa legislativa contenido en los artículos 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 28 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, presentó a la aprobación de la Legislatura la Iniciativa con Proyecto de Decreto.

2.- En la referida sesión la Iniciativa con Proyecto de Decreto fue remitida a la Comisión Legislativa Para la Atención de Grupos Vulnerables y la Comisión Especial de los Derechos de las Niñas, Niños, Adolescentes y de la Primera Infancia, para su estudio y dictamen.

3.- En fecha siete de marzo del dos mil veintitrés, mediante oficio, los Secretarios de la Directiva de la "LXI" Legislatura enviaron la Iniciativa con Proyecto de Decreto a la Presidenta de la Comisión Legislativa Para la Atención de Grupos Vulnerables y al Presidente de la Comisión Especial de los Derechos de las Niñas, Niños, Adolescentes y de la Primera Infancia.

4.- Los Secretarios Técnicos de las Comisiones distribuyeron copia íntegra de las Iniciativas con Proyecto de Decreto a cada integrante de la Comisión Legislativa Para la Atención de Grupos Vulnerables y la Comisión Especial de los Derechos de las Niñas, Niños, Adolescentes y de

la Primera Infancia.

5.- El día veintinueve de marzo del dos mil veintitrés, la Comisión Legislativa Para la Atención de Grupos Vulnerables y la Comisión Especial de los Derechos de las Niñas, Niños, Adolescentes y de la Primera Infancia iniciaron el análisis de la Iniciativa con Proyecto de Decreto y realizaron reunión de trabajo. De igual forma, el veintisiete de abril del año en curso, en la reunión correspondiente, dictaminaron la propuesta legislativa.

6.- Conforme al estudio realizado es procedente reformar la fracción I del artículo 10, el primer párrafo del artículo 11, la fracción XI del artículo 41, la fracción IV del artículo 42 y las fracciones II y III del artículo 43 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México, para integrar el derecho a la paz y armonizarlos con la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

CONSIDERACIONES.

Compete a la "LXI" Legislatura conocer y resolver la iniciativa con proyecto decreto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, que la faculta para expedir leyes, decretos o acuerdos para el régimen interior del Estado, en todos los ramos de la administración del gobierno.

Análisis y Valoración de los Argumentos.

Es conveniente indicar que, en la primera generación fueron agrupados los derechos civiles y políticos, en la segunda generación los derechos económicos, sociales y culturales y en la tercera generación se agruparon los que corresponden a grupos de personas o colectividades que comparten intereses comunes.

Asimismo, advertimos su importancia y apreciamos que los Derechos Humanos han sido definidos por la Comisión Nacional de Derechos Humanos como "el conjunto de prerrogativas sustentadas en la dignidad humana, cuya realización efectiva resulta indispensable para el desarrollo integral de la persona. Este conjunto de prerrogativas se encuentra establecido dentro del orden jurídico nacional, en nuestra Constitución Política, tratados internacionales y las leyes.

Siendo inherentes a todos los seres humanos, sin distinción alguna de nacionalidad, lugar de residencia, sexo, origen nacional o étnico, color, religión, lengua, o cualquier otra condición. Todos tenemos los mismos derechos humanos, sin discriminación alguna. Estos derechos son interrelacionados, interdependientes e indivisibles".

Reconocemos que en este sentido en los derechos humanos no existen niveles ni jerarquías pues todos tienen igual relevancia, por lo que el Estado se encuentra obligado a tratarlos en forma global y de manera justa, equitativa y con igualdad.

Así, entendemos que, todas las autoridades se encuentran obligadas en la aplicación de los derechos humanos bajo los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad de los cuales resaltó el último, el Principio de Progresividad, ya que, constituye una obligación del Estado para asegurar el progreso en el desarrollo constructivo de los derechos humanos e implica una prohibición para el Estado respecto a cualquier retroceso de los derechos. El Estado debe proveer las condiciones más óptimas de disfrute de los derechos y no disminuir ese nivel logrado.

Encontramos que la tercera generación de derechos ha ido incorporándose a las leyes a finales del siglo XX y comienzos del siglo XXI, cuya función es la de promover relaciones pacíficas y constructivas que permitan afrontar los nuevos retos a los que se enfrenta la Humanidad. Entre los derechos de tercera generación podemos destacar el derecho a la paz, el derecho al desarrollo y pretenden fomentar la solidaridad entre los pueblos y las personas de todo el mundo.

Estamos de acuerdo con la iniciativa, en el sentido de que el derecho humano a la Paz, ya que fue y es la consecuencia de la comprensión de que, sin hacer también a la persona humana titular del derecho a la paz, sin perjuicio de la existencia de otros titulares, tal derecho quedaba incompleto y su eficacia prácticamente inexistente en una comunidad internacional en la que los Estados no son ya los únicos sujetos de derecho internacional y en la que el ser humano, sujeto asimismo de este derecho, es el objeto último, el que da sentido al derecho todo y por ende al derecho de gentes.

Creemos importante referir que el Dr. Asdrúbal Aguiar explica que, "La paz es un valor universal y cuenta con una consecuente historia en las culturas del mundo antiguo y moderno y se le ha concebido en los distintos documentos generados por la Organización de Naciones Unidas en los siguientes conceptos: Como propósito de las Naciones Unidas, como orden social, como garantía principal y también como ideal, como objeto del derecho a la educación y como razón de una nueva cultura sustitutiva de la cultura de guerra y violencia dominante."

Destacamos la importancia de la paz para la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), consolidad en diciembre de 1949, cuando en la Declaración 290 (IV) adoptada por la Asamblea General, se redactó el apartado Essentials of Peace (Bases esenciales de la paz), el cual establece a la paz como "valor programático" y fundacional del orden post bélico, por ende, traducible a normas generadoras de pretensiones y de deberes humanos correlativos.

En este sentido, coincidimos en que esa Declaración, de suyo hace constar la urgencia de unas condiciones mínimas capaces de liberar a las personas de la angustia y de la miseria, y favorecer la realización de sus derechos civiles y políticos, económicos, sociales y culturales, todos interdependientes y correlativos al estadio esperable de "paz duradera".

De la parte expositiva de la iniciativa de decreto se desprende valiosa información sobre la paz y su consolidación internacional, sobresaliendo, diversas declaraciones aprobadas por la Asamblea General de las Naciones Unidas y por la UNESCO.

Creemos que la paz es un elemento esencia e imprescindible para favorecer la convivencia humana y el desarrollo individual y colectivo de la persona y de la propia sociedad.

Es evidente que la paz conlleva el respeto por la dignidad humana y el ejercicio de los derechos humanos, pues sin paz no es posible garantizar la armonía y prosperidad humana, siendo también una adhesión a los principios de libertad, justicia, igualdad y solidaridad y un sustento de la armonía con el medio ambiente.

En este sentido, la cultura de la paz tiene enorme trascendencia, sobre todo, tratándose de las niñas, niños y adolescentes que requieren del mayor respeto y de un escenario libre de violencia para permitir el desarrollo pleno de sus capacidades y potencialidades.

Advertimos, también, como lo hace la iniciativa de decreto que la cultura de la paz se encuentra reconocida en el Título Primero, Capítulo I, artículo 3° cuarto párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que en su parte conducente dispone: "La educación se basará en el respeto irrestricto de la dignidad de las personas, con un enfoque de derechos humanos y de igualdad sustantiva. Tenderá a desarrollar armónicamente todas las facultades del ser humano y fomentará en él, a la vez, el amor a la Patria, el respeto a todos los derechos, las libertades, la cultura de paz y la conciencia de la solidaridad internacional, en la independencia y en la justicia; promoverá la honestidad, los valores y la mejora continua del proceso de enseñanza aprendizaje".

De igual forma, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en el Titulo Segundo De los Principios Constitucionales, los Derechos Humanos y sus Garantías, en su artículo 5, decimo

párrafo señala: Corresponde al Estado la rectoría de la educación. La impartida por éste, además de obligatoria, será universal, de excelencia, inclusiva, intercultural, pública, gratuita y laica. Se basará en el respeto irrestricto de la dignidad de las personas, con un enfoque de respeto a la naturaleza y los derechos humanos. Tenderá a desarrollar armónicamente todas las facultades del ser humano y fomentará en él, a la vez, el amor a la Patria, el respeto a todos los derechos, las libertades, la cultura de paz y la conciencia de la solidaridad internacional, en la independencia y en la justicia; promoverá la honestidad, los valores y la mejora continua del proceso de enseñanza aprendizaje".

Por otra parte, la Ley General de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes reconoce el Derecho a la Paz, en los artículos 13 fracción I, 16, 58, fracción IX y 59, párrafo segundo, fracción II.

Es evidente que el derecho humano a la paz, es inherente a la condición humana y debe ser una obligación que todos los niveles de gobierno garantizarlo a las niñas, niños y adolescentes, bajo el principio de progresividad por lo que armonizar la legislación federal con la del Estado de México resulta indispensable al tratarse del derecho a la paz, propósito que subyace en la iniciativa con proyecto de decreto que se dictamina.

En consecuencia, estimamos indispensable incorporar a la legislación del Estado de México expresamente el derecho humano de la paz, como se somete a la Legislatura en la propuesta legislativa que nos ocupa.

Las y los representantes populares estamos obligados a desarrollar acciones en favor de la integridad de las niñas, niños y adolescentes, a fomentar una cultura de paz y como se ha expresado en las comisiones legislativas, no es una opción más, sino una necesidad que como sociedad debemos asumir, fortaleciendo los valores rectores como el respeto, la dignidad y el privilegio de la vida, fundamentales para crear una sociedad consciente, responsable de sus actos sustentada en la cultura de la paz, en las diversas áreas que conforman al ser humano: emocional, psicológico e ideológico, eje articulador en el campo social y en relación con el medio ambiente.

Análisis y Estudio Técnico del Texto Normativo.

Es pertinente reformar la Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México y homologar el derecho a la paz reconocido en la Ley General.

Tenemos que erradicar los conflictos y la vulnerabilidad de las niñas, niños y adolescentes, por lo que, es oportuna la propuesta legislativa, que contribuye a cambiar las situaciones de violencia que vive la infancia y adolescencia en la actualidad, y que en muchos casos carece de seguridad en sus hogares, escuelas y en distintos ámbitos sociales.

Como se mencionó en comisiones es lastimoso que el tema que aborda la iniciativa, ni siquiera esté enfocado a un conflicto armando sino la necesidad de actuar para evitar conflictos en la vida de las niñas, niños y adolescentes.

Valoramos la iniciativa y su noble sentido de armonización de la legislación, que estamos ciertos es el camino correcto, pero además como se ha mencionado en estas comisiones legislativas, más allá de un reconocimiento legal tenemos la tarea de estar vigilantes, atentos a su desarrollo y aplicación en la vida cotidiana para que las niñas, niños y adolescentes cuenten con un ambiente de cultura de paz, propio y propicio que permita su sano e integral desarrollo. Se trata de una gran tarea para seguir frenando la violencia.

Conforme al estudio realizado es procedente reformar la fracción I del artículo 10, el primer párrafo del artículo 11, la fracción XI del artículo 41, la fracción IV del artículo 42 y las fracciones II y III del artículo 43 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México, para integrar el derecho a la paz y armonizarlos con la Ley General de los Derechos

de Niñas, Niños y Adolescentes.

Por las razones expuestas, y analizados y valorados los argumentos; desarrollado el estudio técnico del Proyecto de Decreto; evidenciado el beneficio social de la iniciativa de decreto; y cubiertos los requisitos de fondo y forma, nos permitimos concluir con los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Es de aprobarse, en lo conducente, conforme al Proyecto de Decreto que ha sido integrado, la Iniciativa con proyecto de decreto, mediante la cual Se reforman las fracciones I al artículo 10, así como el primer párrafo del artículo 11, la fracción XI del artículo 41, la fracción IV del artículo 42 y las fracciones II y III del artículo 43, de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México, presentada por el Diputado Rigoberto Vargas Cervantes.

SEGUNDO.- Se adjunta el Proyecto de Decreto correspondiente.

TERCERO.- Previa discusión y aprobación por la Legislatura en Pleno, remítase el Proyecto de Decreto al Titular del Ejecutivo Estatal para los efectos necesarios.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veintisiete días del mes de abril de dos mil veintitrés.

LISTA DE VOTACIÓN

FECHA: 27/ABRIL/2023
ASUNTO: DICTAMEN FORMULADO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, MEDIANTE LA CUAL SE REFORMAN LAS FRACCIONES I AL ARTÍCULO 10, ASÍ COMO EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 11, LA FRACCIÓN XI DEL ARTÍCULO 41, LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 42 Y LAS FRACCIONES II Y III DEL ARTÍCULO 43, DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE MÉXICO, PRESENTADA POR EL DIPUTADO RIGOBERTO VARGAS CERVANTES.

COMISIÓN LEGISLATIVA PARA LA ATENCIÓN DE GRUPOS VULNERABLES

DIPUTADA (O)	FIRMA		
	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Presidenta Dip. Alicia Mercado Moreno	√		
Secretaria Dip. Mónica Miriam Granillo Velazco	√		
Prosecretaria Dip. Ma Josefina Aguilar Sánchez	√		
Dip. Elba Aldana Duarte			
Dip. Rosa María Zetina González	√		
Dip. Dionicio Jorge García Sánchez	√		
Dip. Ana Karen Guadarrama Santamaría	√		
Dip. Lilia Urbina Salazar	√		
Dip. Martha Amalia Moya Bastón	√		
Dip. Francisco Brian Rojas Cano	√		
Dip. Ma. Trinidad Franco Arpero	√		
Dip. María Elida Castelán Mondragón	√		

LISTA DE VOTACIÓN

FECHA: 27/ABRIL/2023
ASUNTO: DICTAMEN FORMULADO A LA

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, MEDIANTE LA CUAL SE REFORMAN LAS FRACCIONES I AL ARTÍCULO 10, ASÍ COMO EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 11, LA FRACCIÓN XI DEL ARTÍCULO 41, LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 42 Y LAS FRACCIONES II Y III DEL ARTÍCULO 43, DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE MÉXICO, PRESENTADA POR EL DIPUTADO RIGOBERTO VARGAS CERVANTES.

COMISIÓN ESPECIAL DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS, ADOLESCENTES Y LA PRIMERA INFANCIA

DIPUTADA (O)	FIRMA		
	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTEN-CIÓN
Presidente Dip. Rigoberto Vargas Cervantes	√		
Secretaria Dip. Viridiana Fuentes Cruz	√		
Prosecretaria Dip. Claudia Desiree Morales Robledo	√		
Dip. Alicia Mercado Moreno	√		
Dip. Abraham Saroné Campos	√		
Dip. Mónica Angélica Álvarez Nemer	√		
Dip. María del Rosario Elizalde Vázquez	√		
Dip. Gretel González Aguirre	√		
Dip. Ana Karen Guadarrama Santamaría	√		
Dip. Ingrid Krasopani Schemelensky Castro	√		
Dip. Martha Amalia Moya Bastón	√		
Dip. Ma. Trinidad Franco Arpero	√		

DECRETO NÚMERO
LA H. "LXI" LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO
DECRETA:

ÚNICO.- Se reforma la fracción I del artículo 10, el primer párrafo del artículo 11, la fracción XI del artículo 41, la fracción IV del artículo 42 y las fracciones II y III del artículo 43 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México, para quedar como sigue:

Artículo 10. …

I. Derecho a la vida, a la supervivencia, al desarrollo y a la paz.

II. a XXI. …

…

Artículo 11. Niñas, niños y adolescentes tienen derecho intrínseco a la vida de conformidad con la Constitución Estatal y la Convención, a la supervivencia, al desarrollo y a la paz, quienes deberán vivir en condiciones que sean acordes a su dignidad y que garanticen su desarrollo integral.

…

…

…

…

…

…

Artículo 41. …

…

…

I. a X. …

XI. Fomentar la educación para una cultura de paz, la convivencia escolar armónica y libre de violencia, así como la generación de mecanismos para la discusión, debate y resolución pacífica de conflictos, inculcando el respeto por las personas.

XII. a XXIV. …

Artículo 42. …

I. a III. …

IV. Apoyar y desarrollar programas, cursos y actividades que fortalezcan la enseñanza de los padres de familia o tutores respecto al valor de la igualdad y solidaridad entre las hijas e hijos, la cultura de paz y prevención de la violencia escolar desde el hogar y respeto a sus maestros.

V. a XIII. …

Artículo 43. …

…

I. …

II. Desarrollar actividades de capacitación y sensibilización en cultura de paz y no violencia para servidores públicos, personal administrativo y docente.

III. Fortalecer y promover los cursos y programas dirigidos a los padres de familia o tutores, que les permitan dar mejor atención a sus hijos y fortalezcan el valor de la igualdad y solidaridad entre las hijas e hijos, la cultura de paz y prevención de la violencia escolar desde el hogar y el respeto a sus maestros.

IV. a IX. …

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

SEGUNDO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los dos días del mes de mayo del dos mil veintitrés.

PRESIDENTE
DIP. MARCO ANTONIO CRUZ CRUZ

SECRETARIAS
DIP. MARÍA ELIDA CASTELÁN MONDRAGÓN
DIP. MÓNICA MIRIAM GRANILLO VELAZCO

(Fin del documento)

PRESIDENTE DIP. MARCO ANTONIO CRUZ CRUZ. Gracias diputada Granillo.

Leído el dictamen con sus antecedentes, pido a quienes estén por su turno a discusión se sirvan levantar la mano.

Abro la discusión en lo general y pregunto a las diputadas y a los diputados si desean hacer uso de la palabra.

Para recabar la votación en lo general solicito a la Secretaría abra el sistema de votación hasta por 2 minutos, si algún diputado o diputada quiere separar algún artículo en lo particular sírvase a manifestar.

SECRETARIA DIP. ÉLIDA CASTELÁN MONDRAGÓN. Ábrase el sistema de votación hasta por 2 minutos.

(Votación nominal)

SECRETARIA DIP. ÉLIDA CASTELÁN MONDRAGÓN. ¿Alguna diputada o diputado hace falta de emitir su voto?

Diputado Presidente el dictamen y el proyecto de decreto ha sido aprobado por unanimidad de votos.

PRESIDENTE DIP. MARCO ANTONIO CRUZ CRUZ. Muchas gracias diputada.

Se tienen por aprobados en lo general el dictamen y el proyecto de decreto, se declara también su aprobación en lo particular.

Continuando con el orden del día, en el punto número 8, la diputada María de los Ángeles Dávila presenta iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México.

Adelante diputada.

DIP. MARÍA DE LOS ÁNGELES DÁVILA VARGAS. Gracias Presidente.

Toluca de Lerdo, México, a 2 de mayo de 2023.

DIPUTADO MARCO ANTONIO CRUZ CRUZ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA LXI LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO
PRESENTE.

En uso del derecho de iniciativas legislativas, previsto en los artículos 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 28 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, quienes formamos la Junta de Coordinación Política, sometemos a consideración de esta Honorable Soberanía la presente iniciativa o de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La presente iniciativa tiene como finalidad ajustar el sistema de responsabilidades de los servidores públicos del Poder Judicial del Estado de México, con lo establecido en la interpretación sobre la materia que emana de los más recientes criterios de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

La doctrina, producto de la interpretación judicial, avanza en cada sentencia dependiendo de los asuntos que los particulares y los entes públicos legitimados plantean. Tal es el caso de la necesidad de que los sistemas de responsabilidades en los poderes judiciales de los órdenes de gobierno estatales se ajusten a la interpretación judicial del Sistema de Responsabilidades de los Servidores Públicos contenido en el Título Cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el cual se establecen los estándares mínimos para que este sistema sea funcional, respetando principios, valores y procedimientos necesarios para lograr el respeto de los derechos humanos, de los servidores públicos y otorgando en todo momento a la autoridad los medios necesarios para el cumplimiento de la ley.

En este sentido, es importante señalar que la Comisión Nacional de los Derechos Humanos promovió ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación una acción de inconstitucionalidad en contra de esta Legislatura y el Ejecutivo Estatal por la aprobación y publicación de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, señalando temas como derecho a la igualdad, no discriminación, de acceso a un cargo público, a la seguridad jurídica y a la libertad de trabajo, así como al principio de legalidad.

Cada uno de los tópicos abordados en la acción de inconstitucionalidad mencionada son resultados

de esta iniciativa de acuerdo con los precedentes establecidos por la Corte. Adicionalmente, se consideran aspectos no controvertidos por la Comisión Nacional de Derechos Humanos, pero que han sido abordados por la Corte en suplencia de la queja, como es el caso de la Al 260-2020, en el que la Corte despliega un amplio abanico de principios que deben estar contenidos en los sistemas de responsabilidades de los poderes judiciales de los Estados.

En principio se debe establecer la noción de quien se reputa como servidor público contemplada en el artículo 108 constitucional y la obligación de todo servidor público de presentar su respectiva declaración patrimonial y de intereses prevista en el propio precepto de la Ley Fundamental.

Por ello se propone reformar el artículo el artículo 199 fracción XXI de la Ley en estudio, para establecer de manera integral quiénes son los servidores públicos judiciales, asimismo, se debe incluir la premisa de que las sanciones administrativas a los servidores públicos se aplicarán por los actos u omisiones que afecten la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deban observar en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones, de ahí que el diseño de las respectivas faltas deberá desarrollarse con relación a la vulneración de uno o más de dichos principios.

En ese sentido, se propone reformar el artículo 188 de la ley en comento para establecer que al ser vulnerados estos principios los servidores públicos sean sujetos a procedimiento de responsabilidad administrativa, en ese orden de ideas se establecerá la regla de que las faltas administrativas serán sancionadas con amonestación, suspensión, destitución o inhabilitación, así como sanciones económicas.

Por ello, se propone reformar el artículo 197 así como adicionar el 197 Bis al 197 Quinquies con la finalidad de:

a) Establecer temporalidad en las sanciones que se pueden imponer.

b) Fijar la pauta de que las sanciones económicas deberán establecerse de acuerdo con los beneficios económicos que en su caso haya obtenido el responsable y con los daños y prejuicios patrimoniales causados por los actos u omisiones.

c) Distinguir entre faltas graves y no graves y de contemplar sanciones y procedimientos apropiados para cada caso.

d) Establecer en la ley los supuestos y procedimientos aplicables para impugnar la clasificación de las faltas administrativas o graves.

e) Agregar el principio de que no pueden imponerse 2 veces por una sola conducta, sanciones en la misma naturaleza.

f) Adicionar la previsión contenida en el artículo 114 Constitucional de que será en ley donde deban señalarse los casos de prescripción de la responsabilidad administrativa, tomando en cuenta la naturaleza y consecuencia de los actos y omisiones.

g) Incluir la regla de que cuando dichos actos u omisiones fuesen graves los plazos de prescripción no serán inferiores a 7 años.

Por lo que hace a la regla de que los procedimientos para la investigación y sanción de los referidos actos u omisiones deben estar previstos en una ley, se propone reformar el artículo 196 de la Ley Orgánica para armonizar el procedimiento de investigación y sanción con base en lo establecido en la Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, anexamos el proyecto de decreto para los efectos procedentes.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a la consideración de esta Asamblea el proyecto de decreto que se adjunta, para que de estimarlo correcto se apruebe en sus términos.

Sin otro particular, le manifestamos nuestra elevada consideración.

ATENTAMENTE
JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA DE LA LXI LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO

Es cuanto Presidente.

(Se inserta el documento)

Toluca de Lerdo, México, a 2 de mayo de 2023.

C. DIPUTADO MARCO ANTONIO CRUZ CRUZ,
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA LXI LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO
P R E S E N T E .

En uso del derecho de iniciativa legislativas previsto en los artículos 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 28 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, quienes formamos la Junta de Coordinación Política, sometemos a consideración de esta Honorable Soberanía, la presente **Iniciativa o de Decreto, por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México.**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La presente iniciativa tiene como finalidad ajustar el sistema de responsabilidades de los servidores públicos del Poder Judicial del Estado de México con lo establecido en la interpretación sobre la materia, que emana de los más recientes criterios de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

La doctrina producto de la interpretación judicial avanza en cada sentencia, dependiendo de los asuntos que los particulares y los entes públicos legitimados plantean. Tal es el caso de la necesidad de que los sistemas de responsabilidades en los poderes judiciales de los órdenes de gobierno estaduales, se ajusten a la interpretación judicial del sistema de responsabilidades de los servidores públicos contenido en el título IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el cual se establecen los estándares mínimos para que éste sistema sea funcional, respetando principios, valores y procedimientos necesarios para lograr el respeto de los derechos humanos de los servidores públicos y otorgando en todo momento a la autoridad los medios necesarios para el cumplimiento de la ley.

En este sentido es importante señalar, que la Comisión Nacional de los Derechos Humanos promovió ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación[1], una Acción de Inconstitucionalidad en contra de esta Legislatura y el Ejecutivo estatal, por la aprobación y publicación de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, señalando temas como derecho a la igualdad, no discriminación, de acceso a un cargo público, a la seguridad jurídica y a la libertad de trabajo así como principio de legalidad. Cada uno de los tópicos abordados en la Acción de Inconstitucionalidad mencionada son resueltos en esta iniciativa de acuerdo con los precedentes establecidos por la Corte.

Adicionalmente, se consideran aspectos no controvertidos por la CNDH, pero que han sido abordados por la Corte en suplencia de la queja, como es el caso de la AI 260/2020[2], en el que la Corte despliega un amplio abanico de principios que deben estar contenidos en los sistemas de responsabilidades de los poderes judiciales de los estados.

1 Acción de Inconstitucionalidad 157/2022, presentada por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

2 Presentada por la CNDH contra los poderes Legislativo y Ejecutivo, en donde la Corte no entra al análisis de los preceptos impugnados, sin embargo, analiza de manera integral el sistema de responsabilidades en suplencia de la queja, estableciendo los principios mínimos que los sistemas deben contener y que no solo deben ajustarse a los establecido en el artículo 116 de la CPEUM, sino a los establecido en el título cuarto de la misma.

En principio se debe establecer la noción de quién se reputa como servidor público, contemplada en el artículo 108 constitucional, y la obligación de todo servidor público de presentar su respectiva declaración patrimonial y de intereses prevista en el propio precepto de la Ley Fundamental. Por ello se propone reformar el artículo 199 fracción XXI de la ley en estudio para establecer de manera integral quiénes son los servidores públicos judiciales.

Asimismo, se debe incluir la premisa de que las sanciones administrativas a los servidores públicos se aplicarán por los actos u omisiones que afecten la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deban observar en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones; de ahí que el diseño de las respectivas faltas deberá desarrollarse con relación a la vulneración de uno o más de dichos principios.

En ese sentido, se propone reformar el artículo 188 de la ley en comento, para establecer que, al ser vulnerados esos principios, los servidores públicos sean sujetos a procedimiento de responsabilidad administrativa.

En ese orden de ideas, se establecerá la regla de que las faltas administrativas serán sancionadas con amonestación, suspensión, destitución e inhabilitación, así como con sanciones económicas. Por ello, se propone reformar el artículo 197, así como adicionar el 197 bis al 197 quinquies con la finalidad de:

a) Establecer temporalidad en las sanciones que se pueden imponer;
b) Fijar la pauta de que las sanciones económicas, deberán establecerse de acuerdo con los beneficios económicos que, en su caso, haya obtenido el responsable y con los daños y perjuicios patrimoniales causados por los actos u omisiones.
c) Distinguir entre faltas graves y no graves, y de contemplar sanciones y procedimientos apropiados para cada caso.
d) Establecer en ley los supuestos y procedimientos aplicables para impugnar la clasificación de las faltas administrativas no graves.
e) Agregar el principio de que no pueden imponerse dos veces por una sola conducta sanciones de la misma naturaleza.
f) Adicionar la previsión contenida en el artículo 114 constitucional, de que será en ley donde deban señalarse los casos de prescripción de la responsabilidad administrativa tomando en cuenta la naturaleza y consecuencia de los actos y omisiones.
g) Incluir la regla de que cuando dichos actos u omisiones fuesen graves, los plazos de prescripción no serán inferiores a siete años.

Por lo que hace a la regla de que los procedimientos para la investigación y sanción de los referidos actos u omisiones deben estar previstos en una ley, se propone reformar el artículo 196 de la Ley Orgánica para armonizar el procedimiento de investigación y sanción con base en lo establecido en la Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios.

En atención a la naturaleza jurídica de la iniciativa de decreto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 55 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 83 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México y 74 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, nos permitimos solicitar su dispensa del trámite de dictamen, para realizar de inmediato, su análisis y emitir la resolución correspondiente.

Anexamos el Proyecto de Decreto para los efectos procedentes.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a la consideración de esta Asamblea el proyecto de decreto que se adjunta, para que, de estimarlo correcto, se apruebe en sus términos.

Sin otro particular, le manifestamos nuestra elevada consideración.

A T E N T A M E N T E
JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA DE LA "LXI" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO

PRESIDENTE
DIP. ELÍAS RESCALA JIMÉNEZ

VICEPRESIDENTE
DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ

VICEPRESIDENTE
DIP. ENRIQUE VARGAS DEL VILLAR

SECRETARIO
DIP. SERGIO GARCÍA SOSA

VOCAL
DIP. MARÍA LUISA MENDOZA MONDRAGÓN

VOCAL
DIP. MARTÍN ZEPEDA HERNÁNDEZ

PROYECTO DE DECRETO

DECRETO NÚMERO
LA H. "LXI" LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO
DECRETA:

ÚNICO.- Se reforma la fracción II del artículo 54, la fracción III del artículo 82, los artículos 187, 188, 189, 190, 191, 192, 193, 194, 195, la denominación del Capítulo Tercero, el epígrafe y el primer párrafo del artículo 196, la denominación del Capítulo Cuarto, el artículo 197, la fracción XXI del artículo 199; Se adicionan las Secciones Primera y Segunda al Capítulo Segundo, un segundo párrafo y cuatro últimos párrafo al artículo 196, los artículos 196 bis, 196 ter, 196 quáter, 196 quinques, 196 septies, 196 octies, 196 nonies, el Capítulo Quinto con tres Secciones, los artículos 197 bis, 197 ter, 197 quáter, 197 quinquies todo del Título Décimo Tercero de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, para quedar como sigue:

Artículo 54. …

I. …

II. No encontrarse en cumplimiento sanción penal o, en materia administrativa, con suspensión;

III. a V. ...

...

Artículo 82. …

I. a II. ...

III. No encontrarse en cumplimiento de sanción por delito doloso;

IV. a V. ...

Responsabilidad administrativa
Artículo 187. Las y los servidores del Poder Judicial serán responsables administrativamente de las faltas que cometan en el ejercicio de sus cargos por los actos u omisiones que afecten la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deban observar en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones y quedarán sujetos al procedimiento y sanciones que determina la presente ley o las que sean aplicables.

SECCIÓN PRIMERA
De las faltas administrativas no graves

De los magistrados
Artículo 188. Son faltas administrativas no graves de los magistrados las acciones u omisiones siguientes:

I. Incumplir con las prerrogativas y obligaciones previstas en el artículo 10 de esta ley;

II. Dictar resoluciones o trámites infundados o notoriamente innecesarios que sólo tiendan a

dilatar el proceso; y

III. Señalar la celebración de vistas o audiencias, fuera de los plazos establecidos por la ley;

Del ponente o conjunta
Artículo 189. Si la falta se cometiere porque los magistrados de las salas colegiadas o tribunal de alzada no dicten sus resoluciones dentro del término legal, solamente será responsable el ponente cuando no presentare oportunamente el proyecto respectivo a la consideración de los otros magistrados o magistradas; los tres serán responsables si, al haberse presentado la ponencia correspondiente, no concurrieren a la discusión del negocio o no emitieren su voto sin causa justificada.

De los jueces
Artículo 190. Son faltas administrativas no graves de los jueces, además de las señaladas para los magistrados en esta Ley, las acciones u omisiones siguientes:

I. Decretar providencias provisionales notoriamente improcedentes o fuera de los casos previstos por la ley;

II. Admitir demandas o promociones de partes que no acrediten su personalidad o desecharlas a quien la hubiere acreditado legalmente;

III. Hacer declaración de rebeldía en juicio o tener por confesa a alguna de las partes, sin que los emplazamientos o citaciones hayan sido hechas en forma legal o con antelación al término previsto por la ley;

IV. Decretar embargos o ampliación de los mismos sin que se reúnan los requisitos de ley, o negar su reducción o levantamiento cuando se compruebe en autos la procedencia legal;

V. Dejar inconclusa la instrucción de los procesos de su conocimiento;

VI. Abstenerse de revisar de oficio las actuaciones de sus secretarios y actuarios, en los casos que ordena la ley;

VII. No presidir las audiencias, las juntas de peritos u otras diligencias en las que la ley determine su intervención, y

VIII. Suspender, evadir o dejar sin efectos de manera injustificada el turno de los autos para emitir sentencia definitiva o interlocutoria salvo en los casos que expresamente establece la ley, o hacer uso de plazos extraordinarios para su emisión, cuando no se actualice el supuesto que para tal efecto prevé la ley, se evidencie que fue por motivo de omisión, falta de cuidado o negligencia atribuible al órgano jurisdiccional.

De los secretarios
Artículo 191. Son faltas administrativas no graves de los secretarios de acuerdos las acciones u omisiones siguientes:

I. Dar cuenta de los oficios y documentos oficiales y de los escritos y promociones de las partes, fuera del término legal;

II. Asentar en autos las certificaciones que procedan de oficio o por mandato judicial, sin sujetarse a los plazos señalados en la ley, o abstenerse de hacerlas;

III. Retardar la entrega de los expedientes para notificación personal o su diligenciación, cuando las actuaciones deban efectuarse fuera del juzgado;

IV. Abstenerse de dar cuenta al juez o al presidente de la Sala o Tribunal que corresponda, de las faltas u omisiones que observen en los servidores subalternos de la oficina;

V. Negarse a realizar las notificaciones que procedan legalmente, cuando las partes concurran al tribunal o juzgado; y

VI. Rehusarse a mostrar los expedientes a las partes cuando lo soliciten o cuando se hubiera publicado el acuerdo correspondiente.

De actuarios
Artículo 192. Son faltas administrativas no graves de los actuarios las acciones u omisiones siguientes:

I. Dar preferencia a alguno de los litigantes, en la práctica de las diligencias

II. Realizar emplazamientos por cédula o instructivo, en lugar distinto del señalado en autos, y sin cerciorarse por cualquier medio que el demandado tiene su domicilio en donde se efectúa la diligencia;

III. Llevar a cabo embargos, aseguramientos, retención de bienes o lanzamientos a personas físicas o morales que no sean las designadas en el auto respectivo o cuando en el momento de la diligencia o antes de retirarse el servidor público judicial, se le demuestre que esos bienes son ajenos;

IV. Dejar de hacer con la debida oportunidad las notificaciones personales físicas o electrónicas, o abstenerse de practicar las diligencias encomendadas, cuando éstas deban efectuarse fuera del tribunal o juzgado o de manera electrónica; y

V. Retardar indebidamente las notificaciones, emplazamientos, embargos o diligencias de cualquier clase que les fueren encomendadas.

De mediadores, conciliadores y facilitadores
Artículo 193. Son faltas administrativas no graves de los mediadores, conciliadores y facilitadores las siguientes:

I. Revelar los informes, datos, comentarios, opiniones, conversaciones y acuerdos de las partes de que tengan conocimiento con motivo del trámite de mediación o conciliación en el que intervengan;

II. Violar los principios de imparcialidad, neutralidad, confidencialidad y respeto a las partes en los asuntos en los que intervengan;

III. Tratar con descortesía a las y los litigantes, abogados patronos y al público; y

IV. Incumplir las instrucciones de sus superiores jerárquicos relacionadas con las funciones del Centro de Mediación, Conciliación y de Justicia Restaurativa.

De todos los servidores públicos
Artículo 194. Son faltas administrativas no graves de todos los servidores públicos del Poder Judicial, las acciones u omisiones siguientes:

I. Despachar tardíamente los oficios o promociones de los que tengan conocimiento; retardar las diligencias que se les encomienden o negarse a practicarlas;

II. Retardar el turno de las promociones a los juzgados correspondientes.

III. Incumplir las instrucciones de sus superiores jerárquicos.

IV. No cumplir con los términos señalados en los ordenamientos legales.

V. Incumplir con las obligaciones inherentes a su cargo.

VI. Las demás establecidas en las disposiciones legales aplicables al Poder Judicial del Estado de México.

Además de las señaladas con antelación, también se considerarán como faltas administrativas no graves de todos los servidores públicos del Poder Judicial, las establecidas con esa calidad en la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.

SECCIÓN SEGUNDA
De las faltas administrativas graves

Artículo 195. Para efectos del presente Capítulo, se consideran faltas administrativas graves de los servidores públicos del Poder Judicial del Estado de México, las establecidas con esa calidad en la

Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.

CAPÍTULO TERCERO
Investigación y Procedimiento sobre responsabilidad administrativa

Disposiciones Comunes del Procedimiento de responsabilidad administrativa

Artículo 196. El procedimiento de responsabilidad administrativa, desde la investigación hasta el cumplimiento y ejecución de la sanción se instaurará conforme a los principios y reglas previstas en la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y municipios y en esta Ley para faltas graves y no graves según corresponda. En lo no previsto en esa ley ni en el presente ordenamiento, se aplicarán los acuerdos generales del Consejo de la Judicatura que correspondan.

La investigación de responsabilidad administrativa en contra de los servidores públicos del Poder Judicial deberá iniciarse:

I. a III. …

Concluidas las diligencias de investigación, la autoridad investigadora deberá emitir el acuerdo correspondiente; ya sea el de archivo por falta de elementos o el informe de probable responsabilidad administrativa para el caso de que existan elementos suficientes para determinar la probable responsabilidad de los servidores judiciales investigados. Acuerdo que deberá hacer del conocimiento del presidente del Consejo de la Judicatura.

El presidente del Consejo de la Judicatura designará a alguno de sus miembros como instructor para que se encargue de la sustanciación del expediente respectivo, debiendo auxiliarse de la Dirección General de Contraloría.

El instructor podrá llevar a cabo la práctica de cualquier diligencia probatoria que considere necesaria para el esclarecimiento de los hechos; y De no existir diligencias probatorias adicionales, el instructor formulará su opinión de responsabilidad o de no responsabilidad administrativa, así como de la propuesta de sanción. Con lo anterior se dará cuenta al pleno del Consejo de la Judicatura en sesión, para que se dicte la resolución que proceda y la cumplimente.

CAPÍTULO CUARTO
De la impugnación de la calificación de faltas no graves.

Artículo 196 bis. La calificación de los hechos como faltas administrativas no graves que realicen las autoridades investigadoras, será notificada al denunciante, cuando éste fuere identificable. Además de establecer la calificación que se le haya dado a la presunta falta, la notificación también contendrá de manera expresa la forma en que el notificado podrá acceder al expediente de presunta responsabilidad administrativa. La calificación y la abstención de iniciar el procedimiento de responsabilidad administrativa, podrán ser impugnadas, en su caso, por el denunciante, a través del recurso de inconformidad. La presentación del recurso de inconformidad tendrá como efecto la suspensión del acto impugnado hasta en tanto dicho recurso sea resuelto.

Artículo 196 ter. El plazo para la interposición del recurso de inconformidad será de cinco días hábiles, contados a partir de la notificación de la resolución impugnada.

Artículo 196 quáter. El escrito de impugnación deberá presentarse ante la autoridad investigadora que calificó la falta administrativa como no grave o en su caso determinó la abstención de iniciar el procedimiento de responsabilidad administrativa, debiendo expresar los motivos por los que se estime indebida dicha determinación.

Artículo 196 quinquies. El escrito por el que se interponga el recurso de inconformidad deberá contener los siguientes requisitos:

I. Nombre y domicilio del recurrente.

II. La fecha en que se le notificó la determinación correspondiente en términos del presente Capítulo.

III. Las razones y fundamentos por los que, a juicio del recurrente, la determinación es indebida.

IV. Firma autógrafa del recurrente. La omisión de este requisito dará lugar a que no se tenga por interpuesto el recurso.

V. Las pruebas que estime pertinentes para acreditar las razones y fundamentos expresados en el recurso de inconformidad. La satisfacción de este requisito no será necesaria si los argumentos contra la calificación de los hechos versan sólo sobre aspectos de derecho.

Artículo 196 sexies. En caso que el escrito por el que se interponga el recurso de inconformidad fuere obscuro o irregular, la autoridad investigadora requerirá al promovente para que subsane las deficiencias o realice las aclaraciones que correspondan, para lo cual le concederán un término de cinco días hábiles. De no subsanar las deficiencias o aclaraciones en el plazo antes señalado el recurso se tendrá por no interpuesto.

Artículo 196 septies. En caso que la autoridad investigadora, tenga por subsanadas las deficiencias o por aclarado el escrito por el que se interponga el recurso de inconformidad, o bien, cuando el escrito cumpla con los requisitos señalados en el artículo 196 quintus de la presente Ley, admitirá dicho recurso y darán vista al presunto infractor para que en el término de cinco días hábiles manifieste lo que a su derecho convenga.

Artículo 196 octies. Una vez subsanadas las deficiencias o aclaraciones o si no existieren, la autoridad investigadora deberá correr traslado al Consejo de la Judicatura, adjuntando el expediente integrado y un informe en el que justifique la determinación impugnada, en un término no mayor a tres días hábiles, a efecto de que sea el Consejo de la Judicatura quien resuelva el recurso de inconformidad en un plazo no mayor a treinta días hábiles.

Artículo 196 nonies. El recurso de inconformidad será resuelto tomando en consideración la investigación que conste en el expediente de presunta responsabilidad administrativa y los elementos que aporten tanto el denunciante como el presunto infractor. Contra la resolución que se dicte no procederá recurso alguno.

CAPÍTULO QUINTO
Facultad sancionadora del Consejo.

SECCIÓN PRIMERA
Faltas administrativas graves de los Magistrados

Faltas administrativas graves de los Magistrados
Artículo 197. La responsabilidad de las y los magistrados por los delitos, faltas u omisiones graves en que incurran durante el ejercicio de sus funciones, se sustanciará ante la Legislatura, en términos de la Constitución.

Para efectos de este artículo, se consideran faltas graves las previstas con ese carácter en la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.

SECCIÓN SEGUNDA
Sanciones a las faltas administrativas no graves

Sanciones a las faltas administrativas no graves
Artículo 197 bis. El Consejo estará facultado para imponer las siguientes sanciones:

I. Apercibimiento.

II. Amonestación.

III. Sanción económica de tres a quinientas veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente.

IV. Suspensión del cargo hasta por treinta días naturales, sin goce de sueldo.

V. Destitución del empleo, cargo o comisión.

VI. Inhabilitación temporal para desempeñar empleos, cargos o comisiones en el servicio público, por un período no menor de tres meses ni mayor de un año

Para la aplicación de las sanciones se tomarán en cuenta las siguientes circunstancias: la gravedad de la falta cometida, la incidencia o reincidencia de la misma y la conducta anterior del servidor público.

Cuando además de las faltas las y los servidores públicos hayan incurrido en hechos que puedan ser constitutivos de delito, se pondrán en conocimiento del Ministerio Público para los efectos legales respectivos.

SECCIÓN TERCERA
Sanciones a las faltas administrativas graves

Sanciones a las faltas administrativas graves
Artículo 197 ter. El Consejo estará facultado para imponer las siguientes sanciones:

I. Suspensión del empleo, cargo o comisión, sin goce de sueldo por un periodo no menor de treinta y un días ni mayor a noventa días, naturales.

II. Destitución del empleo, cargo o comisión.

III. Sanción económica.

a) En el supuesto que la falta administrativa grave cometida por el servidor público le genere beneficios económicos, la sanción económica podrá alcanzar hasta dos tantos de los beneficios obtenidos.

b) En ningún caso la sanción económica que se imponga podrá ser menor o igual al monto de los beneficios económicos obtenidos. Lo anterior, sin perjuicio de la imposición de las demás sanciones a que se refiere el presente artículo.

IV. Inhabilitación temporal para desempeñar empleos, cargos o comisiones en el servicio público:

a) Por un periodo no menor de un año ni mayor a diez años, si el monto de la afectación de la falta administrativa grave no excede de doscientas veces el valor diario de la unidad de medida y actualización.

b) Por un periodo no menor a diez años ni mayor a veinte años, si el monto de la afectación excede de doscientas veces el valor diario de la unidad de medida y actualización.

Cuando no se causen daños o perjuicios, ni exista beneficio o lucro alguno, se podrán imponer de tres meses a un año de inhabilitación.

A juicio del Consejo, podrán ser impuestas al infractor una o más de las sanciones señaladas, siempre y cuando sean compatibles entre ellas y de acuerdo a la gravedad de la falta cometida.

El Consejo determinará el pago de una indemnización cuando, la falta administrativa grave haya provocado daños y perjuicios a la Hacienda Pública o al patrimonio del Poder Judicial. En dichos supuestos, el servidor público estará obligado a reparar la totalidad de los daños y perjuicios causados.

Para la imposición de las sanciones a que se refiere este artículo, se deberán considerar las circunstancias establecidas en el artículo 198 de la presente Ley.

Cuando además de las faltas las y los servidores públicos hayan incurrido en hechos que puedan ser constitutivos de delito, se pondrán en conocimiento del Ministerio Público para los efectos legales respectivos.

Artículo 197 quáter. En ningún caso podrán imponerse dos veces por una sola conducta sanciones de la misma naturaleza.

De la prescripción
Artículo 197 quinquies. Las atribuciones del Consejo de la Judicatura para imponer las

sanciones administrativas previstas en esta Ley, con excepción de la destitución, prescribirán:

I. Tres años: tratándose de faltas administrativas no graves.

II. Siete años: tratándose de faltas administrativas graves o faltas de particulares.

Ambos plazos comenzarán a contar a partir del día siguiente al que se hubieren cometido las infracciones o a partir del momento en que hubieren cesado.

La prescripción se interrumpirá con la clasificación y presentación del informe correspondiente ante la autoridad substanciadora a que se refiere la presente Ley.

Si se dejare de actuar en los procedimientos de responsabilidad administrativa originados con motivo de la admisión del citado informe y como consecuencia de ello se produjera la caducidad de la instancia, la prescripción se reanudará desde el día en que se admitió el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa.

En ningún caso, en los procedimientos de responsabilidad administrativa podrá dejar de actuarse por más de seis meses sin causa justificada, en caso de actualizarse dicha inactividad, se decretará, a solicitud del presunto infractor, la caducidad de la instancia. Los plazos a los que se refiere el presente artículo se computarán en días naturales.

Artículo 199. ...

I. a XX. ...

XXI. Servidoras o servidores públicos judiciales: Toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión en el Poder Judicial del Estado de México y que tiene la obligación de presentar declaración patrimonial y de interés en las temporalidades prescritas por la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.

XXII. a XXVII. ...

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

SEGUNDO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los días del mes de del dos mil veintitrés.

(Fin del documento)

PRESIDENTE DIP. MARCO ANTONIO CRUZ CRUZ. Gracias diputada Dávila.

Se registra la iniciativa y se remite a las Comisiones Legislativas y Puntos Constitucionales y de Procuración y Administración de Justicia.

Continuando con el orden del día, en el punto número 9, la diputada Anaís Miriam Burgos Hernández, presenta en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena, iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona un trigésimo quinto párrafo al artículo 5° Constitucional.

Adelante diputada.

DIP. ANAÍS MIRIAM BURGOS HERNÁNDEZ. Con su permiso Presidente, compañeras y compañeros de la Mesa Directiva; saludo al público presente, a las y los mexiquenses que nos siguen por las distintas redes sociales, así como a los medios de comunicación.

Esta iniciativa forma parte de la agenda legislativa en favor de las mujeres, de nuestras niñas y

niños y surge a raíz de las distintas experiencias compartidas en distintos foros en todo el territorio mexicano.

Lactar a hijas e hijos es, en principio, una decisión de las mujeres que hemos decidido sobre nuestra maternidad, no obstante, constituye un elemento fundamental para ser efectivos los derechos humanos de niñas y niños a la salud y su desarrollo integral, razón por la que se hace necesaria la intervención del Estado, a efecto de proporcionar desde el embarazo información y atención médica adecuadas que favorezcan la práctica de la lactancia materna, como método exclusivo de alimentación durante los primeros 6 meses de vida y complementaria hasta los 2 años de edad.

De acuerdo con datos del UNICEF México y el Instituto Nacional de Salud Pública, en nuestro País, sólo el 28.6% de los niños menores de 6 meses recibe lactancia materna exclusiva, en tanto que el 43% de los menores de un año consume formula infantil.

La Organización Mundial de la Salud, en conjunto con la UNICEF recomiendan que la leche materna sea el alimento exclusivo de los bebes recién nacidos, hasta los 6 meses de edad y que hasta los 2 años se alimenten con una combinación de la misma con alimentos adecuados y nutritivos para su edad, esto en razón de los múltiples beneficios que otorga la lactancia materna como son:
1. La lactancia materna beneficia la salud física y emocional de niñas, niños y madres; independientemente del contexto económico social en el que vivan.

2. La lactancia exclusiva en los primeros 6 meses ayuda a disminuir la incidencia de asma, alergias, enfermedades respiratorias, infecciones del oído, gastrointestinales y urinarias.
3. El inicio temprano de la lactancia en la primera hora después del parto, reduce la mortalidad neonatal en un 22%.

4. A largo plazo la lactancia favorece el desarrollo cognitivo y previene el desarrollo de obesidad, diabetes, cáncer y colesterol alto; además está relacionada con ahorros económicos sustanciales para la familia, porque evita el gasto en formulas, biberones, consultas médicas y medicamentos; sin embargo, a pesar de todos estos beneficios, se registran anualmente más de 5 mil 700 muertes infantiles, por prácticas inadecuadas de lactancia materna y cerca de mil 700 fallecimientos prematuros en mujeres.

Datos de Save the Children, señalan que en México y algunas entidades federativas entre ellas la nuestra, enfrentan una triple carga de mal nutrición en niñas y niños, desnutrición, anemia por deficiencia de micro nutrimentos, sobrepeso y obesidad, lo que genera distintos problemas a este grupo de la población, como reducción e incapacidad de aprendizaje, debilitación del sistema inmunológico y retrasos en el crecimiento físico.

Las mujeres tenemos el derecho a recibir información, orientación y atención médica especializada en todas las fases del embarazo, parto y postparto, incluyendo la etapa de la lactancia.
El derecho a una alimentación adecuada está garantizada en el artículo 5 de nuestra Carta Magna y es un elemento clave para asegurar la supervivencia de niños y niñas y así garantizar su desarrollo; pero no está plenamente garantizado el derecho de la lactancia materna, como un derecho constitucional, esto que a pesar que en el año 2014, se aprobó la Ley para la Protección Apoyo y Promoción a la Lactancia Materna del Estado de México que en su artículo 8 establece que la lactancia materna es un derecho fundamental, universal, imperceptible e inalienable de las niñas, niños y mujeres, desafortunadamente muchos principios constitucionales y legales, por no estar en nuestra carta magna o en algunas de las leyes, no tiene la atención merecida o simplemente es letra muerta.

El reconocimiento de la lactancia materna como un derecho de niñas y niños, implica que tienen el derecho a recibir una alimentación nutritiva que les asegure un desarrollo integral y saludable,

a ninguna mujer debe impedirse el ejercicio de este derecho por ninguna causa, a la gran mayoría de las mujeres la sociedad nos niega el ejercicio de nuestros derechos, las madres que desean amamantar a sus bebes; pero que no lo hacen porque no tiene adecuado apoyo de la familia y de los sistemas de salud o tienen obstáculos en los lugares de trabajo o reciben desinformación por parte de la industria de alimentos infantiles, están siendo atacadas por sus derechos, a esto se añade la violencia simbólica que vivimos muchas mujeres por la estigmatización, por el hecho de amamantar a nuestros hijos en lugares públicos.

Por poner un ejemplo hace unos días, la Presidenta Municipal de Nayarit, Geraldine Ponce, se convirtió en noticia nacional, ya que decidió amantar a su hijo en una sesión de cabildo y fue duramente criticada por eso o la ejercida por los medios de comunicación impresos, donde se muestran a las mujeres semidesnudas o desnudas. Es una gran contradicción que las mujeres no podamos amamantar a nuestros hijos en espacios públicos; pero sí podemos ver en medios impresos nuestros cuerpos o los cuerpos de mujeres desnudas.

Compañeros y compañeras diputadas y diputados, elevar a rango constitucional la lactancia materna, no es más que reconocer a la lactancia como un derecho humano, considerado el interés superior de las niñas y niños de nuestra Entidad; así como la libre autodeterminación de la mujer respecto a su cuerpo y su maternidad y establecer que la legislación secundaria deberá garantizar su ejercicio pleno.

Las diputadas y diputados de morena, legislamos por los derechos de las mujeres, de las niñas y niños; por ello, esta iniciativa, es para reconocer la lactancia materna como un derecho.
Es cuanto Presidente.

Solicito quede de manera íntegra la presente iniciativa en el Diario de los Debates y la Gaceta Parlamentaria.

(Se inserta el documento)

2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Derecho al Voto de las Mujeres en México.
Grupo Parlamentario morena

Diputada Anais Miriam Burgos Hernández

DIP. MARCO ANTONIO CRUZ CRUZ
PRESIDENTE DE LA DIRECTIVA DE LA "LXI" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO.
PRESENTE.

Diputada Anais Miriam Burgos Hernández, integrante del Grupo Parlamentario de Morena en la LXI Legislatura del Congreso Local, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6 y 71 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 51, fracción II; 57 y 61, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28, fracción I; 38, fracción II; 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, así como 68 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado de México, someto a la consideración de este órgano legislativo, la siguiente Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona un trigésimo quinto párrafo, recorriéndose en su orden los subsecuentes párrafos, al artículo 5 de la Constitución Política del Estado de México, con sustento en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Consejo de Derechos Humanos de Naciones Unidas en 2020 emitió un comunicado en Ginebra en el que reconoce la lactancia materna como un derecho humano para bebés y madres, y que debe ser fomentado y protegido.

La lactancia materna es un derecho universal que toda madre debe tener de una manera absoluta, y el Estado en todo momento tiene que velar por brindar mayores y mejores beneficios a las madres lactantes.

La lactancia materna les proporciona a los bebés todos los nutrientes que necesitan para crecer y que su sistema inmunológico se desarrolle plenamente. La Organización Mundial de la Salud y UNICEF recomiendan que la lecha materna sea el alimento exclusivo de los bebés recién nacidos hasta los 6 meses de edad, y que hasta los 2 años se alimenten con una combinación de la misma con alimentos adecuados y nutritivos para su edad.

Lactar a hijas e hijos es, en principio, una decisión de la mujer que ha dado a luz; no obstante, constituye un elemento fundamental para hacer efectivos los derechos humanos de niñas y niños a la salud y desarrollo integral, razón por la que se hace necesaria la intervención del Estado, a efecto de proporcionar, desde el embarazo, información y atención médica adecuadas que favorezcan la práctica de la lactancia materna como método exclusivo de alimentación durante los 6 primeros meses de vida y complementaria hasta los 2 años de edad.

En México solo 28.6 por ciento de los niños menores de seis meses recibe lactancia materna exclusiva, en tanto que 43 por ciento de los menores de un año consume fórmula infantil, de acuerdo con datos de UNICEF México y el Instituto Nacional de Salud Pública.

Se estima que anualmente se registran más de cinco mil 700 muertes infantiles por prácticas inadecuadas de lactancia materna y cerca de mil 700 fallecimientos prematuros en mujeres, revela información del documento “Publicidad digital de sucedáneos de la leche materna, alimentos y bebidas para niños y niñas menores de dos años en México” elaborado por ambas instituciones.

Además, por las prácticas inadecuadas de acuerdo a Save the Children en 2020, se observó que México, y algunas entidades, entre ellas la nuestra, enfrentan una triple carga de malnutrición en niñas y los niños: desnutrición, anemia por deficiencia de micronutrimentos, sobrepeso y obesidad.

Lo que genera distintos problemas a este grupo de la población como reducción en su capacidad de aprendizaje, debilitación del sistema inmunológico y retrasos en el crecimiento físico.

Según datos y estudios proporcionados por la UNICEF y la Organización Mundial de la Salud los múltiples beneficios que otorga la lactancia son los siguientes:

1.- La lactancia materna beneficia la salud física y emocional de niñas, niños y madres, independientemente del contexto económico y social en el que vivan.

2.- La lactancia exclusiva en los primeros seis meses ayuda a disminuir la incidencia de asma, alergias, enfermedades respiratorias e infecciones del oído, gastrointestinales y urinarias.

3.- El inicio temprano de la lactancia (en la primera hora después del parto) reduce la mortalidad neonatal en un 22%.

4.- A largo plazo, la lactancia favorece el desarrollo cognitivo y previene el desarrollo de obesidad, diabetes, cáncer y colesterol alto. Además, está relacionada con ahorros económicos sustanciales para la familia, porque evita el gasto en fórmulas, biberones, consultas médicas y medicamentos.

5.- La lactancia materna exclusiva reduce la mortalidad del lactante por enfermedades frecuentes en la infancia, tales como la diarrea o la neumonía, y ayuda a una recuperación más rápida de las enfermedades.

6.- Aporta toda la energía y los nutrientes que el niño necesita en sus primeros meses de vida, y sigue cubriendo la mitad o más de las necesidades nutricionales del niño durante el segundo semestre de vida, y hasta un tercio durante el segundo año.

7.- La lactancia materna prolongada puede reducir el riesgo de sobrepeso y obesidad infantil en un 12%, lo que ayuda a combatir enfermedades crónicas graves asociados con estas condiciones.

México firmó en 1990 la Declaración innocenti sobre la protección, promoción y apoyo a la lactancia materna, en la que se reconocen los múltiples beneficios de este alimento y se destaca la importancia de su ingesta como única opción durante los primeros seis meses de vida, la introducción posterior de alimentos complementarios y la continuación de la lactancia hasta los dos años, por tal motivo, desde 1992 cada año se conmemora la Semana Mundial de la Lactancia Materna.

El reconocimiento de la lactancia materna como un derecho de niñas y niños implica que: Tienen derecho a recibir una alimentación nutritiva que les asegure un desarrollo integral y saludable. A ninguna mujer debe impedírsele el ejercicio de este derecho, por ninguna causa.

El Estado debe promover la eliminación de los obstáculos sociales, laborales y culturales que limitan o desincentivan su práctica, así como generar condiciones que la favorezcan.

Las mujeres tienen derecho a recibir información, orientación y atención médica especializada en todas las fases del embarazo, parto y posparto, incluyendo la etapa de lactancia.

El derecho a una alimentación adecuada está garantizado en el artículo 5 de nuestra Carta Magna y es un elemento clave para asegurar la supervivencia de niños y niñas y así garantizar su desarrollo.

En 2014 se aprobó la LEY PARA LA PROTECCIÓN, APOYO Y PROMOCIÓN A LA LACTANCIA MATERNA DEL ESTADO DE MEXICO, convirtiéndolo en la primera entidad de la República Mexicana que publica una Ley de estas características y que de acuerdo al Artículo ocho establece “La lactancia materna es un derecho fundamental, universal, imprescriptible e inalienable de las niñas, niños y mujeres. Constituye un proceso, en el cual el Estado y los sectores público, privado y social tienen la obligación de proveer su protección, apoyo y promoción, a efecto de garantizar la alimentación adecuada, la salud, el crecimiento y el desarrollo integral de los lactantes, niños pequeños y de las propias madres”.

Teniendo este marco normativo como sustento, elevar a rango constitucional la lactancia materna no es más que reconocer en nuestra carta la lactancia como un derecho humano, considerando el interés superior de la niña y niño, así como la libre autodeterminación de la mujer respecto a su cuerpo y establecer que la legislación secundaria deberá garantizar su ejercicio pleno.

Por lo anteriormente expuesto, someto a consideración de esta Honorable LXI Legislatura la siguiente iniciativa con proyecto de decreto, para que, de estimarlo procedente, se apruebe en sus términos.

A T E N T A M E N T E

La H. “LXI” Legislatura del Estado de México decreta:

PROYECTO DE DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO. Se adiciona un trigésimo quinto párrafo, recorriéndose en su orden los subsecuentes párrafos, al artículo 5 de la Constitución Política del Estado de México, para quedar como sigue:

Artículo 5. …

…
…
…
…
…
…
…
…
…
…
…

…
…
…
…
…
…
…
…
…
…
…
…
…
…
…
…
…
…
…
…
…
…

I a IX. …

…
…

La lactancia materna forma parte integral del derecho a la alimentación y la nutrición. Constituye un derecho a la niñez al ser un medio idóneo que le asegura una adecuada nutrición, que favorece su crecimiento, desarrollo físico, cognitivo y emocional. A ninguna mujer debe impedírsele el ejercicio de este derecho, por ninguna causa.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado Libre y Soberano de México.

SEGUNDO. Publíquese el presente decreto en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" del Estado Libre y Soberano de México.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo en Toluca de Lerdo, Estado de México a los ----- del mes de marzo del año dos mil veintitrés.

(Fin del documento)

PRESIDENTE DIP. MARCO ANTONIO CRUZ CRUZ. Gracias diputada Anaís Burgos.

Se registra la iniciativa y se remite a las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales y de Salud, Asistencia y Bienestar Social, para su estudio y dictamen.

Continuando con el orden del día, en el punto número 10, la diputada Yesica Yanet Rojas Hernández, presenta en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena, iniciativa con proyecto de decreto.

Adelante diputada.

DIP. YESICA YANET ROJAS HERNÁNDEZ. "Proteger nuestras escuelas de todas las formas de violencia, significa también luchar contra el acoso que infringe sufrimientos físicos y morales a millones de niños y niñas en el mundo". Audrey Azoulay.

Diputadas y diputados, hoy en "El Día Internacional de Bullying o Acoso Escolar", no podemos cerrar los ojos a la realidad que hoy padecen los mexiquenses que forman parte de los centros educativos. El acoso escolar, es una realidad que no podemos dejar pasar.

Con el permiso de las y los diputados que integran esta Legislatura, saludo a los medios de comunicación y a quienes nos acompañan a través de las diversas plataformas electrónicas.

DIPUTADO MARCO ANTONIO CRUZ CRUZ
PRESIDENTE DE LA DIRECTIVA DE LA HONORABLE LXI LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO.

La base de los derechos humanos, es la protección de la vida de las personas, su dignidad,

su desarrollo integral y que los Estados garanticen su salvaguarda; sin embargo, el acoso escolar y la violencia, han alcanzado los centros educativos en el Estado de México.

Durante 2022 y al inicio del 2023, el Estado de México se ha ubicado como el primer lugar en feminicidios de acuerdo al Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, las políticas no han alcanzado para mitigar este mal, encabezando las listas de violencia contra las mujeres, a la cual, se suman niñas y adultas mayores con 11 municipios con alerta de género.

Hoy vivimos una crisis en materia como nunca en esta sociedad y en los hogares, alcanzando hoy a las instituciones educativas.

En el presente ciclo escolar, el Centro de Atención para la Convivencia Escolar Mexiquense de la Secretaría de Educación, ha recibido 732 reportes de bullying y la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, registró 483 quejas por estos casos, que formalmente se tipifican como violación al derecho a una educación libre de violencia, del total 390 fueron en el 2022 y 93 en este año.

Actualmente el acoso escolar y la violencia se publican en las redes sociales, lo que una palabra, un empujón, una burla, una risa, una humillación, hoy termina en peleas violentas grabadas con celulares de los mismos estudiantes como el lamentable hecho ocurrido en el Municipio de Teotihuacán que derivó con una estudiante muerta.

Actualmente, en la Ley Orgánica del Gobierno del Estado de México, tiene por objeto regular la organización y funcionamiento de la Administración Pública Central y Paraestatal del Estado.

En sus artículos 29 y 30 establece que fijará y ejecutará la política educativa, en la Entidad y de manera específica al fomento al desarrollo cultural, bienestar social y deporte; también planeará, organizará y desarrollará, vigilará y evaluará los servicios educativos que dependen del Gobierno del Estado o sus organismos descentralizados, con apego a la Legislación Federal y Estatal vigentes además de formular los contenidos regionales de los planes y programas de estudio y educación básica y en materia de prevención, coordinará con las autoridades competentes la realización de campañas para prevenir y atacar sólo la farmacodependencia y el alcoholismo.

La Secretaría puede establecer, promover y fomentar los planes y programas educativos, material didáctico, libros de texto locales, pero sólo establece que sean con perspectiva de género, así como las políticas para prevenir y eliminar la discriminación; sin embargo, no incluye la atención en materia de acoso y violencia en una de las Entidades más violentas del País.

Que quede claro, los maestros no son los responsables de terminar con la violencia en nuestro Estado y desde este Recinto los diputados y diputadas tenemos que construir con ellos escuelas libres de violencia, porque la educación sí cambia historias de vida y con esta iniciativa buscamos dar mayores herramientas a las maestras y maestros, para que desde su responsabilidad puedan prevenir e identificar conductas psicoemocionales que puedan derivar en casos de acoso y violencia.

Los maestros necesitan apoyo especializado de todas las dependencias del Gobierno Mexiquense, para que sean atendidos y puedan dar un seguimiento las víctimas y agresores que en muchos casos también son víctimas de estos actos.

A través de esta iniciativa proponemos que la Secretaría active las herramientas necesarias con campañas, formulación de contenidos en los planteles, programas de estudio, así como las estrategias que permitan que las instituciones educativas sean espacios libres de acoso y violencia, de manera especial en aquellos que se encuentran ubicados en los 11 municipios con alerta de género, pues es donde se concentran más casos de violencia en los hogares, situación que impactará en la conducta de los niños, niñas y

adolescentes.

Esto sí es posible, pues en materia educativa el Estado de México cuenta con un presupuesto progresivo encaminado desde la Legislatura, pues necesitamos una política educativa firme de cero tolerancia para el caso de acoso y violencia.

No podemos permitir que la violencia sea una lección diaria; por ello, desde el Grupo Parlamentario de morena, estamos conscientes que los derechos de los niños, niñas y adolescentes deben ser protegidos y garantizados por el Estado y con esta reforma pretendemos que desde la Secretaría se plantee una política pública en materia para crear sinergia que permita la participación de todas y lograr que las escuelas mexiquenses sean espacios libres de violencia.

Por lo antes expuesto, se pone a consideración de esta LXI Legislatura, la presente iniciativa con proyecto de decreto por la que se reforman diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de México, Ley de Educación del Estado de México, Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes en el Estado de México y Ley para Prevenir y Atender el Acoso Escolar en el Estado de México, esto con el fin de dar atención desde la política pública educativa estatal, a través de la Secretaría de Educación, en los casos de acoso y violencia escolar para contar con escuelas seguras libres de violencia.

Para efecto de que si se encuentra procedente, se admite a trámite para su análisis y discusión y en su caso, aprobación.

ATENTAMENTE
DIP. YESICA YANET ROJAS HERNÁNDEZ

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, de la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los dos días del mes de mayo del año dos mil veintitrés.

Se solicita Presidente se incorpore de manera íntegra la presente iniciativa en el Diario de Debates y en la Gaceta Parlamentaria.
Es cuanto, muchas gracias.

(Se inserta el documento)

Grupo Parlamentario de morena

Dip. Yesica Yanet Rojas Hernández
DISTRITO XXVII VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD

2023. "Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"

Toluca de Lerdo, México, a 02 de mayo de 2023

DIP. MARCO ANTONIO CRUZ CRUZ
PRESIDENTE DE LA DIRECTIVA DE LA H. LX LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO
PRESENTE

Quien suscribe **Dip. Yesica Yanet rojas Hernández,** integrante del Grupo Parlamentario de Morena, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de México; 38 fracción VI de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y 72 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado de México, presento **Iniciativa con Proyecto de Decreto por la que se reforman diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de México; Ley de Educación del Estado de México, Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México y de la Ley para Prevenir y Atender el Acoso Escolar en el Estado de México, con el fin de dar atención a los casos de acoso y violencia escolar**, en concordancia con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La base de los derechos humanos es la protección de la vida de las personas, su dignidad, su desarrollo integral; y que los estados garanticen su salvaguarda. Por ello, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) defiende con convicción que promover los derechos de todos los niños, niñas y adolescentes.

En México, UNICEF trabaja desde 1954 en coordinación con los gobiernos, las organizaciones de la sociedad civil y el sector privado guiados por la Convención de los Derechos del Niño de las Naciones Unidas para lograr que todos niños, niñas y adolescentes vean garantizados sus derechos la cual fue firmada por México por la que se ha comprometido a implementarla en el país[6;] Sin embargo, el acoso escolar y la violencia, han alcanzado los centros educativos; de acuerdo a de UNICEF, la mitad de los jóvenes en todo el mundo sufren violencia entre compañeros en la escuela; además, 1 de cada 3 estudiantes entre los 13 y 15 años de edad experimentan acoso, o se han involucrado en peleas físicas.

En México la llamada: Guerra contra el narco, ha dejado un clima de inseguridad de acuerdo a datos oficiales se estima que al menos 170.000 personas han muerto debido a incidentes relacionados con el crimen organizado desde 2006 y casi un 70% de los mexicanos dijeron sentirse inseguros de acuerdo con el INEGI. Lo cual ha propiciado violencias, homicidios, abusos a los derechos humanos; impunidad. Condenándonos a vivir como sociedad en un clima de alerta y miedo; por lo que no es una novedad que en las últimas décadas México ha padecido un aumento en los niveles de las violencias al interior de los hogares; afectando a comunidades enteras.

No es un dato nuevo que durante el 2022 y al inicio del 2023 el Estado de México, se ha ubicado como el primer lugar en feminicidios de acuerdo al Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Publica, pues las políticas no han alcanzado para mitigar este mal encabezando las listas de violencia contra las mujeres, a la cual se suman niñas y adultas mayores; con 11 municipios con Alerta de Genero hoy vivimos una crisis de violencia como nunca, en la sociedad y desde los hogares.

Los números que ya no nos sorprenden. Por ello, el asumir con normalización la violencia como sociedad, es un asunto alarmante, de acuerdo a especialistas en la materia existen graves consecuencias para la salud mental de quienes nos exponemos a ella.; de acuerdo al Doctor Juan Manuel Quijada médico psiquiatra y director general de los Servicios de Atención Psiquiátrica de la Secretaría de Salud[7].

Durante el ciclo escolar 2022-2023, a través del Centro de Atención para la Convivencia Escolar Mexiquense de la Secretaría de Educación del Estado de México, se han recibido 732 reportes de bullying. Además, tan solo Entre 2022 y lo que va de 2023, la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México registró 483 quejas por casos de acoso en escuelas, que formalmente se tipifican como violación al derecho a una educación sin violencia. Del total, 390 fueron en 2022 y 93 este año.

El estrés crónico que produce la violencia continuada aumenta la producción de cortisol o llamada la hormona del estrés, el cual comienzan con depresión, ansiedad o problemas para dormir, miedo y reacciones violentas, lo que deriva de actos violentos vividos en la comunidad, hogares, centros laborales, incluso en actos deportivos como fue el caso del Estadio la Corregidora en Querétaro y escuelas. Estas últimas se visibilizan a través de las redes sociales, con actos de acoso

6 UNICEF México. Disponible en: https://www.unicef.org/mexico/conoce-unicef#:~:text=UNICEF%20en%20M%C3%A9xico,adolescentes%20vean%20garantizados%20sus%20derechos

7 GONZALEZ. M. BBC Normalización de la Violencia en México. Disponible en: //www.bbc.com/mundo/noticias-america-latina-61173421

que terminan en peleas violentas grabadas con celulares de los mismos estudiantes como el lamentable hecho ocurrido en el municipio de Teotihuacan, que derivo con una estudiante mexiquense muerta.

Nadie debería tener miedo de ir a la escuela, pero lamentablemente, hoy en el Estado de México para muchos estudiantes el ir a aprender puede traducirse en acudir a un lugar no seguro. Con maestros al frente de grupo sin apoyo especializado, herramientas pedagógicas, capacitación, ni protocolos bien definidos para la atención en materia de acoso y violencias. Definidas por la Secretaria de Educación Pública del Gobierno del Estado de México, No podemos seguir tapando el sol con un dedo. Las escuelas mexiquenses han sido alcanzadas por el acoso, el hostigamiento y violencias; y se siguen documentando estos hechos por videos subidos a diferentes plataformas y que es tan frecuente que parece inevitable.

La Ley Orgánica del Gobierno del Estado de México, Ley que tiene por objeto regular la organización y funcionamiento de la administración pública central y paraestatal del Estado. En sus artículos 29 y 30 establece actualmente que la Secretaría de Educación, es el órgano encargado de fijar y ejecutar la política educativa, en la Entidad., y de manera específica el fomento al desarrollo cultural, bienestar social y deporte. Así como planear, organizar, desarrollar, vigilar y evaluar los servicios educativos que dependen del Gobierno del Estado o sus organismos descentralizados con apego a la legislación federal y estatal vigentes. Formular los contenidos regionales de los planes y programas de estudio y educación básica. En materia de prevención coordinar con las autoridades competentes la realización de campañas para prevenir y atacar la farmacodependencia y el alcoholismo; y establecer, promover y fomentar los planes y programas educativos, material didáctico y libros de texto locales, con perspectiva de género, así como las políticas para prevenir y eliminar actos de discriminación. La cual no incluye la atención en materia de acoso y violencia como parte de los programas que sean obligatorios de abordar en las escuelas mexiquenses por ser uno de los estados más violentos del país.

Que quede claro, los maestros no son los responsables de parar la violencia en nuestro Estado, pero la educación si cambia historias de vida; y sí, necesitamos dar mayores herramientas a las maestras y maestros para que desde su responsabilidad puedan identificar conductas psicoemocionales que puedan derivar en actos de acoso y violencia, necesitan apoyo especializado de todas las dependencias del gobierno mexiquense, para que sean atendidos los menores victimas y agresores quienes también son muchas veces víctimas de estos actos.

Por esta razón, es fundamental que los maestros y padres de familia participen y sean parte activa de la formación de los estudiantes con las herramientas necesarias para ello. Los alumnos mexiquenses necesitan contar con conocimientos básicos de educación psicoemocional; misma que la UNESCO promueve como una educación enfocada en aprender a ser y aprender a vivir, dos conceptos vinculados al área afectiva. Través de la educación emocional como un proceso pedagógico dirigido a potenciar la esfera afectiva como complemento de las habilidades cognitivas para facilitar el desarrollo integral de la personalidad; fomentando el conocimiento y la gestión emocional para que la persona pueda afrontar de manera asertiva los retos de la vida cotidiana y mejore su bienestar a través de las competencias sociales para mejorar la manera en la que nos relacionamos[8]. Con mayor apoyo a la figura de orientadores como parte fundamental de las instituciones educativas en el Estado de México con especial énfasis en aquellos que se encuentran ubicados en municipios que cuentan con Alerta de género.

8 CLOUDER, C. Educación emocional y Social Análisis Internacional (2013) disponible en: https://www.observatoriodelainfancia.es/ficherosoia/documentos/4043_d_Educacion_Emocional_Botin_2013.pdf

Esto si es posible, pues en materia Educativa, el Estado de México cuenta con un presupuesto progresivo, de acuerdo a la clasificación funcional programática.

EJERCICIO FISCAL	MONTO
2019	$92,056,396,304
2020	$93,953,124,023
2021	$94,752,174,651
2022	$108,453,242,860
2023	$118,677,270,463

Sin embargo, no cuenta con una política educativa firme de cero tolerancia para el caso de acoso y violencia. En uno de las entidades más violentas del país. Evidentemente, no podemos permitir que la violencia sea una lección diaria.

Como Grupo Parlamentario de morena, estamos conscientes que los derechos de las niñas, niños y adolescentes deben ser protegidos y garantizados por el Estado y con esta reforma pretendemos dar mayores herramientas a los maestros y maestras para atender el tema de acoso Escolar y Bullying, para que desde nuestro trabajo legislativo podamos crear la sinergia que permita la participación de todos en conseguir que las escuelas mexiquenses sean lugares libres de violencia.

Por lo antes expuesto se pone a consideración de la "LXI" Legislatura, la presente iniciativa, para efecto de que, si se encuentra procedente, se admita a trámite, para su análisis, discusión y en su caso aprobación.

Atentamente
Dip. Yesica Yanet Rojas Hernández

PROYECTO DE DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO. - Se reforman las fracciones XX y XXIV del artículo 30 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; para quedar como sigue:

Artículo 30.- …:

I. … a XIX. …

XX. Coordinar con las autoridades competentes la realización de campañas para prevenir y atacar la farmacodependencia, el alcoholismo, **el acoso y la violencia escolar.**

XXI. … a XXIII. ....

XXIV. Establecer, promover y fomentar los planes y programas educativos, material didáctico y libros de texto locales, con perspectiva de género, **educación psicoemocional**; así como las políticas para prevenir y eliminar actos de discriminación, **acoso y violencia escolar.**

XXV. … a XXVII. …

ARTÍCULO SEGUNDO. Se adiciona un párrafo cuarto al artículo 11 de la Ley de Educación del Estado de México.

Artículo 11. …

...
...

Las autoridades escolares y directivos de los planteles educativos velaran por espacios libres de toda forma de acoso y violencia escolar, resguardando la integridad física y psicológica de la comunidad escolar, con la finalidad de otorgar condiciones de bienestar y el libre desarrollo de la personalidad de niñas, niños y adolescentes.

ARTÍCULO TERCERO. Se adiciona un párrafo octavo al artículo 11, de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México, para quedar como sigue:

Artículo 11. ....

...
...

...
...
...
…

Las autoridades educativas promoverán al interior de los espacios educativos acciones afirmativas para identificar y prevenir los casos de acoso y violencia escolar, así como activar los protocolos establecidos de manera adecuada, oportuna, en tiempo y forma cuando se conozca del hecho, para salvaguardar la integridad de los alumnos.

ARTÍCULO CUARTO. Se reforman las fracciones I, II y III del artículo 7, de la Ley para Prevenir y Atender el Acoso Escolar en el Estado de México, para quedar como sigue:

Artículo 7. …:

I. Elaborar y difundir material educativo para la prevención y atención del acoso escolar, **para alumnos y maestros**; así como coordinar campañas de información sobre dicho tema, **el cual deberá incluir** el protocolo aplicable.

II. Elaborar, expedir y **publicar** el Protocolo de actuación, aplicable ante los presuntos actos de acoso y violencia en el ambiente escolar, **así como su revisión y actualización anual.**

III. **Informar de manera inmediata por oficio a la Secretaria sobre la activación de protocolo para los casos de acoso y violencia escolar que se presenten en los centros educativos salvaguardando los datos personales de los implicados.** Además de Aplicar una encuesta anual entre la comunidad educativa para identificar los centros educativos con mayor incidencia de acoso escolar, la cual servirá como apoyo en la instrumentación de acciones para atender dichos problemas.

IV. a IX. …

TRANSITORIOS

ARTÍCULO ÚNICO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

SEGUNDO. Para efectos del presente decreto la Secretaria contara con 90 días para publicar el o los protocolos de actuación para los casos de acoso escolar y en lo subsecuente se publicarán las adecuaciones durante los primeros cinco días del mes de agosto del año en turno.

TERCERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los dos días del mes de mayo del año dos mil veintitrés.

(Fin del documento)

PRESIDENTE DIP. MARCO ANTONIO CRUZ CRUZ. Gracias diputada.

Se registra la iniciativa y se remite a la Comisión Legislativa de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología y a la Comisión Especial de los Derechos de las Niñas, Niños, Adolescentes y de la Primera Infancia, para su estudio y dictamen.

En el punto número 11, la diputada Paola Jiménez Hernández presenta en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, iniciativa con proyecto de decreto por la que se reforma la fracción VII del artículo 4.23 y diversos del Código Civil del Estado de México.

Adelante diputada.

DIP. PAOLA JIMÉNEZ HERNÁNDEZ. Muy buenas tardes diputadas y diputados. Diputado Marco Antonio Cruz Cruz, Presidente de la Mesa Directiva, quienes integran la misma, a quienes nos siguen a través de las redes sociales y a los medios de comunicación aquí presentes.

Las cifras arrojadas por distintos organismos internacionales durante los últimos años son realmente alarmantes, ONU Mujeres indica que a nivel global se estima que 736 millones de mujeres han experimentado alguna vez en su vida violencia física o sexual por parte de su pareja. De acuerdo con el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en los 12 meses del 2022 sumaron 3 mil 754 muertes de mujeres, de las cuales sólo 947; es decir, el 33.7%, se investigaron como feminicidios, los cuales son abordados como presuntos ante la falta de resolución, mientras que el resto se considera por homicidio doloso.

La violencia de género en contra de las mujeres es un problema grave en todas las entidades del País, los feminicidios son hechos dolorosos de los que desgraciadamente nos enteramos todos los días y deben abordarse de manera urgente, más al considerar que cuando se comete un feminicidio también se comete un atentado contra las víctimas colaterales de este hecho, las hijas y los hijos de la víctima.
La Suprema Corte de Justicia de la Nación ha emitido diversas jurisprudencias donde enfatizan que los tribunales deberán atender el interés superior de la niñez y adolescencia, considerando la opinión de las y los niños y los adolescentes en cualquier decisión que les afecte específicamente en este tipo de escenarios.

Los derechos de la niñez son fundamentales para asegurar su bienestar, protección y desarrollo adecuado, es importante garantizar estos derechos porque las infancias y adolescencias son especialmente vulnerables cuando su madre es víctima de feminicidio, la patria y la custodia son temas importantes y complejos que deben ser evaluados cuidadosamente en situaciones de separación o divorcio.

Pero, ¿qué está pasando en nuestro País ante un panorama de feminicidio? ¿A quién se le está otorgando la guardia, custodia y la patria potestad de los menores? Uno de los casos emblemáticos en la materia y que ayuda a visibilizar la fuerte problemática, es el feminicidio de Cecilia Monzón, abogada y activista asesinada en manos de su pareja y padre de su hijo, con quien mantenían una pelea judicial, ya que él se negaba a pagar la pensión alimentaria.

Recientemente, el Congreso Estatal de Puebla legisló para retirar la patria potestad cuando el titular de ésta sea condenado o vinculado a proceso por el delito de feminicidio en contra de la madre de las y los niños adolescentes sujetos a esa patria potestad.

De esta manera se debe replantear si la patria potestad debe quedar a cargo de un padre feminicida; las y los menores, así como las adolescentes, tienen el derecho a generar nuevos lazos afectivos con familiares que se preocupen por ellos y estén dispuestos a brindarles amor, protección, seguridad y un entorno favorable que requieren para su mejor desarrollo y la superación de este hecho violento y traumático en su vida.

No podemos perder de vista que el feminicidio es una de las formas más extremas de la violencia en contra de nosotras como mujeres y que cuando ocurren las y los hijos de la víctima quedan en una situación de vulnerabilidad, ya que han perdido a su principal cuidadora y apoyo emocional.
Las hijas y los hijos de víctimas indirectas de las que ellas que padecen la situación de homicidio feminicidio, suelen experimentar traumas emocionales y psicológicos que pueden afectar su desarrollo y bienestar a largo plazo, además de enfrentar dificultades económicas, sociales y discriminación o revictimización por parte de las autoridades.

Por ello, si bien se propone que la custodia quede en el resguardo de la familia de la madre, el Estado debe generar las condiciones necesarias que permitan incentivar los programas de atención a víctimas y ofendidos del delito y demás instrumentos pragmáticos relacionados.

Esta situación se vuelve más compleja y dolorosa cuando no se considera el interés superior de la niñez y sin análisis ni perspectiva de género, ni

humanidad, se otorga la patria potestad al padre feminicida.

Proteger y promover los derechos de la niñez ante un panorama doloroso como lo es el feminicidio de una madre, es una prioridad y debe analizarse desde una perspectiva de género orientada a salvaguardar la salud mental de las víctimas colaterales.

Las niñas, los niños y adolescentes merecen vivir libres de violencia, rodeados y rodeadas de familiares que se preocupen por ellos y estén dispuestos a brindarles el amor para sanar una de las mayores pérdidas, el feminicidio de sus madres, a manos de quien juró amarles, procurarles y protegerlas.

Compañeros y compañeras, la esencia de esta iniciativa es que debemos salvaguardar el pleno desarrollo, crecimiento y la salud mental de las y los hijos de madres que fueron víctimas de feminicidio.

Tenemos que tener la certeza como Estado y como protectores de la ley, de que estos adolescentes y estos menores tendrán la posibilidad de crearse en entornos de desarrollo, de tranquilidad y de armonía.
No quiero generalizar, pero en un ambiente donde se haya desarrollado y haya crecido un feminicida, tenemos una condición potencial de que pueda haber y se multipliquen las condiciones de violencia.

Tenemos que desarraigar la posibilidad de que las y los niños, vuelvan a crecer en escenarios donde podamos seguir sembrando a quienes violenten a una mujer, por eso es que esta iniciativa tiene como intención que centralmente podamos estar tomando en primera instancia, que la guarda y custodia de las y los menores quede en manos de la familia de la madre que haya sido víctima de feminicidio.

Muchas gracias y es cuanto, muy amables.

(Se inserta el documento)

Toluca de Lerdo, Estado de México, de .

DIPUTADO
MARCO ANTONIO CRUZ CRUZ
PRESIDENTE DE LA H. "LXI" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO
PRESENTE

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 51 fracción II, 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y 28 fracción I, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; quien suscribe Diputada **Paola Jiménez Hernández**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, me permito someter a la consideración de esta Honorable Legislatura la presente **Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma la fracción VII del artículo 4.223, así como se reforma y adicionan dos párrafos a la fracción I del artículo 4.224 del Código Civil del Estado de México**, de conformidad con la siguiente:

Exposición de motivos

La violencia contra las mujeres se ha implementado como un instrumento de control en diversos ámbitos, desde lo familiar, social, económico, político y educativo dentro del sistema patriarcal vigente. Este instrumento ha funcionado de manera efectiva durante siglos, para someter e invisibilizar a las mujeres.

Las cifras arrojadas por distintos organismos internacionales durante los últimos años son realmente alarmantes; la ONU[1] indica que, a nivel global, se estima que 736 millones de mujeres, alrededor de una de cada tres, ha experimentado alguna vez en su vida violencia física o sexual

1 ONU Mujeres. Disponible para consulta en: https://www.unwomen.org/es/what-we-do/ending- violence-against-women/facts-and-figures

por parte de una pareja íntima, o violencia sexual perpetrada por alguien que no era su pareja (el 30% de las mujeres de 15 años o más).

En México se han firmado tratados internacionales que buscan salvaguardar los derechos de las mujeres, tal es el caso de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar, y Erradicar la Violencia contra la Mujer "Convención Belem do Pará, asimismo existen una gran variedad de leyes federales y estatales que "garantizan" una protección de los derechos humanos de las mujeres, aunque la realidad es completamente otra.

Lamentablemente la sociedad mexicana está regida bajo una premisa machista y misógina, que evidencia la necesidad de demostrar superioridad por tratarse de ser hombre, y demuestra la persistencia de conductas violentas contra las mujeres en distintos niveles, siendo el feminicidio la más grave de violencia de género.

La Convención de Belém do Pará define feminicidio como: "la muerte violenta de mujeres por razones de género ya sea que tenga lugar dentro de la familia, unidad doméstica o en cualquier otra relación interpersonal; en la comunidad, por parte de cualquier persona, o que sea perpetrada o tolerada por el Estado y sus agentes, por acción u omisión."

El clima de violencia de género en nuestro país, durante al menos la última década está desbordado, existe una violencia estructural y sistemática que necesita ser atendida. Desafortunadamente México es un referente de violencia de género. El referente que se tiene de la violencia de género, son los acontecimientos en Ciudad Juárez; cuando se empieza a descubrir de manera sistemática el asesinato de mujeres, asesinatos cometidos por condición de género.

Es a partir de este suceso que se comenzó a nominar estas muertes como feminicidios, con la particularidad de misoginia, desvaloración hacia lo femenino, y discriminación a las mujeres.

Marcela Lagarde, antropóloga mexicana, fue la primera en utilizar el término feminicidio, retomando el término de femicide de Diana Russell y Jill Radford. Para Lagarde, feminicidio es ubicar los asesinatos en el marco de la violencia de género y no solo feminizar el delito de homicidio como sería la traducción literal (femicidio), es decir, no es solo un mero asesinato de mujeres, sino "el feminicidio es la culminación de la violencia contra las mujeres [...]" (Lagarde, 2005: 151).[2]

El artículo 325 del Código Penal Federal[3] señala que comete el delito de feminicidio quien prive de la vida a una mujer por razones de género. Se considera que existen razones de género cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias:

I. La víctima presente signos de violencia sexual de cualquier tipo;

II. A la víctima se le hayan infligido lesiones o mutilaciones infamantes o degradantes, previas o posteriores a la privación de la vida o actos de necrofilia;

III. Existan antecedentes o datos de cualquier tipo de violencia en el ámbito familiar, laboral o escolar, del sujeto activo en contra de la víctima;

IV. Haya existido entre el activo y la víctima una relación sentimental, afectiva o de confianza;

V. Existan datos que establezcan que hubo amenazas relacionadas con el hecho delictuoso, acoso o lesiones del sujeto activo en contra de la víctima;

VI. La víctima haya sido incomunicada,

2 Solyszko Gomes, Izabel (2013) Femicidio y feminicidio: Avances para nombrar la expresión letal de la violencia de género contra las mujeres. Revista de investigación y divulgación sobre los estudios de género. Núm.13. Época 2. Año 20. Pp. 23-41. Disponible para consulta en: http://bvirtual.ucol.mx/descargables/784_femicidio_feminicidio_23-42.pdf

3 Código Penal Federal. Disponible para consulta en: https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPF.pdf

cualquiera que sea el tiempo previo a la privación de la vida;

VII. El cuerpo de la víctima sea expuesto o exhibido en un lugar público.

Las penas que establece el art. 325 son:

o Cuarenta a sesenta años de prisión y de quinientos a mil días multa.
o El sujeto activo perderá todos los derechos con relación a la víctima, incluidos los de carácter sucesorio. De no acreditarse se aplicarán las reglas de homicidio.
o Al servidor público que retarde o entorpezca maliciosamente o por negligencia la procuración o administración de justicia se le impondrá pena de prisión de tres a ocho años y de quinientos a mil quinientos días multa, además será destituido e inhabilitado de tres a diez años para desempeñar otro empleo, cargo o comisión públicos.

De acuerdo con del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (SESNSP):[4]

→ En los 12 meses del 2022 sumaron 3 mil 754 muertes de mujeres, de las cuales sólo 947 (es decir el 33.7%) se investigaron como feminicidios - los cuales son abordados como "presuntos" ante la falta de resolución -, mientras que el resto se considera por homicidio doloso.
→ El recuento de la tendencia nacional del SESNSP arroja que 2 mil 807 mujeres murieron por homicidio doloso en el 2022, lo que posiciona a dicho año como el segundo con más víctimas de este delito después del 2019, que cerró con 2 mil 875.
→ En concreto, cada uno de los doce meses del 2022 registraron más de 200 asesinatos de mujeres: con 279 víctimas, junio se colocó no sólo como el más mortal de ese año, también como el más violento desde que el Secretariado tiene registro, es decir, desde el 2015.
→ Respecto a la distribución de casos por entidad federativa, la dependencia arrojó que Guanajuato fue la que más homicidios dolosos de mujeres reportó con 413, seguido de Baja California (276), Estado de México (269) y Michoacán (232). Es importante destacar que estos cuatro estados también figuraron, y con ese mismo orden, entre los seis más violentos de México según la Secretaría de Seguridad y Protección Pública (SSPC).
→ El Estado de México cerró el 2022 como la entidad de más incidencia delictiva en cuanto a feminicidios con 138 reportados. A este le siguen: Nuevo León con 102, Ciudad de México con 73 y Veracruz con 68.

Ante este panorama, poco se habla de las víctimas colaterales que trae consigo el feminicidio, las y los hijos de la víctima.

El artículo 3 de la Convención de los Derechos del niño, refiere que: "Todas las medidas respecto del niño deben estar basadas en la consideración del interés superior del mismo. Corresponde al Estado asegurar una adecuada protección y cuidado, cuando los padres y madres, u otras personas responsables, no tienen capacidad para hacerlo." De este modo, esta premisa se torna ineludible en el momento en que la autoridad correspondiente tome una decisión respecto a la patria potestad del menor.

Este interés superior de la niñez se encuentra consagrado en el artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, al especificar que: "En todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos. Los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral. Este principio deberá guiar el diseño, ejecución,

4 México rompió cifra histórica de mujeres asesinadas por homicidio doloso en el 2022; los feminicidios no bajan. Infobae. Disponible para consulta en: https://www.infobae.com/mexico/2023/02/05/mexico-rompio-cifra-historica-de-mujeres-asesinadas- por-homicidio-doloso-en-el-2022-los-feminicidios-no-bajan/

seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez". De este modo el Sistema Nacional de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes #SIPINNA, es el órgano articulador creado a partir de la #LGDNNA, en donde participan instituciones de la Administración Pública Federal, las 32 entidades federativas, órganos autónomos, organizaciones de la sociedad civil #OSC, los poderes legislativo y judicial, así como las y los titulares de derechos (niñas, niños y adolescentes), que tiene la tarea de garantizar y vigilar que se atienda el #InterésSuperior de las personas de 0 a 17 años de edad.[5]

La Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes (LGDNNA), reconoce su carácter de titulares de derechos. Los artículos 2, párrafos segundo y tercero; 17 y 18 prevén que el interés superior de la niñez deberá ser considerado de manera primordial.

La Suprema Corte de Justicia de la Nación ha emitido diversas jurisprudencias relativas a ese principio entre las que destacan las registradas con el número 2006011, 20009010 y la tesis número 2008546. En general esos criterios enfatizan que los tribunales deberán atender al interés superior de la niñez y adolescencia, y que éste demanda un estricto escrutinio de las particularidades del caso. Asimismo, señalan que debe considerarse la opinión de las niñas, niños y adolescentes en cualquier decisión que les afecte, y se acentúa la obligación del juez(a) de examinar las circunstancias específicas de cada asunto para poder llegar a una solución estable, justa y equitativa especialmente para la niña, niño o adolescente.[6]

En la actualidad, un caso que ayuda a visibilizar la fuerte problemática en cuanto a la guarda y custodia de las infancias, es el feminicidio de Cecilia Monzón, abogada y activista, asesinada en manos de su expareja y padre de su hijo, con quien mantenía una pelea judicial, ya que él se negaba a pagar la pensión alimentaria, que ha dado lugar a que el Congreso Estatal de Puebla, ha emitir 37 votos a favor para retirar la patria potestad cuando el titular de esta sea condenado o vinculado a proceso por delito de feminicidio en contra de la madre de las niñas, niños y adolescentes sujetos a esa patria potestad.[7]

En el Estado de México, un ejemplo, es lo sucedido en el 2022 en Huehuetoca; Daniel N., quien cometió feminicidio en contra de quien fuere su esposa 14 años, Alejandra Hernández. Después de asesinarla sin el menor reparo posible, tomó al hijo de 7 años que había tenido con Alejandra y huyó.[8]

De esta manera se puede replantear si la patria potestad debe quedar a cargo de un padre con cuestionable estabilidad psicológica; al retirar la patria potestad se cortaría de forma tajante todo vínculo con el padre, no solo violento, sino asesino, de no ser así, el trauma generado hacia el menor podría ser revictimizante de manera permanente al tener que convivir día a día con la persona que privó de la vida a su madre.

Al quitarle la patria potestad sobre sus hijos al padre feminicida, se les permite a esos menores generar nuevos lazos afectivos con familiares que se preocupen por ellos y estén dispuestos a brindarles el amor, la protección, la seguridad y entorno favorable que requieren para su mejor desarrollo y la superación de ese hecho violento y traumático en su vida.

5 Secretaría de Gobernación (2016). Disponible para consulta en: https://www.gob.mx/segob/articulos/5-claves-para-entender-que-es-el-interessuperior-de-la-ninez

6 CNDH, México (2018) "El interés superior de los niños, niñas y adolescentes, una consideración primordial" Disponible para consulta en: https://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/Programas/Ninez_familia/Material/cuadri_interes_superior_N NA.pdf

7 Camacho, Mónica (2023) "Aprueban la Ley Monzón en Puebla". La Jornada. Disponible para consulta en: https://www.jornada.com.mx/notas/2023/03/03/estados/aprueban-la-ley-monzon-en- puebla/

8 García, César (2022) "Familiares exigen justicia por Alejandra, víctima de feminicidio". Milenio. Disponible para consulta en: Familiares exigen justicia para Alejandra,

víctima de feminicidio - Grupo Milenio

A pesar de que el Estado a través de su Ley de Víctimas del Estado de México, en su Artículo 90, refiere que cuando se trate de delitos vinculados con niñas, niños y adolescentes víctimas y ofendidos del delito, la o el asesor jurídico, dentro de sus obligaciones deberá:

- Solicitar la separación inmediata de la niña, niño o adolescente de su agresor, cuando éste último ostente la guarda o custodia, tutela o patria potestad, o que por cualquier motivo lo tuviere bajo su cuidado.
- Solicitar las medidas de protección y cautelares que sean procedentes, en beneficio de niñas, niños y adolescentes.
- Tutelar todos los derechos de las niñas, niños y adolescentes, previstos en las disposiciones legales aplicables y tutelar el interés superior de la infancia y adolescencia.

Se debe garantizar que las infancias tengan condiciones óptimas para su desarrollo, sin dejar de lado que las mujeres víctimas indirectas de feminicidio no sólo viven la afectación en torno a la búsqueda de acceso a la justicia por parte de las autoridades, sino que en la mayoría de los casos además de vivir discriminación y revictimización por parte de las autoridades, las madres de las víctimas, que muchas veces ya son adultas mayores, son en gran medida las que hacen todos los trámites, traslados y requerimientos que se requieren durante el proceso de investigación, además de ser quienes luchan por la custodia de las infancias en situación de orfandad por feminicidio.

Se debe tener en cuenta que al ser las tutoras, deben mantenerles, cuidarles, brindarles alimentación, inscribirles y llevarles a la escuela, e incluso, buscarles ayuda psicológica, porque en muchos de los procesos ese derecho no se garantiza a todas las víctimas indirectas; en donde se puede observar la interseccionalidad de sus condiciones de vida, siendo personas adultas mayores, con alguna condición de discapacidad, en situación de pobreza, sin seguridad social, con algún trabajo informal, sin ingresos fijos, entre otros. Por ello, si bien se propone que la custodia quede en el resguardo de la familia de la madre, el Estado debe generar las condiciones necesarias que permitan incentivar los programas de atención a víctimas y ofendidos del delito y demás instrumentos programáticos relacionados.

Sin duda, aún quedan diversas acciones afirmativas que efectuar, como las recién mencionadas, sin embargo, esta propuesta puede ser punta de lanza para la entidad mexiquense, primando el interés superior de la niñez.

A T E N T A M E N T E
DIP. PAOLA JIMÉNEZ HERNÁNDEZ

DECRETO NÚMERO:
LA H. "LXI" LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO
DECRETA

ÚNICO. Se reforma la fracción VII del artículo 4.223, así como se reforma y adicionan dos párrafos a la fracción I del artículo 4.224 del Código Civil del Estado de México.

Artículo 4.223. …

I. a VI. …

VII. Por la exposición que la madre o el padre hiciera de sus **hijas** o hijos.

Artículo 4.224.- …

I. Cuando el que la ejerza es condenado por delito doloso grave.

En caso de que el sujeto activo sea hombre y ejecute el delito en contra de su esposa o concubina, las hijas o hijos que llegaren a tener deberán ser resguardados únicamente por su madre, y a falta de esta, por su familia.

En el supuesto de que por alguna razón suficiente no se pudiera dar cumplimiento al párrafo anterior, será un juez de lo familiar quien determine quién cuidará del o la menor.

II. a VIII. …

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los días del mes de de dos mil .

(Fin del documento)

PRESIDENTE DIP. MARCO ANTONIO CRUZ CRUZ. Gracias diputada Jiménez.

Se registra la iniciativa y se remite a las Comisiones Legislativas de Procuración y Administración de Justicia y de Familia y Desarrollo Humano, para su estudio y dictamen.

Continuando con el orden del día, en el punto número 12 el diputado José Edgar Tinoco Ruíz, presenta en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, iniciativa con proyecto de decreto.

Adelante diputado.

DIP. JOSÉ EDGAR TINOCO RUÍZ. Con el permiso del diputado Presidente, Marco Antonio Cruz Cruz. Saludo a mis compañeras y compañeros diputados, a los invitados especiales que hoy nos acompañan, así como nos siguen a través de los distintos medios de comunicación y plataformas digitales.

Con fundamento en los artículos 51 fracción II 56 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 28 fracción I, 78, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, el que suscribe diputado José Edgar Tinoco Ruíz integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, someto a consideración de esta H. Legislatura iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el tercer párrafo y se adicionan la fracciones I y II al párrafo III del artículo 48 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, conforme a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

De conformidad con el Párrafo Tercero del artículo 25 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, corresponde a las leyes locales definir, conforme a los criterios constitucionales la periodicidad de cada elección, los plazos para convocar a elecciones extraordinarias en caso de la anulación de una elección; así como, los mecanismos para ocupar las vacantes que se produzcan en la Legislatura Local.

Es así que, el artículo 63 de nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos determina distintas formas para cubrir las vacantes que se produzcan tanto al inicio como durante el ejercicio constitucional de las Legislaturas Federales en las Cámaras de Diputados y Senadores, dependiendo del principio por el que fueron electos dichos espacios de representación.

- La vacante de diputados y senadores del Congreso de la Unión por el principio de mayoría relativa, la cámara respectiva, convocará a elecciones extraordinarias de conformidad con lo que dispone la fracción IV del artículo 77 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

- La vacante de miembros de la Cámara de Diputados electos, por el principio de representación proporcional será cubierta por la fórmula de candidatos del mismo partido que siga

en el orden de la lista regional respectiva, después de haberse asignado los diputados, que lo hubieran correspondido.

- La vacante de miembros de la Cámara de Senadores, electos por el principio de representación proporcional será cubierta por aquella fórmula de candidatos del mismo partido que siga en el orden de la lista nacional, después de habérsele asignado los senadores que le hubieren correspondido, y

- La vacante de miembros de la Cámara de Senadores electos por el principio de primera minoría, será cubierta por la fórmula de candidatos del mismo partido que para la Entidad Federativa de que se trate, se haya registrado en segundo lugar de la lista correspondiente.

Sin embargo, respecto a la sustitución de diputaciones vacantes, la legislación de nuestro Estado, establece únicamente que las diputadas y los diputados que asistan tanto a las juntas preparatorias como a las sesiones ordinarias y extraordinarias y éstas excepcionalmente no pudieran celebrarse por falta de quórum, deberán compeler a las y los ausentes a que se presenten en un plazo que no exceda de 48 horas, apercibidos de que si no lo hacen se llamará desde luego a las y los suplentes y si estas o estos no se presentaran después de haber sido apercibidos se declara vacante la diputación y si procede se convocará a elecciones extraordinarias.

Adicionalmente, la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México establece en su artículo 20 que de no presentarse el titular o su suplente al segundo citatorio de la sesión de instalación sin haber reunido el quórum en el primer citatorio, se declarará vacante la diputación y se convocará a elección extraordinaria y cuando los diputados sean de representación proporcional, se llamará a quien tenga derecho conforme a la ley de la materia.

Del análisis de lo anterior podemos concluir lo siguiente:

- Corresponde a la legislación local determinar los procedimientos para sustituir las diputaciones vacantes que produzcan tanto al inicio instalación como también durante el ejercicio constitucional la legislatura, sea cualquiera la situación que le origine.

- La Constitución Federal, cuyos criterios deben acotarse en materia de sustitución de diputaciones vacantes, establece un método de sustitución diferenciada dependiendo del principio por el que dichas diputaciones fueron electas (mayoría relativa o representación proporcional).

- La Constitución Local, establece únicamente la realización de elecciones extraordinarias si es procedente para cubrir las vacantes que se produzcan por inasistencias, bajo la hipótesis estricta de no reunir el quórum necesario en sesiones preparatorias de instalaciones, sesiones ordinarias y extraordinarias, sin considerar a otro supuesto por lo que pudieran declararse vacante una diputación.

- La Ley Orgánica de este Poder Legislativo establece dos métodos de sustitución únicamente para las vacantes que se producen en la instalación de la Legislatura, uno para el caso de mayoría relativa y otro considerando el principio de representación proporcional.

Con base en lo anterior razonado, es importante resaltar que las hipótesis reguladas por nuestro por nuestra legislación, no satisfacen los criterios mandados por la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y menos aún en los contenidos por la Constitución Federal, se debe contar con los procedimientos específicos para la sustitución de las vacantes, considerando el principio bajo el que fueron electos y además deben considerarse las vacantes que se originen tanto al principio como también durante el período constitucional.

En síntesis, la presente iniciativa pretende ajustar a los criterios constitucionales la sustitución de diputaciones vacantes, estableciendo que tanto

las vacantes de diputadas o diputados que se presenten al inicio de la Legislatura como las que se presenten durante su ejercicio por cualquier circunstancia, se cubrirán de la siguiente manera:

La vacante de diputada o diputado por el principio de mayoría relativa a la Legislatura, convocará a elecciones extraordinarias.

La vacante de diputada o diputado por el principio de representación proporcional será cubierta por la fórmula de candidatas o candidatos del mismo partido que siga en el orden de la lista.

Considerando lo ya mencionado, se somete a la consideración de esta Honorable Legislatura la presente iniciativa, para que, de considerarlo pertinente se apruebe en sus términos.

Finalmente, solicito a usted, señor Presidente, que el texto íntegro de la presente iniciativa sea incluido en el Diario de Debates, así como en la Gaceta Parlamentaria.

Gracias.

(Se inserta el documento)

Toluca de Lerdo, México; a 02 de mayo de 2023.

DIPUTADO
ENRIQUE EDGARDO JACOB ROCHA
PRESIDENTE DE LA H. "LXI" LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO
PRESENTE

Con fundamento en los artículos 51, fracción II, 56 y 61, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28, fracción I, 78, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, el que suscribe Dip. José Edgar Tinoco Ruíz, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, someto a consideración de esa Honorable Legislatura, **Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el tercer párrafo y se adicionan las fracciones I y II al párrafo tercero del artículo 48 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México,** conforme a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

De conformidad con el párrafo tercero del artículo 25 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, corresponde a la legislación local definir, conforme a los criterios constitucionales, la periodicidad de cada elección, los plazos para convocar a elecciones extraordinarias en caso de la anulación de una elección, así como los mecanismos para ocupar las vacantes que se produzcan en la legislatura local.

Es así que, el artículo 63 de nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), determina distintas formas de cubrir las vacantes que se produzcan tanto al inicio, como durante el ejercicio constitucional de las legislaturas federales en las cámaras de Diputados y Senadores, dependiendo del principio por el que fueron electos dichos espacios de representación:

- La vacante de diputados y senadores del Congreso de la Unión por el principio de mayoría relativa, la Cámara respectiva convocará a elecciones extraordinarias de conformidad con lo que dispone la fracción IV del artículo 77 de la CPEUM;
- La vacante de miembros de la Cámara de Diputados electos por el principio de representación proporcional, será cubierta por la fórmula de candidatos del mismo partido que siga en el orden de la lista regional respectiva, después de habérsele asignado los diputados que le hubieren correspondido;

- La vacante de miembros de la Cámara de Senadores electos por el principio de representación proporcional, será cubierta por aquella fórmula de candidatos del mismo partido que siga en el orden de lista nacional, después de habérsele asignado los senadores que le hubieren correspondido; y

• La vacante de miembros de la Cámara de Senadores electos por el principio de primera minoría, será cubierta por la fórmula de candidatos del mismo partido que para la entidad federativa de que se trate se haya registrado en segundo lugar de la lista correspondiente.

Respecto a la sustitución de diputaciones vacantes, la legislación de nuestro estado establece en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México establece en el artículo 48, párrafo tercero, que las diputadas y los diputados que asistan tanto a las juntas preparatorias como a las sesiones ordinarias y extraordinarias, y estás excepcionalmente no pudieran celebrarse por falta de quórum, deberán compeler a las y los ausentes a que se presenten en un plazo que no exceda de 48 horas, apercibidos de que, si no lo hacen, se llamará desde luego a las y los suplentes; y si éstas o éstos no se presentaran después de haber sido apercibidos, se declarará vacante la diputación y, si procede, se convocará elecciones extraordinarias.

Adicionalmente, la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México establece en su artículo 20 que, de no presentarse el titular o su suplente al segundo citatorio de la Sesión de Instalación, sin haber reunido el quorum en el primer citatorio, se declarará vacante la diputación y se convocará a elección extraordinaria; y cuando los diputados sean de representación proporcional, se llamará a quien tenga derecho conforme a la ley de la materia.

Del análisis de los dispositivos jurídicos mencionados podemos concluir lo siguiente:

• Corresponde a la legislación local determinar los procedimientos para sustituir las diputaciones vacantes que produzcan tanto al inicio (instalación), como también durante el ejercicio constitucional de la Legislatura, sea cualquiera la situación que la origine.
• La Constitución Federal, cuyos criterios deben acatarse en materia de sustitución de diputaciones vacantes, establece un método de sustitución diferenciada dependiendo del principio por el que dichas diputaciones fueron electas (mayoría relativa o representación proporcional).
• La Constitución Local, establece únicamente la realización de elecciones extraordinarias, si es procedente, para cubrir las vacantes que se produzcan por inasistencias, bajo la hipótesis estricta de no reunir el quórum necesario en sesiones preparatorias, de instalación, sesiones ordinarias y extraordinarias, sin considerar otros supuestos por los que pudiera declararse vacante una diputación.
• La Ley Orgánica de este Poder Legislativo, establece dos métodos de sustitución, únicamente para las vacantes que se producen en la instalación de la Legislatura, uno para el caso de mayoría relativa y otro considerando el principio de representación proporcional.

Con base en lo anteriormente razonado, es importante resaltar que las hipótesis reguladas por nuestra legislación, no satisfacen los criterios mandatados por la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y menos aún a los contenidos por la Constitución Federal: Se debe contar con los procedimientos específicos para la sustitución de las vacantes considerando el principio bajo el que fueron electos y, además, deben considerarse las vacantes que se originen tanto al principio como también durante el periodo constitucional.

En síntesis, la presente iniciativa pretende ajustar a los criterios constitucionales, la sustitución de diputaciones vacantes, estableciendo que tanto las vacantes de diputadas o diputados que se presenten al inicio de la Legislatura, como las que se presenten durante su ejercicio por cualquier circunstancia, se cubrirán de la siguiente manera: la vacante de diputada o diputado por el principio de mayoría relativa, la Legislatura convocará a elecciones extraordinarias, la vacante de diputada o diputado por el principio de representación proporcional será cubierta por la fórmula de candidatas o candidatos del mismo partido que siga en el orden de lista.

Considerando lo ya mencionado, se somete a

la consideración de esta Honorable Legislatura la presente iniciativa, para que, de considerarlo pertinente, se apruebe en sus términos.

ATENTAMENTE

DECRETO NÚMERO:
LA H. "LXI" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO. - Se reforma el párrafo tercero y se adicionan las fracciones I y II del párrafo tercero del artículo 48 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, para quedar como sigue:

Artículo 48.- …

…

Las diputadas y los diputados que asistan tanto a las juntas preparatorias como a las sesiones ordinarias y extraordinarias, y estás excepcionalmente no pudieran celebrarse por falta de quórum, deberán compeler a las y los ausentes a que se presenten en un plazo que no exceda de 48 horas, apercibidos de que, si no lo hacen, se llamará desde luego a las y los suplentes; y si éstas o éstos no se presentaran después de haber sido apercibidos, se declarará vacante la diputación. **Tanto las vacantes de diputadas o diputados que se presenten al inicio de la Legislatura, como las que ocurran durante su ejercicio, por cualquier circunstancia, se cubrirán de la siguiente manera:**

I. Para la vacante de diputada o diputado electo por el principio de mayoría relativa, la Legislatura convocará a elecciones extraordinarias.

II. La vacante de diputada o diputado electo por el principio de representación proporcional será cubierta por la fórmula de candidatas o candidatos del mismo partido que siga en el orden de la lista respectiva, de conformidad con las disposiciones jurídicas de la materia.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los días del mes de del año dos mil veintitrés.

(Fin del documento)

PRESIDENTE DIP. MARCO ANTONIO CRUZ CRUZ. Muchas gracias diputado Tinoco.

Se registra la iniciativa y se remite a las Comisiones legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales y Electoral y Desarrollo Democrático, para su estudio y dictamen.

En el punto número 13, la diputada Miriam Escalona Piña, leerá iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

Adelante diputada.

DIP. MIRIAM ESCALONA PIÑA. Muy buenas tardes a todas y todos. Saludo con un especial aprecio a las y los mexiquenses que nos acompañan en este Recinto, así también como a quienes están a través de las redes sociales pendientes de los trabajos legislativos. Asimismo, a los medios de comunicación que siempre contarán con nuestro respeto y nuestro reconocimiento.

Con el permiso del diputado Marco Antonio Cruz Cruz, Presidente de la Mesa Directiva, así como de mis compañeras integrantes de la misma, de esta

LXI Legislatura del Estado Libre y Soberano de México.

El diputado Enrique Vargas del Villar y su servidora, diputada Miriam Escalona Piña, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 51 fracción II, 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 28 fracción I, 38 fracción II, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, así como 68 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, sometemos a consideración de esta Honorable Soberanía la presente iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, de acuerdo con lo siguiente:

Entre el año 2015 y 2017 se desencadenaron una serie de transformaciones legislativas en el ámbito federal y estatal donde los órganos de control interno municipal adquieren un papel fundamental como mecanismos para el combate a la corrupción y así como para la fiscalización de los recursos públicos tan importantes en nuestros municipios.

Uno de los resultados de aquellas reformas fue la adición de la fracción XXIV, XXV al artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a fin de otorgar competencia exclusiva al Congreso de la Unión para distribuir atribuciones entre los ámbitos de gobierno federal, estatal, municipal en materia de responsabilidades administrativas de las y los servidores públicos y sus respectivas sanciones.

En consecuencia, además de las disposiciones constitucionales se emitió la Ley General de Responsabilidades Administrativas, la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción y la Ley del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.

Por otra parte, desde 2017 para el ámbito local el desarrollo de mecanismos para el combate a la corrupción se presentó en la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, así como en la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios.

El artículo 6° de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción del Estado de México y Municipios refiere que el Sistema Estatal y Municipal Anticorrupción tiene por objeto establecer principios, generar bases, políticas públicas y procedimientos para la coordinación entre autoridades del Estado de México y sus Municipios en materia de prevención, detección y sanción de faltas administrativas y hechos de corrupción, así como en la fiscalización y control de los recursos públicos, transparencia y rendición de cuentas, en congruencia con el Sistema Nacional Anticorrupción, ello reconocerá a esta instancia cuya finalidad es establecer, articular y evaluar la política en la materia.

Dentro de los Sistemas Anticorrupción Municipales, las contralorías municipales son fundamentales y por eso, la autonomía es una condición institucional que por medio de límites formales, previene y blinda al órgano contra las presiones del poder público, para que las contralorías municipales desempeñen sus funciones eficazmente, es primordial 2 aspectos.

1. Su marco normativo y prácticas de gestión deben de estar alineadas a los principios de autonomía, independencia, objetividad e imparcialidad, los cuales son los pilares de la fiscalización pública, recordemos que de acuerdo con la Ley General de Responsabilidades Administrativas, los órganos internos de control son aquellas unidades administrativas a cargo de promover, evaluar y fortalecer el buen funcionamiento del control interno de los entes públicos; así como aquellas otras instancias de los órganos constitucionales autónomos que, conforme a sus respectivas leyes sean competentes para aplicar las leyes en materia de responsabilidades a las y los servidores públicos, además el artículo 81 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios refiere que la Secretaría de

la Contraloría y los organismos internos de control son las autoridades facultadas para imponer las sanciones por faltas administrativas no graves y ejecutarlas.

2. Se debe establecer un control en las competencias de los contralores municipales y homologar los criterios y perfiles, bajo los cuales son nombrados; ya que son ellos quienes tienen una importante responsabilidad dentro del Sistema Anticorrupción del Estado, el artículo 20 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas refiere que, para la selección de los integrantes de los órganos internos de control, se deberán observar además de los requisitos establecidos para su nombramiento, un sistema que garantice la igualdad de oportunidades en el acceso a la función pública con base en el mérito y los mecanismos más adecuados y eficientes para su adecuada profesionalización, atrayendo a las y los mejores candidatos, candidatas para ocupar los puestos a través de procedimientos transparentes, objetivos y equitativos.

Hoy una de las mayores exigencias sociales que tenemos es la redición de cuentas y la transparencia, creo que hoy podemos fortalecer a nuestras instituciones a través de recuperar esa confianza de la ciudadanía hacía las instituciones como parte importante del desarrollo social y sobre todo del ejercicio pleno de los derechos de las y los mexiquenses.

Con base en lo mencionado anteriormente, la presente iniciativa tiene como objetivo realizar diversas reformas a la Ley Orgánica Municipal para el Estado de México, para reforzar el andamiaje jurídico en materia de fiscalización y de combate a la corrupción mediante la evaluación de los requisitos y un nuevo procedimiento de selección de las y los integrantes de los órganos internos de control en la administración municipal centralizada.
Por su amable atención les agradezco.

(Se inserta el documento)

Toluca, Estado de México a 02 de mayo de 2023

DIPUTADO MARCO ANTONIO CRUZ CRUZ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
H. LXI LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO.
P R E S E N T E.

Diputada Miriam Escalona Piña y Diputado Enrique Vargas de Villar, integrantes del Grupo Parlamentario Partido Acción Nacional, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 51 fracción II, 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28 fracción I, 38 fracción II, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; así como 68 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; sometemos a consideración de esta Honorable Soberanía, la presente **Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México**, de acuerdo con lo siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Entre el año 2015 y 2017 se desencadenaron una serie de transformaciones legislativas en el ámbito federal y estatal, donde las contralorías municipales adquieren un papel fundamental para la prevención y el combate a la corrupción y la fiscalización de los recursos públicos.

Uno de los resultados de las reformas mencionadas, fue la adición de la fracción XXIX-V al artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a fin de otorgar competencia exclusiva al Congreso de la Unión para distribuir competencias entre los ámbitos de gobierno federal, estatal, municipal en materia de responsabilidades administrativas de los servidores públicos y sus respectivas sanciones. En consecuencia, además de las disposiciones constitucionales, se emitió la Ley

General de Responsabilidades Administrativas, la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción y la Ley del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.

ATRIBUCIONES DE LAS CONTRALORÍAS MUNICIPALES EN MATERIA DE COMBATE A LA CORRUPCIÓN

El artículo 109 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que serán aplicables sanciones administrativas a los servidores públicos que con sus actos u omisiones afecten la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deban observar en el desempeño de sus funciones. En el mismo sentido, el citado artículo 109, fracción III, establece que los entes públicos municipales tendrán Órganos Internos de Control con las facultades que determine a ley para:

a) Prevenir, corregir e investigar actos u omisiones que pudieran construir responsabilidades administrativas;
b) Sancionar aquella distintas a las que son competencia de la Sala Administrativa del Poder Judicial del Estado, es decir, las no graves;
c) Revisar el ingreso, egreso, manejo, custodia y aplicación de recursos públicos; y
d) Presentar las denuncias por hechos u omisiones que pudieran ser constitutivos de delito ante la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción.

La Ley General de Responsabilidades Administrativas refiere en su artículo 3, 37 y 115 los aspectos relevantes para el desarrollo de las actividades de los órganos Internos de Control de la siguiente manera:

Artículo 3.- …

I. al XX. ...

"XXI. Órganos internos de control: Las unidades administrativas a cargo de promover, evaluar y fortalecer el buen funcionamiento del control interno en los entes públicos, así como aquellas otras instancias de los Órganos constitucionales autónomos que, conforme a sus respectivas leyes, sean competentes para aplicar las leyes en materia de responsabilidades de Servidores Públicos;"
"Artículo 37.- En los casos en que la declaración de situación patrimonial del Declarante refleje un incremento en su patrimonio que no sea explicable o justificable en virtud de su remuneración como servidor público, las Secretarías y los Órganos internos de control inmediatamente solicitarán sea aclarado el origen de dicho enriquecimiento. De no justificarse la procedencia de dicho enriquecimiento, las Secretarías y los Órganos Internos de Control procederán a integrar el expediente correspondiente para darle trámite conforme a lo establecido en esta Ley, y formularán, en su caso, la denuncia correspondiente ante el Ministerio Público."
"Artículo 115.- La autoridad a quien se encomiende la substanciación y, en su caso, resolución del procedimiento de responsabilidad administrativa, deberá ser distinto de aquél o aquellos encargados de la investigación. Para tal efecto, las Secretarías, los Órganos internos de control, la Auditoría Superior, las entidades de fiscalización superior de las entidades federativas, así como las unidades de responsabilidades de las empresas productivas del Estado, contarán con la estructura orgánica necesaria para realizar las funciones correspondientes a las autoridades investigadoras y substanciadoras, y garantizarán la independencia entre ambas en el ejercicio de sus funciones."

Por otra parte, desde 2017, el desarrollo de mecanismos para el combate a la corrupción se representó en la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios y la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios. El artículo 81 de la Ley de Responsabilidades Administrativas de Estado de México y Municipios, refiere que:

La Secretaría de la contraloría y los organismos internos de control son las autoridades facultadas para imponer las sanciones por

faltas administrativas no graves y ejecutarlas. (LRAEMM, 2023)

De acuerdo con el artículo sexto de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción del Estado de México y Municipios:

El Sistema Estatal y Municipal Anticorrupción, tiene por objeto establecer principios, bases generales, políticas públicas y procedimientos para la coordinación entre autoridades del Estado de México y sus Municipios, en materia de prevención, detección y sanción de faltas administrativas y hechos de corrupción, así como en la fiscalización y control de recursos públicos, transparencia y rendición de cuentas, en congruencia con el Sistema Nacional Anticorrupción. Es una instancia cuya finalidad es establecer, articular y evaluar la política en la materia. (LSAEMM, 2023)

Además, la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios refiere lo siguiente:

Artículo 3. Para efectos de la presente Ley, se entenderá por:

I. a VII. ...

VIII. Entes Públicos Fiscalizadores: Al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, la Contraloría del Poder Legislativo, la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, las Contralorías Municipales y los Órganos internos de control de los entes públicos.

IX. a XII. ...

XIII. Sistema Estatal de Fiscalización: Al conjunto de mecanismos interinstitucionales de coordinación entre los entes Públicos Fiscalizadores, con el objetivo de maximizar la cobertura y el impacto de la fiscalización en el Estado de México y sus Municipios, con base en una visión estratégica, la aplicación de estándares profesionales similares, la creación de capacidades y el intercambio efectivo de información, sin recurrir a duplicidades u omisiones.

Además, la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios menciona qué:

Artículo 61. El Sistema Municipal Anticorrupción es la instancia de coordinación y coadyuvancia con el Sistema Estatal Anticorrupción, que concurrentemente tendrá por objeto establecer principios, bases generales, políticas públicas, acciones y procedimientos en la prevención, detección y sanción de faltas administrativas, actos y hechos de corrupción, así como coadyuvar con las autoridades competentes en la fiscalización y control de recursos públicos en el ámbito municipal.

Artículo 62. El Sistema Municipal Anticorrupción se integrará por:

I. Un Comité Coordinador Municipal.
II. Un Comité de Participación Ciudadana.

Artículo 63. El Comité Coordinador Municipal se integrará por:

I. El titular de la contraloría municipal.
II. El titular de la unidad de transparencia y acceso a la información del municipio.
III. Un representante del Comité de Participación Ciudadana Municipal, quien lo presidirá.

Finalmente, para que las Contralorías Municipales desempeñen sus funciones eficazmente, es primordial que su marco normativo y prácticas de gestión, estén alineadas a los principios de autonomía, independencia, objetividad e imparcialidad; los cuales son los pilares de la fiscalización pública. La autonomía, es una condición institucional que, por medio de límites formales, previene blinda al órgano contra las presiones del poder público, los partidos políticos, las ONG, los sindicatos, los empresarios y los medios de comunicación.

Con relación, el artículo 20 de la Ley General de Responsabilidades administrativas refiere que para la selección de los integrantes de los Órganos

internos de control se deberán observar, además de los requisitos establecidos para su nombramiento, un sistema que garantice la igualdad de oportunidades en el acceso a la función pública con base en el mérito y los mecanismos más adecuados y eficientes para su adecuada profesionalización, atrayendo a los mejores candidatos para ocupar los puestos a través de procedimientos transparentes, objetivos y equitativos. (LGRA, 2023)

Con base en lo mencionado anteriormente, la presente iniciativa tiene como objetivo realizar diversas reformas a la Ley Orgánica Municipal para el Estado de México para reforzar el andamiaje jurídico en materia de fiscalización y combate a la corrupción mediante la evaluación de los requisitos y un nuevo procedimiento de selección de los integrantes de los Órganos Internos de Control en la administración municipal centralizada. Es necesario establecer un control en las competencias de los contralores municipales y homologar los criterios y perfiles bajo los cuales son nombrados, ya que son ellos quienes tienen una importante responsabilidad dentro del Sistema Anticorrupción del Estado.

A T E N T A M E N T E

DIP. MIRIAM ESCALONA PIÑA
DIP. ENRIQUE VARGAS DEL VILLAR
Integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional

PROYECTO DE DECRETO

DECRETO No.:
LA H. "LXI" LEGISLATURA
EL ESTADO DE MÉXICO.
DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO: Se reforman los artículos 110, 111 y 113; se adicionan la fracción XX recorriéndose la subsecuente del artículo 112 y el artículo 112 Bis de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, para quedar como sigue:

Artículo 110. La contraloría municipal es el órgano interno de control encargado de la evaluación de la gestión municipal y el desarrollo administrativo, así como el control de los ingreso, egresos, manejo, custodia y aplicación de los recursos públicos; con la finalidad de prevenir, corregir, investigar y, en su caso, sancionar actos y omisiones que pudieran constituir responsabilidades administrativas.

La Contraloría estará integrada por la Unidad Administrativa de Investigación y por la Unidad Administrativa de Subsanación; y cumplirán con los principios de máxima publicidad enunciados en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México.

Artículo 111. El Órgano Interno de Control del Municipio tendrá un titular denominado Contralor, quién será designado bajo el siguiente procedimiento:

I. El o la presidencia municipal deberá emitir una convocatoria pública para recibir propuestas de candidatos por parte de instituciones académicas, colegios de profesionistas o cualquier persona interesada. La convocatoria deberá publicarse a través de los medios electrónicos con los que cuenta el ayuntamiento;

II. El Ayuntamiento elegirá a las personas que ocuparán los cargos, en un plazo no mayor de 30 días hábiles contados a partir de la instalación del propio Ayuntamiento en funciones.

El titular de la Contraloría Municipal durará en su cargo un periodo de cinco años, sin posibilidad de designación en el periodo inmediato, y será nombrado por el Ayuntamiento a partir de una terna formulada por la o el presidente Municipal.

Artículo 112. El órgano interno de control municipal tendrá a su cargo las funciones siguientes:

I. a la XIX. …

XX. Vigilar que la obra pública municipal se ajuste a las disposiciones de la Ley de Obra Pública para el Estado de México y sus Municipios;

XXI. Las demás que le señalen las disposiciones relativas.

Artículo 113. Para ser Contralor, se requiere cumplir con los **siguientes requisitos:**

I. Contar al momento de su designación con experiencia profesional de al menos cinco años en el control, manejo o fiscalización de recursos, auditoría y responsabilidades administrativas.

II. Contar preferentemente con título y cédula profesional de Licenciatura en Contaduría Pública o Derecho;

III. No haber sido candidato a algún puesto de elección popular dentro de los cinco años anteriores a su nombramiento;

IV. No haber sido condenado por algún delito relacionado con hechos de corrupción o previsto como tipo penal protector de la administración pública;

V. Ser electo por los votos en el mismo sentido de cuando menos la mitad más uno de los miembros del Ayuntamiento con derecho a voz y voto en las sesiones de Cabildo.

Artículo 113 Bis. Atribuciones del Contralor Municipal:

I. Emitir recomendaciones que promuevan la prevención de responsabilidades administrativas, mismas que deberán ser atendidas por los Servidores Públicos a los cuales vayan dirigidas;

II. Implementar las acciones que acuerde el Sistema Estatal Anticorrupción y atender las políticas de coordinación con las autoridades que integren el Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción.

III. Conocer, investigar y sancionar las conductas que puedan constituir responsabilidades administrativas, así como substanciar los procedimientos correspondientes a lo establecido en la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Publíquese el presente decreto en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

SEGUNDO. - El presente decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno”.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo a los días de mayo del año dos mil veintitrés.

(Fin del documento)

PRESIDENTE DIP. MARCO ANTONIO CRUZ CRUZ. Gracias diputada Escalona.

Se registra la iniciativa y se remite a la Comisión Legislativa de Legislación y Administración Municipal, para su estudio y dictamen.

En el punto número 14, la diputada Silvia Barberena Maldonado leerá en nombre del Grupo Parlamentario del Partido de Trabajo, iniciativa con proyecto de decreto por la que se adiciona la fracción XIX Bis del artículo 2.22, Capitulo Segundo del Sistema Estatal de Salud, Titulo Tercero de la Salubridad General del Código Administrativo del Estado de México.

Adelante diputada.

DIP. SILVIA BARBERENA MALDONADO. Gracias.

DIPUTADO MARCO ANTONIO CRUZ CRUZ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA LXI LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO
PRESENTE.

Así como a mis compañeras de la Directiva, a los medios de comunicación y a las personas que nos ven a través de las redes sociales, buenas tardes a todas y todos.

Diputada Ma. Trinidad Franco Arpero, integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, en la LXI Legislatura del Estado de México, someto a consideración del Pleno de esta Honorable Soberanía estudio, análisis y dictamen de la presente iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona la fracción XIX Bis al artículo 2.22 del Capítulo Segundo del Sistema Estatal de Salud, Título Tercero de la Salubridad General del Código Administrativo del Estado de México, conforme a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Declaración Universal de los Derechos Humanos, el Pacto Internacional de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales, la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, establecen que el derecho a salud debe de ser un derecho universal, así que todas las personas sin excepción deben gozar.

El derecho a la salud, otorga a las personas el derecho a acceder a los servicios de cuidado médico; sin embargo, el derecho a la salud, no significa el derecho a estar sano, el derecho a tener una buena salud, obliga a los 3 órdenes de Gobierno a contribuir a que todos los ciudadanos sin excepción, disfruten de una atención médica plena, pronta y adecuada.

En 1983, se incorporó en el artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el derecho de la protección de la salud de las personas que posteriormente fue desarrollada por la Ley General de Salud, en lo que se creó el Sistema Nacional de Salud.

El abuso sexual infantil, es reconocido como un factor de riesgo para condiciones mentales como depresión, ansiedad, trastornos de personalidad, fobias sexuales, fobias sociales, adicciones y enfermedades de transmisión sexual.

En México, la fundación denominada World Visión México, trabaja desde hace 40 años en la dedicación para la transformación de las condiciones de vida de las niñas, niños, adolescentes y jóvenes que viven en situación de mayor vulnerabilidad en México.

World Visión México, establece en un artículo publicado en octubre del año 2022 que, la violencia sexual contra niñas, niños y adolescentes, existe y es todo contacto y/o actividad sexual, donde una persona ejerce una posición de poder sobre ella o él, sin su consentimiento o valiéndose de amenazas, violencia física, psicológica u obteniendo un consentimiento por medio de engaños, este tipo de violencia tiene muchas formas, no sólo es la de la invasión física del cuerpo humano, puedo incluir actos forzados de ver imágenes sexuales; también puede ser el uso del lenguaje inapropiado o incluso pedir o sacar fotos que hagan sentir incomodos a niñas, niños y adolescentes.

El abuso sexual infantil en México, tiene muchas formas que a continuación se enuncian:

1. Exhibicionismo o mostrarse desnudo o desnuda ante una niña, niño o adolescente.

2. Comunicaciones obscenas a través de llamadas telefónicas, mensajes de textos o en redes sociales.
3. Producir, poseer o compartir imágenes o películas pornográficas en las que participen niños o niñas.

4. Manoseos o caricias.

5. Relaciones sexuales de cualquier tipo con una niña, niño o adolescente.

6. Tocamientos frente a una niña, niño o adolescente o forzar a que ellos o ellas lo hagan.

7. Explotación sexual de niñas, niños y adolescentes.

Desde la pandemia por COVID-19, las restricciones oficiales de quedarse en casa para prevenir la transformación del virus, han reducido drásticamente la cantidad e informes de delitos por agresión sexual a menores, pero eso no significa que la cantidad delitos hayan disminuido, el necesario distanciamiento social incrementó la violencia contra niñas, niños y adolescentes, con un aumento en la tasa de delitos sexuales del 23% en comparación del año 2019.

Según datos de la Secretaría de Seguridad Pública y Administración de Seguridad del Estado, el número de delitos sexuales denunciados en el 2019, ascendió a 53 mil 429 frente a los 54 mil 314 del 2020, es decir, que en el año 2019 hubo 42 delitos sexuales por cada 100 mil habitantes, los delitos de violencia sexual van en aumento en nuestro País.

La falta de tolerancia y de conciencia social, también contribuyen a que en muchos casos no se notifiquen, la violencia sexual puede tener no solamente graves consecuencias físicas, sino también consecuencias psicológicas y sociales, a corto, mediano y largo plazo, afectan a niñas, niños, jóvenes, familiares y comunidades, según los datos del 2021, la Asociación de Enfermedades Criminales Kennis, desarrollada por la Asociación Kennis Alumbra, esto aumenta la violencia sexual en un 87%, mientras que en la mayoría de los casos las víctimas no prestan suficiente atención.

De acuerdo a los datos de la Comisión Ejecutiva de Atención a víctimas, en el año 2015 en el País se comenten al menos 600 mil delitos sexuales en cada año, en donde 9 de cada 10 mujeres son víctimas, 4 de cada 10 son menores de 15 años; asimismo, la mitad de los delitos sexuales que se cometen en el hogar, el 60% son por familiares o conocidos, casi siempre son hombres.

De acuerdo con la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, el abuso sexual infantil tiene consecuencias emocionales y físicas para niñas, niños y adolescentes, las cuales se definen ampliamente como: ansiedad, depresión, negación de conexión emocional previamente aceptadas, miedo a ciertas personas o lugares, conductas sexuales inapropiadas para su edad, insomnio, pesadillas o sueño inquieto, miedo a la obscuridad, pensamientos o conductas suicidas, en el ausentismo escolar o el uso de drogas, son comunes entre los adolescentes, en tanto las físicas como hemorragias, lesiones, cicatrices en genitales, infecciones urinarias recurrentes, infecciones de transmisión sexual, en algunos casos embarazos.

Es importante comprender que la mayoría de víctimas de abuso sexual infantil guardan silencio sobre el abuso, esto a menudo depende de la edad del menor, el tipo de relación que tenía con el abusador y las actitudes de la sociedad hacia la infancia y la sexualidad. Si su hijo es mayormente silencioso, es porque no tiene la edad suficiente para entender lo que está pasando, no sabe cómo expresarlo con palabras y no puede ser persuadido o amenazado por venganza o culpa. Si creen que están conspirando o incitando, nadie le creerá será castigado. Así, la indefensión y la vulnerabilidad de las víctimas es mayor cuanto más jóvenes y la falta de educación sexual, su tendencia a la sumisión y la alineación son rasgos que dificultan haber dado un maltrato.

Por eso tanto padres como profesores, psicólogos, médicos, prestadores de servicios, servidores públicos e inclusive nosotros como legisladores dentro de nuestro ámbito, trabajaremos con niños logrando ver esas alertas y esos cambios presentados en los menores que son víctimas de abuso sexual.

De igual forma, llevar a cabo prevención primaria no es suficiente para disminuir este tipo de delito, hablamos de una población muy vulnerable, las con las consecuencias que se derivan en las víctimas son muchas y conlleva a problemas que muchas veces persisten por el resto de sus vidas.

Por tal motivo y buscando establecer el principio de actualización y armonización dentro de nuestro marco legal, me permito someter a la Soberanía de esta Honorable Asamblea el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO. Se adiciona la fracción XIX Bis del artículo 2.22, Capítulo Segundo, Del Sistema Estatal de Salud. Título Tercero, de la Salubridad General del Código Administrativo del Estado de México.

ATENTAMENTE
DIP. MA. TRINIDAD FRANCO ARPERO
PROPONENTE

Dado en el Palacio del Poder Legislativo de la ciudad de Toluca, capital del Estado de México, a los dos días del mes mayo del dos mil veintitrés. Es cuanto Presidente, gracias a todos.

(Se inserta el documento)

TOLUCA DE LERDO, MÉXICO; 02 DE MAYO DEL 2023

DIPUTADO MARCO ANTONIO CRUZ CRUZ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA LXI LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO
PRESENTE

Diputada Ma. Trinidad Franco Arpero, integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo en la LXI Legislatura del Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 51 Fracción II, 57 y 61 Fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28 Fracción I, 30, 38 Fracción I, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; someto a consideración del pleno de ésta H. Soberanía para estudio, análisis y dictamen, la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN XIX BIS DEL ARTÍCULO 2.22, CAPITULO SEGUNDO DEL SISTEMA ESTATAL DE SALUD, TITULO TERCERO DE LA SALUBRIDAD GENERAL DEL CODIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO** de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Constitución Política De Los Estados Unidos Mexicanos, La Declaración Universal De Los Derechos Humanos, El Pacto Internacional De Derechos Económicos, Sociales Y Culturales, La Convención Sobre Los Derechos De Las Personas Con Discapacidad, y La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, establecen que el derecho a la salud debe ser un derecho universal, al que todas las personas sin excepción deben gozar.

El derecho a la salud otorga a las personas el derecho a acceder a los servicios de cuidado médico. Sin embargo, el derecho a la salud no significa el derecho a estar sano. El derecho a tener buena salud obliga a los 3 órdenes de Gobierno a contribuir a que todos los ciudadanos si excepción disfruten de una atención médica plena, pronta y adecuada.

En 1983 se incorporó en el artículo 4o de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos el derecho a la protección de la salud de toda persona, que posteriormente fue desarrollado mediante la Ley General de Salud en la que se creó el Sistema Nacional de Salud.

El abuso sexual infantil es reconocido como un factor de riesgo para condiciones físicas como depresión, ansiedad, trastornos de personalidad, fobias sexuales, fobias sociales, adicciones y enfermedades de transmisión sexual.

En México una fundación denominada "World Vision México" trabaja desde hace 40 años, en la dedicación para la transformación de las condiciones de vida de las niñas, niños, adolescentes y jóvenes que viven en situación de mayor vulnerabilidad en México.

World Visión México establece en un artículo publicado en octubre del 2022 que; La violencia sexual contra niñas, niños y adolescentes existe, y es todo contacto y/o actividad sexual donde una persona ejerce una posición de poder sobre ella o él, sin su consentimiento o valiéndose de amenazas, violencia física, psicológica u obteniendo su consentimiento por medio de engaños.

Este tipo de violencia tiene muchas formas, no sólo es la invasión física del cuerpo humano, pueden incluir actos como forzar a ver imágenes sexuales, también puede ser el uso de lenguaje inapropiado o incluso pedir o sacar fotos que hagan sentir incómodos a niñas, niños y adolescentes. El Abuso Sexual Infantil en México, tiene muchas formas que a continuación, se enuncian:

1. Exhibicionismo, o mostrarse desnudo(a) ante una niña, niño o adolescente.
2. Comunicaciones obscenas a través de llamadas telefónicas, mensajes de texto o redes sociales.
3. Producir, poseer o compartir imágenes o películas pornográficas en las que participen niñas o niños.
4. Manoseos o caricias.
5. Relaciones sexuales de cualquier tipo con una niña, niño o adolescente.
6. Tocamientos frente a una niña, niño o adolescente o forzar a que ellas y ellos lo hagan.
7. Explotación sexual de niñas, niños y adolescentes. [1]

Desde la pandemia por COVID-19, las restricciones oficiales de quedarse en casa para prevenir la transmisión del virus han reducido drásticamente la cantidad de informes de delitos por agresión sexual a menores, pero eso no significa que la cantidad de delitos haya disminuido, pues el necesario distanciamiento social incrementó la violencia contra niñas, niños y adolescentes, con un aumento de la tasa de delitos sexuales del 23% en comparación del año 2019.

Según datos de la Secretaría de Seguridad Pública y Administración de Seguridad del Estado (SESNSP), el número de delitos sexuales denunciados en 2019 ascendió a 53.429, frente a los 54.314 de 2020, es decir, el año 2019 hubo 42 delitos sexuales por cada 100.000 habitantes, los delitos de violencia sexual van en aumento en nuestro país.

En 2015 hubo 11.980 casos de este tipo de delitos, y en 2020 esta cifra aumentó a 22.377, un incremento del 87% en cinco años. Cerca de 5.4 millones de niños, niñas y adolescentes son víctimas de violencia sexual en México cada año, y otro plan utilizó una cifra de 4.5 millones que necesita estandarizarse. Hoy en México, de cada seis agresiones sexuales tiene lugar en el hogar, con familiares o parientes cercanos que representan el 60% de los perpetradores, en otras palabras, los agresores sexuales generalmente no cuentan ni creen lo que les sucedió porque son hermanos, primos, amigos o vecinos de la víctima.

De acuerdo con la OCDE, de 1.000 casos de agresión sexual a menores en el país, solo 100 son denunciados, solo el 10% son procesados y solo el 1% son condenados, la mayoría de los códigos penales nacionales establecen penas de 5 a 10 años por violación, y los expertos de la industria dicen que una víctima de abuso sexual puede tardar décadas en denunciar como menor.

---

1 World Vision México
Viernes 07 De Octubre – 2022, Protección De La Niñez, Prevención, Prevención Violencia

La falta de tolerancia y conciencia social también contribuye a que muchos casos no se notifiquen, la violencia sexual puede tener no solamente graves consecuencias físicas, sino también consecuencias psicológicas y sociales a corto, mediano y largo plazo que afectan a niñas, niños, jóvenes, familias y comunidades, según los datos de 2021, la Asociación de Enfermedades Criminales de Kennis desarrollada por la Asociación Kennis Allumbra, esto aumenta la violencia sexual en un 87%, mientras que, en la mayoría de los casos, la víctima no presta suficiente atención.

El confinamiento provocado por la pandemia ha tenido como efecto acelerar la comunicación de niños y adolescentes en plataformas educativas, sociales o de entretenimiento en Internet, por lo tanto, es importante recordar que el abuso sexual no siempre afecta a los niños y que se puede usar un lenguaje inapropiado tanto en conversaciones privadas como en internet.

Según el director del Centro de Respuesta a Incidentes Cibernéticos de la Guardia Nacional, los informes de pornografía infantil aumentaron un 73% en el primer mes de la pandemia. Antes de la pandemia, México ocupaba el primer lugar en el mundo en el consumo de pornografía infantil (PCF, 2018), el segundo productor y distribuidor más grande del mundo y el primero en América Latina (ECPAT, 2019). Tiene la prevalencia más alta de violencia sexual contra niñas, niños y adolescentes entre los países de la OCDE (OCDE, 2019).

De acuerdo, a datos de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas (CEAV) en el 2015, en el país, se cometen al menos 600 mil delitos sexuales cada año, donde 9 de cada 10 víctimas son mujeres y 4 de cada 10 son menores de 15 años de edad, asimismo, la mitad de los delitos sexuales se cometen en el hogar, el 60% por familiares o conocidos, casi siempre por hombres.

De acuerdo con la CEAV, el abuso sexual infantil tiene consecuencias emocionales y físicas para niñas, niños y adolescentes, las cuales se definen ampliamente como; Ansiedad y/o depresión, Negación de conexiones emocionales previamente aceptadas, Miedo a ciertas personas o lugares, conductas sexuales inapropiadas para su edad, Insomnio, pesadillas o sueño inquieto, Miedo a la oscuridad, pensamientos o conductas suicidas, el ausentismo escolar o el uso de drogas son comunes entre los adolescentes, en tanto las físicas como; Hemorragias, lesiones y cicatrices en genitales, infecciones urinarias recurrentes, infecciones de transmisión sexual, en algunos casos, embarazo.

Es importante comprender que la mayoría de las víctimas de abuso sexual infantil guardan silencio sobre el abuso. Esto a menudo depende de la edad del menor, el tipo de relación que tenía con el abusador y las actitudes de la sociedad hacia la infancia y la sexualidad. Si su hijo es mayormente silencioso, es porque no tiene la edad suficiente para entender lo que está pasando, no sabe cómo expresarlo con palabras y no puede ser persuadido o amenazado por vergüenza o culpa. Si creen que están conspirando o incitando, nadie les creerá o serán castigados, Así, la indefensión y vulnerabilidad de la víctima es mayor cuanto más joven es, y la falta de educación sexual, su tendencia a la sumisión y alienación son rasgos que dificultan hablar de maltrato.

Es importante desarrollar la capacidad de prevención de este tipo de delitos en nuestra sociedad. La prevención es una oportunidad para formar actitudes y habilidades de vida saludable, creando condiciones alternativas de desarrollo para las personas y los grupos sociales. Un conjunto de estrategias (recursos, servicios, programas y actividades) diseñadas para fortalecer la salud de los miembros y reducir la probabilidad de problemas relacionados con la agresión sexual a un mínimo socialmente aceptable. Debe prestar atención a la primera ventaja del niño. Dependiendo de la edad del niño, es necesario confiar en los niños para hacer frente a este tipo de daño. Niños menores de 5 años, útil para explicar varios eventos y varios intereses sexuales de hasta cinco años. Del mismo modo, deben enseñar seguridad personal.

Es importante que tanto padres como profesores, psicólogos, médicos, prestadores de servicios, servidores públicos e inclusive nosotros como legisladores dentro de nuestros ámbitos trabajemos con niños, logremos ver esas alertas y esos cambios presentados en los menores que son víctimas de abuso sexual; de igual forma, llevar a cabo prevención primaria no es suficiente para disminuir este tipo de delito, hablamos de una población muy vulnerable, las consecuencias que se derivan en las víctimas son muchas y conllevan a problemas que muchas veces persisten por el resto de sus vidas.

Es necesario darle énfasis a la sensibilización y concientización de que esta clase de delitos sucede más de lo que esperaríamos, y la mayor parte de las veces ocurre dentro de la misma familia; de igual forma, abarcar dentro de los ámbitos educativos en los que esta población vulnerable se encuentra serviría para lograr desarrollar mayores prevenciones primarias de esta situación, enfatizando el autocuidado, la educación sexual y el mantener a los padres informados de las señales de alerta y las maneras más efectivas de abordar con sus hijos la prevención. Esta es un área con una amplia gama de actividades y hay buenas oportunidades para abordar diferentes niveles de prevención psicológica.

Las acciones afirmativas en favor de la protección de niños, niñas y jóvenes son fundamentales para prevenir y combatir la violencia sexual a la que están expuestos, para corregir sus actividades operativas y la necesidad de responder a estos grandes desafíos, una de las soluciones es creando una amplia gama de apoyo para niños, niños y adolescentes, así como legislaciones más robustas para la atención de las víctimas.

Las autoridades de los tres niveles de gobierno, así como los 3 poderes de la unión, en el ámbito de sus respectivas competencias, están obligadas a establecer políticas, legislaciones y programas de fortalecimiento familiar, para prevenir, detectar, tratar y castigar conductas de abuso sexual infantil, es por ello que hoy desde nuestra trinchera debemos apostar por el fortalecimiento familiar, con una legislación que obligue a nuestros órganos y dependencias estatales a integrar programas de tratamiento integral para las víctimas de abuso sexual infantil, mediante esquemas de difusión masiva que ayude a la prevención, detección y tratamiento de sus víctimas.

Por tal motivo y buscando establecer el principio de actualización y armonización" dentro de nuestro marco legal, me permito someter a la consideración de esta honorable asamblea el siguiente proyecto de decreto:

PROYECTO DE DECRETO.

La LXI Legislatura del Estado de México decreta:

ARTÍCULO ÚNICO. SE ADICIONA LA FRACCIÓN XIX BIS DEL ARTÍCULO 2.22, CAPITULO SEGUNDO DEL SISTEMA ESTATAL DE SALUD, TITULO TERCERO DE LA SALUBRIDAD GENERAL DEL CODIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO.

Artículo 2.22.- La coordinación del sistema estatal de salud estará a cargo de la Secretaria de Salud, quien tendrá las atribuciones siguientes:

FRACCIÓN DEL I AL XIX…

XIX BIS.- Promover programas de tratamiento integral para víctimas de abuso sexual infantil de conformidad con las demás leyes aplicables.…

XX….

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno del Estado de México"

SEGUNDO. El presente decreto entrará en vigor

al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno del Estado de México.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo en la Ciudad de Toluca, Capital del Estado de México, a los 02 días del Mes de Mayo de 2023.

A T E N T A M E N T E
MA. TRINIDAD FRANCO ARPERO
PROPONENTE

(Fin del documento)

PRESIDENTE DIP. MARCO ANTONIO CRUZ CRUZ. Gracias diputada Silvia.

Se registra la iniciativa y se remite a la Comisión Legislativa de Salud, Asistencia y Bienestar Social, para su estudio y dictamen.

En el punto número 15, el diputado Iván Flores Paredes presenta iniciativa que pretende diversas modificaciones a la Ley del Organismo Público Descentralizado de Carácter Estatal Instituto de Políticas Públicas del Estado de México y Municipios, a la Ley de Gobierno Digital del Estado de México y Municipios y a la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

Adelante Diputado.

DIP. IVÁN FLORES PAREDES. Muchas gracias.

PRESIDENTE DIP. MARCO ANTONIO CRUZ CRUZ. ¿Me regala un minuto tantito diputado? Perdón. Sí, diputada Beatriz.

DIP. BEATRIZ GARCÍA VILLEGAS (Desde su curul). Buenas tardes señor Presidente, sólo para pedirle mi adición a la iniciativa que presenta la compañera Trini, en voz de nuestra compañera Silvia para sumarme a su iniciativa. Muchísimas gracias.

PRESIDENTE DIP. MARCO ANTONIO CRUZ CRUZ. Gracias diputada

¿Diputada acepta la adhesión?

DIP. MA. TRINIDAD FRANCO ARPERO. Claro. Con mucho gusto diputada Beatriz.

PRESIDENTE DIP. MARCO ANTONIO CRUZ CRUZ. Gracias.

Adelante diputado.

DIP. IVÁN FLORES PAREDES. Con la venia Presidente. Saludo con afecto a mis compañeras y compañeros diputados, a la Mesa Directiva, medios de comunicación, a la ciudadanía que nos sintoniza en las diferentes plataformas digitales.

El Grupo Parlamentario del PRD ha sido congruente con su plataforma programática y con la visión que tiene como un partido socialdemócrata y progresista, legislar no es tan solo cambiar lo que está mal, es ser responsable y trabajarlo, porque lo que queremos que esté bien, eso es ser progresista.

En el PRD legislamos por las nuevas generaciones y por una nueva sociedad, por ello nos anticipamos a las necesidades de una nueva realidad tecnológica y digital.

Hoy, compañeras y compañeros, necesitamos de un gobierno actualizado a las nuevas tecnologías, que sea de una nueva generación y que también se adapte a las nuevas circunstancias.

No podemos seguir funcionando como lo hacíamos hace 10, hace 20 años, hoy necesitamos de un gobierno digital, abierto, transparente, cercano y sobre todo, eficiente.

La sociedad en la que vivimos es una sociedad mediada y condicionada por la tecnología digital, necesitamos que estas nuevas condiciones sean en beneficio de la población y no en su detrimento. Necesitamos que estas nuevas tecnologías se pongan a disposición de la ciudadanía.

Por ello es fundamental que exista un marco jurídico cada vez más apegado a nuestra nueva

realidad y un gobierno que entienda que entienda y que sepa aprovechar que estás tecnologías, en favor de una mejor gobernanza.

La presente iniciativa, busca que exista un gobierno digital municipal coordinado con los trabajos del gobierno digital estatal y con el objeto de renovar y actualizar la gestión pública.

La creación de un consejo de gobierno digital municipal, siempre va avanzar hacia gobiernos más abiertos y conectados con la ciudadanía, donde se ponga a disposición más y mejores herramientas para su participación.

Un gobierno digital es la transición a un gobierno cada vez más democrático, pues la inclusión de la ciudadanía en la toma de decisiones habrá de cambiar el paradigma en la forma en que se ofrecen los servicios públicos.

Compañeras y compañeros la legislación municipal ha sido víctima de la falsa creencia y de que en la actualización o en la profesionalización administrativa, sólo debe de darse desde el Estado.

Hoy hacer énfasis en la modernización de la gestión pública municipal, es darle prioridad a las necesidades de primera mano a la gente, pues ahí donde existe mayor interacción con la ciudadanía; por ello, hoy presentamos una iniciativa en la materia para que en la agenda digital pueda desarrollarse de forma coordinada, entre el Estado y sus municipios y que sean estos últimos quienes mejoren la relación Gobierno y ciudadanos.

Como servidores públicos hoy estamos obligados a estar disponibles y hacer nuestro trabajo, con transparencia y con cercanía, las herramientas tecnológicas hoy nos dicen que no hay excusas para ello.

¡Hagamos historia! Seamos los pioneros de la transición a gobiernos digitales más eficientes y mejor organizados, que atiendan las necesidades de estas nuevas generaciones.

Nuestra propuesta presenta un llamado a legislar en materia de transición digital y tecnológica dentro de la administración pública, por ello, reconocemos que los expertos como el Instituto de Políticas Públicas del Estado de México, deben de ser la parte y autores de este proceso.

El camino ya se ha abierto, sólo falta recorrerlo, el Estado de México debe ser pionero de los gobiernos digitales a nivel municipal.

Es cuanto, muchas gracias.

(Se inserta el documento)

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

Toluca de Lerdo, Méx., a 02 de mayo de 2023.

CC. DIPUTADAS Y DIPUTADS INTEGRANTES DE LA MESA DIRECTIVA DE LA H. LXI LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE MÉXICO.
P R E S E N T E S

En el ejercicio de las facultades que nos confieren lo dispuesto por los artículos 51 fracción II, 56 y 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28, 78, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; y 70 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, los que suscriben, **Diputado Iván Flores Paredes, Diputada María Élida Castelán Mondragón y Diputada Viridiana Fuentes Cruz,** en representación del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, sometemos a consideración de esta Honorable Asamblea la presente **Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se agrega la fracción XVIII al Artículo 3, recorriéndose**

la subsecuente, de la Ley del Organismo Público Descentralizado de Carácter Estatal Denominado Instituto de Políticas Públicas del Estado de México y sus Municipios; se reforma la fracción XVII, se agrega la fracción XXVII al Artículo 7 y se reforma la fracción XII del Artículo 9, recorriéndose las subsecuentes, de la Ley de Gobierno Digital del Estado de México y Municipios y reforma la fracción III, recorriéndose las subsecuentes del Artículo 64, y se crea el Capitulo Quinto Bis denominado Del Consejo de Gobierno Digital Municipal, así como se reforma el artículo 119 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Es un hecho que las esferas social, política y económica que pautan el comportamiento y los procesos de nuestra sociedad, están mediadas y condicionadas por el uso de las tecnologías de la comunicación y la información. La disposición que se tiene de las TIC´s, por parte de los gobiernos, han cambiado el paradigma en cuanto a la generación de oportunidades para la gestión pública.

La consolidación de estas herramientas tecnológicas y digitales en la Administración Pública (AP) han supuesto un cambio administrativo e institucional, que tiene como objetivo la implementación de herramientas para la provisión de servicios públicos, de forma efectiva y abierta, orientándose a mejores mecanismos de participación ciudadana.

Los avances en Gobierno Digital en todo el mundo responden a una necesidad cada vez más latente, que es iniciar y continuar con el proceso adaptativo de los gobiernos a la nueva sociedad de la información y del conocimiento, reconociendo dinámicas sociales, políticas y económicas en una nueva Esfera Pública Digital.

En México el Gobierno Digital empezó a desarrollarse en el sexenio de Vicente Fox (2000-2006) como un componente prioritario del Sistema Nacional e-México, que busca instrumentar políticas públicas encaminadas a la reducción de la brecha digital en todo país, garantizando el acceso de las herramientas de la tecnología de la información y de la comunicación a la población mexicana. [1]

La Pandemia por SARS-Cov2 ha evidenciado que, a nivel nacional e internacional, ningún actor, puede de forma particular, solventar los desafíos de una nueva realidad emergente. Ello representa un gran desafío para el Estado, como para los agentes sociales y económicos, para adaptarse a las nuevas dinámicas de desarrollo.[2]

El involucramiento en los asuntos públicos que tanto se exige a la ciudadanía para la toma de decisiones, es parte fundamental de un proceso democrático, que más allá del sufragio y la plena disposición partidaria en tiempos electorales, es indispensable para un correcto ejercicio de los derechos sociales y políticos. Por ello, las nuevas formas de interacción y comunicación, representan una oportunidad de valor, para la participación ciudadana, como para la gestión gubernamental.

Un gobierno democrático debe contar con mecanismos donde la ciudadanía pueda participar de forma efectiva, sin que ello represente un acto discriminatorio, o algún tipo de violencia institucional, donde solo unos cuantos sean receptores de estas oportunidades. Pues es un hecho, que existe un grave problema de representatividad, que los gobiernos, como las estructuras intermedias, no han logrado solucionar.

Este problema de representatividad, se puede solucionar, si se comienza a transicionar a un

1 Gobierno de México. Consulta en: https://www.sct.gob.mx/informacion-general/areas-de-la-sct/coordinacion-de-la-sociedad-de-la-informacion-y-el-conocimiento/el-sistema-nacional-e-mexico/

2 Para Enríquez, Sáenz (2022), en su obra Gobierno Digital: Pieza clave para la consolidación de Estados democráticos en los países del SICA, la emergencia de una nueva sociedad mediada por las TIC´S representa un reto para la disponibilidad de los gobiernos en esta nueva modalidad digital y globalizada.

gobierno abierto, transparente e inteligente, donde el sistema de relaciones de gobierno, sean menos burocráticas y más accesibles.

Las relaciones de gobierno no solo se dan hacia dentro, sino también de forma interinstitucional, y ello ha significado que la concepción que se tiene de un gobierno digital y abierto, no solo sea de acuerdo a la disponibilidad de herramientas tecnológicas que ayudan a los procesos administrativos y operativos, sino a los procesos relacionales y comunicativos hacia fuera de las instituciones.

Esto representa un verdadero avance hacia sociedades más conectadas y a gobiernos más disponibles, donde su relación sistémica se facilite y sea más transparente. Tal cual como lo indica un Estudio de la CEPAL realizado por Alberto Enríquez y Carlos Saénz, un Gobierno Digital implica la inclusión de la ciudadanía y a los demás actores sociales de forma sustantiva, sistémica y colaborativa en la creación de valor público y la transformación del Estado. (Enríquez, Sáenz, 2022).

Este trabajo retoma un análisis de la instauración de un Gobierno Digital y su concepción evolutiva del concepto, en el cual se puede rescatar que este proceso de cambio y transformación del gobierno más cercano a la gente, ha constituido diferentes paradigmas, como es el gobierno abierto, que busca mejorar las condiciones de gobernanza, a través de la participación activa de los actores en el desarrollo de políticas y acciones de gobierno.

El paradigma del gobierno electrónico, da un paso, en cuanto a la consideración de las tecnologías de la comunicación y de la información para mejorar los servicios públicos y los procesos institucionales-burocráticos, sin embargo, este paradigma, es unilateral y cerrado, dado que el ciudadano sigue siendo un simple usuario y un actor pasivo.

Un gobierno digital, por lo tanto, supone un avance en ese sentido, no solo en el uso de las TIC´s en la provisión de servicios, sino también en la promoción de valores y mecanismos democráticos (Luna, Gil, Sandoval, 2015).[3]

La definición de Gobierno Digital es variable, ya que representa índices, acciones y mecanismos de gobierno que son definidos teóricamente por diversos autores y autoras, así como representar diferencias reales en la operatividad del gobierno digital a niveles nacionales, locales y regionales.

De acuerdo al E-Government Development Index (EGDI), México se encuentra en el Ranking 62, con un decrecimiento paulatino, lo que indica que el interés por digitalizar o aplicar de forma activa la tecnología para mejorar la relación gobierno-ciudadanía, es poca o no tiene la relevancia que debería, sobre todo, por las condiciones actuales. [4]

Particularmente en el Estado de México, la Constitución indica que el Gobierno Digital es un instrumento de desarrollo, así como que es necesario promover políticas públicas relativas al uso de las tecnologías de la información.

En la normativa vigente para el Estado de México existe una Ley de Gobierno Digital, que tiene por objeto *"Establecer la gobernabilidad de las tecnologías de la información y comunicación a través de la regulación de la planeación, organización, soporte y evaluación de los servicios gubernamentales"*[5], en la cual se regula la aplicación y coordinación de las políticas y estrategias de gobierno digital, a través de un Consejo Estatal de Gobierno Digital.

Tal cual, como se presenta en el portal oficial

3 Según Luna, Gil, Sandoval (2015) en su obra "Avances y Retos del Gobierno Digital en México", Un Gobierno digital, no es tan solo el uso de TICS, sino un cambio institucional y organizacional en la forma de actuar del gobierno con la sociedad..

4 Regional E-Government Development and the Performance of Country Groupings (2018), Organización de las Naciones Unidas. Consulta en: https://desapublications.un.org/sites/default/files/publications/2022- 09/Chapter%202.pdf

5 https://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/ley/vig/leyvig228.pdf

del Gobierno del Estado de México, uno de los objetivos para la implementación de un Gobierno Digital es que se tengan las herramientas técnicas y los datos necesarios para brindar mejores servicios públicos por medio de medios electrónicos accesibles, con ello, *"la función pública se vuelve más eficiente en términos de tiempo, servicio y capacidad de respuesta, al tiempo que mejora el acceso a la transparencia, elemento fundamental para la evaluación de los logros"*.[6]

Los avances hasta ahora en la materia, no han dado los frutos que quisiéramos, derivado de una incapacidad técnica para la adopción de nuevos mecanismos y herramientas tecnológicas que ayuden los procesos dentro de la AP. Por ello es que la presente iniciativa, además de tener como propósito la creación de un Consejo de Gobierno Digital Municipal, busca que sea el IAPEM (Instituto de Políticas Públicas del Estado de México) el brazo académico e informado en la creación de políticas públicas y estrategias de gobierno digital.

El Consejo de Gobierno Digital, tiene la consigna de actualizar la Agenda Digital para el Estado de México, en la cual se impulsa el Gobierno Electrónico mediante la adopción de TIC en los sectores, económico, social, salud, medio ambiente, educación, procuración de justicia, derechos humanos e innovación con la finalidad de aumentar la productividad y la participación ciudadana para potenciar el crecimiento del Estado de México.

La disyuntiva está en que los resultados en materia de gobierno abierto, electrónico y digital, aún quedan muy por debajo de lo que la sociedad demanda. Es por ello, que se busca atender esta necesidad a partir de una facultad conferida a el Instituto, en materia de profesionalización, fortalecimiento y actualización de las prácticas administrativas y de gobierno.

6 https://dgsyti.edomex.gob.mx/content/gobierno-digital

En la ley del Instituto se lee en su Artículo Segundo:

*Artículo 2.- El Instituto tendrá por objeto el estudio de la teoría y práctica de la Administración Pública Aplicada y de las Políticas Públicas; el registro, sistematización, desarrollo e implementación de mejores prácticas y transferencia tecnológica en los municipios de la entidad, así como el diseño, propuesta y, en su caso, implementación de acciones relativas al fortalecimiento y actualización del marco jurídico e institucional de la administración pública estatal y municipal.*7

El contemplar dentro de los integrantes del Consejo de Gobierno Digital a una persona del Instituto, fortalecerá el juicio y el razonamiento técnico en cuanto diseño y aplicación de las políticas públicas en materia de Gobierno Digital, así como en los trabajos de actualización de la Agenda Digital.

De acuerdo al diagnóstico de la Dirección General del Sistema Estatal de Informática (DGSEI) en el 2019, señala que se tenían registrados en el Estado 1,110 trámites de los cuales, tan solo, 250 son ofrecidos completamente en línea. También reporta una tendencia al alza en el registro de personas acreditadas para realizar trámites y servicios a través de la Clave Única de Trámites y Servicios (CUTS) necesaria para realizar trámites que requieren la identificación electrónica.

En cuanto a los portales habilitados para llevar a cabo acciones transaccionales, el Estado cuenta con un Portal Ciudadano, 143 Portales de Dependencias, 55 de Organismos Descentralizados.

El diagnostico no recupera en su totalidad los índices necesarios para evaluar el funcionamiento de un gobierno digital. El problema radica en que se entiende como un proceso auxiliar de gobierno, más no como una adaptación real a estos procesos tecnológicos.

7 https://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/ley/vig/leyvig267.pdf

Uno de los impedimentos para hacer esto extensivo y accesible, es la poca infraestructura en los municipios, para poder dar seguimiento a estos procesos. El Diagnostico del DGSEI en el ámbito municipal identificó que hay pocos trámites y servicios por municipio, y que hay mucho por hacer para automatizarlos.[8]

La presente iniciativa tiene como propósito real, que los 6 ejes de la Agenda Digital del Estado, se hagan extensivos al ámbito municipal, y que sea el Consejo de Gobierno Digital Municipal, el que pueda comprender y atender, las necesidades en la materia, a fin de mejorar los procesos y las relaciones de gobierno con la ciudadanía.

Actualmente los ejes de la Agenda Digital son en términos generales: a) Impulsar el Gobierno Electrónico; b) Fomentar el uso adecuado de la infraestructura gubernamental y pública para aumentar la conectividad; c) Impulsar un Estado de México tecnológicamente incluyente; d) Generar, ampliar y fomentar carreras profesionales en TIC; e) Consolidar un marco de protección de datos, que aproveche y optimice el actual marco regulatorio; f) Generar a través del conocimiento, beneficios sociales, culturales, de libertad de expresión y económicos.

Si esto puede hacerse de forma coordinada Estado-Municipios, podremos logras un verdadero avance hacia la digitalización de nuestro gobierno, pues son los ayuntamientos, los que atienden más de cerca las necesidades de la ciudadanía, sin omitir, que la provisión de servicios municipales, está lejos de ser eficientes, inteligentes y mucho menos transparentes.

ATENTAMENTE

8 La presente iniciativa tiene a bien que se logre un gobierno digital amplio, en la generación de estrategias horizontales y verticales en el uso de las TIC, en el ámbito administrativo y de gestión pública, teniendo como objetivo la creación de valor público y relaciones democráticas ente gobierno y ciudadanía.

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA

DIP. IVÁN FLORES PAREDES.
DIP. MARIA ELIDIA CASTELAN MONDRAGON
DIP. VIRIDIANA FUENTES CRUZ

DECRETO NÚMERO:
LA H. "LXI" LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO
DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. Se agrega la fracción XVIII al Artículo 3, recorriéndose la subsecuente, de la Ley del Organismo Público Descentralizado de Carácter Estatal Denominado Instituto de Políticas Públicas del Estado de México y sus Municipios.

Artículo 3.- …

I a XVII. …

XVIII. Coadyuvar, con el Consejo Estatal de Gobierno Digital en el diseño de políticas públicas, programas e instrumentos en materia de gobierno digital, para el fortalecimiento de la gestión de servicios, trámites, y procedimientos administrativos y jurisdiccionales del Estado y Municipios.

XIX. Realizar todas aquellas acciones necesarias para el cumplimiento de Municipio.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Se reforma la fracción XVII, se agrega la fracción XXVII al Artículo 7 y se reforma la fracción XII del Artículo 9, recorriéndose las subsecuentes, de la Ley de Gobierno Digital del Estado de México y Municipios.

Artículo 7.-

I a XVI. …

XVII. Un representante general de las

vicepresidencias de los Consejos de Gobierno Digital Municipales.

XVIII al XXVI. …

XXVII. Un representante del Instituto de Políticas Públicas del Estado de México y sus Municipios.

Artículo 9.- …

I al XI. …

XII. Recibir, aprobar y vigilar el funcionamiento y aplicación de las Agendas Digitales Municipales.

XIII. …

XIV. …

ARTÍCULO TERCERO. – Se reforma la fracción III, recorriéndose las subsecuentes del Artículo 64, y se crea el Capitulo Quinto Bis denominado Del Consejo de Gobierno Digital Municipal, así como se reforma el artículo 119 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

CAPÍTULO QUINTO

De las Comisiones, Consejos de Participación Ciudadana y Organizaciones Sociales

Artículo 64.-

I. Comisiones del ayuntamiento;
II. Consejos de participación ciudadana;
III. Consejo de Gobierno Digital Municipal
IV. Organizaciones sociales representativas de las comunidades;
V. Las demás organizaciones que determinen las leyes y reglamentos o los acuerdos del Ayuntamiento.

CAPÍTULO QUINTO BIS

Del Consejo de Gobierno Digital Municipal

Artículo 80 Bis.- El Consejo de Gobierno Digital Municipal, es la instancia encargada de habilitar, actualizar y conducir el gobierno digital, a fin de facilitar los servicios, programas e instrumentos municipales que se sirvan de las tecnologías de la información y la comunicación.

Artículo 80 Ter.- El Consejo de Gobierno Digital Municipal estará integrado por:

I. Una presidencia quien será una persona con experiencia en la materia, designada por la o el Presidente Municipal.
II. Una vicepresidencia quien representará al Consejo Estatal de Gobierno Digital.
III. Una Secretaría quien será la o el titular de la Secretaría del Ayuntamiento.
IV. Una o un representante del Consejo Ciudadano Municipal.
V. El o la titular de la Dirección de Desarrollo Económico o equivalente.

Todas y todos los integrantes tendrán derecho a voz y voto.

Artículo 80 Quatér.- El Consejo de Gobierno Digital deberá actualizar la Agenda Digital Municipal, la cual contiene los lineamientos, estrategias, políticas y programas de gobierno digital, y demás consideraciones de acuerdo a lo establecido en la Ley de Gobierno Digital del Estado de México.

El consejo sesionará por lo menos una vez al año y sus acuerdos serán publicados en Gaceta Municipal y en la página oficial del municipio.

La Agenda Digital Municipal se actualizará cada 3 años, siendo revisada cada año para su cumplimiento, la cual deberá ser publicada en la Gaceta Municipal.

Artículo 80 Quinquies. – El Consejo tendrá las atribuciones siguientes:

I. Implementar acciones y estrategias de gestión pública y gobierno digital, a través del uso y aprovechamiento de tecnologías de la información y comunicación.
II. Diseñar y aprobar los planes de gestión de trámites y servicios que se ofrecerán por medios digitales, de acuerdo a las condiciones del municipio.
III. Aprobar la Agenda Digital Municipal, la cual será ratificada por el Consejo Estatal de Gobierno Digital.
IV. Vigilar la aplicación y aprovechamiento estratégico de las tecnologías de la información y comunicación.

Artículo 80 Sexies. - La Agenda Digital deberá contener:

I. El diagnóstico del uso particular de las tecnologías de la información y comunicación en el Municipio y de las entidades administrativas del gobierno municipal;
II. Los ejes que darán soporte a los programas de Gobierno Digital, establecidas en el Plan de Desarrollo Municipal;
III. Las estrategias sobre el uso de las tecnologías de la información y comunicación aplicadas al Gobierno Digital.
IV. Los metadatos y datos abiertos que utilizará el gobierno municipal para la implementación de aplicaciones, así como sus perfiles de seguridad y acceso;
V. Los mecanismos de transparencia y acceso a la información pública municipal, los cuales deberán poner a disposición la situación de las finanzas públicas, información detallada que contengan los planes de desarrollo urbano;
VI. Programas de sensibilización acerca del uso de las tecnologías de la información y la comunicación, buscando la alfabetización digital; y
VII. Las demás que determine el Consejo.

Artículo 119.- El Plan de Desarrollo Municipal se complementará con programas anuales sectoriales de la administración municipal, con programas especiales de los organismos desconcentrados y descentralizados de carácter municipal, y con los programas de Gobierno Digital.
…

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno”.

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno”.

TERCERO. Se informará a los 125 ayuntamientos para que hagan los ajustes presupuestarios y reglamentarios necesarios, para la instalación del Consejo de Gobierno Digital Municipal.

Lo tendrá por entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo en Toluca de Lerdo, Estado de México a los días del mes de mayo del año dos mil veintitrés.

(Fin del documento)

VICEPRESIDENTA DIP. GRETEL GONZÁLEZ AGUIRRE. Se registra la iniciativa y se remite a las Comisiones Legislativas de Desarrollo Económico, Industrial, Comercial y Minero y de Legislación y Administración Municipal, para su estudio y dictamen.

PRESIDENTE DIP. MARCO ANTONIO CRUZ CRUZ. Continuando con la orden del día, en el punto número 16 del orden del día, la diputada Juanita Bonilla leerá iniciativa por la que se adiciona la fracción XII a la Ley de Fomento Económico para el Estado de México.

DIP. JUANA BONILLA JAIME. Hola buenas tardes diputados, diputadas; con su permiso del Presidente de la Mesa Directiva; y con la venia de todas y todos ustedes, saludo con mucho gusto a mis compañeras y compañeros diputados legisladores en este Recinto.

Y venimos el día de hoy la Bancada Naranja de Movimiento Ciudadano, presentamos a este Pleno, una iniciativa impulsada, enfocada al impulso e incursión de las micro, pequeñas y medianas empresas mexiquenses a la economía digital.

Es bien sabido por todos, que las grandes corporaciones no nacieron siendo los grandes conglomerados y trasnacionales que son hoy en día y así empresas como Google, Amazon, Grupo Carso, Nestlé, entre otras muchas otras que se pueden pronunciar y podemos encontrar que sus orígenes en su inicio fueron pequeños negocios con ideas que fueron revolucionando con el tiempo.

Esta es la parte medular de lo que es el emprendimiento, que de una pequeña idea se puede convertir en una gran empresa, una empresa de trabajo, una empresa de esfuerzo, de trabajo y que aquí en el Estado de México muchas empresas inician con un enfoque familiar donde está papá, mamá, los tíos, las tías y al final de cuentas es una microempresa familiar, pero que de ahí se van expandiendo y se van desarrollando, por supuesto, y eso va transformando de alguna manera a la comunidad, y miren, no nos vamos muy lejos, hay municipios donde son puramente también comerciales, en el sentido de que son empresas en las que uno al hacer la campaña, cuando estamos en campaña, tocamos la puerta y pensamos que es una casa normal, común y corriente, y resulta que es una microempresa, que es un pequeño taller, que es un pequeño taller de tapicería, etcétera, etcétera y donde están 2, 3, 4, 5, 10 trabajadores y que es pues a base del esfuerzo de todos, de alguna manera.

Estas pequeñas empresas, incluso en el Estado de México, el tipo de personal es mucho más grande que las grandes empresas, es decir, toda la micro, la pequeña, la mediana si se suma el nivel de trabajadores, trabajadores y trabajadoras que tienen todas estas superan por mucho a las grandes empresas en el empleo. Entonces, de ahí la importancia en el Estado de México y hablar de empresas a muchos les podría sonar de grandes corporativos y no, finalmente es lo que hemos estado comentando que, aquí rememoro un anuncio que lo que el valor que tú le des a tu empresa, eso va a ser si son 2 o 3 es el valor que le estás dando, pero sobre todo el valor y el esfuerzo que le estás dando a esta y miren. Otro ejemplo que nació de pequeño fue Amazon, que nació justamente en un escritorio con la idea de cómo se mejorarían las ventas a través de los medios electrónicos o la conocida historia de Microsoft que se fundó justamente en la cochera de Bill Gates y todas estas ideas disruptivas cambiaron el curso de la humanidad.

Otro ejemplo Henry Ford. Henry Ford cuando inició, se inició con una idea de un auto y dijo bueno, pues nosotros necesitamos trabajar autos en serie ¿Para qué? Para abaratarlos, para que buena parte de la población pueda tener autos. Y de ahí se desarrolló toda una generación y una revolución automotriz. Y así nos podemos ir dando cuenta de cómo las pequeñas empresas van, van creciendo. Y miren, otro asunto es que, de acuerdo con los resultados del Directorio Estadístico Nacional de Unidades Económicas, que, en el 2019, pasado en nuestro Estado estaban registradas 592 mil 515 micro, pequeñas y medianas empresas registradas. Sumémosle las aquellas que no están registradas por el temor al SAT y otros elementos fiscales, imagínense las registradas ahorita eran en el 2019, 592 mil, esto es una gran muestra de impacto para nuestra Entidad y sólo hablando de las que se encuentran plenamente constituidas.

Estas empresas tienen un gran impacto para crear trabajos, presentar productos innovadores y contribuir a la economía local y se encuentran diversificadas para crecer y sobrevivir a la competencia, la inseguridad, la falta de acceso a créditos y claro todo lo que generó la pandemia del COVID-19, pero miren a raíz también de los confinamientos las empresas se vieron forzadas a avanzar en sus competencias digitales para mantener sus ventas y para adaptarse al trabajo a distancia y una muestra de ello, no me van a dejar mentir, todos quienes utilizamos el teléfono, la computadora, tan sólo la venta de ropa, es un ejemplo, creció digitalmente la venta de ropa y de productos de manera digital porque justamente

ante la pandemia del COVID-19 se innovó desde la perspectiva tecnológica todo un mercado digital.

Sin embargo, la pandemia encontró también a las microempresas con una baja digitalización y acceso a herramientas digitales, de los establecimientos micros sólo 19.8% reportaron contar con equipo de cómputo y 17.2% señalaron haber usado internet para desarrollar sus actividades y se puede hablar de varios elementos pero en consecuencia y para ayudar a este tipo de empresas en nuestra Entidad, se busca apoyar a las MIPYMES que basan su modelo de negocios en el uso de las tecnologías digitales.

Por eso y por ello, se propone reformar la Ley de Fomento Económico para el Estado de México donde la Secretaría de Desarrollo Económico promueva la incorporación de las MIPYMES en la economía digital.

El modificar la ley en mención plantea que se impulse a la MIPYMES para generar piso parejo en la competencia económica que se refiere en comparación con las grandes empresas trasnacionales que cuentan con todas las herramientas y la infraestructura tanto digital como física para llevar a cabo sus tareas.

Es una propuesta simple pero su impacto puede ser grande sobre todo en el mundo tan conectado por las tecnologías de la información en la que hoy por hoy nos hemos estado apoyando día tras día.

Recordemos a las famosas ninis, aquellas mujeres emprendedoras que durante la pandemia y justamente lo referí, aprovecharon las redes sociales como Facebook e Instagram, y ahora hasta el TikTok, hay que decirlo porque el TikTok vino a revolucionar esta parte de las redes, para vender ropa, zapatos, cosméticos, postres, juguetes, accesorios para mascotas y demás artículos, con ello pudieron solventar los gastos de sus hogares en uno de los momentos más difíciles de la actualidad.

Ellas son el claro ejemplo de cómo la economía digital y los grandes emprendedores pueden dar la batalla comercial con las grandes empresas y hacer llegar sus productos a cualquier rincón del planeta.

Por ello, es que nuestra bancada, la Bancada Naranja a nombre de mi Coordinador Martín Zepeda y Juana Bonilla buscan proponer para facultar a la Secretaría de Desarrollo Económico del Estado de México a que promueva la incorporación de las MIPYMES en la economía digital.

Quién sabe, igual en nuestro Estado tenemos algún próximo mega empresario como Jeff Bezos y sólo se necesita ese pequeño impulso para poner a su empresa en el mapa y por eso justamente y en favor de las micro, pequeñas y medianas empresa mexiquenses, es que se presenta el proyecto, donde se adiciona la fracción XII Bis de la Ley de Fomento Económico para el Estado de México, en el que se menciona:

Artículo 6. La Secretaría para el cumplimiento de los objetivos de esta ley fracción XII Bis, promover la incorporación de las MIPYMES en la economía digital, porque de nuestra propuesta, porque hoy por hoy todos tenemos un teléfono inteligente, un smartphone de distintos precios, pero es nuestra mini computadora personal, donde trabajamos nuestras redes, nuestros documentos, donde enviamos correos electrónicos, donde hacemos compras, se hacen ventas etcétera, es decir el teléfono independientemente de la comunicación, es una herramienta de trabajo, finalmente como herramienta de trabajo, también la idea de las micros y pequeñas empresas, es que entren en el Estado de México completamente al 100% también al mundo digital, porque es ya el impulso al final de cuentas y ya no estamos tan lejos con la inteligencia artificial que ya está, ya la tenemos ya en puerta; entonces tenemos que ir acorde a los nuevos tiempos que ello nos implica en el Estado de México.

Por eso nuestra propuesta señor Presidente, compañeras y compañeros diputados, muchísimas gracias.

(Se inserta el documento)

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del reconocimiento del derecho al voto de las mujeres en México"

Toluca de Lerdo, México, a 02 de mayo de 2023.

DIP. MARCO ANTONIO CRUZ CRUZ
PRESIDENTE DE LA DIRECTIVA DE LA H. LXI LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO
P R E S E N T E

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 51, fracción II, 61, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28 fracciones I, 30, 38 fracción II, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México y por su digno conducto, los que suscriben Diputados Juana Bonilla Jaime y Martín Zepeda Hernández del Grupo Parlamentario Movimiento Ciudadano presentan a la LXI Legislatura del Estado de México: "Iniciativa por la que se adiciona la fracción XII bis Ley de Fomento Económico para el Estado de México" con la finalidad de incorporar a las Mipymes a la economía digital, conforme a lo siguiente:

Exposición de Motivos

La presente iniciativa tiene la finalidad de impulsar la integración de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas mexiquenses a que participen en el sector de la economía digital.

En la Bancada de Movimiento Ciudadano buscamos fortalecer el desarrollo integral de nuestra entidad, por ello se busca impulsar una mayor inmersión de los comerciantes mexiquenses en el ecosistema económico global por medio de las tecnologías de la información.

Las revoluciones industriales, como su nombre lo implican, proclaman un cambio económico a gran escala y disruptivo. Sin embargo, para las pequeñas y medianas empresas (MiPymes) de México, la cuarta revolución industrial descrita por el Foro Económico Mundial como "una fusión de tecnologías que borra las líneas entre los ámbitos físico, digital y biológico", ha tomado una importancia particular. Enfrentando desafíos económicos continuos, primero de una recesión y después de la disrupción sin precedentes provocada por la pandemia de Covid-19, las MiPymes de México han tenido que adoptar rápidamente herramientas digitales y tecnologías nuevas para sobrevivir. 1

1 Pymes mexicanas: los impulsores digitales de la recuperación económica. (n.d.). https://impact.economist.com/projects/digital-brazil-mexico/wp-content/uploads/2021/11/WhatsApp_Mexico%20Digital%20SMEs-MX.pdf

Las micro, pequeñas y medianas empresas juegan un importante papel estratégico y estructural en la economía de México. Había 4.9 millones de MiPymes registradas en México al inicio de 2020, lo que representa el 78 % del empleo del sector privado y el 52 % de la producción total bruta de acuerdo con el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) de México. Debido a su gran número, distribución geográfica e importancia particular en áreas rurales y pueblos pequeños, las MiPymes jugarán un rol importante en la recuperación de la nación de la pandemia y en el crecimiento económico futuro.

En suma, podemos observar que durante los últimos años se ha ido incrementando la adopción de la transformación digital en las MiPymes en México, pero definitivamente desde 2020 ha sido un parteaguas, pues se vieron obligadas a migrar a un nuevo modelo de trabajo, el cual ha hecho adoptar esta cultura en muchas organizaciones. Sin duda, las tecnologías de información permiten a las empresas, sin importar su tamaño, giro o sector, ser más competitivas.

Las TIC´s aportan favorablemente al crecimiento de las pequeñas y medianas empresas ya que les permiten mejorar y optimizar procesos, agilizar operaciones y sus diferentes actividades, como el

respaldo y almacenamiento de datos, procesarlos y convertirlos en información de análisis, y otras operaciones que les permitan tomar mejores decisiones.

Previo al Covid, el nivel de digitalización en Latinoamérica era comparativamente bajo, debido a que los costos de mano de obra son baratos en comparación con otras economías, pero la pandemia obligó a las MiPymes a digitalizarse mucho más rápido de lo esperado, pero algunas se quedaron atrás.

La facilidad que existió en la migración del comercio tradicional al del sector digital se apoyó en gran medida en la interconectividad generada por las tecnologías de la información. Este nuevo ecosistema va más allá de las redes sociales o los populares motores de búsqueda que han facilitado la obtención de información específica.

Adicionalmente, cada día, más y más personas se convierten en usuarios de dispositivos con conexión a Internet, como teléfonos móviles, ordenadores, relojes y pulseras inteligentes, etc., lo que les permite interactuar en un entorno global sin límites del tiempo y el espacio. Esto hace posible que la economía digital sea accesible para millones de personas alrededor del mundo, ya sea para ofrecer o demandar bienes y servicios.

Como eje fundamental de esta propuesta de modificación legislativa es importante tener presente que es lo que se entiende por economía digital. A mediados de la década de los 90, el canadiense y experto en finanzas Don Tapscott escribió 'La Economía Digital', un libro en el que avisaba sobre cómo la aparición de Internet y la digitalización de la información podrían cambiar la forma de hacer negocios en el futuro. El tiempo le ha dado la razón al autor hasta tal punto que hoy esas innovaciones tecnológicas están muy presentes en las actividades comerciales, tanto de las grandes y pequeñas empresas como de las finanzas personales.

En concreto, la economía digital se refiere al uso de las tecnologías de la información en los procesos de producción de bienes y servicios, así como en su comercialización y consumo. Este término pone de manifiesto cómo la industria crea productos y servicios nuevos o transforma los existentes, aprovechando la tecnología. La banca digital, el comercio electrónico, la educación virtual, las aplicaciones móviles, las plataformas colaborativas, entre otras, son algunos ejemplos.2

Otro de los expertos en el tema, el economista y estadístico estadounidense Thomas Mesenbourg, explicó en su artículo "Measuring the Digital Economy" (Medición de la Economía Digital) que existen tres componentes que definen a la economía digital y la diferencian de la tradicional:

- Infraestructura. Son los recursos tecnológicos con los que cuenta el negocio. Incluye tanto a los programas informáticos (software), los equipos (hardware) y el talento humano especializado.

- Negocio electrónico. Se refiere a los procesos que se desarrollan valiéndose de aplicaciones informáticas, herramientas en línea o plataformas digitales.

- Comercio electrónico. Se trata de la compra y venta de productos y servicios a través de Internet.3

2 Santander. (2022, June 28). Economía digital, ¿qué es y por qué se considera el futuro de los negocios?
Santander.com; Santander Bank. https://www.santander.com/es/stories/economia-digital
3 ¿Cuáles son los componentes de la economía digital? (2022). Concur.com.mx. https://www.concur.com.mx/blog/article/economia-digital-componentes-
mx#:~:text=Mesenbourg%20menciona%20tres%20componentes%20esenciales,Comercio%20electr%C3%B3nico.

Todas estas actividades ya nos acompañan en el día a día, por lo que es importante brindar un

mayor impulso sustentado en la norma en favor de estas actividades que se realizan en el territorio mexiquense, sobre todo las que son efectuadas por las MiPymes mexiquenses.

De acuerdo con la información del Gobierno Federal la mayoría de estas empresas (42%) vende por internet desde hace 2-5 años, el 48% de las MiPymes comenzó a vender en línea debido a la llegada de la pandemia y 2 de cada 10 aseguran haber iniciado su canal digital durante 2021.

Con el avance del tiempo y la implementación de estrategias para combatir al COVID-19 se han reducido los contagios, en consecuencia y de manera paulatina las ventas físicas han ido retomando su crecimiento. Por otro lado, las MiPymes que nacieron o se fortalecieron en la pandemia declaran que, para seguir compitiendo necesitan seguir vendiendo por vía digital.

En consecuencia y para ayudar a ese tipo de empresas en nuestra entidad se busca apoyar a las MiPymes que basan su modelo de negocios en el uso de las tecnologías digitales, por ello se propone reformar la Ley de Fomento Económico para el Estado de México, donde la Secretaría de Desarrollo Económico promueva la incorporación de las MiPymes en la economía digital.

El modificar la Ley en mención plantea que se impulse a las MiPymes para generar un piso parejo en lo que a la competencia económica respecta en comparación con las grandes empresas transnacionales que cuentan con todas las herramientas y la infraestructura tanto digital como física para llevar a cabo sus tareas.

Hoy la atracción de inversión económica en el Estado de México ha beneficiado en gran mayoría los HUB logísticos, como se reportó en el diario el Economista de México en la nota “Edomex busca concretarse como polo de inversión del sector logístico”, cuestión que puede ser un elemento de apoyo para las MiPymes ya que si el Gobierno del Estado de México promueve mecanismos para la incorporación de las micro, pequeñas y medianas empresas a participar en la economía digital, la derrama económica sería mayor y favorecería a toda la economía mexiquense.

La Banca de Movimiento Ciudadano siempre buscará velar por los sectores que más los necesitan ya sea en el campo social, académicos, legal o económico por eso ayudar a las MiPymes a entrar al campo de la economía digital les ayudara a seguir creciendo y llegando a mercados inesperados a través de las nuevas tecnologías.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a la consideración de esta Asamblea el siguiente proyecto de Decreto.

A T E N T A M E N T E

DIP. JUANA BONILLA JAIME
DIP. MARTÍN ZEPEDA HERNÁNDEZ

PROYECTO DE DECRETO

La H.LXI Legislatura del Estado de México Decreta:

ARTÍCULO ÚNICO. Se adiciona la fracción XII bis de la Ley de Fomento Económico para el Estado de México a efecto de quedar de la siguiente manera:

Artículo 6.- La Secretaría, para el cumplimiento de los objetivos de esta Ley, promoverá:

I. a XII. …

XII bis. Promover la incorporación de las MIPYMES en la economía digital;

XIII. a XVII. …

…
…

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. Publíquese el presente

Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

ARTÍCULO SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los 02 días del mes de mayo del año 2023.

(Fin del documento)

PRESIDENTE DIP. MARCO ANTONIO CRUZ CRUZ. Muchas gracias diputada Bonilla. Se registra la iniciativa y se remite a la Comisión Legislativa de Desarrollo Económic
o, Industrial, Comercial y Minero, para su estudio y dictamen.

En el punto número 17, la diputada Mónica Miriam Granillo Velazco, presenta iniciativa con proyecto de decreto por que se adicionan los párrafos novenos y decimo en el artículo 2.48 del Código Electoral del Estado de México, en Materia de Alternancia y Paridad de Género, en la postulación de candidatas y candidatos a diputados y diputaciones integrantes de los ayuntamientos.

Adelante diputada.

DIP. MÓNICA MIRIAM GRANILLO VELAZCO. Buenas tardes.

Con el permiso del diputado Presidente Marco Antonio Cruz Cruz y mis compañeras que integran la Mesa Directiva, compañeras y compañeros diputados medios de comunicación ciudadanas y ciudadanos que nos acompañan desde las diferentes plataformas digitales.

A lo largo de la historia, las mujeres conquistamos nuestros derechos y libertades a través de una lucha compleja y llena de desafíos para eliminar la brecha de desigualdad y discriminación, la igualdad de género es un principio constitucional que estipula que los hombres y mujeres son mujeres ante la ley, con los mismos derechos y deberes frente al Estado y la sociedad.

El principio de paridad surge de la necesidad de incluir y reconocer la igualdad entre hombres y mujeres en las decisiones políticas a través de mecanismos que permitan la participación plena de la mujer y que el ejercicio efectivo de sus derechos en la integración de órganos de toma de decisiones, la paridad sustantiva implica alcanzar una igualdad de oportunidades en el goce y ejercicio de los derechos humanos de las mujeres, lo que conlleva eliminar obstáculos sociales, políticos, culturales, económicos o de cualquier índole.

En materia política para implementar la paridad sustantiva, es necesario que el estado garantice que las mujeres acedan al poder, en cumplimiento del mandato constitucional y expreso y con la finalidad de eliminar cualquier forma de discriminación.

En México hemos construido un marco jurídico sólido en materia de derecho de las mujeres que en 2011 se potenció con la Reforma Constitucional, en materia de derechos humanos por la cual los convenios y tratados internacionales son de aplicación obligatoria para el Estado mexicano; asimismo, con la Reforma Constitucional en materia político electoral, promulgada el 10 de febrero del 2014, se establecieron las reglas para garantizar la paridad entre los géneros; así como la sanciones que deben de imponerse ante el cumplimiento.

De esta forma, el principio de paridad constitucional abarco la obligatoriedad no sólo en las candidaturas a cargo de elección popular del Congreso de la Unión, sino también a las candidaturas a diputaciones de los Congresos Locales; sin embargo, fue hasta el 6 de junio del 2019, con la reforma constitucional de paridad en todo que se estableció el principio de igualdad

entre mujeres y hombres en representación política y ejercicio paritario del poder público, como un principio transversal del alcance de todo orden constitucional mexicano vinculado a todas las entidades federativas para ajustar sus normativas al nuevo diseño, 50% Mujeres, 50% Hombres, si bien, reconocemos que se ha fortalecido el marco normativo, el rezago histórico y político de nosotras las mujeres, nos obliga a buscar alternativas que permitan el mayor acceso posible en todos los ámbitos de la vida pública.

La Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, define a las acciones afirmativas, como el conjunto de medidas de carácter temporal correctivo compensatorio y/o de promoción encaminadas a acelerar la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres.

En este sentido, las acciones afirmativas no generan un cambio social e inmediato, ni garantizan por sí solas el éxito de un proyecto democrático incluyente; pero sí colocan en el centro de la discusión su necesidad en el ámbito político, la adopción de tales medidas, se debe de promover para asegurar la representatividad de las mujeres en la postulación de candidaturas y el acceso a los espacios de toma de decisiones.

La presente iniciativa, tiene por objeto atender uno de los ámbitos en los que la mujer ha sufrido mayor discriminación, la participación política y tiene como principal precedente legislativo que esta Honorable LXI Legislatura, aprobó el pasado 11 de julio del 2022 la reforma al artículo 2.48 del Código Electoral del Estado de México, publicada en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno, la cual, garantiza la alternancia de género en la postulación de candidaturas para la elección de gobernadora o gobernador por cada período electivo; si bien, lo último señalado es una conquista de las mujeres en nuestra lucha por lograr la paridad en todo, es nuestra obligación hacer lo que sea necesario para romper con la brecha de desigualdad en el ejercicio de nuestros derechos políticos y acceso al poder público.

El artículo 2.48 del Código Electoral del Estado de México establece la base para registro de las candidaturas por parte de los partidos políticos al señalar que deberán registrarse por formulas de candidatos y candidatas compuestas cada una por una persona propietaria y una suplente del mismo género y por la planilla integrada alternadamente por propietarios y suplentes, invariablemente del mismo género, estableciendo mecanismos que garanticen la convivencia del principio constitucional de paridad con la autodeterminación de los partidos y los derechos de las militancias.

Por ello, en la postulación de las candidatas y candidatos a diputaciones, integrantes de los ayuntamientos y bajo el principio de progresividad, no existe razón lógica o jurídica para tener una regla distinta que no garantice que las mujeres accedan a estos espacios de Representación Popular alternadamente por cada período electivo, como se establece para la gubernatura en el mismo precepto jurídico.

A través de esta acción afirmativa, se posibilita una mayor participación de las mujeres en la postulación a las candidaturas y como consecuencia mayor acceso a la representación popular.

En conclusión, el mandato constitucional en materia de paridad de género, debe atenderse como una política de Estado para lograr consolidar el principio de paridad en todo y fortalecimiento de las mujeres en la representación política y su liderazgo.

Por todos los argumentos expuestos, someto a su consideración de esta Honorable Soberanía, la siguiente iniciativa con proyecto de decreto.

La Honorable LXI Legislatura en ejercicio de sus facultades que le confieren los artículos 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 38 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, ha tenido a bien emitir lo siguiente:

DECRETO

ÚNICO. Se adiciona los párrafos noveno y décimo al artículo 2.48 del Código Electoral del Estado de México, para quedar como sigue:

Artículo 2.48. …

Párrafo noveno y décimo. Para el caso de la elección de diputaciones locales e integrantes de los ayuntamientos para garantizar la paridad de género, los partidos políticos deberán alternar el género en la postulación en cada elección, para ello, se tomará como referencia el género postulado por cada partido en la elección inmediata anterior, para el caso de la reelección, los partidos políticos deberán ponderar ese derecho.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente decreto en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno del Estado de México.

SEGUNDO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno del Estado de México.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los dos días del mes de mayo del año dos mil veintitrés.

Es cuanto Presidente.

(Se inserta el documento)

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"

Toluca de Lerdo, Estado de México, a 2 de mayo de 2023

DIPUTADO MARCO ANTONIO CRUZ CRUZ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
H. LXI LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO.
PRESENTE.

Quien suscribe, Diputada Mónica Miriam Granillo Velazco, con fundamento en los artículos 6 y 71 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 51 fracción II, 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28 fracción I, 38 fracción II, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, así como 68 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, presenta ante esta Honorable Soberanía, **Iniciativa con proyecto de decreto por el que se adicionan los párrafos noveno y décimo al artículo 248 del Código Electoral del Estado de México, en materia de alternancia y paridad de género en la postulación de candidaturas a Diputaciones e integrantes de los Ayuntamientos**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La participación y representación equilibrada de mujeres y hombres en los puestos de poder y de toma de decisiones en todas las esferas de la vida política, económica y social, es uno de los indicadores más relevantes para medir la calidad democrática de las naciones.

El reconocimiento y consagración de los derechos de las mujeres, constituye una de las reivindicaciones democráticas más importantes; se trata no solo de la igualdad jurídica entre hombres y mujeres, si no de construir una sociedad en las que las relaciones entre ambos géneros, en las diferentes actividades sociales, políticas, económicas, laborales, etcétera sean equitativas[1].

1 https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/6831/S0500089_es.pdf

En nuestro país, la paridad de género es un principio constitucional que debe garantizar la participación legal y equilibrada, para que las mujeres y hombres en toda su diversidad tengan una participación y representación igualitaria.

A lo largo de la historia, las mujeres han conquistado derechos y libertades a través de una lucha larga, compleja y llena de desafíos, desde 1955 con el reconocimiento de las mujeres a votar y ser votadas, hasta nuestros días con el establecimiento del principio de paridad.

En México, se ha construido un marco jurídico sólido en materia de derechos humanos de las mujeres, en 2011 esta construcción se potenció con la Reforma Constitucional en materia de Derechos Humanos, por la cual los convenios y tratados internacionales son de obligatoriedad constitucional para el Estado mexicano.

En el año 2014, nuestro país vio nacer un nuevo marco constitucional y de leyes secundarias en materia político-electoral, que tienen enmarcadas una serie de preceptos que buscan, entre otras cosas, acciones afirmativas de género, para lograr la paridad en los cargos de elección popular entre hombres y mujeres.

En el año 2019, con la entrada en vigencia de la reforma constitucional de paridad en todo[2], nuestro país dio un paso histórico hacia la verdadera consolidación de una democracia representativa, participativa e incluyente, pues como resultado de las luchas de las mujeres y la primera legislatura paritaria en México (LXV Legislatura)[3], se aprobaron disposiciones que representan un logro sin precedentes en la representación equilibrada de hombres y mujeres en todos los ámbitos de la vida pública.

A nivel internacional, nuestro país es parte de la Convención sobre los Derechos Políticos de la Mujer (1953) que fue el primer instrumento del derecho internacional en reconocer y proteger los derechos políticos de las mujeres, y que reconoce en sus artículos I, II, y III, como un derecho de las mujeres el sufragio en condiciones de igualdad y la posibilidad de ser votadas para ocupar cargos públicos.

La Primera Conferencia Internacional de la Mujer en México (1975) estipula el derecho a la igualdad de género y eliminación de discriminación por motivos de género, además de una plena participación de las mujeres en el desarrollo y una mayor contribución de las mujeres a la paz mundial; también, nuestra nación es parte de la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer CEDAW (1981), considerado el instrumento jurídico internacional considerado de mayor importancia en la lucha sobre las diversas formas de discriminación cometida contra las mujeres.

En este orden de idead en la Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer (1993) que en sus artículos 2, 3 y 4, reconoció la urgente necesidad de una aplicación universal de los derechos y principios relativos a la igualdad, seguridad, libertad, integridad y dignidad de las mujeres; y de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer “Convención Belém do Pará” (1994) que en sus artículos 1, 2, 3, 4, inciso h) y j), 5, 6, inciso b) y 7, establecen como políticas el desarrollo de mecanismos de protección y la defensa de los derechos de las mujeres como fundamentales para luchar contra el fenómeno de la violencia en contra de su integridad física, sexual, psicológica y política.

En la normativa nacional, encontramos que: la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (1917), en los artículos 2, 4, 35, 41, 52, 53, 56, 94 y 115, consagra el principio de paridad y de igualdad entre hombres y mujeres; la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres (2006), en sus artículos 1, 5, 6, 14, 32, 35, 36 y

2 ttps://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/proceso/docleg/64/238_DOF_06jun19.pdf

3 http://sitl.diputados.gob.mx/LXV_leg/cuadro_genero.php

41, establece la garantía de igualdad entre mujeres y hombres y los lineamientos y mecanismos institucionales que orienten hacia el cumplimiento de la igualdad sustantiva en los ámbitos público y privado, promoviendo el empoderamiento de las mujeres; la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (2007), en sus artículos 1, 2, 4, 20 bis y 20 ter, regula la coordinación entre la Federación, las entidades federativas y los municipios para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, así como los principios y modalidades para garantizar su acceso a una vida libre de violencia que favorezca su desarrollo y bienestar conforme a los principios de igualdad y de no discriminación, particularmente los relativo a la prevención y erradicación de la violencia política de género;

Asimismo, en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (2019), en sus artículos 3, numeral 1, inciso d bis) y k), 26 numeral 2, párrafo segundo, 207 numeral 1, 232 numerales 1,2,3 y 4, y 233, establece la obligación de garantizar el principio de paridad de género en el ejercicio de los derechos políticos y electorales, así como el respeto a los derechos humanos de las mujeres; y la Ley General de Partidos Políticos (2019) en los artículos 1, numeral 1, inciso e), 25, numeral 1, Inciso s), t) y u), establece las reglas para la postulación paritaria de los partidos políticos a los diferentes cargos de elección y garantiza el derecho a la igualdad entre hombres y mujeres en el acceso a los diferentes puestos de elección popular.

En nuestra entidad, la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México (2008) en sus artículos 1, 6, fracción I, 7, fracción VI, 27 Quinquies y 27 Sexies, regula la coordinación entre el Estado y los gobiernos municipales, para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, así como establecer las políticas y acciones gubernamentales para garantizar el acceso de las mujeres a una vida libre de violencia que favorezca su desarrollo y bienestar conforme a los principios de igualdad y de no discriminación, que garanticen el desarrollo integral de las mujeres; la Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Estado de México (2010) en sus artículos 1, 4 7, fracciones II y II, y 30 fracción I, tiene por objeto regular, proteger y garantizar la igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres, mediante la eliminación de la discriminación; y finamente, el Código Electoral del Estado de México (2020) en sus artículos 16, 37,40, 248 y 249, garantiza la igualdad entre hombres y mujeres en el acceso a puestos de representación política en nuestro Estado.

No obstante, las conquistas que las mujeres han tenido a través del tiempo con resultados irrevertibles con el fortalecimiento del marco jurídico, el rezago histórico en todos los ámbitos de representación, nos obliga a buscar alternativas que permitan obtener la mayor representación posible en todos los ámbitos. Por ello, cualquier acción afirmativa que beneficie y fomente una mayor participación y representación de las mujeres en la vida política de nuestro Estado, debe ser una prioridad para quienes integramos la LXI Legislatura.

La Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres4, define las acciones afirmativas como: *"el conjunto de medidas de carácter temporal correctivo, compensatorio y/o de promoción, encaminadas a acelerar la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres"*.

Cabe destacar que, las acciones afirmativas constituyen medidas compensatorias para las personas en situaciones de desventaja, a fin de revertir escenarios de desigualdad en el ejercicio de sus derechos; para el caso de las mujeres son obligatorias ya que su condición de género es un factor que limita su acceso a los recursos económicos, culturales y políticos importantes para su desarrollo; cuya aplicación a favor de las mujeres no constituye discriminación para los hombres ya que, para éstos el género no representa

una limitante para el ejercicio de sus derechos.[5]

A pesar de que, las acciones afirmativas no generan un cambio social inmediato ni garantizan por sí solas el éxito de un proyecto democrático incluyente, colocan en el centro de la discusión la necesidad y trascendencia impostergable, tanto de la participación como de la representación de personas pertenecientes a grupos en situación de discriminación.

En el ámbito político, la adopción de medidas necesarias para la integración de grupos en situación de vulnerabilidad y discriminación es una tarea principal que se debe de promover para asegurar la representatividad en la postulación de candidaturas y el acceso a los espacios de toma de decisiones.

La presente iniciativa, tiene por objeto atender uno de los ámbitos en los que, la mujer ha sufrido mayor discriminación como lo es, la participación política. El Estado Mexicano se rige mediante el principio de paridad, que tiene fundamento en los principios de igualdad y no discriminación de las mujeres; por ello, nuestra Constitución Política dispone el principio de igualdad sustantiva en materia electoral, tanto en la postulación de candidaturas como en la integración de los órganos de representación popular, por lo cual es una obligación del Estado establecer las medidas necesarias para cumplir dicho mandato.

Por lo anterior, es que la H. LXI Legislatura tiene la obligación de implementar todas las medidas que garanticen la aplicación de acciones en pro de las mujeres mexiquenses, derivadas del rezago sistemático de las mismas en el ámbito político.

Es necesario señalar, que la presente iniciativa tiene un antecedente en la propia H. LXI Legislatura, que se vio materializado el pasado 11 de julio del 2022, con la publicación en el Periódico Oficial Gaceta de Gobierno, con las adiciones al artículo 248 del Código Electoral del Estado de México, que garantizan la alternancia de género en la postulación de candidaturas para la elección de Gobernador o Gobernadora, la cual, obliga a los partidos políticos a alternar el género en cada en cada elección, tomando como referencia el género postulado por cada partido en la elección inmediata anterior.

Si bien, lo último señalado es una conquista de las mujeres en su lucha por lograr la paridad en todo, como integrantes de la H. LXI Legislatura tenemos la obligación histórica de hacer cuanto sea necesario para romper con la brecha de desigualdad de las mujeres en el ejercicio real de sus derechos políticos y de acceso al poder público.

El artículo 248 del Código Electoral del Estado de México, establece las bases para el registro de las candidaturas por parte de los partidos políticos al señalar que, las candidaturas a diputaciones por el principio de mayoría relativa y por el principio de representación proporcional, y para los ayuntamientos, deberán registrarse por fórmulas de candidatas y candidatos compuestas cada una por una persona propietaria y una suplente del mismo género y por planillas integradas por propietarios y suplentes, invariablemente, del mismo género.

De igual forma, enmarca que los partidos políticos promoverán y garantizaran la igualdad de oportunidades y la paridad de género en la vida política del Estado, a través de postulaciones a cargos de elección popular de la Gubernatura, la Legislatura y en los ayuntamientos, y deberán observar en los términos del presente ordenamiento, que la postulación de candidaturas sea de un cincuenta por ciento de cada género y para el caso que las postulaciones sean impares, se alterne el género mayoritario en las postulaciones, en cada periodo electivo, y que los partidos políticos deben establecer mecanismos que garanticen la convivencia del principio constitucional de

4 Artículo 5, Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGIMH.pdf.

5 https://campusgenero.inmujeres.gob.mx/glosario/terminos/acciones-afirmativas.

paridad con la autodeterminación de los partidos y los derechos de las militancias.

No obstante, es necesario bajo el principio de progresividad, continuar con la paridad en todo, ya que, para la postulación de candidatos a Diputaciones e integrantes de los Ayuntamientos, no hay razón lógica o jurídica para tener una regla distinta que garantice que las mujeres accedan a estos espacios de representación popular alternadamente por cada periodo electivo.

De todo lo expuesto se advierte que, no basta con garantizar la representación de al menos el 50% de mujeres en la integración del Congreso Estatal y los cabildos de los Ayuntamientos, es indispensable que, por cada periodo las mujeres accedan alternadamente a los mismos, para que, los partidos políticos no solo tengan la obligación de respetar el principio de paridad en la postulación de candidaturas, si no también hacerlo de forma alternada por cada periodo de gobierno. En el siguiente cuadro comparativo se puede apreciar la propuesta:

CÓDIGO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO

TEXTO VIGENTE	PROYECTO DE DECRETO
Artículo 248. … Párrafos 1 al 7 […] En el caso de elección de Gobernadora o Gobernador, para garantizar la paridad de género, los partidos políticos deberán alternar el género en la postulación en cada elección, para ello se tomará como referencia el género postulado por cada partido en laelección inmediata anterior. … …	Artículo 248. … Párrafos 1 al 8 […] **Para el caso de la elección de Diputaciones Locales e integrantes de los Ayuntamientos para garantizar la paridad de género, los partidos políticos deberán alternar el género en la postulación en cada elección, para ello se tomará como referencia el género postulado por cada partido en la elección inmediata anterior.** **Para el caso de reelección, los partidos políticos deberán ponderar ese derecho** **…** **…**

A través de esta acción afirmativa, se posibilita una mayor participación de las mujeres en la postulación de candidaturas y como consecuencia de mayor acceso a la representación popular.

En conclusión, el mandato constitucional en materia de paridad de género debe atenderse como una Política de Estado; con acciones afirmativas como la que se propone a la consideración de esta Soberanía, para logar la consolidación del principio de paridad en todo y el fortalecimiento de las mujeres en la representación política y su liderazgo.

Por lo anterior expuesto, someto a consideración de esta Honorable Soberanía la siguiente:

LA H. "LXI" LEGISLATURA EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 61 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y 38 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

DECRETO:

ÚNICO. Se adicionan los párrafos noveno y décimo al artículo 248 del Código Electoral del Estado de México, para quedar como sigue:

Artículo 248. …

Párrafos 1 al 8 […]

Para el caso de la elección de Diputaciones Locales e integrantes de los Ayuntamientos para garantizar la paridad de género, los partidos políticos deberán alternar el género en la postulación en cada elección, para ello se tomará como referencia el género postulado por cada partido en la elección inmediata anterior.

Para el caso de reelección, los partidos políticos deberán ponderar de manera excepcional a lo

establecido en el párrafo anterior, el derecho adquirido con anterioridad.

…
…

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los dos días del mes de mayo del año dos mil veintitrés.

ATENTAMENTE
DIP. MÓNICA MIRIAM GRANILLO VELAZCO

(Fin del documento)

PRESIDENTE DIP. MARCO ANTONIO CRUZ CRUZ. Gracias diputada.

Se registra la iniciativa y se remite a las Comisiones Legislativas de Electoral y Desarrollo Democrático y Para la Igualdad de Género, para su estudio y dictamen.

En el punto número 18, la diputada Azucena Cisneros Coss, leerá punto de acuerdo de urgente y obvia resolución, por el que se exhorta respetuosamente a la Fiscalía General de la República para que informe a esta Soberanía el proceso electoral que guardan las denuncias presentadas por la Auditoría Superior de la Federación, sobre el caso llamado la "Estafa Maestra".
Adelante diputada.

DIP. AZUCENA CISNEROS COSS. Presidente corrijo, es al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México y al Titular del Órgano Interno de la Universidad del Estado de México, por favor, así como a la Fiscalía, pero es del Sistema Estatal Anticorrupción.

DIPUTADO MARCO ANTONIO CRUZ CRUZ
PRESIDENTE DE LA DE LA LXI LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO
PRESENTE.

Los diputados Azucena Cisneros Coss, Daniel Andrés Sibaja y Faustino de la Cruz, integrantes del Grupo Parlamentario de morena y en su nombre, en ejercicio de las facultades que nos confieren los artículos 55 y 57 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México 38 fracción IV y 83 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México y 74 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, sometemos a consideración de esta Honorable Legislatura, la proposición con punto de acuerdo de urgente y obvia resolución, por el que se exhorta respetuosamente al Sistema Estatal Anticorrupción, dentro de sus competencias, se pronuncie respecto a la denominada "Estafa Maestra", se estudie el caso y emita las recomendaciones respectivas; asimismo, se exhorta respetuosamente al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México y al Titular del Órgano Interno de Control de la Universidad del Estado de México, informen los motivos por los cuales no han realizado ninguna actuación para investigar y sancionar a los participantes de la llamada Estafa Maestra, conforme a lo siguiente a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El libro de la "Estafa Maestra" fue publicado en el 2018 y da el nombre genérico a un esquema fraudulento documentado por la Auditoría Superior de la Federación desde el 2011, a través de auditores forenses.

El modus operandi de este sistema fraudulento

para succionar y desviar recursos federales, consistió en la adjudicación directa de contratos para ejecutar obras o servicios a 8 universidades públicas del País por parte de dependencias del Gobierno Federal, desde finales del gobierno de Felipe Calderón y con mayor intensidad en el gobierno de Enrique Peña Nieto, con el que se exacerbó el saqueo bajo este mecanismo.

Aún sin tener atribuciones legales y violando la Ley Federal de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, que prohíbe a las dependencias del sector público subcontratar más del 49% de los contratos que reciben, las universidades aceptaban y firmaban los contratos, pero para cumplirlos subcontrataban a su vez a empresas irregulares, facturas o empresas fantasmas, las cuales triangulaban entre sí los fondos o a su vez subcontrataban a más empresas o personas físicas, creando así intrincadas redes detrás de las cuales desaparecían los fondos públicos.

El esquema fraudulento fue detectado por la Auditoria Superior de la Fiscalización desde el 2011 y sistematizó un total de 73 contratos adjudicados a 8 universidades públicas por 11 dependencias federales entre el 2013 y 2014.

Esta red desvió en conjunto más de 7 mil millones de pesos en ese periodo, con apoyo de 186 empresas fantasmas o irregulares, de esos 73 contratos fraudulentos documentados por la ASF y citados en el libro, un total de 14 correspondieron a la Universidad Autónoma del Estado de México, la cual los operó a través del Fondo de Fomento y Desarrollo de la Investigación Científica y Tecnológica, FONDICT.

Es necesario recordar que de esos 14 contratos operados por el FONDICT, 3 fueron adjudicados de manera directa por BANOBRAS, cuando su titular era el actual Gobernador del Estado de México, 3 más por la Secretaría de Educación Pública al frente de Chuayffet Chemor, 2 más, se adjudicó al Registro Agrario Nacional, cuyo titular era el priista Manuel Ignacio Acosta Gutiérrez; 5 más los adjudicó la Secretaría de Comunicaciones y Transportes cuando Gerardo Ruiz Esparza estaba al frente de esa institución y uno lo adjudicó al Servicio Nacional de Sanidad Inocuidad y Calidad Agroalimentaria, al frente del panista Enrique Sánchez Cruz, quien duró en el cargo 3 sexenios.

De esta manera, la “estafa maestra” en su versión Estado de México, fue operada por una red de no menos de 30 políticos, altos funcionarios y rectores corruptos de la Universidad del Estado de México, ligados al PRI y al Grupo Atlacomulco, que en conjunto habrían desaparecido alrededor de 3 mil millones de pesos sólo entre el 2011 y el 2014, incluyendo los 14 contratos citados en el libro.

Sin embargo, esos contratos no fueron los únicos, existen por lo menos 10 auditorías forenses en las cuales se da constancia de un saqueo prolongado en el tiempo, a partir de este esquema fraudulento instrumentado entre el FONDICT y dependencias del Gobierno Federal, cuando Enrique Peña Nieto era el Presidente de la República y Eruviel Ávila, Gobernador del Estado de México.

Esas auditorías de la ASF revelan cómo el rector de la UAEM, Jorge Gasca Pliego, firmó los primeros convenios de colaboración con la Secretaría de Desarrollo Social al frente de Rosario Robles y cómo el rector Jorge Olvera García los ratificó, firmó otros 9 e incorporó más contratos a través de FONDICT, con docenas de nuevas dependencias, incluida la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural y la Secretaría de Economía, donde casualmente estaban insertados otros priistas mexiquenses del Grupo Atlacomulco, como Ernesto Nemer Álvarez y Luis Miranda de SEDESOL, o Enrique Jacob Rocha en la Secretaría de Economía o Ricardo Aguilar en la propia SAGARPA, algunos incluso citados en el mismo libro debido a su peso político, los montos desviados y cercanía con el actual Gobernador…

PRESIDENTE DIP. MARCO ANTONIO CRUZ CRUZ. Permítame diputada tantito…

DIP. AZUCENA CISNEROS COSS. … los saqueos en recursos federales a través del FONDICT, de la Universidad Autónoma del Estado de México…

PRESIDENTE DIP. MARCO ANTONIO CRUZ CRUZ. Permítame diputada tantito…

DIP. AZUCENA CISNEROS COSS. … prolongaron docenas de pliegos de observaciones y de probables daños por parte de la Auditoría Superior de Fiscalización, entre el 12 y el 17…

PRESIDENTE DIP. MARCO ANTONIO CRUZ CRUZ. Diputada permítame un minuto por favor.

DIP. AZUCENA CISNEROS COSS. …que no me interrumpan, ahora que termine pueden tomar la palabra.

PRESIDENTE DIP. MARCO ANTONIO CRUZ CRUZ. ¿Con qué objeto diputado, con qué objeto?

DIP. AZUCENA CISNEROS COSS. …ahora que concluya le pido a los diputados y me dejen terminar.

PRESIDENTE DIP. MARCO ANTONIO CRUZ CRUZ. Permítame diputado en cuanto concluya la diputada, diputado.

DIP. AZUCENA CISNEROS COSS. … los saqueos de recursos federales a través del FONDICT, de la Universidad Autónoma del Estado de México provocaron docenas de pliegos de observaciones y de probables daños por parte de la Auditoría Superior de Fiscalización entre el 2012 y 17, además de recomendaciones para detener este mecanismo fraudulento y hasta denuncias del organismo auditor en la Fiscalía General de la República; sin embargo, en todos los casos, las observaciones y recomendaciones, incluso las multas, fueron desatendidas por altos funcionarios de la UAEM, sus rectores y sus gabinetes, quienes actuaron como muro junto con altos funcionarios del gobierno estatal, de los últimos 2 sexenios para encubrir los desvíos y para las denuncias y ocultarlas, evitando así que llegara la justicia.

Los cálculos más conservadores nos colocan ante desfalcos y saqueos mediante el FONDICT y una red de alrededor de 200 empresas que podrían rondar los 5 mil millones de pesos, ya que la firma de contratos se prolongó hasta el 2017 cuando el rector Alfredo Barrera, no sólo firmó el último contrato fraudulento con DICONSA sino que siguió encubriendo las operaciones del FONDICT y los delitos y desvíos…

PRESIDENTE DIP. MARCO ANTONIO CRUZ CRUZ. Pedimos guardar silencio, por favor, no hemos llegado al acuerdo del temporizador para nadie.

DIP. AZUCENA CISNEROS COSS. …y desvíos de su antecesor, Jorge Olvera y este de su antecesor.

Tan sólo en el caso de SEDESOL, las observaciones por probables daños al erario público, producto de 11 convenios firmados con el FONDICT, entre el 2012 y 2014, ascendieron a 334 millones de pesos con un informe interno de la LXIV Legislatura de la Cámara de Diputados Federal y de esos convenios con SEDESOL, la UAEM recibió y operó mal; desvío y distribuyó entre empresas fantasmas y particulares un total de mil 431 millones de pesos que tendrían que haberse destinado a la inclusión de adultos mayores a esquemas de pensión, a la Cruzada Nacional contra el Hambre, para favorecer a los mexicanos y mexicanas más pobres del País o para subsidios para la producción, pero no, el FONDICT de la Máxima Casa de Estudios los desvió casi en su totalidad a cuentas privadas y a empresas irregulares, por estos 11 convenios signados en SEDESOL, Rosario Robles estuvo en la cárcel 3 años.

Pero ninguno de sus rectores, exgobernadores, gobernadores y altos funcionarios de la UAEM y del Gobierno Mexiquense de dos secciones, fueron investigados porque además contaron

con otras redes de funcionarios mafiosos que los encubrieron.

Una investigación complementaria del poder The Observer, Periodismo y Verificador, realizada a partir de las auditorías forenses y la red de empresas fantasmas utilizadas por la UAEM y el FONDICT, así como de los contratos y hallazgos de la ASF permiten actualizar que al menos una red de al menos 30 políticos y funcionarios del PRI ligados al grupo Atlacomulco habrían participado de forma directa, indirecta y tangencialmente en la "estafa maestra" en su versión mexiquense, no sólo para desviar los fondos federales, también para encubrir las operaciones fraudulentas del FONDIC prolongadas hasta el 2017 y para brindarlas de impunidad más absoluta hasta nuestros días.

Esta investigación documentó que existen no menos de 100 contratos fraudulentos similares a los 14 que se describieron en el libro de la estafa maestra, signados por el FONDICT y documentados en diversas auditorías forenses con la participación de alrededor de docenas de empresas, sin contar que no todos los contratos fueron auditados por la ASF y que durante años completos, prácticamente no hubo auditorías como en el 2015 y 2016, por lo que el monto desviado, realmente por los gobiernos del PRI en el Edomex en colusión con funcionarios de la UAEM, jamás podrá conocerse pues la Universidad además declaró, los contratos signados por el FONDICT como reservados.

Cabe resaltar además, que algunos connotados políticos priístas, ligados a Enrique Peña Nieto y surgidos de los gobiernos del Edomex, son citados en este libro como Luis Videgaray quien inicialmente utilizó la Secretaría de Hacienda, Oslvado Santín Quiroz en el SAT, a quien la ASF pidió docenas de solicitudes para investigar particulares empresas que desaparecieron con recursos que les entregó el FONDICT y que nunca atendió.

Así como Aurora Sosa Oblea, extitular del Órgano de Control Interno de BANOBRAS y quienes en compensación a su silencio y complicidad fueron premiados con cargos públicos en la actual administración, los autores de la "estafa maestra", estiman que los saqueos pudieron rondar los 31 mil millones de pesos y que las dependencias donde ocurrieron los mayores desfalcos fueron precisamente donde figuran los políticos mexiquenses del PRI, como BANOBRAS.

Por su parte, los rectores Eduardo Gasca Pliego, Jorge Olvera García, Alfredo Barrera y Carlos Eduardo Barrera, entrelazados por sus propios gabinetes, operaron en coordinación con altos funcionarios mexiquenses para desviar los fondos a cambio de supuestas comisiones que cobraban por cada contrato fraudulento adjudicado desde el gobierno peñista, contratos que además de ser irregulares al asignarse a una universidad cuyo objeto no es empresarial, en el 95% de los casos violaban el tope del 49% en las subcontrataciones que dispone la ley.

Por su parte, Jorge Olvera en el 2014, intentó blindar los saqueos firmando convenios ilegales con cada una de las empresas fantasma con las cuales trianguló y desapareció los fondos federales, pues pese a las alertas y pliegos de observaciones, nunca paró, como se da constancia en la última auditoría número 0208; todas las observaciones y los pliegos de responsabilidades que ordenó iniciar la ASF a los entonces contralores de la Universidad fueron desatendidas, no hubo sanciones para nadie, ni tampoco dieron vista a la Fiscalía General de la República ni del Estado de México, ante la probable comisión de delitos para cumplir adecuadamente con sus responsabilidades fiscalizadoras, mientras que secretarios de Contraloría y de Finanzas del Gobierno Estatal también fueron omisos.

Emilio se evalúa, ex oficial mayor de la SEDESOL, declaró en el 2021 ante un juez que los fondos desviados de la "estafa maestra" se utilizaron para la propaganda de Osorio Chong, Rosario y Peña Nieto, pero que también se utilizaron para las elecciones del 2017 del Estado de México, esto significa que la dirigencia del PRI en el 2017 en el Estado de México, fue la responsable de operar ilegalmente los recursos de la "estafa maestra"

para inyectar al proceso electoral de ese año, que por cierto fue fraudulenta.

Pese a todo este entramado mafioso y de saqueo de desvío de recursos federales a la fecha, a la fecha no hay un solo responsable, operador o encubridor de la estafa maestra sancionado, salvo un pequeño procedimiento abierto contra el ex director de FONDICT, Erik Gersaín, iniciado recientemente ante un juzgado administrativo por un órgano de control interno de BANOBRAS, pero sólo por uno de los contratos fraudulentos signados en la gestión de Alfredo del Mazo; sin embargo, en la UAEM, no se le fijó ningún procedimiento ni investigación de los solicitados por ASF, todos los responsables están impunes e incluso fueron premiados con altos cargos en las estructuras de Gobierno.

El caso más patético es el del propio Jorge Olvera García, a quien Eruviel Ávila intentó lavar su pasado mafioso nombrándolo titular de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, mientras que esta administración nombró a Alfredo Barrera Baca, como Director del Programa Editorial, Jorge Olvera está hoy, además, vergonzosamente cobrando un sueldo como investigador en la Facultad de Derecho por haber defraudado al Estado mexicano.
Eruviel es senador de la República y toda la red de implicados sigue intacta y cobrando altos sueldos, lo mismo que el Ex Contralor Interno de la UAEM, como el Secretario y Abogados de la Universidad, como Hiram Piña o María de la Luz Zarza y otros altos funcionarios del gabinete que encubrieron la "estafa maestra".

Por lo anterior, y considerando la enorme deuda que tiene esta representación popular con el pueblo mexiquense, se propone este punto de acuerdo para dar luz sobre el más grande y escandaloso caso de corrupción extrema que se ha documentado en México y que tiene su epicentro mayor en el Estado de México, se somete a la consideración de este Honorable Poder Legislativo del Estado de México para su análisis, discusión y en su caso, aprobación en sus términos el presente:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO. Se exhorta respetuosamente al Sistema Anticorrupción dentro de sus competencias se pronuncie respecto al denominado "estafa maestra", estudia el caso y emita las recomendaciones respectivas, en términos de los artículos 53, 57 y 58 de la propia Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios.

SEGUNDO. Se exhorta respetuosamente al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México y al Titular del Órgano Interno de Control de la Universidad Autónoma del Estado de México, informen los motivos por los cuales no han realizado ninguna actuación para investigar y sancionar a los participantes de la "estafa maestra" en términos de la Ley de Responsabilidades de los Servicios Públicos del Estado y Municipios.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente acuerdo íntegro en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno del Estado de México.

Por su atención, muchas gracias.

(Se inserta el documento)

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"

Toluca de Lerdo, México, a de de 2023.

DIP. MARCO ANTONIO CRUZ CRUZ
PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE DE LA LXI LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO
P R E S E N T E.

Los Diputados Daniel Andrés Sibaja González, Faustino de la Cruz Pérez, Azucena Cisneros

Coss, Elba Aldana Duarte, Camilo Murillo Zavala y Luz Ma. Hernández Bermúdez, integrantes del Grupo Parlamentario de Morena y en su nombre, en ejercicio de las facultades que nos confieren los artículos 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 38 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México y 72 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado de México, sometemos a consideración de esta H. Legislatura, la proposición con Punto de Acuerdo de Urgente y Obvia Resolución por el que se exhorta respetuosamente a la Fiscalía General de la Republica para que informe a esta soberanía el estado procesal que guardan las denuncias presentadas por la ASF sobre el caso de la "estafa maestra" en contra de ex servidores públicos de instituciones públicas del Estado de México, conforme a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En septiembre del año 2017 se dio a conocer una nota periodística denominada "la estafa maestra", publicada por el portal de noticias mexicano Animal Político[1] en coordinación con la organización de la sociedad de nombre Mexicanos Contra la Corrupción y la Impunidad (MCCI), conforme a la investigación se revisaron las cuentas públicas de diferentes dependencias del gobierno federal en los años 2013 y 2014 donde se detectaron contratos ilegales por un monto de 7 mil 670 millones de pesos y de los cuales se desconoce en donde quedaron 3 mil 433 millones de pesos.

Cabe decir que este fraude lo refirieron los investigadores como más sofisticado que el que usó Javier Duarte, diferenciándose en que el gobierno federal no entregó los contratos directamente a las empresas, sino que los dio a universidades públicas y éstas a su vez lo dieron después a otras empresas, acto que consistió en triangular los recursos públicos y se presumió que cobraron mil millones de pesos de "comisión".

Dentro de la investigación se señalaron once dependencias del orden federal involucrados como son la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL), Petróleos Mexicanos (PEMEX), el Fondo de la Vivienda del ISSSTE (FOVISSSTE), la Secretaria de Comunicaciones y Transportes (STC), BANOBRAS, la Secretaría de Educación Pública (SEP), la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA), SENASICA, el Registro Agrario Nacional, la Secretaría de Economía (SE) y el INEA.

Asimismo, en la nota periodística a ocho universidades cómplices de la estafa, destacando como una de las principales la Universidad Autónoma del Estado de México (UAEM), subsecuentemente la Universidad Autónoma del Carmen, Universidad Autónoma del Estado de Morelos, Universidad Popular de la Chontalpa, Universidad Juárez Autónoma de Tabasco, Universidad Politécnica del Golfo de México, Instituto Técnico Superior de Comalcalco y Universidad Tecnológica de Tabasco.

Por otra parte, estas universidades públicas al presumirse incompetentes contrataron en su totalidad alrededor de 128 empresas que estuvieron involucradas, en las cuales 11 se confirmaron que fueron fantasma, 9 se presumieron fantasma, 44 sin antecedentes registrales, 28 sin dirección y en 10 la ASF no los localiza. Cabe destacar que, entre esas empresas, 29 de ellas recibieron recursos sin tener contrato de por medio, conforme a la investigación periodística.

Ante los mismos investigadores el titular en su momento de la Auditoría Superior de la Federación (ASF) comentó que dicho esquema fue un claro acto de corrupción. Posteriormente el semanario de investigación Proceso reportó que el Auditor Superior de la Federación al participar en la primera entrega de informes individuales de la fiscalización a la Cuenta Pública 2020 de la Comisión de Vigilancia de la Cámara de Diputados, refirió que

1 https://contralacorrupcion.mx/web/estafamaestra/

entre el 2018 a 2021, la ASF ha presentado 101 denuncias ante la Fiscalía General de la República (FGR) por presuntas anomalías con un monto de 18 mil millones de pesos, la mayoría detectadas en diversas cuentas públicas correspondientes al sexenio anterior y en particular sobre la "Estafa Maestra"[2].

Recientemente en el año 2022 el mismo portal de investigación Animal Político relató que el año 2015 la ASF interpuso las primeras seis denuncias penales en contra de la SEDESOL y las universidades de Morelos y del Estado de México. En el mismo se señala que está bajo investigación un ex servidor público de la Universidad Tecnológica de Nezahualcóyotl por un monto que asciende a 300 millones de pesos[3].

En lo que respecta a la UAEM, en otro portal de noticias se señaló que dicha institución no logró incorporar a casi 600 mil adultos mayores al esquema de inclusión financiera del Programa de Pensión de Adultos Mayores de la Secretaría de Desarrollo Social (hoy Secretaría de Bienestar), en el que la ASF determinó que existía un daño al erario público y sancionó a un ex servidor público por 157.5 millones de pesos. Asimismo, la ASF señaló a otros servidores públicos de la UAEM por el manejo indebido de recursos federales por 10 millones de pesos[4].

En el año 2021 nuevamente la ASF presentó denuncias penales por "la estafa maestra", en este caso en contra de la Universidad Intercultural del Estado de México (UIEM), la Universidad Politécnica de Sinaloa y la Universidad Tecnológica de Usumacinta (UTU) en Tabasco[5]. En relación a la UIEM la FGR tiene ocho denuncias presentadas por fraude al erario por un monto de 229 millones de pesos por los ejercicios fiscales que van de 2014 a 2016.

Ante esto es preocupante que las instituciones públicas de educación superior estén involucradas en el mal manejo de los recursos públicos, ya que debieran de ser las instituciones públicas que procuren y sean el mejor ejemplo para los universitarios y ciudadanos, promotores de la ética y honradez en el servicio púbico mexiquense.

En el Grupo Parlamentario del Partido Morena velamos porque se promuevan los valores, la honradez y la ética en el servicio público en todos los ámbitos de la administración pública del Estado de México, es un directriz que ha marcado el titular del ejecuto del gobierno federal no permitir más corrupción en el gobierno del pueblo, motivo por el cual, solicitamos ante la dependencia responsable de las investigaciones se nos informe conforme a derecho el estado que guardan las investigaciones que se han llevado acabo sobre los servidores públicos involucrados en "la estafa maestra" dentro de las universidades mexiquenses en ese periodo.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a la consideración de este H. Poder Legislativo del Estado de México, para su análisis, discusión y en su caso aprobación en sus términos, el presente.

P R E S E N T A N T E S

DIP. DANIEL ANDRÉS SIBAJA GONZÁLEZ
DIP. AZUCENA CISNEROS COSS
DIP. FAUSTINO DE LA CRUZ PÉREZ
DIP. ELBA ALDANA DUARTE
DIP. CAMILO MURILLO ZAVALA
DIP. LUZ MA. HERNÁNDEZ BERMÚDEZ

2 https://www.proceso.com.mx/nacional/2021/6/30/estafa-maestra-encabeza-anomalias-denuncias-de-los- ultimos-tres-anos-asf-266902.html

3 https://www.animalpolitico.com/politica/estafa-maestra-impune-cuatro-anos-investigaciones

4 https://prensauniversitaria.com.mx/2022/05/11/involucrados-en-la-estafa-maestra-en-la-uaemex-sin- salida/

5 https://www.animalpolitico.com/politica/fgr-universidades-estafa-maestra-exrector

PUNTO DE ACUERDO

LA H. "LXI" LEGISLATURA EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 61 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y 38 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

ACUERDO

Único. Se exhorta respetuosamente a la Fiscalía General de la Republica para que informe a esta soberanía el estado procesal que guardan las denuncias presentadas por la ASF sobre el caso de la "estafa maestra" en contra de ex servidores públicos de instituciones públicas del Estado de México"

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. - Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Comuníquese a las autoridades correspondientes.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo en la Ciudad de Toluca, Capital del Estado de México, a los días del mes de de dos mil veintitrés.

(Fin del documento)

PRESIDENTE DIP. MARCO ANTONIO CRUZ CRUZ. Gracias diputada.

En acatamiento al artículo 103 del Reglamento del Poder Legislativo, cedemos el uso de la palabra al diputado Enrique Jacob Rocha.

DIP. ENRIQUE JACOB ROCHA (Desde su curul). Con su permiso.

Después de haber escuchado este escopetazo de comentarios de la compañera diputada me queda claro que en su fundamentación habla de una serie de información inconexa, sin conocimiento pleno de lo que es este proceso y hay que tener muy claro eso, que tiene una serie de etapas que se siguen cumplimiento y este propio desconocimiento diputada, le hace que incluya mi nombre en un procedimiento en el cual jamás absolutamente he sido notificado, ni siquiera participé cuando tuve la responsabilidad en economía.

Esto refleja insisto su pleno desconocimiento de los asuntos y yo hago como diputado un llamado a que se conduzca de manera responsable, habla de muchas cosas, se refiere usted por ejemplo a la exsecretaria Rosario Robles que sigue su proceso, no ha sido exonerada pero sigue su proceso en libertad como debió de haber sido desde el principio y no lo que actualmente sucede, por ejemplo, con Francisco Garduño que estuvo involucrado en la muerte de 40 migrantes y que hoy quién sabe por qué resulta que está siguiendo su proceso en libertad.

Sería cuanto.

PRESIDENTE DIP. MARCO ANTONIO CRUZ CRUZ. Gracias diputado.

En acatamiento al artículo 55 de la Constitución Política de la Entidad, someto a discusión la propuesta de dispensa del trámite de dictamen y consulto a las diputadas y a los diputados si desean hacer uso de la palabra.

Solicito a la Secretaría haga una lista de oradores.

La diputada Gretel González ¿Alguien más? El diputado Andrés Sibaja. Adelante diputada Gretel.

DIP. GRETEL GONZÁLEZ AGUIRRE. Buenas tardes.

Ante esta serie de apreciaciones, igual de injerencias abordamos y puntualizamos este tema, la investigación se realizó como consecuencia

de las observaciones realizadas por la Auditoría Superior de la Federación respecto de las cuentas públicas 2013 y 2014 como se menciona de manera exprés en la investigación el supuesto ejercicio indebido divulgado se relaciona única y exclusivamente con recursos públicos de carácter federal.

En tanto que estos fueron asignados conforme a lo dispuesto en los artículos 74 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos a través del Presupuesto de Egresos de la Federación, a las Secretarías de Estado, los organismos auxiliares y las empresas públicas con participación estatal referidos que en términos de los dispuesto en el numeral 4 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria tienen el carácter de ejecutores de gasto en materia federal.

En este contexto de ilustración y acorde con lo señalado en los artículos 79 fracción I, III y IV de la Constitución Política Federal, 67 de la Ley de Fiscalización y de Rendición de Cuentas de la Federación, así como 6 y 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria corresponde exclusivamente a la Auditoría Superior de la Federación y en su caso a la Secretaría de la Función Pública, evaluar y fiscalizar el correcto ejercicio de los recursos públicos de carácter federal y promover los procedimientos de responsabilidades que correspondan, cuando derivado de dichas facultades se detecten irregularidades en la ejecución del gasto correspondiente.

El Grupo Parlamentario del Revolucionario Institucional, estamos a favor de la justicia; así como también de la transparencia y rendición de cuentas, por ello, esta resulta la mejor oportunidad para llegarnos de información respecto de asuntos relevantes en esta materia.

Por ello, proponemos por escrito una modificación al punto de acuerdo o para que se le solicite posteriormente revisar los temas, pero bien vamos hacer una pequeña acotación también de lo que comenta la diputada Cisneros Coss en este sentido que el Grupo Parlamentario va en contra de esta propuesta, en relación a lo que ya se vertió en esta tribuna, comentando de que los recursos son exclusivamente de carácter federal y que las instancias pertinentes, tendrán que hacer lo conducente como lo mandata la ley.

Es cuanto, muchas gracias.

PRESIDENTE DIP. MARCO ANTONIO CRUZ CRUZ. Gracias diputada González.

Cedemos el uso de la palabra al diputado Andrés Sibaja. Adelante diputado.

DIP. DANIEL ANDRÉS SIBAJA GONZÁLEZ. Con su venia compañero Presidente, compañeras y compañeros.

Habla muy mal, pero muy mal de la clase política mexiquense y en nosotros como diputados que no queramos más transparencia y más rendición de cuentas ¡Caray! ¿Dónde estamos parados, qué hemos hecho por los mexiquenses que piden cuentas claras y trasparencia? ¡Claro! Lo que se les olvida es algo miren…

PRESIDENTE DIP. MARCO ANTONIO CRUZ CRUZ. Por favor podemos guardar silencio, se está abriendo el espacio para que puedan participar, solicitamos que utilicen la tribuna.

DIP. DANIEL ANDRÉS SIBAJA GONZÁLEZ. …miren, ahí demostramos mientras hoy en día en SEGALMEX, claro que en SEGALMEX, claro que en migración; hoy hay abierto casos claros y concretos en la fiscalía por el otro lado, hoy algunos de los que fueron responsables, hoy son funcionarios y peor aún quieren ser gobernadores, ese es la gran diferencia, claro que queremos justicia, claro que no jugamos con la muerte de los migrantes porque ustedes no saben que es vivir con esto, claro que queremos justicia, claro que queremos a los corruptos de siempre en la cárcel, claro que queremos; pero también claro que

queremos…

PRESIDENTE DIP. MARCO ANTONIO CRUZ CRUZ. Favor de escuchar al orador, diputados.

DIP. DANIEL ANDRÉS SIBAJA GONZÁLEZ. …claro que haya rendición de cuentas, súbanse a debatir siempre son paleros, hipócritas, súbanse a debatir, súbete a debatir sí quieres, yo te respeto.

PRESIDENTE DIP. MARCO ANTONIO CRUZ CRUZ. Solicitamos puedan guardar orden por favor.

DIP. DANIEL ANDRÉS SIBAJA GONZÁLEZ. …y que queremos eso es la gran diferencia y que bueno que estos temas se discutan aquí y que bueno que se pida más y más cuentas, gritan INAI, sí sabían compañero; el INAI, cuando lo creo el Grupo Oaxaca ustedes, se opusieron a votarlo cuando se llamaba IFAI, el Grupo Oaxaca fue un impulso de la sociedad civil, vengan a gritar aquí cuando sepan de la Historia del Sistema Político Mexicano, súbanse aquí con respecto a debatir las cosas que le interesa al pueblo mexiquense, no desde ahí abajo ni en los programas de tele, esta tribuna es para eso para darle la cara a la gente, para que la gente pida cuentas claras y para que la gente tenga información; por qué se reúsan aquí hay información pública y transparente, claro que hay información, que hay información de SAGALMEX de lo que quieran; pero que hay información también del "estafa maestra", repito a diferencia de ustedes, hoy en día como decía el diputado Jacob, hoy en día el señor Garduño, tiene un proceso y vincula y está vinculado a proceso obviamente en el tema de prevención de inocencia lleva su proceso; hoy a mí me hubiera gustado que algún funcionario del sexenio pasado acusado llevara este proceso y tuviera una denuncia y una vinculación a proceso como hoy sucede.

Qué queremos por eso y más, más allá de gritos, más allá de los discursos de siempre clasistas y racistas, que queremos que haya transparencia y rendición de cuentas, a qué le temen, si dicen que hoy nadie esta juzgado que nos informen, el tema de "estafa maestra" hoy lo hizo y lo quiero decir quien lo hizo uno de sus aliados Claudio X. González, mexicanos contra la corrupción fue el que inscribió ese libro, no lo escribió un político, no lo escribió Azucena, no lo escribió Daniel Sibaja, lo escribió una periodista que se llama Nallely Roldán de Animal Político a través de una serie de información que no es cierto que fue del INAI, como aquí gritan, no fue así, fue a través de los procesos y las Auditorias Fiscales de la Auditoria Superior de la Federación.

Aquí también gritan y gritan, esas auditorias fiscales hoy que están para otras personas que estén involucradas en el proceso electoral, tendrán su cauce y si así es, nosotros no vamos a venir aquí a rendirle, ni a lavarle la cara a nadie, el que la hace la debe de pagar, sea de morena, sea del PRI, sea del PAN, sea de Movimiento Ciudadano, nosotros estamos comprometidos con la batalla anticorrupción y repito, dicen aquí, si no es cierto, la diferencia decía el diputado Jacob, hoy un funcionario como Edgar Nuño que es posiblemente vinculado por una negligencia al ejercicio público, está vinculado a proceso, hoy y fue ayer o ayer y antier fue al proceso, al Ministerio Público para llevar a cabo.

A mí me hubiera gustado que ese proceso fuera igual en sexenios anteriores, qué pedimos por eso, en las atribuciones que sean y también les pido algo, no sean machistas, no quieran venir aquí a reconvenir a compañeras, eso es un derecho fundamental y constitucional que tienen las y los diputados. Yo aquí, nosotros nunca hemos venido a reconvenir a nadie; pero que aquí en esta tribuna, se habla desde el amparo de la ley, desde las facultades exclusivas constitucionales que tiene uno y siempre en beneficio del pueblo.

A ustedes no les parecerá, a algunos otros les parecerá bien, lo que yo creo que la gente sí quiere, es que no haya más corrupción, lo que la gente sí quiere es que haya cuentas creadas y transparencia. Lo que la gente sí quiere es que se informe; así como la Auditoría Superior de la Federación

informó sobre otros factores importantes, también informe sobre qué pasó en este tema que en verdad son más de 3 mil millones de pesos y creo que por el pueblo mexiquense, decía ahorita mi compañero Faustino, no lo hacemos en beneficio de alguien, no lo hacemos en beneficio ni un partido político, lo hacemos en beneficio del pueblo mexiquense.

Imagínense qué hubiéramos podido crear con 3 mil millones de pesos, los hospitales abandonados que están, hubiéramos podido terminar la línea de Mexicable que nunca hicieron en Naucalpan, hubiéramos podido acabar ese tren que es una operación y es un monumento a la corrupción como es el México-Toluca, que hubiéramos podido hacer con eso y repito en unos meses, otros actores estarán detentando el poder público y seremos iguales de exigentes, porque nosotros no estamos aquí en beneficio de un partido o un grupo, nosotros estamos aquí en beneficio del voto de las y los ciudadanos y qué nos pidió los votos y los ciudadanos, no más corrupción, transparencia y rendición de cuentas.

La gente dice: ya estamos hartos de lo mismo de siempre y aquí qué vienen a hacer, solamente vienen compañeros y se vienen aquí a escuchar a los compañeros con este tipo de debates.

Hace rato, el compañero del PRD, propuso algo muy bueno, el Gobierno Digital, éramos 4 personas aquí, éramos 5, vean lo que les importa a los políticos de ahora, vean lo que les importa a los políticos de ahora. Les importa estos temas, no les importa, no están a la altura de miras en estas cosas y que se suban y repito, aquí está la tribuna, la tribuna es de todas y todos y siempre con un debate de altura, un debate profesional y un debate que nos da la Constitución y lo más importante que venimos a decir aquí, ya lo dijo también la compañera Gretel, nosotros sí creemos que es un tema que tiene que dar conocimiento el Estado de México, es por eso que nuestro punto de acuerdo va enfocado a ello, queremos que se rinda un informe a través de las instancias correspondientes que le corresponden al Estado de México en cuestión de pleonasmo y en función de eso, que haya más y más y más y más rendición de cuentas.

Hace unos días comentaba aquí el ensayo que acaba de publicar en nexos Escalante contra la clase política, contra nosotros mismos, dice que la tensión que hoy en día existe es entre el Estado de Derecho y el Estado de Chueco, qué busca en general y no habla de partidos políticos, habla de la política e general, busca que cada vez haya menos rendición de cuentas, menos transparencia, porque le da más poder a los políticos de poder negociar, de poder tener un acuerdo y no generar un margen de mayor transparencia.

La democracia sólo se construye así con instituciones fuertes, la democracia sólo se construye así con información transparente, accesible a todas y a todos, más allá de cualquier partido político, lo que pedimos aquí, es transparencia, rendición de cuentas y no venimos solamente a ser un comodín para uno por otro, venimos así hacerlo cuando también pase, si ustedes vendrán a exigir rendición de cuentas contra un funcionario; también lo haríamos porque nosotros no somos tapadera de nadie, nosotros queremos que esto cambie por el bien de todos y por el bien del pueblo mexiquense.

Muchas gracias compañero.

PRESIDENTE DIP. MARCO ANTONIO CRUZ CRUZ. Muchas gracias diputado Sibaja.

Sí diputado Jaime.

Vamos a hacer una nueva lista de oradores, por favor, diputado Jaime Cervantes, la diputada, perdón ¿Por aquí levantaron la mano? Y la diputada Gretel

Adelante diputado Cervantes y el diputado Faustino de la Cruz.

DIP. JAIME CERVANTES SÁNCHEZ Gracias.

Yo estoy de acuerdo con el diputado Sibaja, en el sentido de que cuando tomemos la Tribuna, lo tenemos que hacer con responsabilidad y hoy creo que hemos sobrepasado nuestra responsabilidad,

cuando hacemos alusión directamente a las personas sin prueba alguna.

Hoy hemos dado nombres, inclusive de compañeros que están aquí, que gozan de mucha reputación positiva y yo creo que cuando hablamos de alguien, de cualquier perfil, debemos demostrar con pruebas y todo lo que se dijo aquí, careció de cualquier prueba, de cualquier documento, de cualquier circunstancia.

Fue una total irresponsabilidad de parte de quien acusó aquí sin tener absolutamente ninguna prueba y el nombre que se mencionó aquí del compañero, quiero decirles que nuestro compañero es una persona que goza de una carrera que está a prueba de todo, que ha sido una carrera honesta y que nadie tiene derecho a nada más por tener boca y hacer uso de la tribuna, hablar mal de las personas.

Quienes estamos aquí, somos gente pública y todos estamos expuestos y todos tenemos familia y todos tenemos hijos y todos tenemos padres y creo que debemos ser responsables y efectivamente que pague quien la haga y por eso están los órganos fiscalizadores y los órganos de justicia y quienes se encargan de aplicar el derecho y la justicia y los procesos ahí están y yo nada más terminaría con esto, si de justicia, de derecho y de honestidad hablamos, ahí están la muerte de 40 migrantes y aquí y en cualquier parte del mundo, a eso se le llama crimen de estado y quienes deberían estar siendo juzgados, es de Marcelo Ebrard hacia arriba.

Muchas gracias.

PRESIDENTE DIP. MARCO ANTONIO CRUZ CRUZ. Gracias diputado Jaime.

Si adelante diputada.

DIP. ASUCENA CISNEROS COSS. Miren compañeros, me parece que hay que tener mucha claridad, subirse aquí a la tribuna y tratar de defender lo indefendible, me parece doblemente vergonzoso, pero además, acusar a uno, aludiendo mi persona, de forma inadecuada, me parece doblemente.

Yo le pido a Evelyn que si quiere debatir se suba, porque es muy fácil que desde abajo estén grite y grite, ¡Súbete Evelyn! Ustedes que siempre tienen tanto que ofrecer sobre tecnicismos, este País y este Estado ¿No se han dado cuenta? Está harto de sus tecnicismos, de pensar que ustedes tienen mucho conocimiento, pues sí, nada más que pregúntenle al pueblo para qué.

Yo le pido al diputado que se mida, aquí hay que dar argumentos, hay 10 auditorías, no hay una sola palabra ni un solo hombre en este punto de acuerdo que no esté incluido en las auditorías. No es un documento que inventé, pónganse a revisar ustedes, los priistas, que son tan buenos técnicamente. El diputado que se subió, pues es evidente que es la ignorancia, que no sabe el tema de las auditorías.

Ahí está Evelyn, que es sumamente experta, no hay un solo párrafo, una sola palabra, un solo nombre que no esté incluida en 10 auditorías forenses, compañeras y compañeros.

Entonces yo les pido que midan sus palabras y que vengan aquí a debatir sobre un documento donde reitero, la gran diferencia en los temas que pueden ustedes estar tratando sobre la Cuarta Transformación, hay una gran diferencia compañeras y compañeros, que aquí en esto que tiene que ver con recursos públicos, que tuvo que ver con dinero de la gente, porque el PRI siempre creyó y ha creído que el dinero, los recursos públicos, son de ellos, son de ustedes ¡No! Son recursos públicos de la gente y esos recursos, esos recursos no aparecieron.
Aquí están los desfalcos completamente documentados, compañeras y compañeros y a diferencia de ustedes, acá hay indiciados, hay evidentemente procedimientos y con ustedes lo único que hay es impunidad y más corrupción.

PRESIDENTE DIP. MARCO ANTONIO CRUZ CRUZ. Gracias diputada.

Tiene la palabra diputado Faustino de la Cruz, declina su participación, tiene la palabra la diputada Gretel González.

Diputada tiene que hacer uso de la tribuna, no lo puede hacer en mesa.

DIP. GRETEL GONZÁLEZ AGUIRRE. Una vez más reiteramos que estamos a favor de la transparencia de la rendición de cuentas y puntualicemos algo, es importante tener en cuenta que existe un ámbito de competencias, por lo cual, más allá de conocimiento o de tecnicismos, el respeto a la ley y que el conocimiento en este País no es pecado, al contrario, la improvisación y el desconocimiento es lo que ha provocado severos problemas de gobernabilidad en el País.

Como el Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. Uno. Hubo un cambio en la orden del día, como fue presentado el punto y como esta Soberanía lo votó, por lo cual, en lo que corresponde a la dispensa nos iremos en contra, porque es un tema que se puede robustecer y también atender de manera integral a través de las comisiones y claro que estamos también de acuerdo en la situación de que, si 3 mil millones de pesos le duelen a la ciudadanía, ahora imaginémonos 13 mil millones de pesos.

Gracias.

PRESIDENTE DIP. MARCO ANTONIO CRUZ CRUZ. Gracias diputada González.

Solicitamos a la Secretaría se abra el sistema de votación para la probatoria de la dispensa del trámite de dictamen de este punto de acuerdo.

SECRETARIA DIP. MÓNICA MIRIAM GRANILLO VELAZCO. Solicito abrir el sistema de votación hasta por 2 minutos para votar la dispensa.

(Votación nominal)

SECRETARIA DIP. MÓNICA MIRIAM GRANILLO VELAZCO. ¿Falta algún compañero o compañera diputado por emitir su voto?

Presidente, le informo que el punto de acuerdo ha sido desechado en lo general, por mayoría de votos.

PRESIDENTE DIP. MARCO ANTONIO CRUZ CRUZ. Gracias diputada Secretaria.

El punto de acuerdo se remite a la Comisión Legislativa de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales y de Combate a la Corrupción.

Continuando con el orden del día en el punto número 19, la diputada Beatriz García Villegas, presenta en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena, punto de acuerdo de urgente y obvia resolución, por el cual se exhorta respetuosamente a los titulares de la Comisión Nacional de Áreas Protegidas y de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, a la Procuraduría de Protección al Medio Ambiente del Estado de México, a la Dirección del Parque Nacional Iztaccíhuatl-Popocatépetl, de la Protectora de Bosques del Estado de México, de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México y del H. Ayuntamiento de Amecameca, para que envíen un informe pormenorizado a esta Legislatura sobre las acciones que se han realizado respecto a la tala ilegal en el Parque Nacional Izta-Popo de 2017 a la fecha.

Adelante diputada.

DIP. BEATRIZ GARCÍA VILLEGAS. Muchísimas gracias diputado Presidente.

Buenas tardes a todos y a todas, compañeros de esta Honorable Legislatura, antes que nada, quiero dar mi saludo a las compañeras de la Mesa Directiva y a nuestro Presidente; y enviar un afectuoso saludo a los ciudadanos y ciudadanas que nos siguen de manera presencial y también por medio de las redes sociales.

El día de hoy me permito someter a esta Honorable Asamblea, una propuesta de punto de acuerdo de urgente y obvia resolución, conforme a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Gobierno Federal nos menciona que la tala ilegal es el corte y extracción de recursos forestales sin la autorización de autoridades competentes, lo que constituye un delito federal, así establecido en el artículo 189 y 190 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente.

Por su parte, el autor, Mario Osorio, nos dimensiona que cuando en el medio oficial se habla de tala ilegal el factor determinante de esta condición es la autorización del Estado para la extracción de recurso, sino se tienen tal autorización entonces es una tala ilegal.

En este sentido, el Estado es quien en primer lugar se apropia de esta definición y se sitúa dentro de ella, declarándose como el dueño de los recursos y como quien hará prevalecer esta condición amparándose en las normas jurídicas que dicta y exige cumplir el espacio social que denomina y esto se ve reflejado en el artículo 3.13 de la fracción XVI del Código para la Biodiversidad del Estado de México, que nos menciona que corresponde al Estado participar, de conformidad con los acuerdos y convenios que se celebren con la Federación en la Inspección y Vigilancia Forestal en la Federación y en la Entidad, así como las acciones de prevención y combate a la extracción ilegal de la tala clandestina de los recursos forestales.

Es así como podemos afirmar que la tala ilegal se refiere a la actividad de cortar, extraer o comercializar árboles y/o productos forestales sin el permiso o la autorización correspondiente de las autoridades competentes o violando las leyes y regulaciones forestales y ambientales vigentes.

La tala ilegal puede tener consecuencias negativas para el medio ambiente, la diversidad, la economía y la sociedad, y a menudo está asociada con la corrupción y la explotación de recursos naturales, esta actividad delictiva se vuelve aún más transgresora cuando la flora y la fauna, así como los ríos y las montañas, forman parte importante del estilo de vida de las comunidades que cohabitan ahí, como es el caso de las y los ciudadanos que vivimos al margen el Parque Nacional Izta-Popo.

La tala ilegal es un fenómeno contrario a todo el ordenamiento jurídico mexicano en materia, -por ejemplo- el artículo 4 constitucional de la de la Constitución Política Mexicana nos refiere en su quinto párrafo que dice: toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar, el Estado garantizará el respeto de este derecho el daño y el deterioro ambiental generará responsabilidad para quien lo provoque en términos de lo dispuesto por la ley.

De esta misma forma, la Constitución del Estado de México también nos reconoce ese derecho como ciudadanas y ciudadanos de esta Entidad Federativa en el artículo 18 que a la letra dice: toda persona tiene derecho a un medio ambiente adecuado para su desarrollo y bienestar de esa misma manera diversos instrumentos internacionales que también han puesto obligaciones a las autoridades gubernamentales de proteger el medio ambiente, como por ejemplo el Convenio de Viena para la protección de la capa de ozono en su artículo 2 y el Protocolo de Kyoto también en su artículo 2, reconoce este importante derecho de la última generación según la doctrina de los derechos humanos.

Tratados internacionales que son vinculantes para el Estado mexicano por haberlos firmado en 1985 y en el 2015 respectivamente, y que por ello forman parte de un marco constitucional mexicano; Sin embargo, aún con diversas disposiciones de carácter nacional e internacional, según datos de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, PROFEPA, estas actividades ilegales han contribuido al deterioro y desgaste sistémico de la protección ecológica del producto y económico de los bosques de México, donde se han identificado 108 zonas críticas forestales por los ilícitos que se cometen.

De acuerdo a la Protectora de Bosques, PROBOSQUE, quien realiza la declaración importante en este tema en el año 2020, informaron que a nivel estatal existen 5 zonas críticas por el delito de tala clandestina, las cuales comprenden 19 municipios, como es el caso del Nevado de Toluca, Zinacantepec, Coatepec Harinas, Almoloya de Alquisiras, Amecameca, Ozumba, Ecatzingo, Ocuilan, Xalatlaco, Xonacatlán y Otzolotepec.

Ahora bien, en las últimas fechas el problema de la tala ilegal se ha agudizado en el Parque Izta-Popo, en días recientes, en diversos medios de comunicación se ha transmitido grandes cantidades de denuncias de los vecinos de la zona que refieren que este problema no inició hace poco, en los diversos reportajes que se han realizado se confirma que hay las antiguas casetas de vigilancia del Parque Izta-Popo, están sin funcionamiento, se desconoce incluso estas casetas de vigilancia están vacías.

Las personas que forman parte de la comunidad del bosque han referido en múltiples ocasiones que sus denuncias nunca han sido atendidas, mencionan ser testigo de que las autoridades más cercanas les refieren al decir “nosotros no tenemos competencia”.

Hasta el día de hoy no hay detenciones y hay denuncias que refieren los vecinos que defienden el bosque, que se han visto amenazados por parte de las personas que cometen este delito.

Por ello, hay que decirlo claro, quienes se organizan para realizar la tala ilegal, no sólo atentan contra los bosques, sino también perjudican y amedrentan a la comunidad.

En este sentido, el problema no es mayor y hay que analizarlo como se amerita, se habla de redes criminales integradas por intereses económicos, grupos delincuenciales y en vista de cifras de impunidad y corrupción que lamentablemente no han reducido en estos últimos años en nuestra Entidad y no podemos descartar que también existan autoridades implicadas.

Algunos testimonios hablan incluso de que al llegar elementos de la seguridad pública, después de charlar con los tala montes, las autoridades se retiran sin conocer los motivos, pero los tala montes siguen cortando, sin duda alguna esta situación no va acorde con ninguno de los compromisos internacionales en los que el Estado mexicano participa y tampoco se encuentra aliado con los principios y valores de un estado constitucional y de derechos humanos, es por ello, que es responsabilidad de este Poder Legislativo revisar esta grave situación que refieren los pobladores mexiquenses.

En esta Legislatura no podemos dejar pasar situaciones como las que se han referido en términos medioambientales, constitucionalmente nos corresponde ser la voz del pueblo y es evidente que tenemos un grave problema en el Parque Nacional Izta-Popo y a los alrededores, nuestra responsabilidad como funcionarios públicos es en primer término aportar a solucionar los problemas de las comunidades de nuestra Entidad y en segundo término informar como lo hemos hecho, para estar en condiciones de discutir la efectividad de las políticas planteadas.

La protección del medio ambiente no es sólo un eslogan de comunicación social, ni tampoco es un pasatiempo, es una obligación y es una necesidad.

Por lo anterior, es que ponemos a disposición de esta Honorable Soberanía el presente punto de acuerdo para que se considere procedente de acuerdo a sus términos.

ARTÍCULO ÚNICO. Se exhorta respetuosamente a las personas titulares de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, de la Procuraduría de Protección al Medioambiente del Estado de México, de la Dirección del Parque Nacional Iztaccíhuatl y Popocatépetl y de la Protectora de PROBOSQUE del Estado de México, de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México y del Ayuntamiento de Amecameca, para que envíen un informe pormenorizado a esta

Legislatura sobre acciones que se han realizado en el combate de la tala ilegal del Parque Nacional Izta-Popo del 2017 a la fecha, incluyendo de manera enunciativa más no limitativa un informe financiero que detalle cuál fue el presupuesto que se les designó para reducir este fenómeno.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno del Estado de México.

SEGUNDO. Notifíquese a las autoridades competentes.

Por su atención, muchísimas gracias.

(Se inserta el documento)

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

Toluca de Lerdo, Estado de México a __ de abril de 2023

C. DIPUTADO ELÍAS RESCALA JIMÉNEZ PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA LXI LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO

PRESENTE

La que suscribe, Diputada Beatriz García Villegas, Diputada integrante del Grupo Parlamentario de Morena y en su nombre, con fundamento en los artículos 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 38 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México y 72 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado de México, someto a consideración de esta H. Legislatura, la proposición con **Punto de Acuerdo, de urgente y obvia resolución, por el que se exhorta respetuosamente a las personas titulares de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, a la Procuraduría de Protección al Medio Ambiente del Estado de México, a la Dirección del Parque Nacional Iztaccíhuatl y Popocatépetl, de la Protectora de Bosques del Estado de México, de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México y del H. Ayuntamiento de Amecameca, para que envíen un informe pormenorizado a esta Legislatura sobre las acciones que se han realizado en el combate de la tala ilegal en el Parque Nacional Izta-Popo de 2017 a la fecha, incluyendo de manera enunciativa más no limitativa, un informe financiero que detalle cual fue el presupuesto que se les asignó para reducir este fenómeno**, con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Gobierno Federal, nos menciona que la Tala Ilegal es el corte y extracción de recursos forestales sin la autorización de las autoridades competentes, lo que constituye un delito federal así establecido en los artículos 189 y 190 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente[9].

Por su parte, el autor Mario Osorio, nos menciona que cuando en el medio oficial se habla de tala ilegal, el factor determinante de esta condición es la autorización del Estado para la extracción del recurso; **si no se tiene tal autorización, entonces la tala es ilegal.** En ese sentido, el Estado es quien en primer lugar se apropia de esta definición y se sitúa dentro de ella, declarándose como el dueño de los recursos y como quien hará prevalecer esta condición amparándose en las normas jurídicas que dicta y exige cumplir en el espacio social que domina[10].

9 Consultar en; https://www.gob.mx/sspc/es/articulos/protejamos-el-medio-ambiente

10 Osorio, Mario. "Tala Ilegal; Una aproximación sociocultural. Xilema. Disponible en; https://revistas.lamolina.edu.pe/index.php/xiu/article/view/698

Esto se ve reflejado en el artículo 3.13, fracción XVI del Código Para la Biodiversidad del Estado de México, que nos menciona que corresponde al Estado participar de conformidad con los acuerdos y convenios que se celebren con la Federación en la inspección y vigilancia forestal en la Entidad, así como en las acciones de prevención y combate a la extracción ilegal y la tala clandestina de los recursos forestales.

Es así, que podemos afirmar que la tala ilegal se refiere a la actividad de cortar, extraer o comercializar árboles y/o productos forestales sin el permiso o la autorización correspondiente de las autoridades competentes, o violando las leyes y regulaciones forestales y ambientales vigentes. La tala ilegal puede tener consecuencias negativas para el medio ambiente, la biodiversidad, la economía y la sociedad, y a menudo está asociada con la corrupción y la explotación de recursos naturales.

Este fenómeno es contrario a todo el ordenamiento jurídico mexicano en la materia, por ejemplo, el artículo 4 de la Constitución Política Mexicana, nos refiere en su quinto párrafo que "Toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. El Estado garantizará el respeto a este derecho. El daño y deterioro ambiental generará responsabilidad para quien lo provoque en términos de lo dispuesto por la ley".

De esa misma forma la constitución del Estado de México, también nos reconoce ese derecho como ciudadanas y ciudadanos de esta entidad federativa en su artículo 18 que a la letra dice "Toda persona tiene derecho a un medio ambiente adecuado para su desarrollo y bienestar".

Mencionar de esa misma manera, el Convenio De Viena Para La Protección De La Capa De Ozono, en su artículo 2, y el Protocolo De Kyoto también en su artículo 2, reconocen este importante derecho de última generación según la doctrina de los Derechos Humanos. Tratados internacionales que son vinculantes para el Estado Mexicano por así haberlos ratificado en 1985 y en 2015, respectivamente y que por ello forman parte del marco constitucional mexicano.

Sin embargo, aún con diversas disposiciones de carácter nacional e internacional, según datos de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (Profepa), estas actividades ilegales han contribuido al deterioro y desgaste sistemático del potencial ecológico productivo y económico de los bosques de México, donde se han identificado 108 zonas críticas forestales, por los ilícitos que se cometen[11].

De acuerdo con la Protectora de Bosques (Probosque), quienes realizaron declaraciones importantes en este tema en el año de 2020, informaron que a nivel estatal existen cinco zonas críticas por el delito de tala clandestina, las cuales comprenden 19 municipios mexiquenses, como es el caso del Nevado de Toluca, Zinacantepec, Coatepec Harinas, Almoloya de Alquisiras, Amecameca, Ozumba, Ecatzingo, Ocuilan, Xalatlaco, Xonacatlán y Otzolotepec[12].

Ahora bien, en las últimas fechas, el problema de tala ilegal se ha agudizado en el Parque Nacional Izta-Popo. Sin embargo, en medios de comunicación se han transmitido recientemente grandes cantidades de denuncias de los vecinos de la zona que refieren que este problema no inició hace poco. En los diversos reportajes que se han realizado, se confirma que hoy las antiguas casetas de vigilancia del Parque Nacional Izta-Popo están sin funcionamiento, se desconoce incluso desde cuando estas casetas de vigilancia están vacías[13].

Las personas que forman parte de la comunidad del Parque Nacional Izta-Popo, han referido en múltiples ocasiones que sus denuncias nunca son atendidas. Mencionan ser testigos de que las

11 Consultar en; https://apps1.semarnat.gob.mx:8443/dgeia/compendio_2017/dgeiawf.semarnat.gob.mx_8080/ibi_apps/WFServlet09a2.html

12 Disponible en; https://www.elsoldetoluca.com.mx/local/buscan-reducir-la-tala-clandestina-en-el-edomex-5656703.html

autoridades cercanas les refieren que "Nosotros no tenemos competencia". Hasta el día de hoy no hay detenciones y hay denuncias que refieren amenazas de las personas que cometen este delito, no solo atentan contra los bosques, sino que amedrentan a la comunidad. Nos estamos refiriendo más específicamente a un problema que por los habitantes de los bosques es bien sabido; redes criminales integradas por intereses económicos, grupos delincuenciales y en vista de las cifras de impunidad y corrupción que lamentablemente no han reducido en estos últimos años de nuestra entidad, no podemos descartar que también haya autoridades gubernamentales implicadas.

Algunos testimonios hablan incluso, de que, en algunos casos, al llegar elementos de seguridad pública, después de charlar con los talamontes, se retiran sin conocer los motivos, pero los talamontes siguen cortando.

Sin duda alguna, esta situación no va acorde con ninguno de los compromisos internacionales en los que el Estado de México participa y tampoco se encuentra alineado con los principios y valores de un Estado Constitucional y de Derechos Humanos. Por ello, es responsabilidad de este Poder Legislativo, revisar esta grave situación que refieren los pobladores mexiquenses.

En esta legislatura, no podemos dejar pasar situaciones como las que se han referido en términos medio ambientales. Constitucionalmente nos corresponde ser la voz del pueblo y es evidente que tenemos un grave problema en el Parque Nacional Izta-Popo y en alrededores. Nuestra responsabilidad como funcionarios públicos es en primer término, solucionar problemas de las comunidades de nuestra entidad y, en segundo término, informar como lo han hecho, para estar en condiciones de discutir la efectividad de las políticas planteadas.

La protección del medio ambiente no es solo un slogan de comunicación social, ni tampoco es un pasatiempo, es una obligación y una necesidad.

Es por lo anterior que ponemos a disposición de esta H. Soberanía el presente punto de acuerdo, para que, de considerarlo procedente, se acuerde en sus términos.

ATENTAMENTE

DIPUTADA BEATRIZ GARCÍA VILLEGAS
GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA

DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ	**DIP. ADRIÁN MANUEL GALICIA**
DIP. ELBA ALDANA DUARTE	**DIP. AZUCENA CISNEROS COSS**
DIP. ANAÍS MIRIAM BURGOS HERNÁNDEZ	**DIP. MARCO ANTONIO CRUZ CRUZ**
DIP. MARIO ARIEL JUÁREZ RODRÍGUEZ	**DIP. FAUSTINO DE LA CRUZ PÉREZ**
DIP. CAMILO MURILLO ZAVALA	**DIP. NAZARIO GUTIÉRREZ MARTÍNEZ**
DIP. VALENTÍN GONZÁLEZ BAUTISTA	**DIP. GERARDO ULLOA PÉREZ**
DIP. YESICA YANET ROJAS HERNÁNDEZ	**DIP. MARÍA DEL ROSARIO ELIZALDE VÁZQUEZ**
DIP. ROSA MARÍA ZETINA GONZÁLEZ	**DIP. DANIEL ANDRÉS SIBAJA GONZÁLEZ**

DIP. KARINA LABASTIDA SOTELO	**DIP. DIONICIO JORGE GARCÍA SÁNCHEZ**
DIP. ISAAC MARTÍN MONTOYA MÁRQUEZ	**DIP. MÓNICA ANGÉLICA ÁLVAREZ NEMER**
DIP. LUZ MA. HERNÁNDEZ BERMUDEZ	**DIP. MAX AGUSTÍN CORREA HERNÁNDEZ**
DIP. ABRAHAM SARONÉ CAMPOS	**DIP. ALICIA MERCADO MORENO**
DIP. EDITH MARISOL MERCADO TORRES	**DIP. EMILIANO AGUIRRE CRUZ**
DIP. LOURDES JEZABEL DELGADO	**DIP. MARÍA DEL CARMEN DE LA ROSA MENDOZA**

PUNTO DE ACUERDO

LA H. "LXI" LEGISLATURA EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 61 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y 38 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

ACUERDO

ARTÍCULO ÚNICO.- Se exhorta respetuosamente a las personas titulares de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, de la Procuraduría de Protección al Medio Ambiente del Estado de México, de la Dirección del Parque Nacional Iztaccíhuatl y Popocatépetl, de la Protectora de Bosques del Estado de México, de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México y del H. Ayuntamiento de Amecameca, para que envíen un informe pormenorizado a esta Legislatura sobre las acciones que se ha realizado en el combate de la tala ilegal en el Parque Nacional Izta-Popo de 2017 a la fecha, incluyendo de manera enunciativa más no limitativa, un informe financiero que detalle cual fue el presupuesto que se les asignó para reducir este fenómeno.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" del Estado de México.

SEGUNDO.- Notifíquese a las autoridades correspondientes

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los _____ días del mes de abril del dos mil veintidós.

(Fin del documento)

PRESIDENTE DIP. MARCO ANTONIO CRUZ CRUZ. Gracias diputada García.

Con sujeción al artículo 55 de la Constitución Política de la Entidad, someto a discusión la propuesta de dispensa del trámite de dictamen y pregunto y a las diputadas y a los diputados si desean hacer uso de la palabra.

Pido a quienes estén por la aprobatoria de la dispensa del trámite de dictamen de este punto de acuerdo se sirvan levantar la mano ¿En contra, en abstención?

SECRETARIA DIP. MÓNICA MIRIAM GRANILLO VELAZCO. Presidente le informo que la propuesta ha sido aprobada en lo general

por unanimidad de votos.

PRESIDENTE DIP. MARCO ANTONIO CRUZ CRUZ. Abro la discusión en lo general del punto de acuerdo y pregunto a las diputadas y los diputados si alguien desea hacer uso de la palabra.

Para la votación en lo general pido a la Secretaría abra el sistema de votación hasta por 2 minutos, si alguien desea separar algún artículo se sirva manifestarlo.

SECRETARIA DIP. MÓNICA MIRIAM GRANILLO VELAZCO. Con gusto Presidente.

Solicito abrir el sistema de votación hasta por 2 minutos.

(Votación nominal)

SECRETARIA DIP. MÓNICA MIRIAM GRANILLO VELAZCO. ¿Pregunto a mis compañeras y compañeros diputados, sí alguien falta de emitir su voto?

Presidente le informo que el punto de acuerdo ha sido aprobado en lo general por unanimidad de votos.

PRESIDENTE DIP. MARCO ANTONIO CRUZ CRUZ. Muchísimas gracias diputada Secretaria.

Se tiene por aprobado en lo general el punto de acuerdo y se declara también su aprobación en lo particular.

En términos del punto número 20, el diputado Faustino de la Cruz Pérez, presenta en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena, punto de acuerdo y urgente y obvia resolución, por el que se exhorta al Secretario de Educación del Gobierno del Estado de México, para que entregué a esta Soberanía un informe detallado al procedimiento de designación de directivos en la Universidades Públicas y Tecnológicas, adscritas a la dirección a su cargo.

Adelante diputado.

DIP. FAUSTINO DE LA CRUZ PÉREZ. Muchas gracias con el permiso de la Mesa.

Punto de acuerdo de urgente y obvia resolución por medio del cual se exhorta al Secretario de Educación del Estado de México, para que entregué un informe detallado de los procedimientos y criterios para la designación de directivos de las Universidades Públicas y Tecnológicas, adscritos a la Secretaría a su cargo, en virtud de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Las universidades públicas, tienen como principal función social que los hombres y mujeres alcancen la creación y amplitud del conocimiento para tenerlo a disposición del desarrollo y crecimiento de la misma sociedad, en el Estado de México a lo largo de los años se han creado más de 35 universidades y tecnológicos, todos ellos creados por decreto del Ejecutivo, fueron creados con leyes propias aprobadas por el Poder Legislativo.
Con el fin de atender la demanda educativa del nivel superior, el Gobierno Mexiquense cuenta con 15 tecnológicos de estudios superiores, 9 universidades politécnicas, 6 universidades tecnológicas y 5 universidades estatales, la mayoría de ellas son órganos desconcentrados dependientes, jurídica y presupuestalmente de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de México y en el menor de los casos órganos descentralizados, es decir, que cuentan con autonomía.

Desafortunadamente en la actualidad en el Estado de México se han convertido a las universidades y tecnológicos públicos estatales, en escenarios de corrupción y refugio para políticos del régimen, sobre todo políticos del Partido Revolucionario Institucional, ya en años anteriores fue revelado la trama de la estafa maestra y la ominosa y presumible participación de la Universidad Autónoma del Estado de México, en el presunto lavado de más de 7 mil millones; desde estas instituciones cuyo directivos son designados por el Gobernador

en turno, sean orquestado y irregularidades que han provocado observaciones administrativas y denuncias penales de la Auditoria Superior de la Federación.

Derivado de las investigaciones llevadas a cabo por la Auditoría Superior de la Federación, desprendemos al menos, las realizadas a 13 ex rectores de las universidades tecnológicas del sur del Estado de México y de Nezahualcóyotl; así como de la Politécnica de Texcoco, a quienes se le han iniciado procesos penales al estar involucrados en convenios con la extinta Secretaría de Desarrollo Social, donde se siguieron esquemas similares a los denunciados en la investigación de la "estafa maestra", dichos convenios se instrumentaron durante la Presidencia del Priista Enrique Peña Nieto y atraviesan los períodos de gobierno de Eruviel Ávila y del gobernador Alfredo del Mazo.

En el esquema consistían acuerdos que la SEDESOL firmaba con universidades públicas para transferirles recursos a fin de realizar distintos proyectos, los cuales dichas instituciones debían encargarlos a empresas privadas al no tener la capacidad para hacer los trabajos.

Así dichos proveedores recomendados por la SEDESOL, se quedaban con el dinero del erario público; además estos proveedores no cumplían con el perfil o requisitos para ser contratados por lo cual, había deficiencias en los trabajos entregados.

Esta ruta de observaciones financieras ha continuado en fechas recientes derivado del informe del resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2021, segunda entrega referente a los subsidios federales para organismos descentralizados estatales, 10 universidades y tecnológicos del Estado de México, resultaron con distintas observaciones.

En dichas irregularidades, destaca la universidad tecnológica Fidel Velázquez en donde la Auditoría Superior de Fiscalización determinó que sus autoridades no realizaron una gestión eficiente y transparente de los citados subsidios federales, lo cual implicaba que 44 millones 430 mil pesos, estaban pendientes de aclararse y se consideraban un probable daño a la hacienda pública federal.

A la serie de observaciones financieras, se suma la universidad mexiquense del bicentenario, que no acreditó que los recursos federales se administrarán con eficiencia, eficacia, economía y transparencia, esto porque no proporcionó el expediente del procedimiento de adjudicación referente al contrato, CV/A/7/2020, denominado combustibles, lubricantes, aditivos y grasas, en esta revisión, las SF también resultaron con observaciones financieras los tecnológicos de Estudios Superiores de Ecatepec y Coacalco; así como la Universidad Estatal del Valle de Ecatepec, Tecnológica de Nezahualcóyotl, Tecnológica del Valle de Toluca y la Politécnica del Valle de Toluca.

Estos hallazgos de acuerdo con la Auditoría Superior de la Federación evidenciaron violaciones de las leyes de presupuesto y responsabilidad hacendaria y de la contabilidad gubernamental.

A las irregularidades financieras se suma que la mayoría de los puestos directivos de estas instituciones son reservadas para integrantes de la clase política del PRI y exfuncionarios provenientes de administraciones priistas.

Lo anterior, de acuerdo con información que se sustenta en documentos públicos, vía la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, consultas en fuentes documentales y digitales de dichos planteles educativos y de referencias directas de empleados de las propias instituciones, se ha vuelto un proceso normalizado que las designaciones de directores y rectores de dichas instituciones favorezcan a quienes han realizado un trabajo político o administrativo en Gobiernos del PRI, teniendo como en el heredado común la relación laboral en Administraciones Priistas , familiares, vinculados a la clase política y gubernamental del PRI o el haber ocupado cargos de elección popular; además de participar en actividades partidistas o de activismo a favor del tricolor.

En el caso de los 15 tecnológicos de estudios superiores, 12 directores y directoras tenían vínculos visibles con Administraciones Priistas; así como una trayectoria en puestos de elección popular bajo las siglas de Revolucionario Institucional, por ejemplo, Pablo Bedolla López, despacha como director del Tecnológico de Estudios Superiores de Ecatepec, es un líder priista con larga trayectoria en el oriente del Estado de México, fue alcalde de Ecatepec en el trienio 2013-2015, diputado local 1990-93, 2009-2012 y legislador federal del PRI 2003-2006, 2015-2018.

Otro caso, es el del Tecnológico de Estudios Superiores de Ixtapaluca, la encabeza Demetrio Moreno Arcega, hermano y Isidro Moreno Arcega, ex diputado local y federal del PRI, ambos dirigentes de la agrupación política nacional a la progresista; también destaca Rodolfo Jardón Zarza como rector de la Universidad Politécnica del Valle de Toluca, él fue Vocal Ejecutivo del Instituto de Transporte en el Estado de México, además de diputado local del PRI, pero con breves minutos.

Un caso muy reciente que tuvo como desenlace gracias a la valentía de los estudiantes, la renuncia en el cargo del directivo en cuestión, es la Tecnológico de Estudios Superiores de Cuautitlán Izcalli, donde la directora de la Institución Laura Mitzi Barrientos, aumentaba las cuotas a los estudiantes, acometía despidos injustificados contra la planta docente y tiene observaciones en el manejo de más de 40 millones de pesos.

Laura Barrientos no cuenta con las credenciales docentes para fungir como directora de un plantel educativo, pero fue Presidente del Club de Fans del candidato a la Presidencia de la República, Enrique Peña Nieto, en 2012; enlace estatal de la Secretaría de Medio Ambiente 2013-2015; diputada federal del PRI 2015-2018. Quizá estas credenciales sean las que se necesitan para ser directivo de una institución educativa.

Observamos con preocupación un esquema de presumible corrupción dentro de las universidades públicas del Estado de México, pues consideramos que existe una desafortunada relación con los desatinos, perfiles que ocupan los cargos directivos de las universidades públicas, con el manejo discrecional, opaco y con nula rendición de cuentas que, de acuerdo con las investigaciones de la ASF, estas instituciones han realizado a lo largo de los últimos tiempos.

En donde la corrupción y la impunidad no tienen lugar, por el contrario, como representantes populares no podemos dejar de denunciar y visibilizar este tipo de situaciones que se han presentado como una forma de supervivencia política y sustancial para las clases que han gobernado el Estado de México.

PROYECTO DE DECRETO

ÚNICO. Punto de acuerdo de urgente resolución, por medio del cual se exhorta al Secretario de Educación del Estado de México, para que entregue un informe detallado de los procedimientos y criterios para la designación de directivos de las universidades públicas y tecnológicos adscritos a la Secretaría a su cargo.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno del Estado de México.

ARTÍCULO SEGUNDO. Comuníquese a las autoridades correspondientes.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los dos días del mes mayo del dos mil veintitrés.

Muchas gracias.

(Se inserta el documento)

Toluca de Lerdo a___ del mes de __ de 2023

C. MARCO ANTONIO CRUZ CRUZ
PRESIDENTE DE LA DIRECTIVA DE LA H. "LX" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO
P R E S E N T E

El de la voz, C. Diputado Faustino de la Cruz Pérez, en representación del Grupo Parlamentario de Morena, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6, 71, fracción III y 116; de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 51, fracción II; 57; y 61, fracción I; de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28, fracción I; 30, primer párrafo; 38, fracción II; 78, primer párrafo; 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, así como 68 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, someto a consideración de esta honorable Soberanía, el presente proyecto con Punto de acuerdo de urgente y Obvia resolución por medio del cual se exhorta al Secretario de Educación del Estado de México para que entregue un informe detallado de los procedimientos y criterios para la designación de directivos de las Universidades Públicas y Tecnológicos adscritos a la secretaría a su cargo, en virtud de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Las Universidades públicas tienen como principal función social, que los hombres y mujeres alcancen la creación y amplitud del conocimiento, para tenerlo a disposición del desarrollo y crecimiento de la misma sociedad.

En el Estado de México, el régimen político de más de 80 años ha creado más de 35 Universidades y Tecnológicos todos ellos creados por decreto del ejecutivo o leyes propias aprobadas por el legislativo.

Con el fin de atender la demanda educativa del nivel superior, el gobierno mexiquense cuenta con 15 Tecnológicos de Estudios Superiores, nueve Universidades Politécnicas, seis Universidades Tecnológicas y cinco Universidades Estatales.

La mayoría de ellas son órganos desconcentrados, dependientes jurídica y presupuestalmente de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de México, y en el menor de los casos órganos descentralizados, es decir, que cuentan con autonomía.

Desafortunadamente en la actualidad se han convertido a las Universidades y tecnológicos Públicos estatales en escenarios de corrupción y refugio para políticos del PRI.

Ya en años anteriores fue revelado la trama de la estafa maestra y la ominosa y presumible participación de la Universidad Autónoma del Estado de México en el presunto lavado de más de 7 mil millones.

Desde estas instituciones -cuyos directivos son designados por el gobernador en turno- se han orquestado irregularidades que han provocado observaciones administrativas y denuncias penales de la Auditoría Superior de la Federación (ASF).

Derivado de las investigaciones llevadas a cabo por la ASF, se desprenden las realizadas a tres exrectores, los de las Universidades Tecnológicas del Sur del Estado de México y de Nezahualcóyotl, así como de la Politécnica de Texcoco, a quienes se les iniciaron procesos penales al estar involucrados en convenios con la extinta Secretaría de Desarrollo Social (Sedesol), donde se siguieron esquemas similares a los denunciados en el reportaje denominado "La Estafa Maestra"[14].

Dichos convenios se instrumentaron durante la

14 Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2015 (ASF). https://www.pressreader.com/mexico/el-heraldo-de-aguascalientes/20210719/281891596291884
https://www.reforma.com/aplicacioneslibre/preacceso/articulo/default.aspx?__rval=1&urlredirect=/procesa-juez-a-dos-por-estafa-maestra/ar2209273
https://www.tvazteca.com/aztecanoticias/sedesol-texcoco-estafa-maestra-especiales

Presidencia del priista Enrique Peña Nieto.

Consistían en acuerdos que la Sedesol firmaba con universidades públicas para transferirles recursos a fin de realizar distintos proyectos, los cuales dichas instituciones debían encargarlos a empresas privadas, al no tener la capacidad para hacer los trabajos.
Así, dichos proveedores, recomendados por la Sedesol, se quedaban con el dinero del erario público. Además, estos proveedores no cumplían con el perfil o requisitos para ser contratados, por lo cual había deficiencias en los trabajos entregados.

Esta ruta de observaciones financieras ha continuado en fechas recientes. Derivado del Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2021 (segunda entrega), referente a los Subsidios Federales para Organismos Descentralizados Estatales, 10 universidades y tecnológicos del Estado de México resultaron con distintas observaciones[15].

En dichas irregularidades destaca la Universidad Tecnológica Fidel Velázquez, donde la ASF determinó que sus autoridades no realizaron una gestión eficiente y transparente de los citados subsidios federales, lo cual implicaba que 44 millones 439 mil 140.50 pesos estaban pendientes de aclararse y se consideraban un probable daño a la Hacienda Pública federal.

A la serie de observaciones financieras se suma la Universidad Mexiquense del Bicentenario, quien no acreditó que los recursos federales se administraran con eficiencia, eficacia, economía y transparencia. Esto porque no proporcionó el expediente del procedimiento de adjudicación, referente al contrato CB/A/7/2020, denominado “combustibles, lubricantes, aditivos y grasas”.

En esta revisión de la ASF también resultaron con observaciones financieras los Tecnológicos de Estudios Superiores de Ecatepec y Coacalco, así como las Universidades Estatal del Valle de Ecatepec, Tecnológica de Nezahualcóyotl, Tecnológica del Valle de Toluca y la Politécnica del Valle de Toluca.

Estos hallazgos, de acuerdo con la ASF, evidenciaron violaciones a las Leyes de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y de Contabilidad Gubernamental.

A las irregularidades financieras se suma que la mayoría de los puestos directivos de estas instituciones son reservados para integrantes de la clase política del PRI y exfuncionarios provenientes de administraciones priistas.

Lo anterior de acuerdo con información que se sustenta en documentos publicados vía la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, consultas en fuentes documentales y digitales de dichos planteles educativos y referencias directas de empleados de las propias instituciones.

Pues se ha vuelto un proceso normalizado donde las designaciones de directores y rectores, de dichas instituciones, suelen favorecer a quienes han realizado trabajo político o administrativo en gobiernos del PRI.

Teniendo como denominador común la relación laboral en administraciones priistas, familiares vinculados a la clase política y gubernamental del PRI o el haber ocupado cargos de elección popular, además de participar en actividades partidistas o de activismo a favor del tricolor.

En el caso de los 15 Tecnológicos de Estudios Superiores, 12 directores y directoras tenían vínculos visibles con administraciones priistas, así como una trayectoria en puestos de elección popular bajo las siglas del PRI.

Por ejemplo, Pablo Bedolla López despacha como director del Tecnológico de Estudios Superiores de Ecatepec. Es un líder priista con larga trayectoria en el oriente del Estado de México. Fue Alcalde de

15 Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2021 (ASF).

Ecatepec en el trienio 2013-2015. Diputado local (1990-1993) (2009-2012) y legislador federal del PRI (2003-2006) (2015-2018).

Otro caso es el Tecnológico de Estudios Superiores de Ixtapaluca. Lo encabeza Demetrio Moreno Arcega, hermano de Isidro Moreno Arcega, exdiputado local y federal del PRI. Ambos dirigen la agrupación política nacional "Ala Progresista".

También destaca Rodolfo Jardón Zarza como rector de la Universidad Politécnica del Valle de Toluca. Él fue vocal ejecutivo del Instituto del Transporte en el Estado de México, además de diputado local del PRI, pero por breves minutos.

No podemos dejar de denunciar y visibilizar este tipo de situaciones que se han presentado como una forma de supervivencia política y substancial para las clases políticas de los gobiernos del Estado de México, pero sobre todo pone en el centro de la discusión.

Atentamente
DIP. FAUSTINO DE LA CRUZ PÉREZ

PROYECTO DE ACUERDO

Único.- se exhorta al Secretario de Educación del Estado de México para que entregue un informe detallado de los procedimientos y criterios para la designación de directivos de las Universidades Públicas y Tecnológicos adscritos a la secretaría a su cargo.

(Fin del documento)

PRESIDENTE DIP. MARCO ANTONIO CRUZ CRUZ. Gracias diputado de la Cruz.

Con apego a lo señalado en el artículo 55 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, someto a discusión la propuesta de dispensa del trámite de dictamen y pregunto a las diputadas y los diputados, si desean hacer uso de la palabra.

Solicito a la Secretaría pueda hacer un listado de oradores. Tenemos a la diputada Evelyn ¿Alguien más quiere hacer uso de la palabra? Adelante diputada.

DIP. EVELYN OSORNIO JIMÉNEZ. Muchas gracias. Muy buenas tardes a todas mis compañeras y compañeros diputados.

Antes de volver a ser objeto de discriminación lingüística por parte de Azucena, de cómo hablo, mis tecnicismos y de que soy una mujer preparada y capaz para este encargo, quisiera dejar en claro que nosotros somos legisladores, no jueces, a veces perdemos de vista que venimos a hacer aquí y eso queda muy claro en puntos de acuerdo como los que se presentan en esta sesión, en razón de que para poder elegir y designar a los directivos de las universidades públicas y los tecnológicos, nosotros hicimos la Ley de la Creación de los Organismos Públicos, es decir, nosotros definimos cuáles son los requisitos para que alguien pueda estar en una universidad o en un tecnológico y no lo dicen mis tecnicismos, lo dice la ley que todos los que estamos aquí creamos, trabajamos las reformas y las propuestas que hacemos juntos.
En ese sentido y repito, en razón de que no quiero volver a ser discriminada y creo que voy a tener que requerir ayuda de la Comisión de Derechos Humanos, porque es un pecado ser capaz y preparado, quiero poner con puntualidad que conforme a lo que establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México en su artículo 61, de manera particular, la fracción LXI, señala como facultad la de crear organismos descentralizados, bajo ese tenor se entiende que es esta Soberanía quien crea los organismos descentralizados, por lo que dota de personalidad jurídica y patrimonios propios en la respectiva ley por lo que se crean estos organismos.

Este Poder Legislativo es quien fija los procesos y requisitos que deben cumplir los titulares de los referidos organismos para poner un ejemplo y un ejemplo que, de forma incongruente, como es costumbre del grupo de morena, venir a decir mentiras con toda la seguridad y hacer hablar

incongruencias, como es su costumbre hoy que una diputada de morena felicitó a la Universidad Tecnológica "Fidel Velázquez". Voy a poner este ejemplo.

La ley que Crea el Organismo Público Descentralizado de Carácter Estatal denominado, Universidad Tecnológica "Fidel Velázquez", en su artículo 14, señala que para ser rector se requiere ser ciudadano mexicano, tener por lo menos 25 años de edad, poseer título de nivel licenciatura, tener experiencia académica y profesional y ser persona de amplia solvencia moral.

Por otro lado, nos gustaría precisar que por cuanto hace a las cuentas públicas de las universidades públicas y tecnológicas adscritas a la Secretaría de Educación, actualmente el OSFEM audita el Colegio de Bachilleres, el Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de México, el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de México y la Universidad Digital del Estado de México.

Aquí vuelvo a hacer un comercial porque todas las y los diputadas, que estamos aquí votamos también porque así sucediera y votamos el informe de resultados del ejercicio fiscal 2021, para que también el Organismo Superior de Fiscalización entregara el resultado de las auditorías que se hicieron a los tecnológicos.

Por su parte, la Auditoría Superior de la Federación audita en este momento a la Universidad Tecnológica de Nezahualcóyotl, de Tecámac y la Fidel Velázquez, así como al Tecnológico de Estudios Superiores de Chalco, Chimalhuacán, Cuautitlán Izcalli, Huixquilucan, Ixtapaluca, Jocotitlán, Tianguistenco, Valle de Bravo, Villa Guerrero, Oriente del Estado de México, Colegio de Bachilleres del Estado de México, Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de México.

Resulta aclarar que hasta el momento no se tiene registrado ningún procedimiento disciplinario a universidades o tecnológicos del Estado de México, no omito mencionar, además de que cada uno de estos organismos cuenta con los denominados consejos directivos, juntas directivas o análogos, cuya finalidad es precisamente administrar y vigilar a dichos organismos, con el fin de perfeccionar nuestro sistema jurídico, sería oportuno que, como Legislatura, hagamos propuestas que fortalezcan a los organismos públicos descentralizados, específicamente a los que tienen una causa tan loable como es la educación.

Sin embargo, el Grupo parlamentario del PRI votará a favor de este punto de acuerdo para que se informe lo que está establecido en la ley y podamos ahorrar el trabajo a los diputados de morena de hacer su trabajo.

Que tengan muy buena tarde.

PRESIDENTE DIP. MARCO ANTONIO CRUZ CRUZ. Gracias diputada Evelyn.

Sí. Adelante, diputado Faustino.

DIP. FAUSTINO DE LA CRUZ PÉREZ. Compañeras, compañeros diputados y desde luego al pueblo Estado de México. Felicito a los compañeros y compañeras diputadas del Partido Revolucionario Institucional, en el sentido de acompañar esta propuesta.

1. Obviamente la facultad del Gobernador y obviamente también en relación a las leyes o reglamentos que se tienen, aquí el tema va, que tienen que ser puros de la clase política en los encargos de dirigir los destinos de instituciones públicas como refugio político, esa es la gran interrogante, qué no tenemos destacados académicos, investigadores que pueden realmente enaltecer estas instituciones.

Digo, ahí está la UAEMEX, cuando dicen es que son recursos federales, sí, pero se les robó a los mexiquenses, son recursos que estaban destinados para mejorar la infraestructura, la calidad de la enseñanza, la investigación, venga de donde vengan los dineros eso se llama robo y en el

Estado de México, en cuanto a las universidades públicas estatales, amigas y amigos qué méritos tiene mi paisano Pablo Bedolla, cuando dicen goza de, tienen que ser muy honorable, digo ahí están las observaciones, nosotros reprobamos la cuenta pública anterior y las anteriores por todo esta serie de irregularidades que existen.

Así que, les agradezco y sí, tenemos que elevar la mira para que las universidades públicas, sean eso, instituciones comprometidas a garantizar la universalidad del derecho a la educación de nuestros jóvenes y que se manejen en total transparencia en el ánimo de construir el progreso del Estado de México.

Muchas gracias.

PRESIDENTE DIP. MARCO ANTONIO CRUZ CRUZ. Muchas gracias diputado.

Pido a quienes estén por la aprobatoria de la dispensa del trámite de dictamen de este punto de acuerdo, se sirvan levantar la mano ¿En contra, en abstención?

SECRETARIA DIP. MÓNICA MIRIAM GRANILLO VELAZCO. Presidente la propuesta ha sido aprobada en lo general por unanimidad de votos.

PRESIDENTE DIP. MARCO ANTONIO CRUZ CRUZ. Abro la discusión en lo general del punto de acuerdo y pregunto a las diputadas y diputados si desean hacer uso de la palabra.

Para la votación en lo general pido a la Secretaría, se abra el sistema de votación hasta por 2 minutos, si alguien desea separar algún artículo se sirva a manifestarlo.

SECRETARIA DIP. MÓNICA MIRIAM GRANILLO VELAZCO. Solicito abrir el sistema de votación hasta por 2 minutos.

(Votación nominal)

SECRETARIA DIP. MÓNICA MIRIAM GRANILLO VELAZCO. ¿Pregunto a mis compañeras y compañeros diputados si alguien hace falta de registrar su voto?

Presidente le informo que el punto de acuerdo ha sido aprobado en lo general por unanimidad de votos.

PRESIDENTE DIP. MARCO ANTONIO CRUZ CRUZ. Gracias diputada.

Se tiene por aprobado en lo general este punto de acuerdo y se declara también su aprobación en lo particular.

Continuando con el orden del día en el punto número 21, el diputado Luis Narcizo Fierro Cima, leerá punto de acuerdo por el que se exhorta de manera respetuosa al Gobierno del Estado de México, a generar con los 125 municipios una estrategia para facilitar el acceso y trámite en el sistema de apertura de empresas, así como permisos a emprendedoras y emprendedores.

Adelante diputado.

DIP. LUIS NARCIZO FIERRO CIMA. Muchas gracias.

Muy buenas tardes, con el permiso de la Mesa Directiva y de su Presidente diputado Marco Antonio Cruz Cruz. Saludo a los medios de comunicación y a las ciudadanas y ciudadanos que nos ven en las diferentes plataformas digitales.

A nombre de los diputados Alonso Adrián Juárez Jiménez, Enrique Vargas del Villar y su servidor el de la voz, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, en el Honorable Congreso del Estado de México, sometemos a la consideración de esta Legislatura, punto de acuerdo por el que se exhorta de manera respetuosa al Gobierno del Estado de México a generar con los 125 Municipios de nuestra Entidad, una estrategia sólida para facilitar el acceso y trámite en el sistema de apertura de empresas, así como la obtención de permisos a emprendedores y

emprendedoras con la finalidad de impulsar los negocios locales, conforme a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, en un ejercicio de atención y participación ciudadana realizó un foro donde se escuchó a emprendedoras y emprendedores y organizaciones de la sociedad civil, con el objetivo de incluir sus peticiones en el trabajo parlamentario generado en esta Soberanía.

Emprender en México se ha convertido una opción para muchas personas que buscan un crecimiento personal y profesional, además de una forma de generar ingresos como alternativa al desempleo, según la radiografía del emprendimiento 2022, de la asociación de emprendedores de México.

De acuerdo al monitor global de emprendimiento, México se encuentra en la posición 30, de 47 países evaluados donde se miden 13 condiciones que favorecen la creación de negocios en cada país, entre los que destacan políticas gubernamentales de apoyo e impuestos, programas empresariales de gobierno, educación empresarial y estructura fiscal.

Las dificultades para pagar impuestos son tardados, engorrosos trámites para registrar una empresa y la falta de apoyos económicos por parte del Gobierno también son factores que contribuyen a que el ecosistema emprendedor en México se encuentre por debajo de otros países. Por lo tanto, existe un problema muy serio para los emprendedores la situación se menciona una simple frase "quiero pero no puedo", ya que como lo mencionó la Organización de Cooperación de Desarrollo Económico, siendo una institución que estudia las economías globales, la inexistencia de excesivas barreras para iniciar un negocio como trámites innecesarios, corrupción, desinformación gubernamental, impuestos y cargos abusivos; por ello, la economía informal es tan grande, pues es más fácil, es más, es más fácil ponerse en la calle a vender un producto que hacer todo lo que se pide para empezar un negocio regulado.

En el Estado de México estas problemáticas prevalecen y con ello se ha reflejado un porcentaje considerable de fracaso en emprendedores, por tal motivo, hoy como grupo parlamentario, buscamos que nuestro Estado sea impulsor de mecanismos y estrategias sólidas en los diferentes municipios para facilitar todos los trámites y procesos de las personas que optan por iniciar su vida emprendedora, así como brindar seguridad y seguimiento al desarrollo de las que pueden ser futuras empresas, empresas que darán oportunidades de empleo y harán crecer a nuestro Estado y a nuestra economía.

Con el firme propósito de construir un mejor Estado de México, los que suscribimos sometemos a la consideración de esta Honorable Soberanía Popular para su análisis, discusión el presente punto de acuerdo para que de estimarlo correcto, se apruebe en sus términos.

Le pido a la Mesa Directiva de forma respetuosa y atenta, que se incluya de forma íntegra la exposición de motivos y considerandos de este punto de acuerdo en la Gaceta Parlamentaria y en el Diario de Debates.

Muchas gracias.

(Se inserta el documento)

2022. "Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca, Capital del Estado de México"

Toluca de Lerdo México; 02 de mayo de 2023

DIP. MARCO ANTONIO CRUZ CRUZ.
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA "LXI" LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO.
P R E S E N T E.

Los Diputados Alonso Adrián Juárez Jiménez y Enrique Vargas del Villar y Diputado, Integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional

en el H. Congreso del Estado Libre y Soberano de México, con fundamento en los artículos, 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 38 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, así como el artículo 72 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, someto a la consideración de esta Honorable Legislatura el presente **Punto de Acuerdo por el que se exhorta de manera respetuosa al Gobierno del Estado de México a generar con los 125 municipios de nuestra entidad una estrategia sólida para facilitar el acceso y trámite en el sistema de apertura de empresas, así como la obtención de permisos a emprendedoras y emprendedores con la finalidad de impulsar los negocios locales**, conforme a los siguientes:

CONSIDERANDOS

Primero. - El Grupo Parlamentario del Partidos Acción Nacional en un ejercicio de atención y participación ciudadana, realizó un foro donde se escuchó a emprendedoras, emprendedores y organizaciones de la sociedad civil con el objetivo de incluir sus peticiones en el trabajo parlamentario generado en esta soberanía.

Segundo. – Emprender en México se ha convertido en una opción para muchas personas que buscan un crecimiento personal y profesional, además de una forma de generar ingresos como alternativa al desempleo, según la Radiografía del Emprendimiento 2022 de la Asociación de Emprendedores de México (ASEM).

Tercero. - De acuerdo al Monitor Global del Emprendimiento (GEM, por sus siglas en inglés), México se encuentra en la posición 30 de 47 países evaluados, donde se miden 13 condiciones que favorecen la creación de negocios en cada país, entre los que destacan: políticas gubernamentales de apoyo e impuestos, programas empresariales del gobierno, educación empresarial y estructura fiscal.

Cuarto. - En acceso a finanzas de empresas, México tiene una valuación de 4.3, los puntajes más bajos desde el 2020. Lo anterior puede deberse a "el impacto de Covid-19, como al aumento simultáneo de la moneda, lo que hizo que el financiamiento fuera bastante volátil".

Las dificultades para pagar impuestos, los tardados y engorrosos trámites para registrar una empresa y la falta de apoyos económicos por parte del gobierno, también son factores que contribuyen a que el ecosistema emprendedor en México se encuentre por debajo de otros países.

Quinto. – De acuerdo a datos del Reporte de esperanza de vida de los negocios, elaborado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), nuestro Estado de México se encuentra fuera del top 10 de estados con mejores condiciones para emprender, ocupando el lugar 12, considerando que la mayoría de los estados de la República Mexicana presentan diversos obstáculos para el emprendimiento; siendo la burocracia, el costo y duración de trámites, y la inseguridad algunos de los principales.

Sexto.- Por lo tanto, existe un problema muy serio para los emprendedores, la situación se menciona en un simple frase: "quiero, pero no puedo", ya que, como lo menciono la Organización de Cooperación y Desarrollo Económico, siendo una institución que estudia las economías globales, uno de los principales problemas sigue siendo el gobierno, la existencia de excesivas barreras para iniciar un negocio, como trámites innecesarios, corrupción, desinformación gubernamental, impuestos y cargos abusivos; por ello, la economía informal es tan grande, pues es más fácil ponerse en la calle a vender un producto, que hacer todo lo que se pide para empezar un negocio regulado.

Séptimo. – El Estado de México, estas problemáticas prevalecen y con ello se ha reflejado un porcentaje considerable de fracaso en emprendedores. Por tal motivo hoy, como grupo parlamentario buscamos que nuestro estado sea impulsor de mecanismos y estrategias solidas en

los diferentes municipios para facilitar todos los trámites y procesos de las personas que optan por iniciar su vida emprendedora. Así como brindar seguridad y seguimiento del desarrollo de las que pueden ser futuras empresas, empresas que darán oportunidades de empleo y harán crecer a nuestro estado y a nuestra economía.

ATENTAMENTE
DIP. ALONSO ADRIÁN JUÁREZ JIMÉNEZ
DIP. ENRIQUE VARGAS DEL VILLAR

Integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional

LA H. "LXI" LEGISLATURA EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 57 DE LA CONSTITUCIÓN DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y 38 FRACCIÓN IV DE LA LEY ÓRGANICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE MEXICO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO. Se exhorta de manera respetuosa al Gobierno del Estado de México a generar con los 125 municipios de nuestra entidad una estrategia sólida para facilitar el acceso y trámite en el sistema de apertura de empresas, así como la obtención de permisos a emprendedoras y emprendedores con la finalidad de impulsar los negocios locales.

TRANSITORIO.

ARTÍCULO ÚNICO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los días del mes de del año dos mil veintitrés.

(Fin del documento)

PRESIDENTE DIP. MARCO ANTONIO CRUZ CRUZ. Gracias diputado Cima.

Se registra y se remite a las Comisiones Legislativas de Desarrollo Económico, Industrial, Comercial y Minero, para su estudio y dictamen.

En relación al punto número 22 del orden del día, el punto ha sido retirado por la proponente.

Continuando con el orden del día en el punto número 23, la diputada Claudia Desiree Morales Robledo, presenta punto de acuerdo de urgente y obvia resolución por el que exhorta a la Secretaría del Campo del Estado de México, a la Secretaría de Desarrollo Económico del Estado de México y a la Secretaría de Cultura y Turismo del Estado de México, para que, en el ámbito de sus atribuciones, vinculen y realicen programas de fomento, difusión, capacitación y comercialización de productos de hoja de maíz.

Adelante diputada.
DIP. CLAUDIA MORALES ROBLEDO. Gracias.

Con la venia de la Presidencia. Saludo a mis compañeras y compañeros integrantes de la LXI Legislatura, a los medios de comunicación, invitados especiales y a la población mexiquense que sigue el desarrollo de la presente sesión a través de las redes sociales.

El maíz es un cultivo que representa el pilar de la alimentación mexicana, es fundamental para la economía nacional y es una manifestación cultural de origen ancestral, es uno de los cereales más importantes del mundo, su centro de origen es nuestro País, en donde existen 64 razas de maíz y de las cuales 59 son nativas y 5 se descubrieron en otras regiones.

Además, dentro de cada raza se puede encontrar una inmensa variedad de colores y tipos de grano, según la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura, en México se sitúa al maíz como el principal cultivo, tan sólo después del frijol, el arroz y el trigo.

Siendo que de acuerdo con la Secretaría de

Agricultura y Desarrollo Rural para el año 2021 la producción a nivel nacional fue de 28 millones 900 mil toneladas concentrándose el 80% en los Estados de: Sinaloa, Jalisco, Michoacán, México, Guanajuato, Guerrero, Veracruz, Chiapas y Puebla.

Durante ese mismo año la Entidad mexiquense ocupó el tercer lugar al nivel nacional con un millón 936 mil 184 toneladas de maíz de grano, destacando los Municipios de Almoloya de Juárez, Ixtlahuaca, San Felipe del Progreso, Jocotitlán y Temascalcingo como los principales.

Además del grano de maíz otros elementos que componen la planta como son los pelos del elote, los olotes, las hojas o su tallo son utilizados con fines alimenticios, medicinales, de forraje, combustibles y artesanales.

Hoy en día el totomoxtle conocido como la cáscara u hoja que cubre la mazorca ha sido muy apreciado y utilizado de diversas maneras en las culturas y tradiciones -por ejemplo- como envoltura para los tradicionales tamales, hasta materia prima para la creación de figuras decorativas.

En este supuesto las artesanas y artesanos descubrieron e innovaron el uso del totomoxtle, fue así como a las hojas le pusieron un gran valor expresivo, las pintaron de múltiples colores y crearon con ellas una gran variedad de artesanías.

El manejo de esta fibra natural es una muestra más del ingenio y sabiduría ancestral que es preciso preservar porque conlleva el aprovechamiento integral del maíz, dando como resultado un beneficio para el medio ambiente y un desarrollo económico y social para las comunidades y artesanos y productores.

Cabe mencionar que las entidades federativas con mayor comercialización de hojas de maíz son: Jalisco, Colima, Nayarit, Michoacán, Oaxaca y Puebla, a pesar de que el Estado de México no es representativo en el mercado existe una venta destacable en los Municipios de Chalco, Juchitepec, Atlacomulco, Ecatepec, Ocoyoacac y Valle de Bravo.

Para los productores de maíz, así como para los artesanos, el totomoxtle se ha convertido en un subproducto del maíz que les proporciona ingresos económicos debido a la demanda que tienen el mercado nacional e internacional.

En este contexto, quienes integramos el Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México tendemos a dar prioridad al maíz como parte esencial de nuestra cultura, pero sobre todo a promover su conservación en los sistemas productivos y comerciales.

En aras de fortalecer los vínculos institucionales y la coordinación entre diferentes dependencias de la administración pública estatal, sometemos a consideración el siguiente punto de acuerdo de urgente y obvia resolución para que se lleven a cabo políticas públicas y programas para el fomento, la difusión, la capacitación y la comercialización de la hoja de maíz en el Estado de México.

En primer lugar, se exhorta a la Titular de la Secretaría de Campo para que capacite y asesore a los productores, sobre las buenas practicas agronómicas a fin de obtener una mayor producción y calidad de las hojas de maíz.

En segundo, al Titular de la Secretaría de Desarrollo Económico para que impulse, la comercialización nacional e internacional de la hoja de maíz que se produce en el Estado de México, con el propósito de generar ingresos adicionales que permitan mejorar la rentabilidad del campo mexiquense y,

Finalmente, al Titular de la Secretaría de Cultura y Turismos para que difunda y capacite a las y los artesanos, sobre la elaboración de artesanías y productos que tenga como materia prima las hojas del maíz.

Con la suma de esfuerzos y acciones institucionales lograremos que el Sector Agrícola del Estado de México, encuentre alternativas y también oportunidades productivas que fortalezcan el

desarrollo económico y el bienestar de las y los mexiquenses.

Es cuanto, muchas gracias por su atención.

(Se inserta el documento)

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO

2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"

Toluca de Lerdo, Estado de México a de de 2023.

DIP. MARCO ANTONIO CRUZ CRUZ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
LXI LEGISLATURA DEL H. PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO
P R E S E N T E

Honorable Asamblea:

Quienes suscriben **MARÍA LUISA MENDOZA MONDRAGÓN Y CLAUDIA DESIREE MORALES ROBLEDO,** diputadas integrantes del **GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO** en la LXI Legislatura del Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 51 fracción II, 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28 fracción I, 30, 38 fracción I, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, someto a la consideración de este Órgano legislativo, la siguiente **PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN POR EL QUE SE EXHORTA A LA SECRETARÍA DEL CAMPO DEL ESTADO DE MÉXICO; A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO DEL ESTADO DE MÉXICO; Y A LA SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO DEL ESTADO DE MÉXICO; PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES SE VINCULEN Y REALICEN EN CONJUNTO PROGRAMAS DE FOMENTO, DIFUSIÓN, CAPACITACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE LOS USOS DE LA HOJA DE MAÍZ EN EL ESTADO DE MÉXICO**, con sustento en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Es claro que, en México el maíz forma parte de la alimentación diaria, siendo el cultivo agrícola más importante, así lo establecen cifras oficiales que estiman una producción de 28.9 millones de toneladas al cierre rural del 2022.

En el Estado de México según la Secretaria del Campo se siembra casi 500 mil hectáreas de la vital fuente de alimentación de grano de maíz, siendo una directriz y prioridad para el Gobierno del Estado de México; resaltando que más de 70 mil pequeños productores tradicionalmente usan su cosecha para el autoconsumo, detonando una posibilidad de área de oportunidad para el aprovechamiento del total del producto obtenido en sus campos de labor.

De la superficie de 22 mil 227 kilómetros cuadros de siembra en nuestro Estado, es destinado el 22.49% para el cultivo del maíz, destacándose la zona norte dentro del cual se encuentran los municipios de Almoloya de Juárez, Valle de Bravo, Villa Victoria y Atlacomulco, que hacen suma para que se recolecte 2 millones de toneladas y así ubicar al Estado en el cuarto lugar nacional de producción de grano, cifras que si bien son numerarias pueden representar punto de partida para análisis de futuras acciones que representen más ingresos al sector campesino.

En este contexto se debe estudiar la cadena de valor que representa la mazorca de maíz como la hoja que cubre la misma y conocer el funcionamiento de un proceso productivo desde el punto de vista

tecnológico, que incide en la economía circular del Estado para definir las grandes oportunidades de generar competitividad desde el ámbito nacional e internacional; por lo que tomando la cadena de valor asignado a la hoja de maíz se estará abriendo infinidad de posibilidades para el mejor aprovechamiento y el adecuado mecanismo de mercado de este producto que puede representar un esquema de ingresos extraordinario en el núcleo familiar de las familias mexiquenses.

Bajo este contexto se debe hacer referencia sobre el término en lengua náhuatl para denominar a las hojas de maíz, que es el de totomoxtle que representa la materia que cubre a la mazorca, producto que sirve entre otras cosas como envoltura para los tradicionales tamales, uso en figuras decorativas que de manera artesanal tienen presencia en mercados locales y hoy gran demanda en los Estados Unidos de América por singular forma de artesanía mexicana.

Existen datos que muestran las zonas más importantes de producción de hojas de maíz, a nivel nacional como lo son los Estados de Jalisco, Colima, Nayarit, Michoacán, Oaxaca y Puebla; por lo que si bien el Estado de México aparece en este concentrado lo cierto es que se tiene baja producción, ya que en registros muestran solamente a los municipios de Chalco, Juchitepec, Atlacomulco, Ecatepec, Ocoyoacac y Valle de Bravo, por lo que respecta al uso de la hoja de maíz se cuenta con una que otra esporádica participación en años atrás con un curso impartido por el Instituto de Investigación y Fomento de las Artesanías (IIFAEM).

Si bien, el tema de la venta del producto de siembra en la entidad se enfoca al grano y se deja de lado la posibilidad de sumar otros activos que derivan del mismo como pueden ser las hojas de maíz, en el entendido cuando las tierras de cultivo de maíz no dejan margen de rendimiento y utilidad por el grano producido, y el elemento de hoja puede llegar a tener un ingreso para los productores de hasta 20 mil pesos por hectárea.

Hoy en día la hoja de maíz o “totomoxtle” tiene gran demanda en el mercado nacional e internacional, no sólo para la elaboración de tamales, sino también para la de diversas artesanías, el proceso de revalorización de esta actividad lleva de nuevo a colocar el sello de lo “hecho a mano” para lograr agregar un valor cultural, si bien, hace varios años se desconocía este uso, y aún sigue prevaleciendo o más aún la gente no tiene claro todos los usos y donde pueden ofrecer sus productos, debemos contribuir para hacer más eficiente su producción.

Este mecanismo de acceder a recursos extraordinarios por parte de quien explota el campo y tiene su forma de vida en el mismo, no es dado a conocer ni mucho menos fomentado por quienes tienen entre facultades y obligaciones hacerlo visible, accesible y concretarlo para aminorar el impacto económico familiar que hoy prevalece, poder aprovechar de manera sustentable todo el producto que concierne a la mazorca del maíz, sin olvidar que se abra una nueva expectativa de comercialización y difusión cultural artesanal sobre el producto hoy desconocido por millones de personas.

La estrecha vinculación y coordinación de las dependencias estatales debe prevalecer para mejores resultados, por ello la importancia de coincidir en temas que tengan por objetivo el bienestar de las y los mexiquenses, si logramos abatir esta desarticulación administrativa seguro estamos que se llegaran a dar programas coincidentes y funcionales entre los órganos de gobierno.

La mercadotecnia es una herramienta útil para esta nueva era de comercio y es una pieza clave para traducir la estrategia de la actividad artesanal a decisiones estratégicas comerciales en esto va inmerso la visión que como gobierno se tenga y hacer más eficientes sus órganos; la Secretaría del Campo, la Secretaría Desarrollo Económico, y la Secretaría de Cultura y Turismo, podrán coincidir en este tema respecto al uso, producción de la hoja de maíz para diseñar y aplicar programas de fomento, difusión, comercialización y capacitación

del mismo en beneficio de las y los mexiquenses.

En el Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, estamos convencidas de que los trabajos coordinados institucionales dan buenos resultados cuando se tienen la voluntad de participar y hacer efectivas las funciones que por ley están determinadas en nuestros marcos normativos.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a la consideración de este H. Poder Legislativo del Estado de México, para su análisis, discusión y en su caso aprobación en sus términos, el presente: **PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.**

A T E N T A M E N T E
DIP. MARÍA LUISA MENDOZA MONDRAGÓN
COORDINADORA DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

DECRETO NÚMERO
LA LXI LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO
DECRETA:

PRIMERO. La LXI Legislatura del Estado Libre y Soberano de México, exhorta respetuosamente a la Titular de la Secretaria del Campo del Estado de México, para que a través de sus dependencias fomente y capacite el debido proceso del uso de la hoja de maíz.

SEGUNDO. La LXI Legislatura del Estado Libre y Soberano de México, exhorta respetuosamente al Titular de la Secretaria de Desarrollo Económico del Estado de México, a que con base a sus facultades apoye a la comercialización a nivel estatal e internacional de la hoja de maíz que se produzca en el suelo mexiquense y se asesore a los productores de la misma.

TERCERO. La LXI Legislatura del Estado Libre y Soberano de México, exhorta respetuosamente al Titular de la Secretaría del Cultura y Turismo del Estado de México para que en el ámbito de sus atribuciones y con base en la información de sus padrones de artesanos difunda y capacite en la elaboración de productos hechos con las hojas de maíz.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. Publíquese el presente decreto en el periódico oficial "Gaceta de Gobierno".

ARTÍCULO SEGUNDO. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

El titular del Poder Legislativo lo tendrá por entendido, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo en la Ciudad de Toluca, Capital del Estado de México, a los días del mes de de dos mil veintitrés.

(Fin del documento)

PRESIDENTE DIP. MARCO ANTONIO CRUZ CRUZ. Gracias diputada Morales.

En cumplimiento con lo señalado por el artículo 55 de la Constitución Política de Estado Libre y Soberano de México, someto a discusión la propuesta de dispensa de trámite de dictamen y pregunto si desean hacer uso de la palabra.
Pido a quien este por la aprobatoria de la dispensa de trámite de dictamen de este punto de acuerdo, se sirva levantar la mano ¿En contra, en abstención?

SECRETARIA DIP. MÓNICA MIRIAM GRANILLO VELAZCO. Presidente le informo que la propuesta ha sido aprobada en lo general por unanimidad de votos.

PRESIDENTE DIP. MARCO ANTONIO

CRUZ CRUZ. Gracias diputada.

Abro la discusión en lo general de este punto de acuerdo y pregunto a las diputadas y diputados si desean hacer uso de la palabra.

Para la votación en lo general de este punto, solicito a la Secretaría se abra el sistema de votación hasta por 2 minutos, sí algún diputado o diputada quiere separar algún artículo sírvase manifestarlo.

SECRETARIA DIP. MÓNICA MIRIAM GRANILLO VELAZCO. Con gusto Presidente.

Solicito abrir el sistema de votación hasta por 2 minutos.

(Votación nominal)

SECRETARIA DIP. MÓNICA MIRIAM GRANILLO VELAZCO. ¿Pregunto a mis compañeras y compañeros diputados si alguien hace falta de emitir su voto?

Presidente le informo que el punto de acuerdo ha sido aprobado en lo general por unanimidad de votos.

PRESIDENTE DIP. MARCO ANTONIO CRUZ CRUZ. Gracias diputada.

Se tiene por aprobado en lo general el punto de acuerdo y se declara también su aprobación en lo particular.

Continuando con el orden del día en el punto número 24, la diputada Myriam Cárdenas Rojas, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, presenta pronunciamiento en favor del Sector de Trabajadores de la Construcción en el Estado de México.

Adelante diputada.

DIP. MYRIAM CÁRDENAS ROJAS. Con el permiso del Presidente de la Directiva y de las integrantes de la Mesa, buenas tardes; saludo con afecto a mis compañeras y compañeros diputados, a quienes nos siguen en transmisiones de redes sociales y de los distintos medios de comunicación.

La de la voz, diputada Myriam Cárdenas Rojas, integrante del Grupo Parlamentario Revolucionario Institucional de la LXI Legislatura del Estado de México, con fundamento en lo establecido en el artículo 32 del Reglamento Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, me permito hacer el presente pronunciamiento en favor de los trabajadores de la construcción del Estado de México, con sustento en las siguientes:

CONSIDERACIONES

Los trabajadores de la construcción son un sector laboral importante, no sólo en nuestro Estado; sino también a nivel nacional, por lo cual, consultando datos en la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo, el Estado de México se encuentra entre las entidades con mayor número de personas que se dedican a trabajar en la construcción; pero también nos menciona un dato alarmante, el promedio de horas laborales de albañilería es de más de 50 horas por semana, lo que sin duda, nos lleva al razonamiento de que su actividad carece de una protección laboral.

Aunado a ello, el Instituto Mexicano del Seguro Social, establece que el sector de la construcción ocupa el segundo lugar de accidentes reportados, sin duda, este gremio realiza uno de los trabajos más importantes que es el de construir, edificar pueblos y ciudades; pero también uno de los más olvidados, peligrosos y menos valorados en la sociedad.

En nuestro País sus derechos están previstos en los artículos 5 y 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y sus Leyes Reglamentarias como la Ley Federal del Trabajo, de acuerdo a nuestra Constitución, nos menciona en su artículo 123 que toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil.

Sin seguridad social, la mayoría de ellos solventa los gastos médicos de acuerdo con diversos estudios a nivel internacional.

México se posiciona como uno de los países con mejor protección laboral derivado a que la mayor parte de ellos, son trabajadores informales y, por lo tanto, no gozan de un horario establecido, salario justo, ni algún otro tipo de asistencia médica, elementos que ocasionan que esté en peligro su integridad física y hasta su vida.

En muchas ocasiones, los insumos básicos, como las botas de seguridad y arneses para los trabajos en altura, son descontados del salario de los trabajadores o llanamente negados por los patrones a pesar de que por nuestras leyes están obligados a otorgarlas, factores por los cuales los accidentes y muertes en la obra son una constante que cada año cobra la vida de los trabajadores de la construcción.

Por todo lo anteriormente mencionado, podemos afirmar que identificamos aspectos negativos, frente a connotaciones positivas, referente al contenido de su trabajo; sin embargo, a pesar de las extenuantes jornadas laborales, la paga tan baja y los riesgos a los que se enfrentan todos los días.

Miles de albañiles salen día a día por la mañana buscando mejorar sus condiciones económicas con la ilusión de darle vestido, educación y comida a su familia.

Esta Legislatura puede ser histórica por mirar primera vez a nuestros maestros constructores y unir esfuerzos institucionales para mejorar las condiciones de este sector tan olvidado.

Muchas gracias.

(Se inserta el documento)

Toluca de Lerdo, México, a 23 de enero de 2023

DIP. MARCO ANTONIO CRUZ CRUZ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA H. LXI LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO
PRESENTE.

Diputada Myriam Cárdenas Rojas, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional de la LXI Legislatura del Estado de México, con fundamento en lo establecido por el artículo 32 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, me permito hacer el presente pronunciamiento en favor del sector de trabajadores de la construcción en el Estado de México, con sustento en las siguientes:

CONSIDERACIONES

Los trabajadores de la construcción son un sector laboral importante, no solo en nuestro Estado, sino a nivel nacional, por lo cual, consultando datos de la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo: El Estado de México se encuentra entre las entidades con mayor número de personas que se dedican trabajar en la construcción, pero también nos menciona un dato alarmante, pues el promedio de horas laborales en la albañilería es de más de 50 horas por semana, lo que sin duda nos lleva al razonamiento de que su actividad carece de una protección laboral.

Aunado a ello, el Instituto Mexicano del Seguro Social establece que el sector de la construcción ocupa el 2º lugar de accidentes reportados.

Sin duda este gremio realiza uno de los trabajos más importantes, que es el de construir y edificar pueblos y ciudades, pero también es el sector más olvidado, peligroso y menos valorado en la sociedad.

La Declaración Universal de Derechos Humanos, en su artículo 23 establece:

1. Toda persona tiene derecho al trabajo, a la libre elección de su trabajo, a condiciones equitativas y satisfactorias de trabajo y a la

protección contra el desempleo.
2. Toda persona tiene derecho, sin discriminación alguna, a igual salario por trabajo igual.
3. Toda persona que trabaja tiene derecho a una remuneración equitativa y satisfactoria, que le asegure, así como a su familia, una existencia conforme a la dignidad humana y que será completada, en caso necesario, por cualesquiera otros medios de protección social.

México forma parte de diversos tratados y pactos internacionales como los son: Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, Convenio sobre igualdad de remuneración, firmado y ratificado en 1951 La Declaración sobre el Progreso y el Desarrollo en lo Social.

Solo por mencionar algunos instrumentos jurídicos a nivel internacional en la cual México se ve obligado no solo a promover si no a asegurar condiciones dignas para todo aquel realiza algún trabajo.

En Nuestro país estos derechos están previstos en los artículos 5° y 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM) y sus leyes reglamentarias como la Ley Federal del Trabajo: **De acuerdo a nuestra Constitución nos menciona en su numeral 123:**

Toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil; Es así que el trabajo, origina la necesidad de reconocimiento de normas tendientes a la protección de quienes sólo poseen su fuerza de trabajo.

El Derecho al Trabajo implica la aparición de un catálogo de derechos humanos, también conocidos como derechos humanos laborales, que son inherentes por el sólo hecho de ser persona y trabajar, sin duda reconocer y buscar mecanismos institucionales son una tarea titánica para que puedan ser garantizados, es por ello que este pronunciamiento es un llamado a las autoridades de todos los niveles a buscar mejorar las condiciones de los trabajadores de la construcción de nuestro Estado y del País.

Entre las consecuencias físicas de sus actividades para ellos es muy cotidiano sufrir hematomas por golpes, erosiones, ampollas, dedos reventados a causa de la mezcla o partículas que dañan los ojos: causando carnosidad o conjuntivitis, caídas en construcciones altas, electrocuciones por cables de alta tensión, discapacidades y hasta la muerte, estos son solo algunos de los riesgos que enfrentan a día a día los trabajadores de la construcción.

Sin seguridad social, la mayoría de ellos solventa los gastos médicos, de acuerdo a diversos estudios a nivel internacional, México se posiciona como uno de los países con menor protección laboral, ello derivado que la mayor parte de ellos, son trabajadores “informales” y por lo tanto no gozan de un horario establecido, salario justo, no cuentan con vacaciones y tampoco gozan de seguridad social, ni algún tipo de asistencia médica, elementos que ocasionan que esté en peligro su integridad física y hasta su vida.

En muchas ocasiones, los insumos básicos como las botas de seguridad y arneses para los trabajos en altura, son descontados del salario de los trabajadores o llanamente negados por los patrones a pesar de que por nuestras leyes están obligados a otorgarlos.
Factores por los cuales los accidentes y muertes en la obra son una constante que cada año cobra la vida de nuestros artesanos de la construcción.

Considerando el bajo nivel de ingresos y la inestabilidad de la permanencia en una empresa u obra, se pudo constatar que un trabajador de la construcción no tiene seguridad laboral.
Por todo lo anterior mencionado podemos afirmar que la mayor parte identificamos aspectos negativos, frente a connotaciones positivas referentes al contenido del trabajo, sin embargo a pesar de las extenuantes jornadas laborales de más de 12 horas, la paga tan baja y los riesgos a los que se enfrentan todos los días, quedan de lado cuando,

cada albañil admira, orgulloso su trabajo, pues a pesar de todas esas condiciones, el albañil valora su obra como un arte, pues la creatividad y el reto que supone la edificación, la diversidad, el diseño y su alto nivel de perfección en la construcción da pie a valorar su trabajo y considerarlo más que una construcción como una verdadera obra de arte.

Si bien la albañilería ha sido durante mucho tiempo y casi de manera histórica un oficio exclusivo para hombres, en los últimos años son cada vez más las mujeres que se animan al arte de construir sin duda debe ser un sector a impulsar.

El martillo, los clavos, las cajas con loseta, los lápices de dos colores, los botes de arena, los bultos de cemento y la mochila pesada que cargan día a día en el transporte público, se han vuelto ya no solo sus herramientas de trabajo sus fieles compañeros.

Entre más pasan los años, conseguir un trabajo para ellos se vuelve más complicado y casi imposible, pues la edad ya los ha alcanzado.

Miles de albañiles salen día con día por la mañana a buscar mejorar sus condiciones económicas con la ilusión de darle vestido, educación, comida a su familia. Los padres que desempeñan esta noble labor pueden sentirse orgullosos pues muchos de ellos están forjando a sus hijos como futuros profesionistas de la sociedad.

Hoy esta legislatura puede ser histórica por voltear a ver y unir esfuerzos institucionales para mejorar las condiciones de este sector tan olvidado.

(Fin del documento)

PRESIDENTE DIP. MARCO ANTONIO CRUZ CRUZ. Gracias diputada Myriam.

Se registra lo expresado por la diputada Myriam Cárdenas Rojas.

En el punto número 25 relativo a la presentación de la Cuenta Pública del Estado de México, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2022, remitida por el Titular del Ejecutivo Estatal, la diputada Gretel González Aguirre, dará lectura al oficio por el que se envía a esta LXI Legislatura, precisando que el documento y los tomos; así como los anexos, serán tramitados conforme a la ley.

Adelante diputada.

DIP. GRETEL GONZÁLEZ AGUIRRE. Gracias.

Toluca de lerdo, Estado de México, 25 de abril del 2023.
Oficio 2A000000/012/2023.

DIPUTADO ELÍAS RESCALA JIMÉNEZ
PRESIDENTE DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA DE LA LXI LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO
PRESENTE.

Estimando señor diputado, en consideración de lo dispuesto por el artículo 61 fracción XXXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y con fundamento en lo establecido en la fracción XIX del artículo 77 de dicha Constitución Local, le presentó la Cuenta Pública del Estado correspondiente al Ejercicio Fiscal 2022, integrada en 13 tomos y sus respectivos anexos, este documento contiene el resultado consolidado de la ejecución de la Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos autorizados para el año que se informa y ha sido formulado con base en los estados financieros y presupuestales de la administración pública centralizada, de los organismos auxiliares y autónomos, fideicomisos y demás entes públicos que manejan recursos del Estado, así como de los Poderes Legislativo y Judicial del Gobierno del Estado.

ATENTAMENTE
ALFREDO DEL MAZO MAZA
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MÉXICO

RODRIGO JARQUE LIRA
SECRETARIO DE FINANZAS

Es cuanto.

(Se inserta el documento)

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

Toluca de Lerdo, Estado de México, 25 de abril de 2023
Oficio 2A0000000/012/2023

DIPUTADO
ELÍAS RESCALA JIMÉNEZ
PRESIDENTE DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA DE LA "LXI" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO
PRESENTE

Estimado señor diputado:

En consideración de lo dispuesto por el artículo 61 fracción XXXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y con fundamento en lo establecido en la fracción XIX del artículo 77 de dicha constitución local, le presento la cuenta pública del Estado, correspondiente al ejercicio fiscal 2022, integrada en trece tomos y sus respectivos anexos. Este documento contiene el resultado consolidado de la ejecución de la Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos autorizados para el año que se informa; y ha sido formulado con base en los estados financieros y presupuestales de la administración pública centralizada, de los organismos auxiliares y autónomos, fideicomisos y demás entes públicos que manejan recursos del Estado, así como de los poderes Legislativo y Judicial del Gobierno del Estado.

ATENTAMENTE

ALFREDO DEL MAZO MAZA
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MÉXICO
(Rúbrica)

RODRIGO JARQUE LIRA
SECRETARIO DE FINANZAS
(Rúbrica)

(Fin del documento)

PRESIDENTE DIP. MARCO ANTONIO CRUZ CRUZ. Gracias diputada González.

Se acuerda por presentada en los términos enunciados, la Cuenta Pública del Estado, correspondiente al Ejercicio Fiscal del año 2022 y con apego al procedimiento correspondiente y con sustento en los artículos 61 fracciones XXXII, XXXIII, XXXIV y XXXV, así como el 64 fracción VII y demás relativos y aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, así como 47 fracciones VIII, XVII, XX y XXII, 55 fracciones I, VII, VIII, 59 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, se reitera el acuerdo sobre la recepción de la Cuenta Pública del Estado, correspondiente al Ejercicio Fiscal del año 2022, presentada en tiempo y forma para los efectos constitucionales y legales procedentes y pido a la Secretaría su registro y con base en los artículos 61 fracciones XXXII, XXXIII, XXXIV y XXXV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 36 y demás relativos y aplicables de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, se remite a la Comisión Legislativa de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización, para que a través de ella se remita de inmediato al Órgano Superior de Fiscalización, para los efectos necesarios.

La comisión legislativa enviará la Cuenta Pública del Estado al Órgano Superior de Fiscalización, para que realice los trabajos en términos de la Constitución Política del Estado y la legislación aplicable.

Considerando el punto número 26 y en

cumplimiento del artículo 25 de la fracción IV de la Ley de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, el Fiscal General presentó al Poder Legislativo Informe Anual de Actividades de ese órgano autónomo del Estado de México, para lo cual solicito a la diputada María de los Ángeles Dávila, dé lectura al oficio correspondiente.

DIP. MARÍA DE LOS ANGÉLES DÁVILA VARGAS. Gracias Presidente.

Toluca, México, a 28 de abril de 2023.
Oficio número: 400LA0000-266-2023.

DIPUTADO MARCO ANTONIO CRUZ CRUZ
PRESIDENTE DE LA HONORABLE LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO
PRESENTE.

Con fundamento en los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 81, 83, 83 Ter, párrafo octavo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 1, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 10, 21, 22 fracciones I, III, IV y XXXVIII, 25 fracción IV y 27 de la Ley de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, presento a la Legislatura mi Primer Informe de Gestión, solicitando que con este acto se tenga por cumplida la obligación legal de rendir cuentas en el mes de abril de cada año.

Sin más por el momento reitero a usted mi atenta y distinguida consideración.
Fiscal General de Justicia del Estado de México
José Luis Cervantes Martínez.
Es cuanto Presidente.

(Se inserta el documento)

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

Toluca, México; a 28 de abril de 2023.
Oficio No: 400LA0000/266/2023.

DIPUTADO MARCO ANTONIO CRUZ CRUZ
PRESIDENTE DE LA H. "LXI" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO
P R E S E N T E

Con fundamento en los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 81, 83, 83 Ter, párrafo octavo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 1, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 10, 21, 22, fracciones 1, III, IV y XXXVIII, 25, fracción IV y 27 de la Ley de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México; presento a la Legislatura mi Primer Informe de Gestión, solicitando que con este acto se tenga por cumplida la obligación legal de rendir cuentas en el mes de abril de cada año.

Sin más por el momento, reitero a Usted mi atenta y distinguida consideración.

EL FISCAL GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO

JOSÉ LUIS CERVANTES MARTÍNEZ

(Rúbrica)

(Fin del documento)

(El informe se encuentra para consulta en el Archivo del Poder Legislativo)

PRESIDENTE DIP. MARCO ANTONIO CRUZ CRUZ. Muchas gracias diputada Dávila.

Pido a quienes estén a favor de la dispensa de lectura del informe, se sirvan levantar la mano ¿En contra, en abstención?

SECRETARIA DIP. MÓNICA MIRIAM GRANILLO VELAZCO. Presidente le informo que la propuesta ha sido aprobada en lo general por unanimidad de votos.

PRESIDENTE DIP. MARCO ANTONIO CRUZ CRUZ. Gracias diputada Secretaria.

Aprobada la propuesta, esta Presidencia acuerda:

PRIMERO. Se tiene por enterada la LXI Legislatura del informe presentado por el Licenciado José Luis Cervantes Martínez, Fiscal General de Justicia del Estado de México, y por cumplido lo dispuesto en el artículo 25 fracción IV de la Ley de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, para los efectos correspondientes.

SEGUNDO. Registra la Secretaría el informe e integre el expediente respectivo.

Continuando con el orden del día en el punto número 27 y con sustento en el artículo 62 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México. Procedemos a la Elección de la Diputación Permanente.

Solicito a la Secretaría disponga lo necesario para la elección.

SECRETARIA DIP. MÓNICA MIRIAM GRANILLO VELAZCO. Pregunto si alguien hace falta de recibir su cédula.
La diputada ¿Quién tiene las cédulas? La diputada Zetina hace falta de cédula, por favor.
Procedo a llamar a las y los diputados.

(Se distribuyen las cédulas a las y los señores diputados, posteriormente pasan a depositar su voto en la urna)

SECRETARIA DIP. MÓNICA MIRIAM GRANILLO VELAZCO. Es cuanto diputado Presidente.

PRESIDENTE DIP. MARCO ANTONIO CRUZ CRUZ. Muchas gracias diputada Secretaria.

Solicito a la Secretaría se pueda hacer el cómputo de los votos.

SECRETARIA DIP. MÓNICA MIRIAM GRANILLO VELAZCO. Gracias.

(La Secretaría realiza el cómputo de los votos)

SECRETARIA DIP. MÓNICA MIRIAM GRANILLO VELAZCO. Me permito entregar a la Presidencia el resultado de la votación.

Presidente le informo que son 50 votos a favor.

PRESIDENTE DIP. MARCO ANTONIO CRUZ CRUZ. Muchas gracias diputada.

Tendiendo el resultado de la votación.

ACUERDO

Se declara Presidenta a la diputada María Luisa Mendoza Mondragón; Vicepresidenta, a la diputada María del Carmen de la Rosa Mendoza; Vicepresidente, al diputado Jesús Gerardo Izquierdo Rojas. Perdón, corrijo, es Secretario, el diputado Izquierdo y miembros a las diputadas y los diputados Gretel González Aguirre, la diputada Miriam Escalona Piña, la diputada Karina Labastida Sotelo, la diputada Mónica Angélica Álvarez Nemer, la diputada María Élida Castelán Mondragón, al diputado Braulio Antonio Álvarez Jasso y como suplentes al diputado Abraham Saroné Campos, la diputada Silvia Barberena Maldonado, la diputada María de los Ángeles Dávila Vargas, la diputada Juana Bonilla Jairme y la diputada Mónica Miriam Granillo Velazco.

Así quedó integrada la Diputación Permanente debiendo iniciar sus funciones a la Clausura de este Período Ordinario.

Expídase el acuerdo y hágase llegar las comunicaciones conducentes.

SECRETARIA DIP. MÓNICA MIRIAM GRANILLO VELAZCO. Presidente le informo que los asuntos del orden del día han sido finalizados.

PRESIDENTE DIP. MARCO ANTONIO CRUZ CRUZ. Registre la Secretaría la asistencia a la sesión.

SECRETARIA DIP. MÓNICA MIRIAM GRANILLO VELAZCO. Ha sido registrada la asistencia.

PRESIDENTE DIP. MARCO ANTONIO CRUZ CRUZ. A continuación la diputada María de los Ángeles Dávila leerá algunos anuncios.

VICEPRESIDENTA DIP. MARÍA DE LOS ÁNGELES DÁVILA VARGAS. Gracias Presidente.

Calendario de comisiones legislativas, semana del 2 al 8 de mayo, Secretaría Técnica de la Junta de Coordinación Política de la LXI Legislatura del Estado de México.

1. Diputada Aurora González Ledezma, iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona un octavo párrafo y se recorren los subsecuentes del artículo 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, martes 02 de mayo del 2023 al término de la sesión en el Salón Narciso Bassols y en modalidad mixta, con las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales y Desarrollo y Apoyo Social y es una reunión de trabajo y en su caso, dictaminación.

2. Diputada Elba Aldana Duarte, reunión de la Comisión de Límites Territoriales del Estado de México y sus Municipios, martes 02 de mayo del 2023 al término de la sesión en el Salón Protocolo y en modalidad mixta, de la Comisión Legislativa de Límites Territoriales del Estado de México y sus Municipios y la reunión es a petición de la Presidenta.

4. Ejecutivo Estatal, iniciativa de decreto por el que se reforman diversas disposiciones del Libro Noveno del Código Administrativo del Estado de México, miércoles 03 de mayo del 2023, a las 10:00 horas, Salón Protocolo y en modalidad mixta, se contará con la presencia de personas servidoras públicas de la Secretaría del Campo del Estado de México y es de la Comisión de Desarrollo Agropecuario y Forestal y es una reunión de trabajo y en su caso, dictaminación.

4. Ejecutivo Estatal y Jesús Isidro Moreno Mercado, es iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman, adicionan, derogan y abrogan diversos ordenamientos en materia de armonización y reingeniería jurídica, iniciativa con proyecto de decreto por la que se reforma el tercer párrafo del artículo 139, la fracción I del párrafo segundo del artículo 208 y la fracción I del artículo 260 de la Ley de Seguridad del Estado de México, miércoles 03 de mayo de 2023, a las 11:00 horas, en el Salón Benito Juárez y en modalidad mixta y son de las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales y Especial de Seguimiento a la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible y es una reunión de trabajo.

6. Diputada Paola Jiménez Hernández, iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman las fracciones II y III del artículo 7, se adiciona la fracción IV al artículo 13, se reforma y se adiciona un párrafo al artículo 16, se reforma el artículo 17 y se adiciona el artículo 22 Bis de la Ley para Prevenir, Atender el Acoso Escolar en el Estado de México, miércoles 03 de mayo de 2023 a las 12:00 horas en el Salón Narciso Bassols y en modalidad mixta y es de las Comisiones Legislativas de Procuración y Administración de Justicia, Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología y es una reunión de trabajo y en su caso, dictaminación.

6. Diputado Gerardo Lamas Pombo y diputado Enrique Vargas del Villar, iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma la fracción VII del artículo 53 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, la fracción XXXIX del artículo 24 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México y se expide la Ley para la Transición Energética de los Edificios Públicos de los Servicios de Alumbrado Público y de Agua Potable del Estado de México, jueves 04 de mayo de 2023 a las 10:00 horas en el Salón Benito Juárez y en modalidad mixta, se contará con la presencia de personas servidoras públicas de la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos del Estado de México y de la Secretaría de Desarrollo Económico del Estado de México y son con las

Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales, Legislación y Administración Municipal y Protección Ambiental y Cambio Climático y es una reunión de trabajo.

8. Junta de Coordinación Política, iniciativa con proyecto de decreto, por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, jueves 04 de mayo de 2023 a las 11:00 horas, en el Salón Benito Juárez y en modalidad mixta y es con las Comisiones Legislativas de Gobernación de Puntos Constitucionales y Procuración y Administración de Justicia y es una reunión de trabajo y en su caso, dictaminación.
9.
8. Diputada Alicia Mercado Moreno, iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y derogan diversas disposiciones de Código Civil del Estado de México, jueves 04 de mayo de 2023, a las 12:00 horas, en el Salón Narciso Bassols y en modalidad mixta y son con las Comisiones Legislativas de Procuración y Administración de Justicia y Atención de Grupos Vulnerables y es una reunión de trabajo y en su caso, dictaminación.

9. Diputado Emiliano Aguirre Cruz, iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de los Derechos de Derechos de las Niños, Niñas y Adolescentes del Estado de México, la Ley de Educación del Estado de México, la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México y la Ley de Seguridad del Estado de México, jueves 04 de mayo de 2023 a las 13:00 horas en el Salón Narciso Bassols y en modalidad mixta y son con las Comisiones Legislativas de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, Derechos Humanos y Seguridad Pública y Tránsito y es una reunión de trabajo y en su caso, dictaminación.

10. Jesús Gerardo Izquierdo Rojas y el Ejecutivo Estatal, iniciativa con proyecto de decreto por el que se expide la Ley de Fomento a las Actividades de las Organizaciones de las Sociedad Civil del Estado de México, iniciativa de decreto por el que se expide la Ley del Fomento a las Actividades de las Organizaciones de la Sociedad Civil del Estado de México, jueves 04 de mayo del 2023, 14:00 horas, Salón Narciso Bassols y en modalidad mixta y es con las Comisiones de Gobernación y Puntos Constitucionales y Participación Ciudadana y es una reunión de trabajo y en su caso, dictaminación.
11. Ejecutivo Estatal y Jesús Isidro Moreno Mercado, iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan, derogan y abrogan, diversos ordenamientos en materia de armonización y reingeniería jurídica, iniciativa con proyecto de decreto por la que se reforma el tercer párrafo del artículo 139 la fracción I del párrafo segundo del artículo 208 y la fracción I del artículo 260 de la Ley de Seguridad del Estado de México, lunes 08 de mayo del 2023 a las 10:00 horas en el Salón Narciso Bassols y en modalidad mixta y son con las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales y Especiales de Seguimiento a la Agenda 20/30 para el Desarrollo Sostenible y es una reunión de trabajo y en su caso, dictaminación.

12. Diputado Gerardo Lamas Pombo, diputado Enrique Vargas del Villar; iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma la fracción VII del artículo 53 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, la fracción XXXIX del artículo 24 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México y se expide la Ley para la Transición Energética de los Edificios Públicos de los Servicios de Alumbrado Público y Agua Potable del Estado de México, lunes 08 de mayo de 2023 a las 11:00 horas en el Salón Narciso Bassols y en modalidad mixta y es con las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales, Legislación y Administración Municipal y Protección Ambiental y Cambio Climático y es una reunión de trabajo y en su caso, dictaminación.

13. Diputada Yesica Yanet Rojas Hernández, iniciativa con proyecto de decreto por el que se adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México y del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de

México, lunes 08 de mayo de 2023, 12:00 horas en el Salón Narciso Bassols y en modalidad mixta y es con la Comisión Legislativa de Gobernación de Puntos Constitucionales y es una reunión de trabajo y en su caso, dictaminación.

Es cuanto Presidente.

PRESIDENTE DIP. MARCO ANTONIO CRUZ CRUZ. Muchas gracias diputada Dávila.

Habiendo agotado los asuntos en cartera, se levanta la Sesión Deliberante siendo las dieciocho horas con veintiocho minutos del día martes dos de mayo del año en curso y se cita a sesión el próximo martes nueve de mayo del año en curso a las doce horas en este mismo Recinto.

SECRETARIA DIP. MÓNICA MIRIAM GRANILLO VELAZCO. Esta sesión ha quedado grabada en la cinta 105-A-LXI.

PRESIDENTE DIP. MARCO ANTONIO CRUZ CRUZ. Muchas gracias diputados, que tengan un excelente camino.